



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación y Empleo

Formación Profesional Ocupacional. Educación de adultos. Orden de 3 de julio de 2019 por la que se regula la admisión de alumnos en Centros de Enseñanzas de Personas Adultas para la realización de cursos para la obtención de los certificados de superación de las competencias clave, necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad, para el curso 2019/2020 32590

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Delegación de competencias. Delegación de firma. Resolución de 4 de julio de 2019, del Consejero y Presidente del INCOEX, por la que se mantiene la vigencia de las delegaciones de competencias y firmas en materias propias de su competencia 32622

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Convenios. Resolución de 24 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza una transferencia específica a favor de la Fundación Orquesta de Extremadura para la realización del Proyecto "If I Can Dream" en 2019 **32623**

Convenios. Resolución de 24 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio por el que se formaliza una transferencia específica plurianual a favor de la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para el desarrollo del programa de formación y asesoramiento al pequeño comercio minorista de Extremadura 2017-2020 **32635**

Convenios. Resolución de 24 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Cultura e Igualdad y la Federación Extremeña de Kárate y disciplinas asociadas para la impartición por el Centro Extremeño de Formación Deportiva del bloque común de carácter oficial para las enseñanzas deportivas de régimen especial reguladas por el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, en el marco de una actividad formativa promovida por dicha federación **32671**

Convenios. Resolución de 24 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza la transferencia específica plurianual a favor de la Sociedad Mercantil Autónoma Urvipexsa, SA, para financiar las actuaciones comprendidas en el área de regeneración y renovación urbana denominada "Extremadura Renervis" en los municipios de Mérida, Alburquerque, Badajoz, Don Benito, Navalmoral de la Mata, Plasencia, Quintana de la Serena, Villanueva de la Serena y Zafra **32678**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Instalaciones eléctricas. Resolución de 11 de octubre de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a Endesa Distribución Eléctrica, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma del CD 44990 "Pesquero Verde-I" sito en polígono 755 parcela 14 del término municipal de Badajoz". Expte.: 06/AT-1788-17764 **32772**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 7 de junio de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Emdecoria, SL, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea subterránea de media tensión de 264 m de longitud para interconectar los centros de transformación CT "Cervantes" y CT "Canónigo Sánchez Bustamante"". Término municipal: Coria (Cáceres). Expte.: AT-9128 **32776**



Investigación. Ayudas. Resolución de 28 de junio de 2019, de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, por la que se modifica la Resolución de 1 de febrero de 2019 por la que se resuelve la convocatoria de las ayudas destinadas a la realización de proyectos de investigación en los centros públicos de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura **32780**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Autorización ambiental. Resolución de 6 de junio de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada, incluyendo su modificación sustancial, para la industria de conservas vegetales ultracongeladas, promovida por Ulbasa, SA, en el término municipal de La Albuera **32783**

Impacto ambiental. Resolución de 10 de junio de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del "Centro de recepción y reciclaje de residuos sólidos procedentes de obra civil", cuyo promotor es D. Valentín Blanco Guerrero, en el término municipal de Fuente de Cantos. Expte.: IA16/0025 **32808**

Impacto ambiental. Resolución de 19 de junio de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Mejora y modernización de la red de distribución de agua de la CR Pantano de Rosarito", cuya promotora es la Comunidad de Regantes Margen Izquierda del Pantano de Rosarito. Expte.: IA19/017 **32822**

Consejería de Educación y Empleo

Formación Profesional Continua. Subvenciones. Modificación del extracto y anuncio por el que se da publicidad a la redistribución de los créditos de la convocatoria para el ejercicio 2019 de las subvenciones destinadas a la realización de programas de formación dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas (Orden de 15 de noviembre de 2018) **32829**

Consejería de Cultura e Igualdad

Teatro. Resolución de 1 de julio de 2019, de la Secretaría General de Cultura, por la que se dispone la realización del sorteo público que va a determinar el orden de prioridad de las solicitudes idénticas de los ayuntamientos para determinar el proyecto a eliminar en la programación de artes escénicas y de música en la red de teatros y otros espacios escénicos **32832**

Servicio Extremeño de Salud

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 3 de julio de 2019, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de



personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el organismo autónomo **32833**

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 3 de julio de 2019, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el organismo autónomo **32836**

Universidad de Extremadura

Carrera profesional. Resolución de 25 de junio de 2019, de la Gerencia, por la que se determina el plazo de presentación de solicitudes para el reconocimiento del Nivel Inicial y Nivel 1 de la carrera profesional horizontal del personal de administración y servicios en el ámbito de la Universidad de Extremadura **32839**

V

ANUNCIOS

Consejería de Economía e Infraestructuras

Información pública. Anuncio de 14 de junio de 2019 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Subestación "Burguillos". Ampliación posición de línea 66 kV "FV Burguillos"". Término municipal: Burguillos del Cerro. Expte.: 06/AT-1788-17832 **32844**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 3 de junio de 2019 sobre calificación urbanística de implantación de uso de fábrica de elaboración de carbón vegetal en edificaciones existentes. Situación: Ref.^a cat. 7771901QC0277S0001OL. Promotora: Corchos Oliva, SL, en Fregenal de la Sierra **32846**

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

Planeamiento. Anuncio de 19 de junio de 2019 sobre aprobación provisional del Plan General Municipal **32846**

Ayuntamiento de Don Benito

Información pública. Anuncio de 21 de mayo de 2019 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle n.º 1-2019 **32847**



Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa

Información pública. Anuncio de 28 de junio de 2019 sobre modificación puntual del PDSU **32848**

Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 1 de julio de 2019 sobre Oferta de Empleo Público para 2019 **32848**

Ayuntamiento de Plasencia

Urbanismo. Edicto de 26 de junio de 2019 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle **32850**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 3 de julio de 2019 por la que se regula la admisión de alumnos en Centros de Enseñanzas de Personas Adultas para la realización de cursos para la obtención de los certificados de superación de las competencias clave, necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad, para el curso 2019/2020. (2019050381)

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, dispone en el artículo 66.2 que las Administraciones educativas podrán colaborar con otras Administraciones públicas con competencias en la formación de adultos y, en especial, con la Administración laboral, así como con las corporaciones locales y los diversos agentes sociales.

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, dispone como uno de los principios generales sobre los que se fundamenta el modelo educativo extremeño, la formación integral de las personas a lo largo de la vida, procurando el máximo desarrollo de todas sus capacidades.

Asimismo, la Ley 4/2011, de 7 de marzo, establece en su artículo 64 que la Administración autonómica establecerá planes de formación encaminados al aprendizaje permanente y la promoción profesional que contemplarán tanto la formación en aspectos educativos como en los relativos al desempeño de sus funciones.

El capítulo XII del título IV de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, regula la educación permanente estableciendo el derecho de todas las personas al aprendizaje a lo largo de la vida e insta a la Administración autonómica a promover ofertas de aprendizajes flexibles que permitan la conciliación de la vida personal, laboral o familiar con la formación, así como garantizar una red pública de centros de educación de personas adultas con suficiente oferta de plazas para atender las demandas educativas de los ciudadanos en la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma.

De tal manera, se favorecerá la flexibilidad y se promoverán actuaciones para que las personas que han abandonado los estudios se reincorporen al sistema educativo.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, tiene como objeto la ordenación de un sistema integral de formación profesional, cualificaciones y acreditaciones, que respondan con eficacia y transparencia a las demandas sociales y económicas a través de las diversas modalidades formativas. En desarrollo



de esta ley, se crea el Catálogo Nacional de Cualificaciones, como eje vertebrador de la integración de las ofertas de formación profesional que gestionan las administraciones educativas y laborales. En este sentido, en el artículo 8 se establece que las cualificaciones se acreditarán mediante títulos de formación profesional, expedidos por la Administración educativa, o certificados de profesionalidad, expedidos por la Administración laboral. Ambos acreditan con carácter oficial y validez en todo el territorio estatal las competencias profesionales que capacitan para el desarrollo de una actividad laboral con significación en el empleo.

Los certificados de profesionalidad son el instrumento de acreditación oficial, en el ámbito de la administración laboral, de las cualificaciones profesionales del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales adquiridas a través de procesos formativos o del proceso de reconocimiento de la experiencia laboral y de vías no formales de formación, y permiten su correspondencia con los títulos de formación profesional del sistema educativo.

El Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, modificado por el Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo, exige para acceder a la formación de los módulos formativos de los certificados de profesionalidad de los niveles de cualificación profesional 2 y 3, estar en posesión de una determinada titulación o acreditación.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.2 f) del citado real decreto, las personas que no posean dicha titulación o acreditación podrán acceder a los cursos de certificado de profesionalidad si demuestran que poseen las competencias clave o conocimientos de matemáticas y lengua castellana y, para determinados certificados de profesionalidad, de comunicación en lengua extranjera, de acuerdo con lo recogido en el anexo IV del citado real decreto.

Existen dos formas de acreditar que se está en posesión de dichas competencias clave:

- a) Mediante la superación de las pruebas libres convocadas por la Administración para la obtención del certificado de superación de las competencias clave.
- b) Mediante la superación, con evaluación positiva, de acciones formativas correspondientes a competencias clave que figuren en el fichero de especialidades formativas del Servicio Público de Empleo Estatal.

La Administración laboral, en coordinación con la Administración Educativa, ha convocado pruebas libres para la obtención del certificado de superación de las competencias clave durante cinco cursos académicos. Debido a la experiencia acumulada, se hace necesario dar un paso más para poner en funcionamiento acciones formativas de mayor duración, con el fin de obtener el éxito educativo a la finalización de la misma.

Por todo lo anterior y con el fin de facilitar a las personas que, por no tener la titulación requerida, necesitan tener las competencias clave necesarias para cursar con



aprovechamiento la formación de los certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3, se hace necesario regular el procedimiento y requisitos de acceso a cursos que deriven en superación de las mencionadas competencias.

Por todo ello, y en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente orden tiene por objeto convocar el procedimiento de admisión de la población adulta para la matriculación en los cursos para la obtención del certificado de superación de las competencias clave para el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 para el curso 2019/2020.

Artículo 2. Finalidad de los cursos.

1. La finalidad de los cursos para la obtención del certificado de superación de las competencias clave para el acceso a certificados de profesionalidad de nivel 2 y de nivel 3 es comprobar que los alumnos tienen adquiridos y desarrollados los requisitos formativos y profesionales necesarios para cursar con aprovechamiento las enseñanzas conducentes a la obtención de un certificado de profesionalidad.
2. De conformidad con el artículo 20, apartado 2, letra f) del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, modificado por el Real Decreto 189/2013, tener las competencias clave necesarias, de acuerdo con lo recogido en el anexo IV de este real decreto, es requisito para cursar con aprovechamiento la formación correspondiente al certificado de profesionalidad.
3. La superación de las competencias clave en matemáticas y lengua castellana es obligatoria para el acceso a todos los certificados de profesionalidad. La superación de la competencia en lengua extranjera será obligatoria sólo en aquellos certificados de profesionalidad en las que se incluya en el correspondiente real decreto que los regule.

Artículo 3. Requisitos de acceso de los solicitantes.

1. Podrán acceder a los cursos para la obtención del certificado de superación de las competencias clave necesarias para el acceso a certificados de profesionalidad tanto nivel 2 como de nivel 3, las personas mayores de 18 años o que los cumplan antes de finalizar la acción formativa en la que se encuentran matriculados y no estar en posesión de ninguno



de los requisitos de acceso a la formación de los certificados de profesionalidad establecidos en el artículo 20 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, modificado por el Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo.

2. El incumplimiento de estos requisitos, con independencia del momento en que tal circunstancia pueda conocerse, conllevará la anulación de la inscripción en el correspondiente curso y de todos los efectos que de dicha matriculación pudieran haberse derivado, incluidas, en su caso, los resultados académicos en ella obtenidos.

Artículo 4. Calendario.

El calendario de actuaciones previsto para el proceso de admisión en los cursos para la obtención del certificado de superación de las competencias clave para el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 durante el curso 2019/2020 será el establecido en el anexo I.

Artículo 5. Centros educativos autorizados.

1. Los centros educativos autorizados para impartir los cursos para la obtención del certificado de superación de las competencias clave para el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 durante el curso 2019/2020 son los relacionados en el anexo II de esta orden.
2. La Dirección General de Formación Profesional y Universidad podrá autorizar el funcionamiento de grupos en otros centros educativos previa solicitud a través de las Delegaciones Provinciales e informe del Servicio de Inspección Educativa, atendiendo a las características y necesidades concretas del alumnado que se justifiquen en cada caso.

Artículo 6. Puestos escolares.

1. La ratio en cada grupo formativo será de un mínimo de 10 y un máximo de 30 plazas.
2. Sin perjuicio de lo anterior, previa solicitud de los centros educativos a través de las Delegaciones Provinciales e informe del Servicio de Inspección Educativa, la Dirección General de Formación Profesional y Universidad podrá autorizar el funcionamiento de grupos con un número diferente de alumnado, atendiendo a las características y necesidades concretas que se justifiquen en cada caso.

Artículo 7. Solicitud de admisión y lugar de presentación.

1. Las personas interesadas en seguir los cursos para la obtención del certificado de superación de las competencias clave para el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 presentarán su solicitud de admisión conforme el modelo establecido en el anexo III de esta orden.



2. Dicha solicitud de admisión se podrá obtener:

a) En los centros educativos autorizados para impartir estas enseñanzas.

b) A través de la página Web de la Consejería de Educación y Empleo:

www.educarex.es/eda.

3. Las solicitudes podrán presentarse en los centros educativos donde vaya a cursar estas enseñanzas, en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada, así como en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 8. Documentación adjunta a la solicitud de admisión.

1. La documentación que se debe aportar junto a la solicitud de admisión es la que sigue:

a) Acreditación de la identidad del solicitante. El órgano gestor recabará de oficio la información del Sistema de verificación de identidad. No obstante, el solicitante podrá oponerse marcando la casilla en el anexo III de solicitud aportando en este caso fotocopia del documento o tarjeta de identidad o cualquier otro documento que acredite fehacientemente la identidad de los interesados.

b) Informe de Vida laboral, y/o tarjeta de mejora de empleo.

c) Acreditación del expediente académico. A menos que el solicitante se oponga marcando la casilla correspondiente del anexo III, el órgano gestor recabará la información académica en el sistema de Gestión de Rayuela, si lo que se aporta como requisitos de exención se hubiese obtenido o superado en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura en el curso académico 2006/2007 o siguientes cuando tal información esté disponible en los citados registros, de conformidad con lo previsto en el artículo 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso contrario deberá aportar la documentación acreditativa. Si las notas de todos los cursos de la enseñanza que se alega no están disponibles en rayuela, el centro las reclamará al solicitante, a efectos de solicitar la exención de alguna de las competencias claves.

2. Se podrá solicitar exención cuando el alumno alegue en la solicitud tener superado:

a) Los módulos voluntarios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial.

b) Los módulos comunes de la Formación Profesional Básica.



- c) El Nivel II de Educación Secundaria para personas adultas.
- d) Algún ámbito en las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- e) Las materias correspondientes de 4.º curso de Educación Secundaria Obligatoria, según decreto del currículo correspondiente.
- f) Alguna de las partes que corresponda de la prueba de acceso a Grado Medio de Formación profesional o a Grado Superior.
- g) Alguna de las competencias clave en convocatorias anteriores de las pruebas libres, para la obtención del certificado de superación de competencias clave de nivel 2 o 3.
- h) Alguna de las competencias clave en convocatorias anteriores de los cursos para la obtención del certificado de superación de competencias clave de nivel 2 o 3.
- i) El primer curso de nivel básico y nivel intermedio de las Enseñanzas de idiomas.
- j) Las materias correspondientes de 2.º curso de Bachillerato según decreto del currículo correspondiente.

Artículo 9. Criterios de admisión.

1. Cuando el número de plazas ofertadas en cada uno de los cursos sea igual o mayor que las solicitudes presentadas serán admitidas todas, siempre y cuando se observen los requisitos de acceso establecidos en la presente orden.
2. Cuando el número de plazas ofertadas en cada uno de los cursos sea inferior al de solicitudes presentadas, dichas solicitudes se ordenarán según los siguientes criterios de prioridad:
 - Las solicitudes que correspondan a las personas desempleadas según informe de vida laboral.
 - Las solicitudes que correspondan a las personas con tarjeta de mejora de empleo.
 - Las solicitudes de alumnos que han cursado competencias clave en los Centros de Enseñanzas de Adultos, a través del Proyecto Ítaca en cursos anteriores.
 - Las de otros solicitantes.
3. Si se produjeran empates, se resolverán en atención a la Resolución de 13 de febrero de 2019, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se da publicidad del sorteo público para determinar el orden de nombramiento como miembros de los tribunales que han de juzgar los procedimientos selectivos para ingreso en los cuerpos docentes no



universitarios correspondientes al año 2019, del que se extrajeron las letras "EP". De este modo, los solicitantes empatados se ordenarán alfabéticamente empezando por aquellos cuyo primer apellido comience por "EP". Si no existiese ningún solicitante cuyo primer apellido coincida con dichas letras, el orden de designación será el de las letras siguientes.

Artículo 10. Proceso de admisión.

1. Cada centro publicará, siguiendo el modelo de los anexos IV y V la lista provisional de admitidos al proceso, con indicación de si obtienen o no plaza escolar. El mismo día publicarán la lista provisional de excluidos, con indicación del motivo de exclusión siguiendo el anexo VI.
2. Los solicitantes podrán presentar reclamación a las listas anteriores en el periodo habilitado al efecto.
3. Una vez finalizado el período de reclamaciones, cada centro publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos del proceso, según los modelos establecidos en los anexos IV y V.
4. Los admitidos deberán formalizar su matrícula siguiendo el modelo incluido en el anexo VII de la presente orden.

Artículo 11. Lista de espera.

1. Una vez finalizado el proceso, cada centro publicará una lista ordenada de reserva, según el anexo VIII, conformada en primer lugar por quienes, cumpliendo los requisitos de acceso y habiendo realizado la solicitud en plazo, no hubieran obtenido plaza y, en segundo lugar, por quienes, cumpliendo los requisitos, hubieran realizado la solicitud fuera de plazo ordenados según la fecha de entrada de la solicitud en el centro.
2. Finalizada la matriculación, si quedaran plazas vacantes o se produjeran bajas en el alumnado matriculado, el centro llamará sucesivamente a quienes integran la lista de reserva hasta cubrir la totalidad de las plazas escolares.
3. El llamamiento por parte del centro a las personas que integran la lista de espera será ordenado, personal y no público. Para ello, se realizará llamada telefónica al número consignado en la solicitud y que habrá sido publicado en el correspondiente listado definitivo de datos de solicitantes. En caso de no obtener respuesta en el tercer intento, se pasará al siguiente candidato, debiendo mediar un tiempo mínimo de una hora desde el intento anterior. Una vez realizado el llamamiento, se dará un plazo de 24 horas para la formalización de la matrícula.

Artículo 12. Régimen académico.

El régimen de funcionamiento del programa, será el establecido, con carácter general, por el Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 34/2008, de



18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación.

Artículo 13. Estructura y contenido del curso.

1. Los cursos se estructuran en tres competencias clave: Competencia Clave de Comunicación en Lengua Castellana, Competencia Clave en Matemáticas, Competencia Clave de Comunicación en Lengua Extranjera.
2. Los contenidos específicos de cada una de las competencias a que se refiere el apartado anterior, tendrán como referencia los programas formativos publicados por el Servicio Público de Empleo Estatal, correspondiente a las acciones formativas de competencias clave que figuren en el fichero de especialidades formativas del citado Servicio Público y que estarán disponibles en la página web: www.educarex.es/eda.

Artículo 14. Distribución horaria.

1. El curso para la obtención del certificado de superación de las competencias clave para el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 2 tendrá carácter cuatrimestral, y la siguiente carga horaria semanal: 15 semanas.
 - Competencia Clave: Competencia de Comunicación en Lengua Castellana: 8 horas.
 - Competencia Clave: Competencia Matemática: 8 horas.
 - Competencia Clave: Competencia de Comunicación en Lenguas Extranjeras (Inglés): 12 horas.
2. El curso para la obtención del certificado de superación de las competencias clave para el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 3 tendrá carácter cuatrimestral. Los cursos tendrán la siguiente distribución horaria semanal: 17 semanas.
 - Competencia Clave: Comunicación en Lengua Castellana: 12 horas.
 - Competencia Clave: Competencia Matemática: 12 horas.
 - Competencia Clave: Comunicación en Leguas Extranjeras (Inglés): 12 horas.

Artículo 15. Organización.

1. El alumnado que se matricule en un curso para la obtención del certificado de superación de las competencias clave podrá hacerlo en todas o en alguna de las competencias clave que lo componen.
2. Las competencias clave de estos cursos no serán convalidadas con ninguna otra enseñanza conducente a títulos oficiales.



3. Será necesario acreditar la asistencia a un mínimo del 80 % de las horas lectivas del mismo para obtener el correspondiente certificado acreditativo, perdiendo, en caso contrario, el derecho a ser evaluado de manera continua. Superado el 20 % de faltas justificadas e injustificadas, la pérdida del derecho a ser evaluado de manera continua será comunicada al alumno por escrito del Director del centro, a solicitud del profesor de la materia, indicándole en tal caso, la posibilidad de optar a la evaluación en periodo extraordinario.
4. Los cursos se desarrollarán preferentemente en horario vespertino o nocturno, siempre que la organización del centro y las necesidades de los alumnos lo permitan. Dicho horario será publicado por el centro educativo al comenzar el periodo de matriculación.

Artículo 16. Exenciones de competencias clave de nivel 2.

1. Los alumnos interesados en las exenciones a que hacen referencia los apartados siguientes deberán hacerlo constar en la solicitud de inscripción y acompañar en su caso, originales o copia auténtica de la documentación que lo acredite.
2. Podrán eximirse alguna de las competencias clave de nivel 2 de acuerdo con los siguientes supuestos:
 - a) Quienes acrediten la superación del ámbito correspondiente de los módulos voluntarios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial, siempre que se hayan superado previamente los módulos obligatorios del mismo.
 - b) Para aquellos aspirantes que acrediten haber superado los módulos de Comunicación y Sociedad I y II o Ciencias Aplicadas I y II de Formación Profesional Básica, según las siguientes equivalencias:

Competencia exenta	Correspondencia FP Básica
	Módulos
Comunicación en lengua castellana	Comunicación y Sociedad I y II
Comunicación en lengua extranjera	Comunicación y Sociedad I y II
Matemáticas	Ciencias Aplicadas I y II



- c) Quienes acrediten la superación del nivel II de Educación Secundaria para Personas Adultas establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el ámbito que proceda, o el que correspondiera en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.
- d) Quienes acrediten haber aprobado el ámbito correspondiente en las pruebas libres para la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- e) Personas que tengan superadas las materias correspondientes de 4.º curso de Educación Secundaria Obligatoria según decreto que establece el currículo correspondiente de la Educación Secundaria Obligatoria.
- f) Personas que tengan superadas algunas de las partes que corresponda de la prueba de acceso a Grado Medio de Formación Profesional.
- g) Personas que tengan superada alguna competencia clave en convocatorias anteriores de pruebas de obtención directa del certificado de superación de competencias clave de nivel 2.
- h) Personas que tengan superada alguna competencia clave en cursos académicos presenciales anteriores para el nivel 2.
- i) Igualmente, las personas que hayan superado el primer curso del Nivel Básico de las Enseñanzas de Idiomas, estarán exentas de realizar la competencia clave de Lengua Extranjera N-2.

Artículo 17. Exenciones de competencias clave de nivel 3.

1. Los interesados en las exenciones a que hacen referencia los apartados siguientes deberán hacerlo constar en la solicitud de inscripción y acompañar, en su caso, originales o fotocopia compulsada de la documentación que lo acredite.
2. Podrán eximirse alguna de las competencias claves de nivel 3 según los siguientes supuestos:
 - a) Personas que tengan superadas las materias correspondientes de 2.º curso de Bachillerato según decreto por el que se establece el currículo correspondiente del Bachillerato en Extremadura.
 - b) Personas que tengan superados los ejercicios correspondientes de la parte común de la prueba de acceso a Grado Superior de Formación Profesional.
 - c) Personas que tengan superada alguna competencia clave en convocatorias anteriores de pruebas de obtención directa del certificado de superación de competencias clave de nivel 3.



- d) Personas que tengan superada alguna competencia clave en cursos académicos presenciales anteriores para el nivel 3.
- e) Asimismo, las personas que hayan superado el primer curso del Nivel Intermedio de las Enseñanzas de Idiomas, estarán exentas de realizar la competencia clave de Lengua Extranjera N-3.

Artículo 18. Profesorado.

1. Para impartir la docencia en los cursos destinados a la obtención del certificado de superación de competencias clave necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 2 será necesario estar en posesión de la titulación establecida en los artículos 93 y 94 de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación.
2. Para impartir la docencia en los cursos destinados a la obtención del certificado de superación de competencias clave necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 3 será necesario estar en posesión de la titulación establecida en el artículo 94 de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación.
3. Cada competencia será impartida preferentemente por un único docente.
4. Los profesores que impartan estos cursos formarán parte del Centro de Educación de Personas Adultas correspondiente, desempeñarán sus funciones como profesores del centro en el que imparten las enseñanzas en desarrollo de su horario, tanto lectivo como complementario, y se someterán a lo establecido, por dicho centro, en su Reglamento de Organización y Funcionamiento, así como en la Programación General Anual.

Artículo 19. Programación de las materias.

1. Cada profesor elaborará una programación didáctica de cada una de las competencias clave del curso que le corresponda. Dicha programación incluirá, al menos:
 - a) Objetivos.
 - b) Organización, secuenciación y temporalización de los contenidos del currículo.
 - c) Contribución de la materia al logro de las competencias clave
 - d) Criterios de evaluación.
 - e) Procedimientos e instrumentos de evaluación.
 - f) Criterios de calificación.
 - g) Estándares de aprendizaje mínimos.



- h) Metodología. Enfoques metodológicos activos de aprendizaje adecuados a los contextos digitales. Enfoques metodológicos activos de aprendizaje, adecuados a los contextos académico, digital y competencial.
 - i) Recursos didácticos y materiales curriculares.
 - j) Medidas de refuerzo y atención a la diversidad del alumnado.
 - k) Actividades complementarias y extraescolares.
 - l) Evaluación, seguimiento y propuestas de mejora.
 - m) Consideraciones finales.
2. Las programaciones didácticas se adaptarán a las características del alumnado, a la asignación horaria de las competencias clave y a los contenidos didácticos de los programas formativos publicados por el Servicio Público de Empleo Estatal, correspondiente a las acciones formativas de competencias clave que figuren en el fichero de especialidades formativas del Servicio Público de Empleo Estatal, y que estarán disponibles en la página web: www.educarex.es/eda.
 3. Las programaciones didácticas de las materias que componen cada curso, que serán supervisadas por la Inspección educativa, conformarán la programación general del curso que, a su vez, se incorporará como parte de la Programación General Anual.
 4. Una vez finalizada cada acción formativa se entregará al departamento correspondiente la memoria final para que quede constancia de las actuaciones llevadas durante el cuatrimestre.

Artículo 20. Evaluación y calificación.

1. Se llevará a cabo una evaluación continua durante el proceso de aprendizaje.
2. Al finalizar cada cuatrimestre se realizará una evaluación extraordinaria para los alumnos que no hayan alcanzado una evaluación positiva durante la evaluación continua y para aquellos que no hayan alcanzado el porcentaje mínimo de asistencia del 80 %.
3. La calificación de cada competencia clave será numérica, de 0 a 10, sin decimales.
4. Se entenderá que se ha superado el curso para la obtención del certificado de superación de competencias clave cuando la nota final de cada una de las competencias cursadas sea igual o superior a 5 puntos.
5. Los anexos IX y X contienen los modelos de acta de la sesión de evaluación final.

**Artículo 21. Superación de la acción formativa.**

1. Las personas que superen la acción formativa con evaluación positiva, estarán exentas de la realización de las pruebas de competencia clave que se exige como uno de los requisitos para acceder a las acciones formativas vinculadas a certificados de profesionalidad de 2 y 3, según establece en el artículo 20.2 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.
2. La calificación final del curso será APTO/NO APTO para cada una de las competencias.

Artículo 22. Memoria y documentos finales de resultados.

1. Cada docente entregará una memoria final de la competencia impartida al finalizar cada acción formativa o en su caso al final de la segunda si imparte docencia en las dos acciones formativas.
2. Los documentos de los resultados finales serán igualmente entregados una vez finalizada cada acción formativa.

Artículo 23. Certificado de calificaciones.

Quienes hayan superado el curso para la obtención de las competencias clave necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad podrán solicitar una certificación oficial de notas, conforme al modelo establecido en el anexo XI de esta orden.

Artículo 24. Anulación de matrícula.

1. Podrá acordarse de oficio la anulación de matrícula:
 - a) Si una vez iniciado el curso y transcurridos quince días lectivos continuados, se observa la no incorporación a las actividades.
 - b) Si durante el primer mes de curso se produce una ausencia superior al 50 % de horas lectivas en alguna o algunas de las competencias clave, el alumno será dado de baja de oficio del curso y su plaza será adjudicada, en su caso, a la siguiente persona de la lista de reserva.
2. La dirección del centro comunicará al alumno que se va a proceder a la anulación de matriculación, concediéndole un plazo de cinco días hábiles para que presente alegaciones y aporte la documentación que estime pertinente. Dicha comunicación se realizará por un medio en el que quede constancia que el interesado ha recibido la misma. Transcurrido dicho plazo y tenidas en cuenta las alegaciones y la documentación presentada, el director del centro resolverá lo que proceda.



3. A los efectos previstos en el apartado anterior se considera causa justificada, las ausencias derivadas de enfermedad o accidente del alumno, atención a familiares o cualquier otra circunstancia extraordinaria apreciada por la dirección del centro. El alumno aportará la documentación que justifique debidamente el motivo de las ausencias.

Artículo 25. Repetición de curso.

1. El curso para la superación de las competencias clave no se podrá repetir, excepto cuando haya plazas vacantes y, en este caso, sólo para quienes no lo hubieran superado.
2. No se considerará que repiten curso quienes por causa justificada anulen la matrícula.

Artículo 26. Derechos y obligaciones.

El alumnado matriculado en los cursos para la superación de las competencias clave necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad, convocados en esta orden tendrán los derechos y obligaciones que les sea de aplicación establecidos por la normativa vigente para el alumnado que cursa enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 27. Supervisión.

Corresponde al Servicio de Inspección de Educación velar por el normal desarrollo de estos cursos y garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente orden.

Artículo 28. Seguro escolar.

1. El alumnado menor de 28 años que se matricule en estas enseñanzas deberá abonar la cuota correspondiente del seguro escolar.
2. El alumnado recabará de la secretaría del centro información sobre el importe y la forma de pago, en ningún caso debe utilizarse para este fin el impreso de matrícula.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al titular de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para la ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Recursos.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124



de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 3 de julio de 2019.

La Consejera de Educación y Empleo,
M.^a ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I
CURSOS PARA LA OBTENCIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE NECESARIAS PARA EL ACCESO A
LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD

CALENDARIO DE ACTUACIONES
CURSO 2019/2020

ACTUACIONES	PRIMERA ACCIÓN FORMATIVA	SEGUNDA ACCIÓN FORMATIVA
Presentación de solicitudes de admisión	Del 2 al 13 de septiembre de 2019.	Del 20 de enero al 3 de febrero de 2020.
Presentación de solicitudes para alumnos repetidores del primer cuatrimestre	-----	4 de febrero de 2020.
Lista provisional de admitidos y excluidos	16 de septiembre de 2019.	5 de febrero de 2020.
Reclamaciones a la lista excluidos.	Del 16 –18 de septiembre de 2019.	Del 6 al 10 de febrero de 2020.
Lista definitivo de admitidos y excluidos	19 de septiembre de 2019.	11 de febrero de 2020.
Lista ordenada de reserva	19 de septiembre de 2019.	11 de febrero de 2020.
Matriculación	Del 20 al 25 de septiembre de 2019.	Del 11 al 14 de febrero de 2020.
Inicio del Curso	7 de octubre de 2019.	26 de febrero de 2020.
Finalización del Curso	7 de febrero de 2020. N2 21 de febrero de 2020. N3	17 de junio de 2020.N2. 26 de junio de 2020.N3.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO II
CURSOS PARA LA OBTENCIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE NECESARIAS PARA EL ACCESO A LOS CERTIFICADOS
DE PROFESIONALIDAD**

**CENTROS AUTORIZADOS
CURSO 2019/2020**

CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CURSOS COMPETENCIAS CLAVES
C.E.P.A SAN ANTONIO	ALMENDRALEJO	BADAJOS	Nivel 2 ó 3
C.E.P.A. MIGUEL DE CERVANTES	AZUAGA	BADAJOS	Nivel 2 ó 3
C.E.P.A. ABRIL	BADAJOS	BADAJOS	Nivel 2 ó 3
C.E.P.A CASTUERA	CASTUERA	BADAJOS	Nivel 2 ó 3
C.E.P.A GINER DE LOS RÍOS	DON BENITO	BADAJOS	Nivel 2 ó 3
C.E.P.A. CERVANTES	JEREZ DE LOS CABALLEROS	BADAJOS	Nivel 2 ó 3
C.E.P.A. LEGIÓN V	MÉRIDA	BADAJOS	Nivel 2 ó 3
C.E.P.A EUGENIA DE MONTIJO	MONTIJO	BADAJOS	Nivel 2 ó 3
C.E.P.A OLIVENZA	OLIVENZA	BADAJOS	Nivel 2 ó 3
C.E.P.A TALARRUBIAS	TALARRUBIAS	BADAJOS	Nivel 2 ó 3
C.E.P.A MEDARDO MUÑÍZ	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS	Nivel 2 ó 3
C.E.P.A. EL PILAR	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	BADAJOS	Nivel 2 ó 3
C.E.P.A. ANTONIO MACHADO	ZAFRA	BADAJOS	Nivel 2 ó 3
C.E.P.A. CÁCERES	CÁCERES	CÁCERES	Nivel 2 ó 3
C.E.P.A. CORIA	CORIA	CÁCERES	Nivel 2 ó 3
C.E.P.A. JARAÍZ DE LA VERA	JARAÍZ DE LA VERA	CÁCERES	Nivel 2 ó 3
C.E.P.A. NAVALMORAL DE LA MATA	NAVALMORAL DE LA MATA	CÁCERES	Nivel 2 ó 3
C.E.P.A. MIAJADAS	MIAJADAS	CÁCERES	Nivel 2 ó 3
C.E.P.A. MORALEJA	MORALEJA	CÁCERES	Nivel 2 ó 3
C.E.P.A. PLASENCIA	PLASENCIA	CÁCERES	Nivel 2 ó 3
C.E.P.A. TALAYUELA	TALAYUELA	CÁCERES	Nivel 2 ó 3
CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CURSOS COMPETENCIAS CLAVES
A.D.E.P.A. ALBURQUERQUE	ALBURQUERQUE	BADAJOS	Nivel 2 ó 3
A.D.E.P.A. BURQUILLO DEL CERRO	BURQUILLO DEL CERRO	BADAJOS	Nivel 2 ó 3
A.D.E.P.A. CABEZA DEL BUEY	CABEZA DEL BUEY	BADAJOS	Nivel 2 ó 3
A.D.E.P.A. FREGENAL DE LA SIERRA	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOS	Nivel 2 ó 3
A.D.E.P.A. FUENTE DE CANTOS	FUENTE DE CANTOS	BADAJOS	Nivel 2 ó 3
A.D.E.P.A. FUENTE DEL MAESTRE	FUENTE DEL MAESTRE	BADAJOS	Nivel 2 ó 3
A.D.E.P.A. GUAREÑA	GUAREÑA	BADAJOS	Nivel 2 ó 3
A.D.E.P.A. HERRERA DEL DUQUE	HERRERA DEL DUQUE	BADAJOS	Nivel 2 ó 3
A.D.E.P.A. LLERENA	LLERENA	BADAJOS	Nivel 2 ó 3

Fondo Social Europeo

"Una manera de hacer Europa"



Unión Europea

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

A.E.P.A. LOS SANTOS DE MAIMONA	LOS SANTOS DE MAIMONA	BADAJOS	Nivel 2 ó 3
A.D.E.P.A. NAVALVILLAR DE PELA	NAVALVILLAR DE PELA	BADAJOS	Nivel 2 ó 3
A.D.E.P.A. OLIVA DE LA FRONTERA	OLIVA DE LA FRONTERA	BADAJOS	Nivel 2 ó 3
A.D.E.P.A. ORELLANA LA VIEJA	ORELLANA LA VIEJA	BADAJOS	Nivel 2 ó 3
A.D.E.P.A. QUINTANA DE LA SERENA	QUINTANA DE LA SERENA	BADAJOS	Nivel 2 ó 3
A.D.E.P.A. RIVERA DEL FRESNO	RIVERA DEL FRESNO	BADAJOS	Nivel 2 ó 3
A.D.E.P.A. SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	SAN VICENTES DE ALCÁNTARA	BADAJOS	Nivel 2 ó 3
A.D.E.P.A. ZALAMEA DE LA SERENA	ZALAMEA DE LA SERENA	BADAJOS	Nivel 2 ó 3
A.D.E.P.A. ALCUÉSCAR	ALCUÉSCAR	CÁCERES	Nivel 2 ó 3
A.D.E.P.A. ARROYO DE LA LUZ	ARROYO DE LA LUZ	CÁCERES	Nivel 2 ó 3
A.D.E.P.A. BROZAS	BROZAS	CÁCERES	Nivel 2 ó 3
A.D.E.P.A. CAMINOMORISCO	CAMINOMORISCO	CÁCERES	Nivel 2 ó 3
A.D.E.P.A. CASAR DE CÁCERES	CASAR DE CÁCERES	CÁCERES	Nivel 2 ó 3
A.D.E.P.A. GARROVILLAS DE ALCÓNÉTAR	GARROVILLAS DE ALCÓNÉTAR	CÁCERES	Nivel 2 ó 3
A.D.E.P.A. GUADALUPE	GUADALUPE	CÁCERES	Nivel 2 ó 3
A.D.E.P.A. HERVÁS	HERVÁS	CÁCERES	Nivel 2 ó 3
A.D.E.P.A. LOGROSÁN	LOGROSÁN	CÁCERES	Nivel 2 ó 3
A.D.E.P.A. LOSAR DE LA VERA	LOSAR DE LA VERA	CÁCERES	Nivel 2 ó 3
A.D.E.P.A. MADRIGALEJO	MADRIGALEJO	CÁCERES	Nivel 2 ó 3
A.D.E.P.A. MADROÑERA	MADROÑERA	CÁCERES	Nivel 2 ó 3
A.D.E.P.A. MALPARTIDA DE CÁCERES	MALPARTIDA DE CÁCERES	CÁCERES	Nivel 2 ó 3
A.D.E.P.A. MALPARTIDA DE PLASENCIA	MALPARTIDA DE PLASENCIA	CÁCERES	Nivel 2 ó 3
A.D.E.P.A. MONTEHERMOSO	MONTEHERMOSO	CÁCERES	Nivel 2 ó 3
A.D.E.P.A. TRUJILLO	TRUJILLO	CÁCERES	Nivel 2 ó 3
A.D.E.P.A. VALENCIA DE ALCÁNTARA	VALENCIA DE ALCÁNTARA	CÁCERES	Nivel 2 ó 3



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO III
CURSOS PARA LA OBTENCIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE NECESARIAS PARA EL ACCESO A
LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD

SOLICITUD DE ADMISIÓN
CURSO 2019/2020

Datos del Centro donde se realiza la solicitud	
CENTRO:	
DIRECCIÓN:	CÓDIGO POSTAL:
LOCALIDAD:	PROVINCIA:

Datos del solicitante			
Apellidos:			
Nombre:			
Lugar de nacimiento:	Provincia:		
Fecha de nacimiento:	D.N.I.		
Domicilio:			
Calle:	Nº	Piso:	
Ciudad:	C.P.	Tif.	
Correo electrónico:			

<p>Documentación que se adjunta</p> <p>Identificación del solicitante ME OPONGO a que la administración educativa de acuerdo con el artículo 8 de esta orden a:</p> <p><input type="checkbox"/> Recabe información sobre la identidad del solicitante del Sistema de Verificación de datos de identidad.</p> <p><input type="checkbox"/> Recabe información académica de los registros automatizados de gestión RAYUELA.</p> <p>Acreditación Condiciones de acceso:</p> <p><input type="checkbox"/> Copia auténtica de la documentación que acredite condición legal de demandante de empleo o de mejora de empleo. (Informe Vida Laboral, tarjeta mejora de empleo)</p> <p>Acreditación Exenciones:</p> <p><input type="checkbox"/> La información académica justificativa está disponible en los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela.</p> <p>O bien, se aporta (marque lo que proceda):</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado académico acredite superación del ámbito correspondiente de los módulos voluntarios de un PCPI</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado académico superación módulos comunes de Formación Profesional Básica.</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado académico acredite superación nivel II ESPA</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado académico acredite superación de alguna de las materias relacionadas en las Pruebas Libres para la obtención de Graduado en Educación Secundaria.</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado académico conste superadas las materias correspondientes de 4º curso de ESO.</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado académico acredite superación algunas de las partes que corresponde de la prueba de acceso a Grado Medio de Formación profesional.</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado académico en el que figure las competencias clave superadas en anteriores convocatorias (pruebas libres).</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado académico en el que figure las competencias clave superadas en cursos anteriores</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado académico conste haber superado Nivel Básico de enseñanzas de Idiomas.</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado académico conste haber superado Nivel Intermedio de Enseñanzas Idiomas.</p> <p>Certificado académico acredite superación algunas de las partes que corresponde de la prueba de acceso a Grado Superior de Formación profesional</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado académico acredite tiene superadas las materias correspondientes de 2º curso de Bachillerato</p>
--

Fondo Social Europeo

"Una manera de hacer Europa"



Unión Europea

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

Curso para el que solicita la admisión		
<input type="checkbox"/> NIVEL 2		
Competencias Clave	Solicita Admisión(1)	Solicita Exención(2) (3)
Competencia Matemáticas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Competencia Lengua Castellana	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Competencia Lengua Extranjera	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

(1) marcar con una X
 (2) marcar con una X.
 (3) Si no se especifica nada se entenderá que NO se solicita exención.

Curso para el que solicita la admisión		
<input type="checkbox"/> NIVEL 3		
Competencias Clave	Solicita Admisión(1)	Solicita Exención(2) (3)
Competencia Matemáticas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Competencia Lengua Castellana	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Competencia Lengua Extranjera	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

(1) marcar con una X
 (2) marcar con una X.
 (3) Si no se especifica nada se entenderá que NO se solicita exención.

Solicitud, declaración, fecha y firma

Los abajo firmantes DECLARAN que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y SOLICITAN la admisión al curso para la obtención de las competencias clave, arriba referenciado.

Ena de de 20....

El/la solicitante La madre, el padre o el tutor o tutora

(Sello del receptor)

Fdo: Fdo.:.....



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVA A:

La admisión de alumnos en Centros de Enseñanzas de Personas Adultas para la realización de cursos para la obtención de los certificados de superación de las competencias clave, necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad, para el curso 2019/2020.

Responsable del tratamiento.

Consejería de Educación y Empleo.

Dirección: Edificio III Milenio Avda. Valhondo s/n Módulo 5, 2ª planta, Mérida 06800

Teléfono: 9240044048

Correo electrónico: dgfpu.eye@juntaex.es

Delegado de Protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidad del tratamiento.

La ordenación y admisión de alumnos en Centros de Enseñanzas de Personas Adultas para la realización de cursos para la obtención de los certificados de superación de las competencias clave, necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad, para el curso 2018/2019.

Conservación de los datos.

La información de los datos será conservada hasta finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Licitud y base jurídica del tratamiento.

La base legal para los tratamientos indicados es RGPD:6.IC) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Destinatarios.

Podrá ser comunicados a: otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 145.

Transferencias internacionales de datos.

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas.

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio Avda. Valhondo s/n Módulo5, 2ª planta, Mérida 06800.

El plazo máximo a resolver es el de un mes a contar desde la recepción de la solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: c/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid.

Procedencia de los datos

Proceden del interesado.

SR/A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____

Denominación del centro en el que presenta la solicitud de admisión

Fondo Social Europeo

“Una manera de hacer Europa”



Unión Europea

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO VII
CURSOS PARA LA OBTENCIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE NECESARIAS PARA EL ACCESO
A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD

FORMULARIO DE MATRÍCULA
CURSO 2019/2020

Datos del Centro donde se realiza la matrícula	
Centro:	
Dirección:	Código postal:
Localidad:	Provincia:

Datos de alumno o alumna	
Apellidos:	
Nombre:	
Fecha de nacimiento:	D.N.I.

Curso para el que solicita Matrícula		
<input type="checkbox"/> NIVEL 2		
COMPETENCIAS CLAVE:	Solicita Admisión(1)	Solicita Exención(2) (3)
Competencia Matemática	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Competencia Lengua Castellana	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Competencia Lengua Extranjera	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
(1) marcar con una X		
(2) marcar con una X.		
(3) Si no se especifica nada se entenderá que NO se solicita exención.		

Curso para el que solicita Matrícula		
<input type="checkbox"/> NIVEL 3		
COMPETENCIAS CLAVE:	Solicita Admisión(1)	Solicita Exención(2) (3)
Competencia Matemática	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Competencia Lengua Castellana	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Competencia Lengua Extranjera	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
(1) marcar con una X		
(2) marcar con una X.		
(3) Si no se especifica nada se entenderá que NO se solicita exención.		



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVA A:

La admisión de alumnos en Centros de Enseñanzas de Personas Adultas para la realización de cursos para la obtención de los certificados de superación de las competencias clave, necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad, para el curso 2019/2020.

Responsable del tratamiento.**Consejería de Educación y Empleo.****Dirección:** Edificio III Milenio Avda. Valhondo s/n Módulo 5, 2ª planta, Mérida 06800**Teléfono:** 9240044048**Correo electrónico:** dgfpu.eye@juntaex.es**Delegado de Protección de datos:** dpd@juntaex.es**Finalidad del tratamiento.**

La **ordenación y admisión** de alumnos en Centros de Enseñanzas de Personas Adultas para la realización de cursos para la obtención de los certificados de superación de las competencias clave, necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad, para el curso 2018/2019.

Conservación de los datos.

La información de los datos será conservada hasta finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Licitud y base jurídica del tratamiento.

La base legal para los tratamientos indicados es RGPD:6.IC) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Destinatarios.

Podrá ser comunicados a: otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 145.

Transferencias internacionales de datos.

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas.

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio Avda. Valhondo s/n Módulo5, 2ª planta, Mérida 06800.

El plazo máximo a resolver es el de un mes a contar desde la recepción de la solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: c/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid.

Procedencia de los datos

Proceden del interesado.

SR/A. DIRECTOR/A DEL CENTRO

Denominación del Centro en el que presenta la matrícula

Fondo Social Europeo

“Una manera de hacer Europa”



Unión Europea



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO XI
CURSOS PARA LA OBTENCIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE NECESARIAS PARA EL ACCESO
A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD
CERTIFICACIÓN DE NOTAS DEL CURSO PARA OBTENCIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE
NECESARIAS PARA EL ACCESO A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD.**

D./Dña.:

Director/Secretario/a del Centro:

CERTIFICA:

Que D./Dña. _____, con DNI nº _____, ha realizado el curso de para la obtención de las Competencias Clave, necesarias para el acceso a los Certificados de Profesionalidad de Nivel _____, autorizado por Orden de _____ de la Consejería de Educación y Empleo, con las siguientes calificaciones finales:

Competencias clave	Calificaciones
Competencia Comunicación Lengua Castellana	
Competencia Matemática	
Competencia Comunicación Lengua extranjera	
CALIFICACIÓN FINAL DEL CURSO ¹	

¹La calificación final será Apto o No apto

En _____ a _____ de _____ de 20__

Vº Bº

EI/LA DIRECTOR/A

EL/LA SECRETARIO/A

Sello del centro

Fdo.: _____

Fdo. _____

Fondo Social Europeo

“Una manera de hacer Europa”



Unión Europea

ANEXO XII
CURSOS PARA LA OBTENCIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE NECESARIAS PARA EL ACCESO A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD
CUADRO DE EXENCIONES DE COMPETENCIAS. CURSO 2019/2020

<i>Nivel</i>	<i>Competencia Matemática</i>	<i>Competencia Lengua</i>	<i>Competencia Idioma extranjero (Inglés)</i>
Nivel 2	Módulos específicos y obligatorios del Ámbito Científico-Tecnológico de los PCPI	Módulos específicos y obligatorio del Ámbito Comunicación de los PCPI.	Módulos específicos y obligatorio del Ámbito Comunicación de los PCPI.
	Módulos de Ciencias Aplicadas I y II de FP Básica	Módulos de Comunicación y Sociedad I y II de FP Básica	Módulos de Comunicación y Sociedad I y II de FP Básica
	Ámbito Científico-Tecnológico completo de ESPA (Niveles I y II) en cualquiera de sus modalidades o prueba libre	Ámbito Comunicación completo de ESPA (Niveles I y II) en cualquiera de sus modalidades o prueba libre	Ámbito Comunicación completo de ESPA (Niveles I y II) en cualquiera de sus modalidades o prueba libre
	Matemáticas de 4º ESO	Lengua 4º ESO	Inglés 4º ESO
	Parte Científico-Tecnológica de las pruebas de acceso a ciclos de grado medio	Parte Comunicación de las pruebas de acceso a ciclos de grado medio	Parte Comunicación de las pruebas de acceso a ciclos de grado medio
Superada la Competencia Matemática en convocatorias anteriores de pruebas de obtención directa del certificado de superación de competencias clave de nivel 2.	Superada la Competencia Lengua en convocatorias anteriores de pruebas de obtención directa del certificado de superación de competencias clave de nivel 2.	Superada la Competencia Inglés en convocatorias anteriores de pruebas de obtención directa del certificado de superación de competencias clave de nivel 2.	
Superada la competencia matemática en cursos académicos presenciales anteriores para el nivel 2.	Superada la competencia lengua en cursos académicos presenciales anteriores para el nivel 2.	Superada la competencia inglés en cursos académicos presenciales anteriores para el nivel 2.	
			Primer curso del Nivel Básico de las Enseñanzas de Idiomas

Fondo Social Europeo

"Una manera de hacer Europa"



Unión Europea

<i>Nivel</i>	<i>Competencia Matemática</i>	<i>Competencia Lengua</i>	<i>Competencia Idioma extranjero (Inglés)</i>
Nivel 3	Matemáticas de 2º Bachillerato	Lengua y Literatura 2º Bachillerato	Inglés 2º Bachillerato
	Superado Fundamentos de Matemáticas de la fase común de la prueba de acceso a Grado Superior de Formación Profesional.	Superado Lengua Castellana y Literatura de la fase común de la prueba de acceso a Grado Superior de Formación Profesional.	Superado Inglés de la fase común de la prueba de acceso a Grado Superior de Formación Profesional.
	Superada la Competencia Matemática en convocatorias anteriores de pruebas de obtención directa del certificado de superación de competencias clave de nivel 3.	Superada la Competencia Lengua en convocatorias anteriores de pruebas de obtención directa del certificado de superación de competencias clave de nivel 3.	Superada la Competencia Inglés en convocatorias anteriores de pruebas de obtención directa del certificado de superación de competencias clave de nivel 2.
	Superada la competencia matemática en cursos académicos presenciales anteriores para el nivel 3.	Superada la competencia lengua en cursos académicos presenciales anteriores para el nivel 3.	Superada la competencia inglés en cursos académicos presenciales anteriores para el nivel 3.
			Primer curso del Nivel Intermedio de las Enseñanzas de Idiomas.

(1) Para convalidar la competencia correspondiente el alumno debe haber superado algunas de las opciones recogidas en cada una de las columnas.

Fondo Social Europeo



Unión Europea

“Una manera de hacer Europa”



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2019, del Consejero y Presidente del INCOEX, por la que se mantiene la vigencia de las delegaciones de competencias y firmas en materias propias de su competencia. (2019061783)

Con la publicación del Decreto del Presidente 16/2019, 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se crea la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, a la que se le atribuyen las competencias en materia de sanidad, dependencia y accesibilidad universal, así como las de infancia y familia, servicios sociales, migraciones, prestaciones sociales y las de consumo que tenía atribuida la anterior Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

Por razones de seguridad jurídica, con la finalidad de clarificar el régimen de funcionamiento y garantizar el desarrollo de las facultades y competencias que han sido atribuidas a esta Consejería, al amparo de los artículos 72 y 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con los artículos 9 y 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el ejercicio de las competencias que tengo conferidas de acuerdo con el artículo 36 de la citada Ley 1/2002, de 28 de febrero,

RESUELVO :

Primero. Mantener vigentes, en relación con las materias que se atribuyen a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, las delegaciones de competencias y de firmas otorgadas en calidad de Consejero de Sanidad y Políticas Sociales o de Presidente del Instituto de Consumo de Extremadura, según los casos, a los órganos dependientes de la extinta Consejería de Sanidad y Políticas Sociales o los que pudieran sustituirles tras la reestructuración administrativa, hasta que sean expresamente revocadas o nuevamente otorgadas.

Segundo. La presente resolución será de aplicación a todos los actos y resoluciones adoptados desde el 2 de julio de 2019.

Mérida, 4 de julio de 2019.

El Consejero de Sanidad y Servicios Sociales
y Presidente del INCOEX,
JOSÉ M.^a VERGELES BLANCA

**OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza una transferencia específica a favor de la Fundación Orquesta de Extremadura para la realización del Proyecto "If I Can Dream" en 2019. (2019061679)

Habiéndose firmado el día 24 de mayo de 2019, el Convenio por el que se formaliza una transferencia específica a favor de la Fundación Orquesta de Extremadura para la realización del Proyecto "If I Can Dream" en 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 24 de junio de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA UNA
TRANSFERENCIA ESPECÍFICA A FAVOR DE LA
FUNDACIÓN ORQUESTA DE EXTREMADURA
PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO
"IF I CAN DREAM" EN 2019

En Mérida, a 24 de mayo de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Consuelo Cerrato Caldera, Secretaria General de la Consejería de Economía e Infraestructuras, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 146/2015, de 10 de julio (DOE Extraordinario núm. 1, de 11 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 262/2015, de 7 de agosto (DOE Extraordinario núm. 5 de 8 de agosto), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Infraestructuras, y por Resolución de 2 de agosto de 2018, de la Consejera, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE núm. 152, de 6 de agosto).

Y de otra parte, D.^a Leire Iglesias Santiago, como Consejera de Cultura e Igualdad, conforme al Decreto del Presidente 23/2017, de 30 de octubre, por el que se dispone su nombramiento (DOE n.º 209, de 31 de octubre); actuando en nombre y representación de la Fundación Orquesta de Extremadura, con NIF G06357065, en su condición de Presidenta de la Fundación, conforme a sus Estatutos; y, en virtud de la competencia para suscribir Convenios, conforme a la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 35, de 26 de marzo).

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, establece en su artículo 9.1.19 la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de turismo, competencia atribuida a la Consejería de Economía e Infraestructuras, de conformidad con el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 209, de 31 de octubre).

La Consejería de Economía e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Turismo, tiene encomendadas competencias en materia de promoción y ordenación del turismo en la Comunidad Autónoma.



En este sentido, la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura, en su artículo 21, destaca la necesidad de impulso por parte de la Administración turística en la creación, conservación, sostenibilidad y mejora de los recursos turísticos, brindando apoyo a las iniciativas públicas y privadas que persigan esta misma finalidad. Asimismo, de acuerdo con el artículo 23 del citado cuerpo legal es imperativo para la Junta de Extremadura, diversificar la oferta turística regional priorizando, entre otras áreas o actividades, el turismo cultural e histórico-artístico. (La Ley 2/2011, de 31 de enero, ha sido modificada recientemente por la Ley 6/2018, de 12 de julio (DOE n.º 137, 16 de julio).

Segundo. La Fundación Orquesta de Extremadura (OEX en adelante) fue integrada inicialmente por la Junta de Extremadura, la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la Caja de Ahorros de Extremadura, mediante escritura pública otorgada ante Notario el 7 de noviembre de 2001, inscrita en el Registro de Fundaciones de la Junta de Extremadura, por Resolución del Director General de Administración Local e Interior, de fecha 18 de enero de 2002, configurándose como un instrumento de difusión de la cultura musical en nuestra Comunidad Autónoma.

Tercero. La OEX es una fundación del sector público autonómico de carácter permanente, acogida al artículo 34 de la Constitución Española de 1978 y que se regirá por sus propios Estatutos, de conformidad con lo previsto en el Código Civil, en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general y demás disposiciones que regulan a las fundaciones de España, que se dedica al establecimiento en la región de una orquesta de carácter estable.

La Fundación tiene personalidad jurídica independiente y patrimonio autónomo, gozando de plena capacidad jurídica y de obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Cuarto. En 2015 se aprobó una modificación de sus Estatutos, adaptándose a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre de Fundaciones, a la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda pública de Extremadura y la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, inscribiéndose en el Registro de Fundaciones de la Junta de Extremadura, posteriormente.

También, en los años 2016 y 2018 se han aprobado sucesivas modificaciones de los Estatutos de la OEX para adaptarlos a la citada Ley de Fundaciones. Una de estas modificaciones ha incorporado, como miembro de la misma, a la Universidad de Extremadura y la Fundación Maimona.

Quinto. Señala el artículo tres de sus Estatutos que la Fundación tiene por objeto la difusión y fomento de la música como forma de expresión cultural a través del establecimiento en la región de una orquesta de música clásica, que procure la ejecución de



conciertos en la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el resto de España, así como en terceros países; el fomento de la música como actividad cultural en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura; y, la cooperación con aquellas Administraciones Públicas e Instituciones de carácter público o privado que tengan como finalidad la promoción de la actividad musical. Para ello colaborará preferentemente con aquellas instituciones que celebren actividades de carácter cultural en el ámbito de las artes escénicas, musicales o cinematográficas.

La Fundación desarrollará el ejercicio de su actividad en los ámbitos nacional e internacional, teniendo como referente Extremadura, y ejercerá sus funciones, principalmente, en el ámbito de la Comunidad Autónoma extremeña.

Sexto. La labor musical de la OEX se plasma en toda Extremadura, realizando conciertos didácticos para escolares, conciertos en familia para fomentar la música como vínculo familiar, ciclos de nuevos públicos, conciertos de iniciación a la música, ciclos de cámara con agrupaciones de menor formato, conciertos extraordinarios con un marcado fin social o solidario con diferentes entidades y su ciclo sinfónico.

El repertorio de la Orquesta abarca desde el siglo XVIII hasta la música contemporánea y mantiene una política de apoyo a la nueva producción musical. Y en este año 2019 proponen la realización de este proyecto "If I can dream".

Por lo que se refiere al impacto económico, el sector turístico se presenta como uno de los grandes beneficiarios, perfilándose éste como un elemento estratégico de la promoción turística de Extremadura.

Séptimo. Lo establecido con anterioridad, acredita, por sí mismo la estrecha relación entre las actividades de la OEX que gestiona y organiza el proyecto "If I can dream" y el desarrollo del sector turístico en la región.

Es por ello que, el objetivo de esta transferencia específica por la Consejería de Economía e Infraestructuras no es otro que consolidar el atractivo producto turístico generado, a través del proyecto citado, promocionando la cultura musical; utilizando, además, los Palacios de Congresos de Plasencia y Villanueva de la Serena; permitiendo con ello el disfrute de dicho acontecimiento a la ciudadanía, con la finalidad, igualmente, de que actúe como un elemento dinamizador más del sector turístico en la zona norte de Extremadura.

Octavo. De conformidad con lo previsto en sus Estatutos, la Fundación se financia a través de los siguientes recursos económicos:

- a) Las aportaciones de los fundadores que constituyen su patrimonio inicial, así como las aportaciones que en el futuro realice cada patrono.
- b) Los frutos, rentas, productos o beneficios del capital o patrimonio y de las actividades que realice la Fundación.



- c) Las donaciones, herencias y legados que reciba la Fundación.
- d) Las subvenciones de cualquiera naturaleza que pueda recibir.
- e) Cualesquiera otros bienes y derechos cuya adquisición permita el ordenamiento jurídico.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, quedan excluidos de su ámbito de aplicación las aportaciones dinerarias recogidas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para financiar globalmente la actividad de otras administraciones, la Universidad de Extremadura y las transferencias que se realicen entre los distintos entes del sector público autonómico cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tanto si se destinan a financiar globalmente la actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.

Por su parte la Ley 2/2019, de 22 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para 2019 (DOE n.º 16, de 24 de enero), en su artículo 45 considera transferencias específicas: "(...) las aportaciones dinerarias recogidas nominativamente en el anexo del Proyecto de Gastos con cargo a los capítulos de gasto IV o VII, destinadas a financiar la realización de actuaciones concretas, por las entidades del sector público autonómico cuyo presupuesto se integre en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el marco de las funciones que tengan atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública."

En cuanto al procedimiento a seguir y el instrumento de formalización de la transferencia específica, de conformidad con el apartado 3 del citado artículo 45 de la citada ley, deberá instrumentarse mediante convenio suscrito por el titular de la sección presupuestaria a la que se encuentren adscritos los créditos con indicación del objeto de las actuaciones concretas a desarrollar; la forma de pago; el plazo; la forma de justificación, que deberá comprender la acreditación del coste del proyecto, del cumplimiento de su finalidad y las medidas que garanticen su trazabilidad; las acciones de seguimiento y control de las actuaciones; y las consecuencias de su incumplimiento, entre las que se incluirá, en todo caso, la devolución o compensación de las cantidades no justificadas.

Por ello, ambas partes se reconocen capacitadas y muestran su conformidad en suscribir el presente convenio conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto formalizar una transferencia específica a favor de la Fundación Orquesta de Extremadura para la financiación del proyecto "If I can dream" con



Gene García y la Orquesta de Extremadura, con el objetivo de promocionar la cultura, en general y, la musical, en particular, a través de los Palacios de Congresos. Y ello, en el marco de las políticas públicas dirigidas a la diversificación de la oferta turística regional.

Segunda. Financiación.

La financiación de las actuaciones a llevar a cabo en virtud del presente convenio, se articula a través de una transferencia específica por un importe total de doce mil euros (12.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 14.08.342A.449.00, código de proyecto 201914008004300, denominado "TE: Fundación Orquesta de Extremadura", dentro del Superproyecto 2019140089007, denominado "Fundación Orquesta de Extremadura".

La ejecución de las actuaciones por parte de la Fundación, que estén financiadas con cargo a esta transferencia, no generarán ingreso en ningún caso.

La Consejería de Economía e Infraestructuras realizará las funciones de coordinación, organización y gestión integral, así como la supervisión e inspección, de las actuaciones que en el ámbito del presente convenio sean desarrolladas por la OEX.

Tercera. Actuaciones.

Con la presente transferencia específica se sufragará parte de los gastos inherentes al proyecto "If I can dream", que tendrá lugar en los Palacios de Congresos de Plasencia (Cáceres) y Villanueva de la Serena (Badajoz).

Un espectáculo que contará con música de Elvis Presley interpretada por el gran artista extremeño Gene García y su banda "Inlavables", acompañados por la Orquesta de Extremadura y las voces de un coro gospel.

Para la realización de estas actuaciones, la OEX cuenta con medios materiales y técnicos suficientes para dar cobertura a las necesidades generales de las mismas, sin perjuicio de aquellos costes que se generan por la especial naturaleza de cada actuación en concreto y que forman parte del objeto de la propia transferencia.

Las actuaciones a financiar, con cargo a esta transferencia específica, deberán realizarse antes del 15 de junio del presente año; las cuales deberán responder a la naturaleza de las actuaciones financiables que se relacionan en la presente cláusula.

De acuerdo con la memoria presentada, por la entidad beneficiaria, con fecha 13 de febrero, el coste de las actividades supone un total de treinta mil euros (30.000 €), con el siguiente desglose:



Presupuesto "IF I CAN DREAM"	
Concepto	Importe €
Cachés artistas, coro y dirección orquestal	12.000
Desplazamientos orquesta	900
Dietas orquesta	2.500
Producción	4.200
Sonido e iluminación	9.600
Alojamientos	800
Total €	30.000

La cuantía de la transferencia que se contempla asciende a doce mil euros (12.000 €), debiendo ceñirse a los gastos de la citada transferencia a los cachés, coro y dirección orquestal, por ese importe de 12.000 euros. La diferencia de financiación hasta la total ejecución de las actuaciones, queda a cuenta de la entidad beneficiaria con los recursos que procedan en virtud de la normativa que le resulta aplicable.

El proyecto presentado por la OEX contempla como fuentes de financiación, además de la ayuda prevista por la Consejería de Economía e Infraestructura, la de la Diputación provincial de Badajoz, por importe de 5.000 €; la de los ayuntamientos de Plasencia (Cáceres) y Villanueva de la Serena (Badajoz), en la cuantía de 5.000 €, cada uno de ellos; y, los ingresos por taquilla, calculados en 3.000 euros.

La distribución del presupuesto presentado entre las distintas partidas podrá sufrir modificaciones derivadas de las necesidades de ejecución de los trabajos, siempre y cuando dichas modificaciones de partidas no impliquen ninguna variación en la cuantía total del presupuesto. En el caso de que alguna de las modificaciones supere más del 10 % del importe total del presupuesto, será necesaria la autorización previa por parte de la Comisión de Seguimiento del presente convenio.

***Cuarta. Justificación y pago.***

La OEX realizará la justificación por el importe total de las actuaciones objeto de la mencionada transferencia, mediante certificación de la persona titular de la Secretaría o, en su defecto, del órgano que tenga atribuidas las facultades de toma de razón en contabilidad, respecto de los gastos y pagos realizados comprendiendo igualmente las aportaciones de aquélla, y del cumplimiento de la finalidad de la transferencia, acompañados, en su caso, de las listas de comprobación e informes de control efectuados sobre los gastos que se certifican. Dicha certificación se acompañará de la copia compulsada de las facturas acreditativas del gasto que deberán cumplir lo exigido por el Real Decreto 1616/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, así como, copia compulsada de la documentación emitida por entidad financiera acreditativa del pago.

La certificación deberá contener los siguientes extremos:

- Que los gastos realizados y pagados imputables a la transferencia corresponden a gastos exclusivos de la misma, comprendiendo dicha certificación, además de los gastos y pagos imputables a la transferencia, las aportaciones propias de la entidad beneficiaria o de otras ayudas o subvenciones concedidas, destinadas a dicha finalidad.
- Que los gastos y pagos efectuados responden a la naturaleza y finalidad en cuya virtud se realiza la transferencia.
- Que la declaración de estos gastos es exacta y se ha efectuado a partir de sistemas de contabilidad basados en justificantes comprobables.
- Que la documentación original acreditativa del gasto realizado y efectivamente pagado se encuentre en las dependencias de la Fundación Orquesta de Extremadura, a disposición de las comprobaciones que procedan e identificando al responsable de la custodia.

En cuanto al pago de la transferencia específica se realizará de una sola vez por la Consejería de Economía e Infraestructura, una vez justificados los gastos y pagos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1 del Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de disposición de fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005.

La justificación de los gastos deberá realizarse con anterioridad al 1 de septiembre de 2019, conteniendo la documentación citada anteriormente e incluyendo un informe final detallando todas las actividades realizadas.

Quinta. Incumplimiento y reintegro.

1. Serán causas de incumplimiento que conllevarán, previa audiencia de la Fundación, la devolución, en su caso, total o parcial de cada transferencia específica y el reintegro a la



Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura de las cantidades percibidas con los intereses legales correspondientes, las siguientes:

- a) No justificación, justificación insuficiente o justificación fuera de plazo de las actuaciones a ejecutar cada anualidad.
 - b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión de los datos suministrados por la Fundación.
 - c) No adopción de las medidas de difusión y publicidad de la cláusula sexta.
 - d) No realización de las actividades objeto de la transferencia.
 - e) El incumplimiento de cualquiera de las restantes obligaciones establecidas en el presente convenio.
2. El grado de incumplimiento se determinará proporcionalmente al porcentaje que no se haya ejecutado o no se haya justificado correctamente, requiriéndose que se ejecute, al menos, un 75 % del importe de cada transferencia para entender cumplido el objeto de las mismas.
3. De no reintegrarse voluntariamente las cantidades que se determinen, se acudirán a la vía ejecutiva.

Sexta. Información y publicidad.

La OEX asume el cumplimiento de las obligaciones de identificación, información y publicidad establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura. La Consejería de Economía e Infraestructuras deberá aparecer en todas las comunicaciones, material publicitario, cartelera, anuncios, memorias y cualquier otro ámbito de conocimiento público de las inversiones que, en su caso, se realicen con cargo a la transferencia.

Séptima. Comisión de seguimiento.

1. Para la interpretación, aplicación, vigilancia, seguimiento y control de lo estipulado en el presente convenio se constituye una Comisión de Seguimiento que estará presidida por el Director General de Turismo, e integrada por un representante de cada una de las partes convenientes.

La Secretaría de la Comisión será designada por el presidente y ejercerá sus funciones, sin voz ni voto, excepto si se trata de uno de los vocales.

2. Su funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en las normas básicas previstas para los órganos colegiados en la Sección Tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en concordancia con lo



regulado en la Sección segunda del Capítulo III del Título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. La Comisión se reunirá con la periodicidad que se determine o cuando lo solicite alguna de las partes convenientes, debiendo comunicarlo a la otra parte con una antelación mínima de diez días, mediante escrito que contendrá el lugar, la fecha y los asuntos a tratar, o por decisión de su Presidente.
5. Los acuerdos de la comisión se adoptarán por mayoría de votos, disponiendo el presidente de voto de calidad en caso de empate en las votaciones.
6. La Comisión de Seguimiento tendrá entre otras las siguientes funciones:
 - a) Realizar el seguimiento de las actividades y tareas ejecutadas en virtud de la presente transferencia, verificando su adecuada progresión y el alcance de los objetivos del proyecto a desarrollar.
 - b) Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente convenio.
 - c) Recabar la información que sea razonable para el seguimiento de las actuaciones tanto en los aspectos técnicos como en los económicos y organizativos, debiendo garantizar la Fundación la disponibilidad de la información.
 - d) Establecimiento de las normas internas de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento, en concordancia con los Estatutos y normativa reguladora de las instituciones firmantes.
 - e) Elevación a los órganos superiores respectivos de las propuestas, informes o decisiones que exijan aprobación de los mismos.
 - f) Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos.

Octava. Eficacia, duración y resolución.

1. El presente convenio tendrá vigencia desde su firma hasta el 1 de septiembre de 2019, sin perjuicio de lo previsto en relación con la ejecución del proyecto y el plazo y forma de justificar la transferencia específica.
2. Serán causas de extinción del Convenio:
 - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.



En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

En caso de extinción del Convenio por las causas indicadas anteriormente, se deberá garantizar por ambas partes la finalización de las actuaciones en curso, sin que suponga agravio para los participantes en las mismas.

Novena. Régimen jurídico.

El presente convenio tiene una naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE n.º 272, de 9 de noviembre de 2017), en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1 c) de dicho texto legal, sin perjuicio de la aplicación de las demás normas de derecho administrativo que le sean de aplicación.

Asimismo, queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el apartado a) del artículo 3 de dicha Ley; así como, de conformidad con el artículo 45 de la precitada Ley de Presupuestos Generales autonómicos de 2019, en su apartado 5.

El convenio se registrará por la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; así como lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima. Resolución de controversias.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente convenio, que pudieran surgir en la aplicación del contenido del presente convenio serán resueltas por la Comisión de Seguimiento y, si ello no fuere posible, las cuestiones



litigiosas serán resueltas de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Undécima. Igualdad de género.

En virtud de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura (DOE n.º 59, de 25 de marzo de 2011) y la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (BOE n.º 71, de 23 de marzo), todas las referencias a cargos que se encuentran en este convenio cuyo género sea masculino, están haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres.

Y en prueba de conformidad y para su efectivo cumplimiento, se firma en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, por triplicado en todas sus hojas y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de la Fundación Orquesta de Extremadura y los otros en poder de la Consejería de Economía e Infraestructuras.

La Consejera de Economía
e Infraestructuras,
PA Resolución de 2/08/2018
(DOE n.º 152, de 6 de agosto),
La Secretaria General,

FDO.: CONSUELO CERRATO CALDERA

La Presidenta
de la Fundación Orquesta
de Extremadura,

FDO.: LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

• • •





RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio por el que se formaliza una transferencia específica plurianual a favor de la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para el desarrollo del programa de formación y asesoramiento al pequeño comercio minorista de Extremadura 2017-2020. (2019061705)

Habiéndose firmado el día 22 de mayo de 2019, a la Adenda al Convenio por el que se formaliza una transferencia específica plurianual a favor de la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para el desarrollo del programa de formación y asesoramiento al pequeño comercio minorista de Extremadura 2017-2020, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 24 de junio de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



Consejería de Economía e Infraestructuras



ADENDA AL CONVENIO POR EL QUE SE
FORMALIZA UNA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA
DE CARÁCTER PLURIANUAL A FAVOR DE LA
EMPRESA PÚBLICA EXTREMADURA AVANTE
SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU, PARA EL
DESARROLLO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN Y
ASESORAMIENTO AL PEQUEÑO COMERCIO
MINORISTA DE EXTREMADURA 2017-2020

En Mérida, a 22 de mayo de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Consuelo Cerrato Caldera, Secretaria General de la Consejería de Economía e Infraestructuras, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 146/2015, de 10 de julio (DOE Extraordinario núm. 1, de 11 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 262/2015, de 7 de agosto (DOE Extraordinario núm 5 de 8 de agosto), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Infraestructuras, y por Resolución de 2 de agosto de 2018, de la Consejera, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE núm. 152, de 6 de agosto).

De otra parte, D. Miguel Bernal Carrión, con DNI número ***8643**, en nombre y representación de la sociedad "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU", con NIF n.º B06253488 y domicilio en Avenida José Fernández López, n.º 4, 06800 Mérida, en su condición de Consejero Delegado, cargo para el que fue nombrado por acuerdo del Consejo de Administración adoptado el día 7 de agosto de 2015, elevado a Escritura Pública en Mérida el día 20 de agosto de 2015, ante el Notario del Ilustre Colegio de Extremadura con residencia en Mérida, D. Gonzalo Fernández Pugnaire, con n.º de protocolo 943, e inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, el día 20 de agosto de 2015, al tomo 534, folio 210V.^a, hoja BA-7-782, inscripción 44.^a.

Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa



Unión Europea



Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

EXPONEN

Primero. Con fecha 27 de julio de 2017, se suscribe por parte de la Consejería de Economía e Infraestructuras, Convenio por el que se formalizan las aportaciones económicas a favor de la Sociedad Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU para financiar la realización de determinados proyectos en el ámbito de la Secretaría General de Economía y Comercio (DOE Núm. 219, de 15 de noviembre).

Segundo. El objeto del convenio era formalizar la transferencia específica, de carácter plurianual para la financiación del "Programa de formación y asesoramiento al pequeño comercio minorista de Extremadura 2017-2020" en el marco de las políticas públicas en materia de internacionalización de la empresa extremeña, fijando los objetivos a conseguir, las actuaciones a desarrollar y donde se establezcan los mecanismos de evaluación de las actuaciones a desarrollar entre las anualidades 2017-2020, llevando a cabo actuaciones orientadas a paliar la difícil situación económica actual, con el objeto de que los comerciantes extremeños cuenten con más medidas consensuadas para mejorar su capacidad competitiva. El importe global de la transferencia específica para el total de anualidades es de 1.283.020 euros, y se financiará con cargo a la Aplicación Presupuestaria 14.03.341A.443.00, Superproyecto 2016.14.03.9004 "8.5.1. Adaptar la cualificación de personas trabajadoras a necesidades del mercado laboral", Proyecto 2016.14.03.0002 "TE: Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme. Formación comercio minorista". Cofinanciado en un 80 % por Fondo Social Europeo (FSE): Programa Operativo FSE de Extremadura 2014-2020 y se encuadra en el Eje Prioritario 1 "Fomento del Empleo y Movilidad Laboral", Objetivo Temático 8 "Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral", Prioridad de Inversión 8.5 "Facilitar la adaptación de los trabajadores, las empresas y los empresarios al cambio".

Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa



Unión Europea



Tercero. En la cláusula quinta del convenio, se establece que se podrán celebrar adendas al citado convenio para modificar el contenido del mismo. A tal efecto, se entenderá necesaria la formalización de adenda, cuando las posibles variaciones superen el 20 % del presupuesto entre los diferentes conceptos, dentro de cada actividad o una desviación superior a un 10 % del presupuesto entre cada una de las actividades, siempre que previamente sea acordado por la Comisión de Seguimiento.

Cuarto. La Comisión de Seguimiento, fue creada según lo establecido en la cláusula octava del citado convenio en la reunión mantenida el 18 de septiembre de 2017.

Con fecha 8 de abril de 2019 se reúne la comisión, considerándose necesario, tal y como se recoge en la correspondiente acta, la realización de modificaciones al Convenio firmado que no suponen cambio del objeto previsto en su cláusula primera, ni implican alteración del importe global del gasto pero sí el reajuste presupuestario de actuaciones.

Por todo ello, ambas partes, acuerdan suscribir la presente adenda que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Modificación de la cláusula primera del convenio.

Se modifica la cláusula primera del convenio, relativa al objeto, a la que se le da una nueva redacción con el siguiente tenor:

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene como objeto formalizar la transferencia específica, de carácter plurianual para la financiación del "Programa de formación y asesoramiento al pequeño comercio minorista de Extremadura 2017-2021" en el marco de las políticas públicas en materia de internacionalización de la empresa extremeña, fijando los objetivos a conseguir, las actuaciones a desarrollar y donde se establezcan los mecanismos

Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa



Unión Europea



de evaluación de las actuaciones a desarrollar entre las anualidades 2017-2021, llevando a cabo actuaciones orientadas a paliar la difícil situación económica actual, con el objeto de que los comerciantes extremeños cuenten con más medidas consensuadas para mejorar su capacidad competitiva.

Segunda. Modificación de la cláusula segunda del convenio.

Se modifica la cláusula segunda del convenio, relativa al contenido de las iniciativas, a la que se le da una nueva redacción con el siguiente tenor:

Segunda. Contenido de las iniciativas.

El Programa de formación y asesoramiento al pequeño comercio minorista de Extremadura, se encuadra en el proyecto "Extremadura Avante Servicios Avanzados a la PYME: Formación Comercio Minorista", y tiene por objeto formar a pequeños comercios minoristas de Extremadura, para capacitarles y dotarles de habilidades en la gestión de su negocio, que a futuro redunde en una mejora de la competitividad del tejido empresarial extremeño para que, a nivel regional, Extremadura deje de ser una región menos desarrollada dentro de la UE. Se pretende formar y asesorar a los responsables de pequeños comercios minoristas de Extremadura para ayudarles a mejorar la gestión del negocio y ser más competitivos, con el fin último de incrementar las ventas, mejorar la rentabilidad y aumentar la satisfacción de sus clientes. Para la consecución de este objetivo y sin perjuicio del mayor detalle recogido en el anexo I, las actividades que se llevarán a cabo son las siguientes:

1. DIFUSIÓN Y JORNADAS INFORMATIVAS:

Se contempla la necesidad de organizar actuaciones que redunden en la difusión e información del programa, para darlo a conocer y captar comercios repartidos por toda Extremadura.





La información sobre el programa, se publicitará entre otros, tanto en la web www.extremaduraavante.es como en <https://extremaduraempresarial.juntaex.es/> Ayuntamientos, Diputaciones, Asociaciones y Federaciones de Comerciantes... dando cobertura informativa en toda la región.

2. DIAGNÓSTICO DE SITUACIÓN DE LOS COMERCIOS:

Se prevé visitar y diagnosticar comercios repartidos por toda la Comunidad Autónoma, para poder realizar un retrato de situación de los comercios inscritos, necesario para conocer las carencias y necesidades detectadas para su posterior evaluación. El análisis será realizado por expertos en gestión y organización empresarial, que incluirá la visita al comercio y que, Extremadura Avante, SAP contratará, en su caso.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 45.6 e la Ley 2/2019, de 22 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019, las sociedades, fundaciones y demás entidades del sector público autonómico sometidas al derecho privado, en la ejecución de los gastos derivados de estas transferencias deberán ajustarse en todo caso a los principios de igualdad y no discriminación, publicidad y transparencia sin perjuicio de las normas que les sean de aplicación en materia de contratación del sector público o de subvenciones.

3. FORMACIÓN TEÓRICA Y PRÁCTICA:

Podrán realizar esta formación, los comercios diagnosticados interesados en participar y comprometidos en asistir a la formación, tanto teórica, presencial y/o online, como práctica.

3.1. La formación teórica presencial será especializada en materias tanto generalistas, de organización empresarial, como específica, adaptada a las necesidades de cada comercio, a través de seminarios de carácter grupal. Se prevé realizar al menos 3 seminarios de carácter grupal anualmente.





- 3.2. La formación teórica online será especializada en materias tanto generalistas, de organización empresarial, como específica, adaptada a las necesidades de cada comercio. A través de una plataforma online los comerciantes podrán realizar anualmente 3 cursos de 25 horas cada uno de ellos. Asimismo, podrán participar en 1 webinar.
- 3.3. Los establecimientos contarán además con formación práctica, a través de tutorías individualizadas en sus instalaciones, de al menos 10 horas de duración, de la mano de un equipo de profesionales especialistas en gestión empresarial del comercio. Las tutorías se realizarán mediante al menos 3 encuentros de trabajo entre el gerente o responsable delegado y el consultor o personal de Extremadura Avante, SAP designado para tal fin. El resultado será la elaboración de un Plan de Acción que refleje las actuaciones a poner en marcha para la consecución de los objetivos individuales por comercio, fruto de la realización de la formación teórica presencial y/o online, y de la formación práctica.

4. ACTIVIDADES FORMATIVAS COMPLEMENTARIAS Y SEGUIMIENTO:

Extremadura Avante, SAP, organizará actividades formativas complementarias tales como la visita a ferias profesionales, talleres prácticos y seminarios especializados; dirigidos a cualquier comercio extremeño interesado.

Se dará cobertura informativa de la realización de estas actividades formativas, tanto en la web www.extremaduraavante.es, como a través de las asociaciones de comerciantes, Ayuntamientos, etc...para garantizar que los comercios están informados y puedan participar en las mismas.

Además, se prevé mantener el contacto con los comercios con un plan de acción para ofrecer un seguimiento, asesoramiento y actualización de las actuaciones contempladas en dicho plan.





5. FORMACIÓN GESTIÓN CONJUNTA EQUIPAMIENTOS COMERCIALES:

Con este programa se pretende formar de manera conjunta a comerciantes de mercados de abastos de nuestra región, que se muestren proactivos y motivados por el cambio en conjunto del mercado en el que se encuentren.

Personal técnico de Extremadura Avante, SAP dinamizará, mediante reuniones con los puestos de los mercados extremeños, la participación en el programa, analizará la situación particular de cada mercado y propondrá las actuaciones formativas que más se adecúen a cada caso. Para la impartición de la formación, Extremadura Avante, SAP contratará a profesionales expertos en materia de marketing, gestión de espacios comerciales, cooperación empresarial y diseño de proyectos de innovación social y economía circular.

6. PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA DINAMIZADORES DE COMERCIO:

Mediante el Decreto 159/2018, de 2 de octubre, se aprobaron las bases reguladoras de las ayudas para la contratación de gerentes para la dinamización comercial, dirigidas a los Ayuntamientos que cumplan los requisitos establecidos en el decreto.

Este gerente será el encargado de promocionar y dinamizar el pequeño comercio minorista de la localidad, en todas las áreas y espacios comerciales, incluidos los mercados de abastos. El gerente tiene como fin último ayudar al comercio minorista de la localidad a desarrollar una estrategia de marketing promocional basado en el asociacionismo que les ayude a incrementar las ventas, es decir, a dinamizar el pequeño comercio local.

Con el objetivo de proporcionarles cualificación a estos dinamizadores que les permita acceder a herramientas profesionales y adaptadas a las necesidades de los comercios de su localidad, se pone en marcha el Programa de Formación para Dinamizadores de Comercio. También podrán participar en el Programa de Formación el personal contratado por las asociaciones de comerciantes ubicadas en aquellas localidades que no cumplan los requisitos para acceder a las ayudas de gerentes.



**Tercera. Modificación de la cláusula tercera del convenio.**

Se modifica la cláusula tercera del convenio, relativa a la financiación del mismo, a la que se le da una nueva redacción con el siguiente tenor:

Tercera. Financiación.

La financiación de las actuaciones a llevar a cabo derivadas de la ejecución del Programa de formación y asesoramiento al pequeño comercio minorista de Extremadura se llevará a cabo a través de una transferencia específica de carácter plurianual, por un importe global para el total de anualidades de 1.283.020 euros, con el siguiente desglose por anualidades e imputación presupuestaria:

Imputación Presupuestaria			Anualidades				
Superproyecto	Proyecto de Gasto	Aplicación Presupuestaria	2017	2018	2019	2020	2021
2016.14.03.9004	2016.14.03.0002	14.03.341A.443	320.755 €	21.113,91 €	320.755 €	320.755 €	299.641,09 €

Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa



Unión Europea



Consejería de Economía e Infraestructuras



En función de las actuaciones a llevar a cabo, el desglose sería el siguiente:

ACTUACIONES	2017	2018	p2019	p2020	p2021
1. JORNADAS DE DISUSIÓN DEL PROGRAMA	5.700,00 €	1.105,45 €	5.700,00 €	3.000,00 €	0,00 €
2. DIAGNÓSTICOS	36.300,00 €	0,00 €	36.300,00 €	36.300,00 €	36.300 €
3. FORMACIÓN TEÓRICA Y PRÁCTICA	187.255,00 €	0,00 €	148.830,00 €	148.830,00 €	148.830,00 €
4. ACTIVIDADES FORMATIVAS COMPLEMENTARIAS Y SEGUIMIENTO	20.000,00 €	8.527,15 €	49.842,10 €	49.842,10 €	35.322,10 €
5. FORMACIÓN COMERCIAL MERCADOS DE ABASTOS	40.000,00 €	0,00 €	23.582,90 €	31.282,90 €	31.282,90 €

Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa

**Unión Europea**



ACTUACIONES	2017	2018	p2019	p2020	p2021
6. PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA DINAMIZADORES DE COMERCIO	----	----	25.000,00 €	20.000,00 €	16.406,09 €
7. MEDIOS TÉCNICOS Y HUMANOS	31.500,00 €	11.481,31 €	31.500,00 €	31.500,00 €	31.500,00 €
TOTAL	320.755,00 €	21.113,91 €	320.755,00 €	320.755,00 €	299.641,09 €

Sin perjuicio de la cobertura prevista en la actual Ley de Presupuestos para la financiación de las actuaciones derivadas del presente año, las transferencias específicas de las anualidades futuras estarán supeditadas a la oportuna cobertura presupuestaria a través de la partida designada en al Ley de Presupuestos correspondiente.

El correspondiente proyecto, está cofinanciado en un 80 % por Fondo Social Europeo (FSE): Programa Operativo FSE de Extremadura 2014-2020 y se encuadra en el Eje Prioritario 1 "Fomento del Empleo y Movilidad Laboral", Objetivo Temático 8 "Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral", Prioridad de Inversión 8.5 "Facilitar la adaptación de los trabajadores, las empresas y los empresarios al cambio".

La ejecución de las actuaciones por parte de la sociedad que estén financiadas con cargo a estas transferencias no generarán ingresos en ningún caso.

Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa



Unión Europea



La Consejería de Economía e Infraestructuras, realizará las funciones de coordinación, organización y gestión integral, así como la supervisión e inspección, de las actuaciones que en el ámbito del presente proyecto sean desarrolladas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

Cuarta. Modificación de la cláusula quinta del convenio.

Se modifica la cláusula quinta del convenio, relativa a la ejecución del proyecto y forma de justificar la transferencia específica, a la que se le da una nueva redacción con el siguiente tenor:

Quinta. Ejecución del proyecto y forma de justificar las transferencias específicas.

Las actuaciones a financiar con cargo a cada transferencia específica deberán haberse realizado entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2021, ambos incluidos. No obstante, en el supuesto de que de una actuación concreta se deriven varios pagos, cada uno de esos pagos se imputará a la anualidad en la que se hayan hecho efectivo.

La justificación de los gastos deberá realizarse conforme a las instrucciones indicadas en el anexo II del presente convenio y las medidas que garanticen su trazabilidad recogidas en ese mismo anexo II (Cuadro resumen de actuaciones, Relación de facturas imputadas y justificantes de pago, Relación de subvenciones imputadas a la transferencia, Gastos de personal de cada trabajador imputado a la transferencia, Dietas y desplazamientos de cada trabajador imputado a la transferencia y Memoria coste final del Programa de formación y asesoramiento al pequeño comercio minorista de Extremadura).

No obstante lo anterior, podrán producirse desviaciones en los importes de cada una de las actividades y/o conceptos de gastos previstos para la realización de las mismas, siempre con el límite del importe previsto en la misma para cada anualidad.





Sin perjuicio de lo anterior, se podrán celebrar adendas al presente convenio para modificar el contenido del mismo. A estos efectos, no se entiende necesaria la formalización de adenda para el supuesto contemplado en el párrafo anterior, cuando las posibles variaciones no superen el 20 % del presupuesto entre los diferentes conceptos, dentro de cada actividad o una desviación de hasta un 10 % de presupuesto entre cada una de las actividades. Todo ello respecto del importe previsto para cada anualidad y siempre que previamente sea acordado por la Comisión de Seguimiento.

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pyme, SLU ejecutará las actividades mencionadas en la cláusula segunda siguiendo el desglose de tareas que se adjunta en el anexo I e informará sobre su el nivel de logro de los indicadores de productividad de esta medida:

ACTUACIONES	2017	2018	p2019	p2020	p2021
N.º Jornadas de Difusión del Programa	20	20	20	20	0
N.º Comercios diagnosticados	450	0	450	450	450
N.º Comercios participantes en la formación teórica y práctica	250	0	250	250	250

Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa



Unión Europea



Consejería de Economía e Infraestructuras



ACTUACIONES	2017	2018	p2019	p2020	p2021
N.º Comercios participante en actividades formativas complementarias y seguimiento	500	450	500	500	50
N.º de Puestos que reciben formación conjunta equipamientos comerciales (Mercados de Abastos)	30	0	30	30	30
N.º de gerentes que reciben formación	0	0	20	20	20

Cuando el marco regulador de los fondos con cargo a los que se financian las distintas actuaciones, sea objeto de modificación, la destinataria de la transferencia quedará obligada a cumplir con los nuevos requerimientos que se establezcan.

La Sociedad Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU llevará una contabilidad y facturación pormenorizada y separada para esta transferencia específica a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.

En todo caso dispondrá de un sistema de contabilidad analítica de las actuaciones realizadas a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.

Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa

**Unión Europea**



Asimismo, deberán conservar los expedientes y los justificantes de gastos y pagos conforme se establece en las instrucciones indicadas en el anexo II y III del presente convenio, que estarán a disposición de esta Consejería, de los órganos de fiscalización y control financiero y de los órganos de control de la Unión Europea durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación en los términos del artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

Sin perjuicio de todo lo anterior, y de conformidad con el artículo 125 del citado Reglamento (UE) n.º 1303/2013, de 18 de diciembre, la Sociedad Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU reconoce y acepta, para cada una de las transferencias específicas recogidas en el presente convenio, el cumplimiento de los requisitos específicos indicados en el anexo III (D.E.C.A.) del mismo, al estar sujeta a cofinanciación por parte de la Unión Europea.

Para la justificación total de la transferencia específica, el centro gestor deberá remitir a la Intervención delegada un certificado en el que haga constar las actuaciones realizadas y su coste, el objeto de las mismas, que son gastos acogidos a la presente transferencia, que están efectivamente realizados y acreditados mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes, y que los mismos han sido pagados. Del mismo modo el certificado deberá indicar la fecha y el objeto que contiene la factura o documento justificativo de los gastos.

Quinta. Modificación de cláusula sexta del convenio.

Se modifica la cláusula sexta del convenio, relativa a la financiación del mismo, a la que se le da una nueva redacción con el siguiente tenor:

Sexta. Pago y forma de justificación de las aportaciones dinerarias.

1. Esta transferencia específica tendrá una duración plurianual y los pagos de la misma se harán efectivos, con carácter general de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1

Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa



Unión Europea



de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y el artículo 3.1 del Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de disposición de fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005.

No obstante lo anterior, se establecen los siguientes requisitos previos a los abonos correspondientes:

- Si a la firma del presente convenio o de las sucesivas adendas hubiera transcurrido más de un trimestre de la anualidad que proceda, podrá acumularse para su abono, la cuantía que corresponda a los trimestres en curso.
- Para proceder al abono de las cantidades correspondientes a una nueva anualidad, deberá haberse justificado previamente el 100 % de la anualidad inmediatamente anterior.
- Los sucesivos abonos, estarán supeditados a la justificación de un equivalente del 25 % de la anualidad correspondiente.

En todo caso, las justificaciones a presentar por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU, a efectos de proceder al pago de los últimos anticipos correspondientes, deben presentarse antes del 1 de diciembre de cada año. No obstante, por motivos debidamente justificados, y siempre que previamente sea acordado por la Comisión de Seguimiento, se podrá ampliar el plazo hasta el 15 de diciembre de cada año.

2. Los últimos gastos pendientes de justificar, se deberán presentar antes del día 31 de marzo del año siguiente al de la anualidad a justificar, conforme a las instrucciones que se adjuntan como anexo II de este convenio.
3. Si el gasto a ejecutar no alcanzara el importe anual de la transferencia, previo informe favorable de la Comisión de Seguimiento, siempre que esté suficientemente motivado y atendiendo al cumplimiento de los indicadores de productividad contenidos en la cláusula quinta del presente convenio y en el Programa Operativo FSE de Extremadura 2014-2020, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU podrá renunciar, mediante escrito





dirigido al órgano gestor, a los abonos pendientes de recibir, y, en su caso, proceder al reajuste de anualidades correspondiente.

El escrito de renuncia se acompañará de una certificación del representante legal de la misma en la que conste el porcentaje máximo que la entidad va a destinar a la ejecución de la transferencia.

En el caso de que se produzca la renuncia, el centro gestor procederá a la anulación de los saldos de los compromisos de gastos correspondientes a esa anualidad.

Presentada dicha renuncia, cualquier porcentaje de gasto realizado que supere al comunicado al centro gestor, será por cuenta de la empresa.

Sexta. Modificación de la cláusula novena del convenio.

Se modifica la cláusula novena del convenio, relativa a su eficacia, a la que se le da una nueva redacción con el siguiente tenor:

Novena. Eficacia del convenio.

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2021, sin perjuicio de lo dispuesto sobre la ejecución del proyecto, el plazo y la forma de justificar la transferencia.

Excepto acuerdo entre las partes, la finalización de los efectos del presente convenio no supondrá la extinción de las acciones que se estuvieran ejecutando a su amparo, debiéndose finalizar a plena satisfacción de la Junta de Extremadura. Así mismo, cualquiera de las partes podrá, en todo momento, formular denuncia escrita ante la otra con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que desee dar por finalizado el presente convenio, sin perjuicio de lo recogido en el párrafo anterior sobre la terminación completa de las actividades que estén en ejecución.



**Séptima. Modificación del anexo I del convenio.**

Se modifica el anexo I del citado Convenio que queda sustituido íntegramente por el anexo incorporado a la presente adenda.

Octava. Eficacia y publicidad de la adenda.

La presente adenda tendrá efectos desde su firma por ambas partes.

La presente adenda será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman la presente adenda en duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar mencionados en el encabezamiento.

La Consejera de Economía
e Infraestructuras,
PA Resolución de 2 de agosto 2018
(DOE n.º 152, de 6 de agosto),
La Secretaria General,

FDO.: CONSUELO CERRATO CALDERA

El Consejero Delegado
de Extremadura Avante
Servicios Avanzados
a Pymes, SLU,

FDO.: MIGUEL BERNAL CARRIÓN





ANEXO I

TAREAS A REALIZAR

Uno. Transferencia específica.

La cuantía total del presente convenio asciende a 1.283.020 euros. El coste de las acciones previstas en la presente convenio será imputado a la partida presupuestaria contenida en el Programa 341A "Comercio de Calidad y Artesanía Extremeña", con las siguientes clasificación y código de identificación de proyecto: 14.03.341A.443.00, Superproyecto 2016.14.03.9004 "8.5.1. ADAPTAR LA CUALIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS A NECESIDADES DEL MERCADO LABORAL", Proyecto 2016.14.03.0002 TE: EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME. FORMACIÓN COMERCIO MINORISTA". Cofinanciado en un 80 % por Fondo Social Europeo (FSE): Programa Operativo FSE de Extremadura 2014-2020 y se encuadra en el Eje Prioritario 1 "Fomento del Empleo y Movilidad Laboral", Objetivo Temático 8 "Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral", Prioridad de Inversión 8.5 "Facilitar la adaptación de los trabajadores, las empresas y los empresarios al cambio".

Del total del importe de convenio, se imputarán 320.755 euros con cargo a los presupuestos de 2017, 21.113,91 euros con cargo a los presupuestos de 2018, 320.755 euros con cargo a los presupuestos de 2019, 320.755 euros con cargo a los presupuestos 2020 y 299.641,09 euros con cargo a los presupuestos de 2021.

Dos. Actuaciones a realizar.

Las acciones incluidas en el proyecto "Extremadura Avante Servicios Avanzados a la PYME: Formación Comercial (en adelante Extremadura Avante, SAP)" es la siguiente:

Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa



Unión Europea



PROGRAMA DE FORMACIÓN Y ASESORAMIENTO AL PEQUEÑO COMERCIO MINORISTA DE EXTREMADURA

INTRODUCCIÓN:

Desde la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Economía e Infraestructuras y Extremadura Avante SAP, se ha diseñado un Plan para la Mejora de la Competitividad del Comercio Minorista de Extremadura para ayudar a paliar la difícil situación económica actual, con el objeto de que los comerciantes extremeños cuenten con más medidas consensuadas para mejorar su capacidad competitiva.

El comercio minorista extremeño ha sufrido de forma muy profunda la crisis económica, lo que se ha visto traducido en pérdida de competitividad, reducción de márgenes comerciales, falta de liquidez y caída de las ventas, entre otras dificultades. Desde la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Economía e Infraestructuras y Extremadura Avante SAP, se ha diseñado un Plan para la Mejora de la Competitividad del Comercio Minorista de Extremadura para ayudar a paliar esta difícil situación económica actual, con el objeto de que los comerciantes extremeños cuenten con las herramientas necesarias que les permitan mejorar su capacidad competitiva.

Conscientes de la importancia del sector en términos macroeconómicos, pues el comercio minorista supone el 10 % del PIB en Extremadura, y emplea a más de 33.000 personas, en el año 2013, se pone en marcha el Programa de Formación y Asesoramiento al Comercio Minorista, y desde esta fecha se han diagnosticado un total de 2.904 establecimientos de toda la región y un total de 1.550 establecimientos lo han completado.

El Programa de Formación y Asesoramiento al Pequeño Comercio Minorista es uno de los ejes sobre los que pivota el Plan para la Mejora de la Competitividad del Comercio Minorista de Extremadura, en el que se integran distintas actuaciones dirigidas al sector, con el objetivo de dar apoyo a nuestros pequeños empresarios dotándoles de la capacitación necesaria para prolongar la sostenibilidad de sus negocios.

Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa



Unión Europea



Consejería de Economía e Infraestructuras



Los pilares sobre los que se asienta este Programa son: la formación y el asesoramiento personalizado. La formación impartida está adaptada a las necesidades y carencias que presenta el sector, y se dirige a gerentes o responsables del pequeño comercio. A su vez, el asesoramiento individual es personalizado y realizado por profesionales en el propio establecimiento.

OBJETIVOS:

El objetivo principal es formar, con carácter general, a pequeños comercios minoristas de Extremadura, para capacitarles y dotarles de habilidades en la gestión de su negocio, que en un futuro inmediato redunde en una mejora de la competitividad del tejido empresarial extremeño para que, a nivel regional, Extremadura deje de ser una región menos desarrollada dentro de la UE.

Con este programa se pretende impulsar el sector comercial extremeño, mediante un apoyo específico, que incide en la formación teórico-práctica dirigido a los gerentes y trabajadores del pequeño comercio minorista de Extremadura con carácter general, para ayudarles a mejorar la gestión del negocio y ser más competitivos, con el fin último de incrementar las ventas, mejorar la rentabilidad y aumentar la satisfacción de sus clientes.

REQUISITOS:

Podrán participar en las acciones formativas, cualquier establecimiento con domicilio fiscal y tienda física en Extremadura, acreditado como comercio minorista.

ACTUACIONES:

Las actuaciones concretas necesarias para la puesta en marcha del programa, son:

Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa

**Unión Europea**



1. DIFUSIÓN Y JORNADAS INFORMATIVAS:

Se contempla la necesidad de organizar actuaciones que redunden en la difusión e información del programa, para darlo a conocer y captar comercios repartidos por toda Extremadura.

La información sobre el programa, se publicitará entre otros, tanto en la web www.extremaduraavante.es como en <https://extremaduraempresarial.juntaex.es/> Ayuntamientos, Diputaciones, Asociaciones y Federaciones de Comerciantes... dando cobertura informativa en toda la región.

Este programa está dirigido a cualquier pequeño comercio minorista extremeño, acreditado como tal e interesado y comprometido con el programa. Se habilitará en la web www.extremaduraavante.es un cuestionario de inscripción, que se encontrará abierto todo el año.

Se tiene previsto realizar al menos 20 jornadas informativas anualmente, con Ayuntamientos, Diputaciones, Asociaciones, Federaciones de Comerciantes, etc... dirigidas a los comercios repartidos por distintas localidades extremeñas, a cargo del personal técnico de Extremadura Avante, SAP.

Con estas jornadas se pretende realizar presentaciones del programa que permitan a los comercios recibir información sobre las características del proyecto y su alcance, para de esta manera, favorecer las inscripciones de los comercios al programa. Se prevé incidir en zonas rurales en las que los comercios no han tenido una participación activa para realizar el programa en anteriores ediciones.

Se prevé la realización de flyers informativos, video de testimonios, cartelería, campaña de difusión y otros necesarios, para dar la mayor cobertura informativa posible.

El coste previsto para la realización de la Difusión y Jornadas Informativas del programa es de 5.700 euros en 2017, 1.105,45 euros en 2018, 5.700 euros en 2019 y 3.000 euros en 2020.

Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa



Unión Europea



2. DIAGNÓSTICO DE SITUACIÓN DE LOS COMERCIOS:

Se prevé visitar y diagnosticar comercios repartidos por toda la Comunidad Autónoma, para poder realizar un retrato de situación de los comercios inscritos, necesario para conocer las carencias y necesidades detectadas para su posterior evaluación. El análisis será realizado por expertos en gestión y organización empresarial, que incluirá la visita al comercio y que, Extremadura Avante, SAP contratará, en su caso.

Anualmente, se tiene previsto visitar y diagnosticar aproximadamente a 450 comercios extremeños.

El coste previsto anualmente para la realización del Diagnóstico de Situación de los Comercios es de 36.300,00 euros en 2017, 2019, 2020 y 2021.

3. FORMACIÓN TEÓRICA Y PRÁCTICA:

Podrán realizar esta formación entre 2019 y 2021, cualquier comercio extremeño comprometido en asistir a la formación, tanto teórica y/o online como práctica.

3.1. La formación teórica presencial será especializada en materias tanto generalistas, de organización empresarial, como específica, adaptada a las necesidades de cada comercio, a través de seminarios de carácter grupal. Se prevé realizar al menos 3 seminarios de carácter grupal anualmente.

Los bloques temáticos a abordar anualmente serán 3 de los que a continuación se detallan:

- Herramientas para gestionar mejor el comercio.
- Técnicas y Estrategias de Venta aplicado al pequeño comercio.
- El escaparate como herramienta de venta.
- Redes Sociales para el pequeño comercio.





Consejería de Economía e Infraestructuras



- Marketing aplicado al pequeño comercio.
 - Innovación en el pequeño comercio, pequeños cambios para grandes soluciones.
- 3.2. La formación teórica online será especializada en materias tanto generalistas, de organización empresarial, como específica, adaptada a las necesidades de cada comercio. A través de una plataforma online los comerciantes podrán realizar anualmente 3 cursos de 25 horas cada uno de ellos. Asimismo, podrán participar en 1 webminario.
- Los bloques temáticos a abordar anualmente serán 3 de los que a continuación se detallan:
- Herramientas para gestionar mejor el comercio.
 - Técnicas y Estrategias de Venta aplicado al pequeño comercio.
 - El Escaparate como herramienta de venta.
 - Redes Sociales para el pequeño comercio.
 - Marketing aplicado al pequeño comercio.
 - Innovación en el pequeño comercio, pequeños cambios para grandes soluciones.
- 3.3. Los establecimientos contarán además con formación práctica, a través de tutorías individualizadas en sus instalaciones, de al menos 10 horas de duración, de la mano de un equipo de profesionales especialistas en gestión empresarial del comercio. Las tutorías se realizarán mediante al menos 3 encuentros de trabajo entre el gerente o responsable delegado y el consultor o personal de Extremadura Avante, SAP designado para tal fin. El resultado será la elaboración (por parte del empresario) de un Plan de Acción que refleje las actuaciones a poner en marcha para la consecución de los objetivos individuales por comercio, fruto de la realización de la formación teórica





presencial y/o online, y de la formación práctica.

Se estima, en base a los años anteriores, que anualmente serán unos 250 los comercios interesados en participar en esta formación.

Los comercios estarán tutorizados en todo momento por personal técnico de Extremadura Avante, SAP quien velará por el buen funcionamiento, definirá las actuaciones y tareas a realizar, se encargará del asesoramiento y seguimiento continuo.

El coste previsto anualmente para la Formación Teórica y Práctica es de 187.255 euros en 2017, y 148.830 euros para 2019, 2020 y 2021.

4. ACTIVIDADES FORMATIVAS COMPLEMENTARIAS Y SEGUIMIENTO:

Extremadura Avante, SAP, organizará actividades formativas complementarias tales como la visita a ferias profesionales, talleres prácticos y seminarios especializados o visitas de prospección a zonas comerciales de interés; dirigidos a cualquier comercio extremeño de la región.

Las actuaciones previstas anualmente, y que variarán en función de las necesidades formativas detectadas año tras año, serán entre otras:

Visitas profesionales a Ferias: se prevé visitar, de manera conjunta, al menos dos ferias como INTERGIFT, a realizar en el primer y segundo semestre de cada anualidad. Los gastos previstos hacen referencia a desplazamiento en autobús y las entradas a la feria.

Se adaptará el sistema de prestación del servicio de visita a las ferias para atender las necesidades específicas de los establecimientos participantes, siempre y cuando las circunstancias lo permitan. En concreto, y si es posible, se ofrecerá a los responsables de los establecimientos la opción de ser recogidos en sus municipios de residencia, y de esta forma favorecer y fomentar la participación en la actividad.





Talleres: se tiene previsto realizar 3 talleres de al menos 2,5 horas de formación presencial, y 1 hora de formación práctica individual con cada comerciante sobre temáticas como Envoltorios Creativos, Interiorismo, Visual Merchandising, Fotografía de producto, Facebook, Instagram, Hootsuite, entre otros... a replicar en 3 localidades. Los gastos previstos hacen referencia al coste de los formadores, el material necesario y la reserva del aula para realizar los talleres. Se prevé una participación de al menos 10 comerciantes en cada seminario.

Seminarios: se tiene previsto realizar 3 seminarios de al menos 2,5 horas de formación presencial sobre temáticas relacionadas con la óptima gestión del comercio y la motivación que esto implica, de tal forma que se podrán impartir seminarios enfocados a mejorar la actitud de los gestores de los comercios y los beneficios que este cambio de actitud puede proporcionarles. Se prevé replicar estos seminarios en 4 localidades. Los gastos previstos hacen referencia al coste de los formadores, el material necesario y la reserva del aula para realizar los talleres. Se prevé una participación de al menos 10 comerciantes en cada seminario.

Visitas guiadas a zonas comerciales fuera de Extremadura: con estas visitas se pretende que los comercios de Extremadura conozcan las buenas prácticas, las soluciones, las nuevas técnicas, etc... realizadas por comercios de otras zonas geográficas que han dinamizado la afluencia de consumidores. Se tiene previsto realizar al menos 2 visitas guiadas a zonas comerciales. Los gastos previstos hacen referencia a desplazamiento, alojamiento, la organización de visitas guiadas y formación en destino, si fuera el caso.

Se dará cobertura informativa de la realización de estas actividades formativas, tanto en la web www.extremaduraavante.es, como a través de las Asociaciones de Comerciantes, Ayuntamientos, etc...para garantizar que los comercios están informados y puedan participar en las mismas.

Además, se prevé mantener el contacto con los comercios con un plan de acción para ofrecer un seguimiento, asesoramiento y actualización de las actuaciones contempladas en dicho plan.

Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa



Unión Europea



Junto al seguimiento individual, se realizarán jornadas de seguimiento en el territorio de carácter grupal. Se estima que se llevarán a cabo al menos 8 jornadas de este tipo anualmente.

Anualmente, se estima que unos 500 comercios participarán tanto en las actividades formativas complementarias, como en las de seguimiento.

Podrán participar en estas actividades cualquier pequeño comercio minorista extremeño acreditado como tal e interesado, así como Asociaciones de Comerciantes extremeñas que apoyen al comercio regional. Se atenderá al orden de inscripción, en el caso de que se trate de actuaciones con aforo limitado.

El coste previsto anualmente para la realización de las Actividades Formativas Complementarias y Seguimiento es de 49.842,10 euros, según el siguiente desglose:

2 Visitas profesionales a Ferias (primer y segundo semestre)	7.260 euros.
9 Talleres (3 talleres x 3 localidades)	20.691 euros.
12 Seminarios (3 seminarios x 4 localidades)	7.260 euros.
2 Visitas guiadas a zonas comerciales fuera de Extremadura	14.631,10 euros.

En 2021 se desarrollarán las actuaciones formativas complementarias y seguimiento que no se ejecutaron en 2018, concretamente los 9 talleres (3 talleres en tres localidades) y las 2 visitas guiadas.

En base a ello, el importe destinado a cada anualidad será de 20.000 euros para 2017, 8.527,15 euros para 2018, 49.842,10 euros para 2019 y 2020 y 35.322,10 euros para 2021.





5. FORMACIÓN GESTIÓN CONJUNTA EQUIPAMIENTOS COMERCIALES:

5.1. Introducción:

En líneas generales, los Mercados de Abastos Extremeños están perdiendo afluencia de clientes por la falta de adaptación de los comerciantes a los nuevos hábitos de consumo y en la mayoría no existen acciones de promoción conjunta ni generación de servicios que aporten valor añadido al cliente.

Con este programa se pretende formar de manera conjunta a comerciantes de mercados de abastos de nuestra región, que se muestren proactivos y motivados por el cambio en conjunto del mercado en el que se encuentren.

5.2. Objetivos:

Los objetivos específicos del programa son:

Sensibilizar a los comerciantes de los mercados de abastos extremeños sobre los beneficios y ventajas de la cooperación empresarial, y de esta forma generar sinergias que redunden en iniciativas conjuntas.

Capacitar a los comerciantes de los mercados de abastos extremeños sobre las actuaciones que pueden poner en marcha de forma conjunta con el objetivo de dinamizar las ventas de los mercados de abastos de Extremadura.

5.3. Resultados esperados:

Como resultado se pretende que los comerciantes de los mercados de abasto extremeños, desarrollen actuaciones conjuntas de gestión y marketing promocional, desarrollo de imagen corporativa del mercado y cooperación empresarial, así como otras actuaciones que redunden en una mejora de la competitividad de los mercados, y los conviertan más atractivos para que se incremente el número de visitantes/consumidores.





5.4. Desarrollo del Programa:

Personal técnico de Extremadura Avante, SAP dinamizará, mediante reuniones con los puestos de los mercados extremeños, la participación en el programa, analizará la situación particular de cada mercado y propondrá las actuaciones formativas que más se adecúen a cada caso. Para la impartición de la formación, Extremadura Avante, SAP contratará a profesionales expertos en materia de marketing, gestión de espacios comerciales, cooperación empresarial y diseño de proyectos de innovación social y economía circular.

Esta formación se realizará mediante 4 sesiones formativas de 12 horas y 2 reuniones de alrededor de 1 hora, estas últimas a realizar al inicio y al final del programa formativo en cada mercado de abasto.

Como resultado de esta formación y asesoramiento técnico se elaborará un Plan de Actuaciones conjunto a realizar por cada mercado de abastos, y consensuada con los puestos participantes, que suponga la guía del cambio pretendido.

Es un programa muy tutorizado por el personal Técnico de Extremadura Avante, SAP, ofreciendo asesoramiento continuo, seguimiento y velando por la implicación de los puestos participantes en el programa.

5.5. Requisitos:

Podrán participar en esta formación, los mercados de abastos de Extremadura interesados, siempre que exista un mínimo de puestos comprometidos que garanticen la asistencia a la formación conjunta; estimándose que anualmente serán 30 los puestos que participen en el programa.

El coste previsto para la realización de la Formación Gestión Conjunta Equipamientos Comerciales es de 40.000 euros en 2017, 23.582,90 euros en 2019 y 31.282,90 euros en 2020 y en 2021.





6. PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA DINAMIZADORES DE COMERCIO:

Con la finalidad de fomentar el desarrollo de proyectos de animación comercial que atraigan al consumidor y permitan aprovechar las sinergias con otros sectores clave como el turismo, el ocio y la hostelería, los Ayuntamientos y Asociaciones de Comerciantes cuentan con el apoyo de dinamizadores de comercio.

Estos dinamizadores se encargan de promocionar y dinamizar el pequeño comercio minorista de su localidad, en todas las áreas y espacios comerciales, incluidos los mercados de abastos.

Con el objetivo de proporcionarles cualificación a estos dinamizadores que les permita acceder a herramientas profesionales y adaptadas a las necesidades de los comercios de su localidad, se pone en marcha el Programa de Formación para Dinamizadores de Comercio.

Este programa ofrecerá a los dinamizadores de comercio formación teórica on-line de una duración aproximada de 80 horas, con el objetivo de favorecer la participación en el programa desde todas las localidades de Extremadura. Además, recibirán formación individualizada de una duración aproximada de 4 horas por parte de profesores especializados que visitarán a cada dinamizador en sus localidades, con el objetivo de ofrecerles apoyo para la puesta en marcha de proyectos de animación comercial, adaptados a las necesidades del tejido empresarial del municipio.

Se pretende que estos dinamizadores sirvan de catalizadores para desarrollar proyectos con gran poder de atracción sobre el consumidor, que sean escaparate para mostrar que el pequeño comercio se adapta a los cambios y es capaz de competir con otros formatos comerciales, que pongan en valor las ventajas del asociacionismo, fomentando la participación activa y la implicación de comerciantes.

Anualmente, se estima que al menos 25 dinamizadores de comercio participen tanto en la formación teórica on-line (80 horas) como en la formación individualizada (4 horas).

Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa



Unión Europea



Este Programa de Formación para Dinamizadores de Comercio se incorpora como una nueva actuación, con el objetivo de atender las necesidades de profesionalización de los dinamizadores de comercio, y de esta forma puedan acometer proyectos de animación comercial dimensionados y adaptados a las localidades en las que prestan sus servicios.

Se persigue por tanto que se implementen medidas de impulso al consumo responsable de los extremeños para dinamizar la economía y favorecer que el comercio minorista tenga más clientes y facturación.

El coste previsto para la realización del Programa de Formación para Dinamizadores de Comercio es de 25.000 euros en 2019, 20.000 euros en 2020 y 16.406,09 euros en 2021.

7. MEDIOS TÉCNICOS Y HUMANOS:

Para la realización de estas actividades, Extremadura Avante, SAP cuenta con medios materiales y técnicos suficientes para dar cobertura a las necesidades generales de las mismas, sin perjuicio de aquellos costes que se generan por la especial naturaleza de cada actuación en concreto y que forman parte del objeto de la propia transferencia.

Para garantizar el éxito en la ejecución del programa, se estiman los siguientes recursos humanos:

1 Técnico Formación Comercio Minorista (1.652 horas anuales).

Las relaciones laborales del personal adscrito al Convenio estarán en el ámbito de aplicación del "II Convenio Colectivo para la empresa Extremadura Avante, SLU y sus sociedades filiales participadas mayoritariamente directa o indirectamente" (En adelante, Convenio Colectivo Extremadura Avante) (Resolución de 18 de julio de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el





Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del II Convenio Colectivo de la empresa Extremadura Avante, SLU, y sus sociedades filiales participadas mayoritariamente directa o indirectamente) y en todo lo no previsto en el citado Convenio Colectivo, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales o reglamentarias que resultasen de aplicación.

La jornada laboral del personal adscrito al Convenio será a jornada completa, esto es treinta y siete horas y media (37,5 horas) semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, quedando la jornada anual máxima establecida en 1.652 horas (Art 20. II Convenio Colectivo Extremadura Avante).

Los medios humanos que Extremadura Avante, SAP financiará con cargo a esta transferencia específica, y empleará para la realización de las diferentes Actuaciones, tendrán una formación de estudios adecuada para la correcta ejecución de las misma. Se detallan a continuación:

PERFIL	
Técnico con titulación universitaria en ramas de Administración y Dirección de empresas, económicas, derecho, sociología, empresariales, humanidades e Ingenierías Técnicas, con experiencia en el asesoramiento y orientación empresarial.	1 Técnico Grupo 1 nivel IV





Las funciones concretas a desempeñar por el personal imputado a la transferencia, entre otras, serán:

- Desarrollar las acciones necesarias para poder realizar un diagnóstico de la situación del comercio minorista de Extremadura, con la finalidad de poder tener un retrato de los establecimientos extremeños y conocer las carencias formativas que puedan tener.
- Desarrollar las acciones necesarias para impartir la formación teórica y práctica según las necesidades detectadas.
- Asesoramiento y contacto con los comercios minoristas repartidos por la geografía extremeña.
- Desarrollar las acciones necesarias para realizar las actividades complementarias incluidas en el programa, visitas profesionales, talleres, seminarios, visitas guiadas a zonas comerciales fuera de Extremadura.
- Realización de tutorías formativas individuales a los comercios.
- Seguimiento y control de las diferentes actuaciones realizadas para ofrecer un servicio lo más eficaz y eficiente posible.

Se podrán contratar servicios externos necesarios para la ejecución de las actuaciones previstas, conforme a las instrucciones internas de contratación de Extremadura Avante y en cumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público, actualmente en vigor dirigidos a los participantes del programa Formativo.

Coste previsto anualmente para los Medios Técnicos y Humanos es de 31.500,00 euros para 2017, 11.481,31 euros para 2018 y 31.500 euros para las anualidades 2019, 2020 y 2021.

Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa



Unión Europea



Consejería de Economía e Infraestructuras

**Tres. Indicadores.**

ACTUACIONES	p2017	p2018	p2019	p2020	p2021
N.º Jornadas de Difusión del Programa	20	20	20	20	0
N.º Comercios diagnosticados	450	0	450	450	450
N.º Comercios participantes en la formación teórica y práctica	250	0	250	250	250
N.º Comercios participante en actividades formativas complementarias y seguimiento	500	450	500	500	50
N.º de Puestos que reciben formación conjunta equipamientos comerciales (Mercados de Abastos)	30	0	30	30	30
N.º de gerentes que reciben formación	0	0	20	20	20

Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa

**Unión Europea**

**Cuatro. Presupuesto.**

El presupuesto necesario para el desarrollo de las actuaciones contempladas en esta transferencia, es el siguiente:

ACTUACIONES	2017	2018	p2019	p2020	p2021
1. JORNADAS DE DISUSIÓN DEL PROGRAMA	5.700,00 €	1.105,45 €	5.700,00 €	3.000,00 €	0,00 €
2. DIAGNÓSTICOS	36.300,00 €	0,00 €	36.300,00 €	36.300,00 €	36.300 €
3. FORMACIÓN TEÓRICA Y PRÁCTICA	187.255,00 €	0,00 €	148.830,00 €	148.830,00 €	148.830,00 €
4. ACTIVIDADES FORMATIVAS COMPLEMENTARIAS Y SEGUIMIENTO	20.000,00 €	8.527,15 €	49.842,10 €	49.842,10 €	35.322,10 €
5. FORMACIÓN COMERCIAL MERCADOS DE ABASTOS	40.000,00 €	0,00 €	23.582,90 €	31.282,90 €	31.282,90 €

Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa



Unión Europea



Consejería de Economía e Infraestructuras



ACTUACIONES	2017	2018	p2019	p2020	p2021
6. PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA DINAMIZADORES DE COMERCIO	----	----	25.000,00 €	20.000,00 €	16.406,09 €
7. MEDIOS TÉCNICOS Y HUMANOS	31.500,00 €	11.481,31 €	31.500,00 €	31.500,00 €	31.500,00 €
TOTAL	320.755,00 €	21.113,91 €	320.755,00 €	320.755,00 €	299.641,09 €

No obstante, podrán producirse desviaciones en los importes entre cada una de las actuaciones y/o conceptos previstos en la transferencia específica, siempre con el límite del importe global de la misma.

Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa

**Unión Europea**



RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Cultura e Igualdad y la Federación Extremeña de Kárate y disciplinas asociadas para la impartición por el Centro Extremeño de Formación Deportiva del bloque común de carácter oficial para las enseñanzas deportivas de régimen especial reguladas por el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, en el marco de una actividad formativa promovida por dicha federación. (2019061706)

Habiéndose firmado el día 17 de octubre de 2018, el Convenio entre la Consejería de Cultura e Igualdad y la Federación Extremeña de Kárate y disciplinas asociadas para la impartición por el Centro Extremeño de Formación Deportiva del bloque común de carácter oficial para las enseñanzas deportivas de régimen especial reguladas por el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, en el marco de una actividad formativa promovida por dicha federación, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 24 de junio de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD Y LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE KÁRATE Y DISCIPLINAS ASOCIADAS PARA LA IMPARTICIÓN POR EL CENTRO EXTREMEÑO DE FORMACIÓN DEPORTIVA DEL BLOQUE COMÚN DE CARÁCTER OFICIAL PARA LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL REGULADAS POR EL REAL DECRETO 1363/2007, DE 24 DE OCTUBRE, EN EL MARCO DE UNA ACTIVIDAD FORMATIVA PROMOVIDA POR DICHA FEDERACIÓN

En Mérida, a 17 de octubre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, la Secretaria General de la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, Inés Carrera González, cargo para el que fue nombrada mediante Decreto del Presidente 23/2017, de 30 de octubre, (DOE núm. 17, de 24 de enero), en representación de la Consejería de Cultura e Igualdad.

Y de otra, el Sr. Daniel Timón Caperote, con DNI: ***3017**, en nombre y representación de la Federación Extremeña de Karate y Disciplinas Asociadas, con CIF: G10108496 en su calidad de Presidente, en ejercicio de las competencias atribuidas por la normativa vigente.

Reconociéndose las partes con capacidad y legitimación suficiente para la suscripción del presente convenio,

MANIFIESTAN

Primero. Que con arreglo a la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, el Centro Extremeño de Formación Deportiva (en adelante, CEXFOD) es el instrumento de la Junta de Extremadura competente para la promoción de la formación deportiva en coordinación con las Federaciones Deportivas Extremeñas y, en su caso, con la Federación Española correspondiente; a tales efectos, incluye en su Plan Anual de Actividades Formativas la realización del Bloque común de la Formación recogido en la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero, por la que se regulan los aspectos curriculares, los requisitos generales y los efectos de las actividades de formación deportiva, a los que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas régimen especial.

Por Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 209, de 30 de octubre) se dispone, en su artículo cuarto: "Que la Consejería de Cultura e Igualdad ejercerá las competencias en materia de patrimonio y promoción cultural; en materia de mujer; en materia de derechos de personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgéneros e intersexuales así como



en materia de juventud tenía asignadas la Presidencia de la Junta de Extremadura. Asimismo, ejercerá las competencias en materia de deportes anteriormente asignadas a la Consejería de Educación y Empleo”.

El ámbito funcional del CEXFOD se establece en el Decreto 138/2004, de 2 de septiembre, en el que se determina la organización, estructura, competencias y funcionamiento del Centro Extremeño de Formación Deportiva, y en el mismo se recoge como funciones del centro, la del desarrollo de la formación deportiva, hoy regulada en el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre y en la Orden ECD/158/2014 de 5 de febrero y la Orden de 23 de agosto de 2016, por la que se regula la realización de las actividades de formación deportiva al amparo de la disposición transitoria 1.ª del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas régimen especial, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El CEXFOD está autorizado por Resolución del 6 de febrero de 2012 de la Secretaria General de Educación para la impartición del bloque común de actividades de formación deportiva del periodo transitorio, de acuerdo con la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

Segundo. Que entre las funciones y competencias que recogen los Estatutos de la Federación Extremeña de Kárate y Disciplinas Asociadas, figura la de colaborar con la Administración competente en la elaboración y ejecución, en su caso, de los planes de formación de técnicos deportivos.

Tercero. Que la Federación Extremeña de Kárate y Disciplinas Asociadas, inscrita en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura, ha presentado al CEXFOD la correspondiente declaración responsable establecida en la Orden de 23 de agosto de 2016 para promover la actividad de formación deportiva para monitor de Kárate y Disciplinas Asociadas, de Nivel I.

Cuarto. Que además de la citada declaración responsable, es necesario, según dispone la Orden de 23 de agosto de 2016, antes citada, que la Federación promotora acompañe a dicha declaración un convenio firmado entre dicha Federación y el centro autorizado para impartir el bloque común de la formación en régimen presencial o a distancia, en el que se especifique la reserva de alumnos, las fechas y el horario en el que se impartirá el bloque común.

Quinto. Que, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, ambas partes manifiestan su interés para actuar de manera coordinada para la promoción de la formación deportiva en sus diferentes áreas y niveles y, concretamente, para colaborar en la realización de la actividad de formación deportiva para Monitor de Kárate y Disciplinas Asociadas, de Nivel I, con arreglo a las siguientes



CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es establecer el régimen de colaboración entre la Consejería de Cultura e Igualdad y la Federación Extremeña de Karate y Disciplinas Asociadas, para la impartición por el CEXFOD, en el marco del Plan Anual de Actividades Formativas de este centro, del Bloque común de la actividad de formación deportiva para Monitor de Karate y Disciplinas Asociadas, de Nivel I, actividad que promueve la Federación Extremeña Karate y Disciplinas Asociadas, para la que dicha Federación tiene solicitada la pertinente autorización, todo ello con arreglo a lo contemplado por la Orden de 23 de agosto de 2016.

Segunda. Actuaciones a desarrollar.

La Consejería de Cultura e Igualdad a través del CEXFOD, impartirá el Bloque común de la actividad de formación deportiva para monitor de Karate y Disciplinas Asociadas, de Nivel I. Dicho bloque común tiene carácter de enseñanza oficial y, por lo tanto, se encuadra dentro de lo establecido para las enseñanzas deportivas de régimen especial reguladas por el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la Ordenación General de las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial.

Los contenidos básicos de las enseñanzas mínimas del bloque común serán los establecidos en cualquiera de los reales decretos que desarrollen títulos de enseñanzas deportivas de régimen especial de acuerdo con la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, al ser enseñanzas comunes a todas las modalidades o especialidades deportivas, según se establece en artículo 10.2 del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

El Bloque común, cuya impartición por la Consejería de Cultura e Igualdad a través del CEXFOD constituye el objeto del presente convenio, es una de las partes (las otras son: el Bloque específico y el Período de prácticas) en las que está organizada la actividad de formación deportiva para Monitor de Karate y Disciplinas Asociadas, de Nivel I, promovida por la Federación Extremeña de Karate y Disciplinas Asociadas.

El número de alumnos máximo será de 30 alumnos y se celebrará a lo largo 2019 tanto las sesiones presenciales como la parte online, que se impartirán en la plataforma cuya dirección es educarex.cexfod.es.

Tercera. Compromisos de la Consejería de Cultura e Igualdad.

1. La Consejería de Cultura e Igualdad a través del CEXFOD se compromete al desarrollo del Bloque Común de la actividad formativa para monitor de Karate y Disciplinas Asociadas, de Nivel I y a prestar la asistencia técnica necesaria, facilitando el personal técnico para impartir la actividad formativa así como los medios necesarios para la resolución de cuantas incidencias puedan surgir en relación con la misma actividad formativa.



2. La Dirección General de Deportes, órgano directivo al que está adscrito el CEXFOD, nombrará a una persona responsable de la actividad formativa para la dirección y administración de contenidos y usuarios, que desarrollará sus funciones junto con el profesorado designado en el marco de la Orden de 7 de enero de 2009, por la que se regulan y aprueban los baremos retributivos por colaboración, de carácter no permanente ni habitual (DOE n.º 10, de 16 de enero de 2009) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 304 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
3. La Consejería de Cultura e Igualdad a través del CEXFOD se compromete a facilitar los trámites precisos para el acceso y realización del Bloque común por parte de los matriculados en la actividad formativa para monitor de Kárate y Disciplinas Asociadas,, Nivel I, de la que es promotora la Federación Extremeña de Kárate y Disciplinas Asociadas.
4. La Consejería de Cultura e Igualdad a través del CEXFOD confeccionará los documentos de evaluación del Bloque Común y extenderá, en su caso, el certificado individual de haber superado el mencionado bloque.

Cuarta. Compromisos de la Federación Extremeña de Kárate y Disciplinas Asociadas.

La Federación Extremeña de Kárate y Disciplinas Asociadas, se compromete a realizar la actividad de formación deportiva para monitor de Kárate y Disciplinas Asociadas, de Nivel I, exigiendo, e incorporando al expediente correspondiente, la acreditación por los alumnos de los requisitos generales y específicos de acceso a la formación, realizando a su costa: La Prueba de acceso o, en su caso, verificando la acreditación del mérito deportivo; la impartición del Bloque específico, el desarrollo del período de prácticas, y cuantas obligaciones le vienen exigidas por su condición de única entidad promotora de la formación, conforme a la resolución que le otorga tal carácter, y en virtud de cuanto le viene exigido al respecto por la Orden de 23 de agosto de 2016.

Quinta. Financiación.

La realización del Bloque común de la actividad formativa para Monitor de Kárate y Disciplinas Asociadas, de Nivel I, objeto del presente convenio, se financiará con cargo a las correspondientes partidas presupuestarias de la Dirección General de Deportes establecidas para el Plan Anual de Actividades Formativas del CEXFOD.

Sexta. Órgano colegiado de seguimiento e interpretación del convenio.

Se establece una Comisión de Seguimiento, Interpretación y Evaluación que tendrá atribuidas competencias en orden al control de las actividades que deben desarrollarse para la ejecución del presente convenio, facilitar su interpretación e impulsar el cumplimiento del objeto del mismo.



La Comisión de Seguimiento y Evaluación estará integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes. Por parte de la Administración, los dos miembros de la Comisión serán designados por la Directora General de Deportes; por parte de Federación, los dos representantes serán nombrados por el Presidente de la misma.

La Comisión de Seguimiento, Interpretación y Evaluación se reunirá cuando así lo solicite alguna de las dos partes.

Los acuerdos adoptados en el seno de la Comisión serán vinculantes para las partes, y su incumplimiento tendrá los efectos previstos en la cláusula octava.

Las funciones de la Comisión de Seguimiento, Interpretación y Evaluación serán las siguientes:

- a) Interpretar el presente convenio durante su ejecución e impulsar el cumplimiento del objeto del mismo y de los demás extremos que figuran en las cláusulas precedentes.
- b) Analizar y evaluar las actividades realizadas en cumplimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento y toma de acuerdos de la Comisión de Seguimiento, Interpretación y Evaluación, se ajustará a lo establecido en la Sección 3.ª, del Capítulo II, del Título Preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima. Vigencia.

El presente convenio tendrá vigencia desde el día de su firma hasta 31 de diciembre de 2019, o hasta la finalización de la convocatoria extraordinaria de cada uno de los niveles de formación, si es una fecha posterior.

El presente convenio extingue el anterior convenio firmado con la federación extremeña de Karate y Disciplinas Asociadas, y cuya finalidad era la impartición por el CEXFOD del bloque común para las enseñanzas deportivas de régimen especial, nivel I.

Octava. Causas de extinción.

El presente convenio se extinguirá por denuncia en caso de incumplimiento imputable a una de las partes, cumplimiento del objeto del mismo, por mutuo acuerdo de las partes, por fuerza mayor o por la imposibilidad sobrevenida del cumplimiento del objeto del convenio.

Si se produjere el incumplimiento de las obligaciones por una de las partes, la parte cumplidora, una vez acreditado el mismo, se encontrará facultada para denunciar el incumplimiento e instar la resolución del convenio, previo requerimiento, del que se dará traslado a la Comisión de Seguimiento prevista en el presente convenio y notificado a la parte incumplidora, indicándose las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos y concediendo plazo para su cumplimiento. Transcurrido el plazo concedido sin atender el requerimiento, la



parte que lo haya dirigido notificará a la otra parte, la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, procediendo a la liquidación del mismo, viniendo la parte incumplidora obligada a indemnizar, en su caso, los daños y perjuicios causados.

La eventual resolución del Convenio no afectará a las actuaciones que se encontrasen en proceso de realización.

Novena. Naturaleza, régimen jurídico y jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa celebrándose al amparo del Capítulo VI, del Título Preliminar de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, viniendo excluido de la aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a tenor de su artículo 4.1. d) y m) y resultando competente el orden jurisdiccional contencioso administrativo para resolver los eventuales litigios que pudieran derivarse del mismo.

Y en prueba de conformidad, lo firman por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Federación Extremeña
de Karate y Disciplinas
Asociadas,

FDO.: DANIEL TIMÓN CAPEROTE

Por la Secretaria General
de la Consejería de Cultura
e Igualdad,

FDO.: INÉS CARRERAS GONZÁLEZ

• • •



RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza la transferencia específica plurianual a favor de la Sociedad Mercantil Autónoma Urvipexsa, SA, para financiar las actuaciones comprendidas en el área de regeneración y renovación urbana denominada "Extremadura Renervis" en los municipios de Mérida, Alburquerque, Badajoz, Don Benito, Navalmoral de la Mata, Plasencia, Quintana de la Serena, Villanueva de la Serena y Zafra. (2019061707)

Habiéndose firmado el día 14 de mayo de 2019, el Convenio por el que se formaliza la transferencia específica plurianual a favor de la Sociedad Mercantil Autónoma Urvipexsa, SA, para financiar las actuaciones comprendidas en el área de regeneración y renovación urbana denominada "Extremadura Renervis" en los municipios de Mérida, Alburquerque, Badajoz, Don Benito, Navalmoral de la Mata, Plasencia, Quintana de la Serena, Villanueva de la Serena y Zafra, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 24 de junio de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA LA
TRANSFERENCIA ESPECÍFICA PLURIANUAL A FAVOR DE
LA SOCIEDAD MERCANTIL AUTONÓMICA URVIPEXSA,
SA, PARA FINANCIAR LAS ACTUACIONES
COMPRENDIDAS EN EL ÁREA DE REGENERACIÓN Y
RENOVACIÓN URBANA DENOMINADA "EXTREMADURA
RENERVIS" EN LOS MUNICIPIOS DE MÉRIDA,
ALBURQUERQUE, BADAJOZ, DON BENITO,
NAVALMORAL DE LA MATA, PLASENCIA, QUINTANA DE
LA SERENA, VILLANUEVA DE LA SERENA Y ZAFRA

Mérida, a 14 de mayo de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D. José María Vergeles Blanca, en calidad de Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto del Presidente n.º 22/2015, de 6 de julio (DOE n.º 129, de 7 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias atribuidas en los artículos 36 a) y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo cuarto del Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Autorizado para la suscripción del presente convenio, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, en su sesión de 14 de mayo de 2019, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 43.3 de la Ley 2/2019, de 22 de enero, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019.

Y de otra, D. Lorenzo Francisco de la Calle Macías, quien actúa en nombre y representación de la sociedad URVIPEXSA, SA, en su condición de Director Gerente, con facultades para suscribir el presente documento, según acuerdo del Consejo de Administración formalizado en escritura pública, de fecha 27 de enero de 2016, otorgada ante el Notario D. Gonzalo Fernández Pugnaire a su número de protocolo 121.

Las partes manifiestan la plena vigencia de las facultades con las que actúan y se reconocen capacidad legal suficiente para celebrar el presente convenio, a cuyo efecto

MANIFIESTAN

- I. El Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 (en adelante, Real Decreto 106/2018) incluye el programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural, que tiene por objeto la financiación de la realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios y viviendas, de urbanización o reurbanización de espacios públicos y, en su caso, de



edificación de edificios o viviendas en sustitución de edificios o viviendas demolidos, dentro de ámbitos de actuación denominados área de regeneración y renovación urbana o rural previamente delimitados.

II. El día 25 de octubre de 2018 se suscribe entre el Ministerio de Fomento y la Junta de Extremadura el Acuerdo de la Comisión Bilateral relativo al área de regeneración y renovación urbana denominada "EXTREMADURA RENERVIS", donde se establece:

— Que el ámbito de la actuación objeto de financiación se encuentra situado en los municipios de Mérida, Badajoz, Plasencia, Alburquerque, Don Benito, Navalmoral de la Mata, Quintana de la Serena, Villanueva de la Serena y Zafra y, por consiguiente, se trata de un Área discontinuo.

— Que la Comunidad Autónoma de Extremadura acredita la conformidad de los municipios afectados respecto a la suscripción del presente Acuerdo, conforme a lo establecido en el artículo 49 del R.D. 106/2018.

— Que la Comunidad Autónoma de Extremadura manifiesta que la actuación cumple con los requisitos establecidos en el artículo 48 del R.D. 106/2018, relativos a la delimitación territorial del área y a los límites de edificabilidad destinada al uso residencial de vivienda.

— Que en el área se ha programado la rehabilitación de 508 viviendas, estimándose un coste total de la actuación de 13.141.662,00 €, asumiendo el Ministerio de Fomento un porcentaje estimado del 42,62 % del coste total de tales actuaciones, la Comunidad Autónoma de Extremadura un porcentaje total estimado del 57 % y el promotor el 0,39 % del coste total de las actuaciones.

— Actuará como ente gestor y promotor de la actuación la sociedad pública URVIPEXSA, SA, adscrita a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura.

III. De conformidad con el artículo 2 del Decreto 204/2018, de 18 de diciembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones contempladas en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la concesión de las subvenciones reguladas en el presente decreto y que se relacionan en el artículo 3, se regirán en todo caso por lo dispuesto en el mismo, en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, el artículo citado dispone que de conformidad con el artículo 50 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de vivienda 2018-2021, en las actuaciones que, al amparo del programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural, tuvieran por objeto viviendas de promoción pública, o edificios de viviendas de promoción pública, propiedad de la Junta de Extremadura o bien



edificios de viviendas de promoción pública en que la Junta de Extremadura tuviere mayoría en la comunidad de propietarios, teniendo en cuenta las cuotas de participación, podrán ser beneficiarios de la subvención estatal que se acuerde en convenio, como responsables de la ejecución integral de Área delimitada por la actuación que se ejecute respecto de las referidas viviendas y edificios, cualesquiera organismos públicos y entidades de derecho público o privado vinculados o dependientes de la Junta de Extremadura.

En cumplimiento de las disposiciones y acuerdos arriba citados, las partes firmantes acuerdan formalizar el presente convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto formalizar la transferencia específica plurianual a la sociedad mercantil autonómica "URVIPEXSA, SA", establecida en la Sección 11 "Consejería de Sanidad y Políticas Sociales", Servicio 04 "Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo" y programa 261A "Promoción y ayudas para el acceso a la vivienda", por un importe global de trece millones noventa mil quinientos sesenta y cuatro euros con 61 céntimos de euro (13.090.564,61 €), para la financiación del Área de Regeneración y Renovación Urbana denominada "EXTREMADURA RENERVIS", acogida al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en los municipios de Mérida, Alburquerque, Badajoz, Don Benito, Navalmoral de la Mata, Plasencia, Quintana de la Serena, Villanueva de la Serena y Zafra.

A tal efecto, se ha generado un nuevo Superproyecto de gasto 2018 11 004 9002, denominado "PLAN ESTATAL DE VIVIENDA 2018-2021", y un nuevo proyecto de gasto 2019 11 004 0011 denominado "URVIPEXSA, S.A.U. ARRUR EXTREMADURA RENERVIS", dentro de la aplicación presupuestaria 11 04 261A 740.00.

Segunda. Actuaciones a realizar.

1. Como documento unido al convenio y formando parte del mismo, como anexo I, se incorpora la Memoria-Programa del Área de Regeneración y Renovación Urbana y Rural (Extremadura RENERVIS), que contiene un programa de actuaciones y su viabilidad técnica para la rehabilitación energética de las viviendas, memoria de viabilidad económica, plan de realojo temporal y retorno y una delimitación y ficha resumen de las actuaciones, en la que se incluye una descripción detallada de las viviendas, con los trabajos necesarios y presupuesto resumen de cada una de las actuaciones. Las especificaciones contenidas en la Memoria-Programa tienen el carácter de estipulaciones, a los efectos del presente convenio.
2. En esta actuación, se acometerán las acciones necesarias para la rehabilitación de viviendas en un total de 10 ámbitos de actuación distribuidos de la siguiente manera:



- 1 vivienda en c/ Alcántara, en Mérida.
 - 29 viviendas en c/ Alcántara, en Mérida.
 - 20 viviendas en c/ Progreso, en Alburquerque (con una fase de 12 y otra de 8).
 - 90 viviendas en c/ Camilo José Cela, en Badajoz (con tres fases de 30).
 - 100 viviendas en c/ Machel, en Don Benito (con dos fases de 40 y 60).
 - 48 viviendas en c/ Joaquín Blume, de Navalmoral de la Mata (con dos fases de 32 y 16).
 - 21 viviendas en Avda. Gabriel y Galán, en Plasencia.
 - 50 viviendas en c/ Laguna, en Quintana de la Serena.
 - 74 viviendas en c/ La Radio y c/ Zújar, en Villanueva de la Serena (con tres fases de 30, 30 y 14).
 - 75 viviendas en c/ Severo Ochoa, de Zafra (con dos fases de 36 y 39).
3. URVIPEXSA, SA, actúa como ente gestor y promotor de la actuación, en virtud del acuerdo Cuarto del Acuerdo de la Comisión Bilateral de fecha 25 de octubre de 2018, suscrito entre el Ministerio de Fomento y la Junta de Extremadura, relativo al área de regeneración y renovación urbana denominada "EXTREMADURA RENERVIS", hasta su completo desarrollo.
- 3.1. Como promotor, URVIPEXSA, SA, dispondrá de la plena posesión de las viviendas de promoción pública o edificios de viviendas de promoción pública, propiedad de la Junta de Extremadura, integradas en el programa "Extremadura Renervis", desde el momento de la firma del presente convenio, y a los solos efectos de ejecutar las obras de rehabilitación que sean precisas, todo ello de conformidad con las especificaciones contenidas en la Memoria-Programa que se adjunta como anexo I.
- De esta forma, URVIPEXSA, SA, procederá a la contratación o realización, con medios propios, de la redacción de los proyectos y/o direcciones de las obras de rehabilitación y de la ejecución de las mismas, todo ello con sujeción a las disposiciones de aplicación, en particular, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- 3.2. En las viviendas de propiedad particular, integradas en el programa "Extremadura Renervis", URVIPEXSA, SA, recabará la conformidad de todos los propietarios o comunidad de propietarios afectados por las obras objeto de financiación.



- 3.3. Como ente gestor, URVIPEXSA, SA, procederá a tramitar y gestionar la financiación de la actuación, para realizar las obras de rehabilitación previstas en el programa.
4. Concluidas las obras de rehabilitación sobre las viviendas propiedad de la Junta de Extremadura, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, a través del órgano competente en materia patrimonial, procederá a su recepción, previo cumplimiento de los trámites que legalmente procedan.

Tercera. Financiación.

1. La financiación de las actuaciones correspondiente al Ministerio de Fomento y a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, se llevará a cabo a través de una transferencia específica plurianual a la sociedad mercantil autonómica "URVIPEXSA, SA, ", por un importe global de trece millones noventa mil quinientos sesenta y cuatro euros con 61 céntimos de euro (13.090.564,61 €), con el siguiente desglose por anualidades:

Anualidades			TOTAL
2019	2020	2021	
8.100.463,34 €	2.500.000 €	2.490.101,27 €	13.090.564,61 €

2. De conformidad con el acuerdo tercero del Acuerdo de la Comisión Bilateral de fecha 25 de octubre de 2018, suscrito entre el Ministerio de Fomento y la Junta de Extremadura, la inversión acordada para cada una de las partes se desglosa en:
- El Ministerio de Fomento aportará la cantidad de 5.600.463,34 €.
 - La Comunidad Autónoma de Extremadura aportará la cantidad de 7.490.101,27 €.
 - El promotor aportará la cantidad de 51.097,39 €.
3. El importe de la transferencia específica correspondiente a la aportación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá ser objeto de incremento, en caso de que, previa consulta a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, URVIPEXSA, SA, no tuviera derecho a la deducción del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) conforme a la legislación vigente en esta materia.
4. Los fondos públicos recibidos por el ente gestor se destinarán única y exclusivamente a los fines del presente convenio.

***Cuarta. Pago y justificación por URVIPEXSA, SA.***

Esta transferencia específica se hará efectiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, y en el artículo 3.1 del Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005, que establece que las órdenes de pago se librarán por cuartas partes del crédito presupuestario.

El abono y justificación de la transferencia específica para el ejercicio 2019, por importe de ocho millones cien mil cuatrocientos sesenta y tres euros con treinta y cuatro céntimos (8.100.463,34 €), se realizará de la siguiente forma:

- Un primer pago, correspondiente al primer 25 % del importe asignado para el ejercicio 2019, se realizará a la firma del presente convenio.
- Un segundo pago, correspondiente al segundo 25 % del importe asignado para el ejercicio 2019, se realizará siempre que se haya presentado la justificación por una cuantía equivalente al 75 % del primer 25 %.
- Un tercer pago, correspondiente al tercer 25 % del importe asignado para el ejercicio 2019, se realizará siempre que se haya presentado la justificación por una cuantía equivalente al 75 % del segundo 25 %.
- Un cuarto pago, correspondiente al cuarto 25 % del importe asignado para el ejercicio 2019, se realizará siempre que se haya presentado la justificación por una cuantía equivalente al 75 % del tercer 25 %.
- La justificación final correspondiente al importe total de los gastos pendientes de justificar, se deberá presentar en el primer trimestre del año 2020.

El abono y justificación de la transferencia específica para los restantes ejercicios 2020 (2.500.000,00 €) y 2021 (2.490.101,27 €), se realizará de la siguiente forma:

- Un primer pago, correspondiente al primer 25 % del importe de la transferencia correspondiente a cada anualidad, se realizará siempre que se haya justificado el 100 % del importe total de la transferencia correspondiente al año anterior.
- Un segundo pago, correspondiente al segundo 25 % del importe de la transferencia correspondiente a cada anualidad, se realizará siempre que se haya presentado la justificación por una cuantía equivalente al 75 % del primer 25 %.
- Un tercer pago, correspondiente al tercer 25 % del importe de la transferencia correspondiente a cada anualidad, se realizará siempre que se haya presentado la justificación por una cuantía equivalente al 75 % del segundo 25 %.



- Un cuarto pago, correspondiente al cuarto 25 % del importe de la transferencia correspondiente a cada anualidad, se realizará siempre que se haya presentado la justificación por una cuantía equivalente al 75 % del tercer 25 %.
- La justificación final correspondiente al importe total de los gastos pendientes de justificar en cada anualidad, se deberá presentar en el primer trimestre del año siguiente al del abono de la transferencia.

Quinta. Plazo y forma de justificación de la transferencia específica.

Los gastos derivados de la transferencia específica deberán haberse realizado, para la anualidad 2019, entre la fecha de firma del presente convenio y el 31 de diciembre de 2019 y para posteriores anualidades (2020 y 2021) entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada anualidad.

La justificación de los gastos deberá realizarse conforme a las indicaciones recogidas en el anexo II del presente convenio y las medidas que garanticen su trazabilidad recogidas en el mismo.

No obstante lo anterior, podrán producirse desviaciones en los importes de cada una de las actividades y/o conceptos de gastos previstos para la realización de las mismas, siempre con el límite del importe previsto en la misma para cada anualidad.

URVIPEXSA, SA, ejecutará las actuaciones y actividades mencionadas en la cláusula primera, siguiendo el desglose de tareas que se adjunta en el anexo I para 2019 e informará sobre el nivel de logro de los indicadores de realización establecidos.

URVIPEXSA, SA, llevará una contabilidad y facturación pormenorizada y separada para esta transferencia específica a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.

En todo caso dispondrá de un sistema de contabilidad analítica de las actuaciones realizadas, a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.

Asimismo, deberá conservar los expedientes y los justificantes de gastos y pagos, conforme se establece en las instrucciones indicadas en el anexo II del presente convenio, que estarán a disposición de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y de los órganos de fiscalización y control financiero durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

Para la justificación total de la transferencia específica, el centro gestor deberá remitir a la Intervención Delegada de la citada Consejería, un certificado en el que haga constar las actuaciones realizadas y su coste, el objeto de las mismas, que son gastos acogidos a la



presente transferencia, que están efectivamente realizados y acreditados mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes y que los mismos han sido pagados. Del mismo modo, el certificado deberá indicar la fecha y el objeto que contiene la factura o documento justificativo de los gastos.

Sexta. Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes.

El incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación o de cualquiera de las restantes obligaciones e instrucciones establecidas en el presente convenio, conllevará, previa audiencia de URVIPEXSA, SA, la devolución total o parcial de la transferencia específica y el reintegro a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura de las cantidades percibidas con los intereses legales correspondientes. De no producirse el reintegro voluntariamente, se exigirá la devolución conforme a la normativa que resulte de aplicación.

Se entenderá cumplido el objeto de la transferencia cuando se alcance un grado de ejecución mínimo equivalente al 60 % del importe total de la misma, procediendo la devolución de las cantidades percibidas y no ejecutadas. En caso contrario, existirá incumplimiento total y procederá la devolución total de las cantidades percibidas, cuando el grado de ejecución mínimo resulte inferior al 60 % de la cuantía total de la transferencia, todo ello sin perjuicio de la exigencia del interés de demora previsto en el artículo 24 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Séptima. Comisión de Seguimiento.

Se constituye una Comisión de Seguimiento, integrada, como mínimo, por dos representantes de cada una de las partes del presente convenio.

Esta comisión se reunirá a petición de cualquiera de ambas partes y, por lo menos, dos veces al año. Ante una petición de reunión por escrito de una de las dos partes, esta deberá producirse en un plazo no superior a 15 días naturales.

Las decisiones de la Comisión de Seguimiento se adoptarán por unanimidad.

Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán las siguientes:

- a) Efectuar el seguimiento del grado de cumplimiento de los objetivos del presente convenio y de los compromisos de las partes.
- b) Interpretar las cláusulas del convenio y sus anexos y supervisar el ejercicio del derecho de URVIPEXSA, SA, a efectuar las modificaciones que por las administraciones competentes le fueren exigidas, así como aquellas otras que vengan motivadas por exigencias técnicas o jurídicas puestas de manifiesto durante su ejecución.



- c) Resolver, en primera instancia, las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del convenio.

El régimen jurídico de la Comisión de Seguimiento se ajustará a lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava. Modificación del convenio.

La modificación del convenio o de sus anexos se llevará a cabo a iniciativa motivada de cualquiera de las partes y previo acuerdo unánime de la Comisión de Seguimiento, con los mismos requisitos y procedimiento seguidos para su formalización.

Novena. Plazo de vigencia y extinción del convenio.

Este convenio surte efecto desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2021, en consonancia con lo establecido en el acuerdo octavo del Acuerdo de la Comisión Bilateral de fecha 25 de octubre de 2018, suscrito entre el Ministerio de Fomento y la Junta de Extremadura.

El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución del convenio las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio, sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El mutuo acuerdo de las partes que lo suscriben, manifestado por escrito.
- c) La imposibilidad legal o material de continuar con el objeto del convenio.
- d) El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas.
- e) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- f) Cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

En todo caso, deberá cumplimentarse el trámite de requerimiento previo a la extinción del convenio, previsto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima. Publicidad.

La identificación del Gobierno de España-Ministerio de Fomento y de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales deberá aparecer en todos los soportes publicitarios de las actividades



que se realicen con los fondos de esta transferencia específica y se deberán cumplir las prescripciones sobre identificación, información y publicidad de las inversiones realizadas por la Junta de Extremadura, recogidas en la correspondiente normativa.

Undécima. Confidencialidad.

Ambas partes se obligan a mantener la confidencialidad sobre los asuntos de los que tengan conocimiento por razón de este convenio y no podrán darles difusión, sin la autorización expresa y por escrito de la otra parte.

Ambas partes se comprometen a utilizar toda la información a la que tengan acceso con ocasión o en ejecución de este acuerdo, únicamente dentro del marco del presente convenio. Por lo tanto, la revelación de la información confidencial, por parte de cualquiera de las partes, podrá dar lugar a las responsabilidades correspondientes.

En las comunicaciones que pudieran realizarse entre URVIPEXSA, SA, y la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, en relación con datos de carácter personal o especialmente protegidos, ambas partes actuarán de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Se adjunta como anexo I la Memoria-Programa del Área de Regeneración y Renovación Urbana y Rural (Extremadura RENERVIS), que contiene un programa de actuaciones y su viabilidad técnica para la rehabilitación energética de las viviendas, memoria de viabilidad económica, plan de realojo temporal y retorno y una delimitación y ficha resumen de las actuaciones, en la que se incluye una descripción detallada de las viviendas, con los trabajos necesarios y presupuesto resumen de cada una de las actuaciones.

Duodécima. Régimen jurídico.

El presente convenio tiene carácter administrativo y se considera incluido en el apartado 2 c) del artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público, formalizándose al amparo de lo dispuesto en el artículo 45.3 de la Ley 2/2019, de 22 de enero, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019.

Dado su carácter administrativo, será la jurisdicción contencioso-administrativa la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse.



Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

En Mérida a de de 2019,

El Consejero de Sanidad
y Políticas Sociales,

FDO.: JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

El Director Gerente
de URVIPEXSA, SA,

FDO.: LORENZO FRANCISCO DE LA CALLE
MACÍAS



JUNTA DE EXTREMADURA



urvipexsa

ANEXO I**MEMORIA-PROGRAMA PARA LA GESTIÓN DEL ÁREA DE REGENERACIÓN
Y RENOVACIÓN URBANA O RURAL.****REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE VIVIENDAS SOCIALES EN
EXTREMADURA.****"EXTREMADURA RENERVIS"****ÍNDICE**

- 1. DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN DEMOGRÁFICA, ECONÓMICA,
SOCIAL Y AMBIENTAL ACTUAL DEL ÁREA.**
 - 1.1. Antecedentes.**
 - 1.2. Análisis demográfico de Extremadura.**
 - 1.3. Análisis económico de Extremadura.**
 - 1.4. Situación social y ambiental actual de la región.**
 - 1.5. La vivienda de promoción pública en Extremadura.**

- 2. PROGRAMA DE ACTUACIONES Y SU VIABILIDAD TÉCNICA PARA LA
REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DEL PARQUE DE VIVIENDA DE
EXTREMADURA.**
 - 2.1 El marco del Plan estatal de Vivienda.**
 - 2.2 Descripción de las actuaciones subvencionables.**
 - 2.3 Viabilidad técnica.**

**JUNTA DE EXTREMADURA****urvipexsa**

2.4 Programación temporal.

2.5 Formas de su ejecución y gestión.

2.6 Medidas complementarias en el ámbito social, económico y ambiental.

2.7 Medios materiales y humanos de los equipos técnicos de gestión.

3. MEMORIA DE VIABILIDAD ECONÓMICA.

4. PLAN DE REALOJO TEMPORAL Y RETORNO.

5. DELIMITACIÓN Y FICHA RESUMEN DE LAS ACTUACIONES.

JUNTA DE EXTREMADURA



urvipexsa

1. DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN DEMOGRÁFICA, ECONÓMICA, SOCIAL Y AMBIENTAL ACTUAL DEL ÁREA.

1.1. Antecedentes.

La vivienda ocupa un espacio preferente en el horizonte social de los ciudadanos, cuya adquisición definitiva culmina un capítulo muy importante (sino el más importante) de la economía familiar a lo largo de su vida. Sin embargo, estos hechos son en muchos casos casi inalcanzables para un gran parte de la población. Por esta razón, y por encargo expreso de la Carta Magna, entre otras actividades de la Administración, se deriva la protección oficial y la política social en materia de vivienda que los diferentes gobiernos están llevando a cabo para aliviar, en la medida de sus posibilidades, la carga económica que la vivienda supone.

Por otra parte, el desarrollo experimentado por nuestra sociedad en cualquier materia, incluyendo el proceso constructivo, ha hecho que los edificios y sus inmediaciones hayan ido adquiriendo una notable mejoría en medios de confort para los que los habitan.

Sin embargo, esto no ha podido verse reflejado ni disfrutado en gran número de viviendas por distintas razones, siendo la más poderosa de ellas la grave crisis económica que ha dificultado enormemente la actualización, rehabilitación y regeneración del parque de viviendas y su entorno.

1.2. Análisis demográfico de Extremadura.

Extremadura, según datos del INE (Instituto Nacional de Estadística), tiene una población a fecha 1 de enero de 2018 de 1.070.587 habitantes, distribuidos en dos provincias, Badajoz y Cáceres, las cuales tienen una población de 675.006 habitantes y 395.581 habitantes respectivamente. De este total, 31.915 personas son residentes extranjeros, representando el 2,98% del total de inscritos.

JUNTA DE EXTREMADURA**urvipexsa**

Extremadura tiene una superficie de 41.634 km², una población dispersa en el territorio que la hace peculiarmente rural, debido a la existencia de 387 municipios y 21 entidades locales menores, con lo que estamos hablando de un total de 408 poblaciones. La densidad media de la región es 25,71 habitantes por kilómetros cuadrados, una cifra muy inferior a la media nacional, de 92,33 hab/km² en 2018.

Desde el año 2000 hasta el 2015, la región ha tenido un crecimiento muy débil de sólo 22.637 habitantes alcanzando la cifra máxima en términos poblacionales de 1.092.997 habitantes, produciéndose desde entonces un descenso progresivo hasta la actualidad, con 1.070.587 habitantes.

Los municipios más poblados son Badajoz, Cáceres, Mérida, Plasencia, D. Benito, Almendralejo, Villanueva de la Serena, con una población mayor de 20.000 habitantes.

Los municipios de Navalmoral de la Mata, Zafra y Montijo siguen a los anteriores municipios en este mismo orden de mayor a menor.

Hay 374 municipios los que se encuentran por debajo de 15.000 habitantes y sólo 16 municipios los que se encuentran por debajo de 200 habitantes. Por tanto, no nos encontramos en una región en la que se momento existan grandes peligros de desaparición de poblaciones.

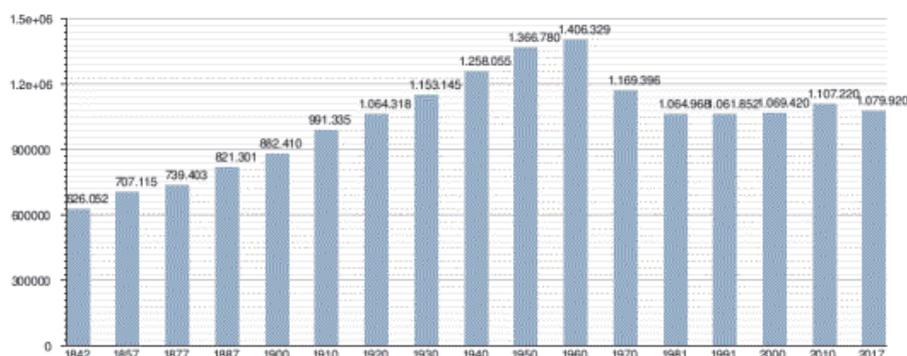


Gráfico de la evolución de la población en Extremadura

JUNTA DE EXTREMADURA**urvipexsa**

En cuanto a la evolución por sexos, desde el primer rango de edad se mantiene una constante poblacional para ambos sexos hasta el rango de edad de 50-54 años, donde se observa un decrecimiento poblacional masculino mayor que el femenino y con tendencia decadente a medida que aumenta.

De igual manera que en el caso de España, Extremadura tiene una esperanza de vida mayor en el sector de la población femenino que en el masculino, existiendo una considerable diferencia con los datos nacionales.

La distribución de la población es muy desigual; los extremeños se concentran en zonas cercanas a las principales vías de comunicación y a las áreas de economía más activa. Las comarcas de las Vegas del Guadiana, las vegas del Tiétar y del Alagón, Tierra de Barros, las dos capitales provinciales y la capital autonómica reúnen a más de la mitad de la población de la comunidad. Frente a estos territorios, aparecen importantes vacíos de población, especialmente en las zonas lejanas a las grandes vías de comunicación.

En Extremadura no existen grandes ciudades. Badajoz es el centro urbano más poblado y sin embargo su área de influencia no alcanza a toda la región, salvo para algunos servicios, debido a la fuerte influencia de otros núcleos de población. Junto con Badajoz, también Cáceres es núcleo de máximo nivel.

Los siguientes núcleos de población están formados por las siete capitales comarcales: Mérida, Plasencia, Don Benito, Almendralejo, Navalmoral de la Mata, Zafra, Trujillo y Montijo. Éstos tienen una gran cantidad de servicios centralizados pero son insuficientes para la región. El este de la región y el norte dependen, en buena medida de centros extra-regionales: Ciudad Rodrigo, Béjar o El Barco de Ávila en Castilla y León; Talavera de la Reina o Ciudad Real en Castilla-La Mancha; y Córdoba o Sevilla en Andalucía.

Como podemos ver en Extremadura los lugares centrales que prestan servicios están muy mal distribuidos y no cubren eficazmente toda la región. A medida que mejoran las comunicaciones estas diferencias tienen menor importancia, pero grandes áreas de la región están muy mal comunicadas.

JUNTA DE EXTREMADURA**urvipexsa**

El poblamiento rural extremeño presenta una tendencia muy fuerte al núcleo concentrado. Muchos son los factores que favorecen esta concentración: baja productividad de la tierra por hectárea, factores históricos y sociales en los que el modo de explotación de la dehesa, por medio del dominio directo y la gran propiedad explica la existencia de grandes pueblos concentrados en los que viven gran número de jornaleros. No debemos olvidar que los núcleos concentrados de las montañas se explican por la dificultad de encontrar asentamientos adecuados. A pesar de este carácter concentrado, los pueblos al norte del Tajo son muy pequeños. El tamaño aumenta entre el Tajo y el Guadiana, tanto más grandes cuanto más al sur, debido a la mayor presencia de la gran propiedad.

El carácter extensivo de la agricultura, reforzado por la política con actos como los del Plan Badajoz, el Plan de Empleo Rural y las ayudas de la UE ha logrado fijar población en los pueblos, pero con pocas perspectivas de crecimiento. No obstante, en los últimos años, gracias a los avances de la tecnología, la productividad de la tierra ha aumentado y se comienza a notar menos el peso de la gran propiedad.

1.3. Análisis económico de Extremadura.

Extremadura crece un 2,4% en 2017 y su PIB per cápita se sitúa en 17.262 euros, el más bajo del país, frente a los 25.100€ euros de PIB per cápita en España. Se encuentra en el puesto 19 respecto al total de las Comunidades Autónomas, lo que indica que sus habitantes tienen un bajo nivel de vida en comparación con la media de España. Registró un crecimiento de su PIB del 2,4 por ciento en 2017, el tercero más bajo del país y siete décimas por debajo de la media nacional, que se establece en el 3,1 por ciento. Con este crecimiento del 2,4 por ciento en 2017, Extremadura se sitúa como la tercera región que aumenta su PIB el pasado año, tras La Rioja (+1,8%) y Castilla y León (+1,95), y se encuentra al mismo nivel del dato estimado para el conjunto de la Unión

JUNTA DE EXTREMADURA**urvipexsa**

Europea. Su PIB es de 18.520M.€ euros, lo que la sitúa como la 15ª economía de España por volumen de PIB.

En cuanto a la deuda pública, en 2017 fue de 4.401 millones de euros, un 23,7% de su PIB y su deuda per cápita de 4.111€ euros por habitante. Si ordenamos las Comunidades Autónomas, de menor a mayor deuda, vemos que Extremadura se encuentra en la 19ª posición de la tabla de Comunidades Autónomas y en la 3ª posición en cuanto a deuda por habitante se refiere.

La tasa de variación anual del IPC de Extremadura en agosto de 2018 ha sido del 2,2%,1 décima superior a la del mes anterior. Estos datos debemos compararlos con los del IPC de España, donde la tasa de variación anual del IPC de septiembre de 2018 fue del 2,2%.

1.4. Situación social y ambiental actual de la región.

Si acudimos a la EPA para comprobar las cifras de desempleo en Extremadura, vemos que tiene un porcentaje de paro del 23,9% de la población activa, una tasa superior a la nacional, y que es una de las Comunidades Autónomas con mayor porcentaje de paro.

Si bien es cierto que desde la crisis económica la tasa de paro se ha reducido considerablemente, aún existen grandes diferencias con respecto a otras comunidades. Esas diferencias son aún más acusadas si se estudian los datos por sexos: los hombres en general tienen una tasa de paro del 19,7%, frente al 29,2% de la tasa femenina. Igualmente por franjas de edades también existen grandes diferencias: mientras que los jóvenes de menos de 25 años tienen una tasa del 41,6 %, entre los que tienen 25 y 54 años la tasa de paro es de 17,5 %.

Otro de los fenómenos que se han acentuado en los últimos años de crisis es el desempleo de larga (más de 1 año) y muy larga duración (más de 2 años). En este sentido, si bien en 2008 con el inicio de la crisis se destruyeron muchos puestos de trabajo, la permanencia en situación de desempleo se alarga con el

JUNTA DE EXTREMADURA**urvipexsa**

paso del tiempo. La tendencia del desempleo de larga duración en Extremadura es la misma que para España, manteniéndose en niveles muy similares.

La evolución del desempleo ha sido muy variable tanto en España como en Extremadura. No obstante, la posibilidad de encontrarse o no en el paro varía fuertemente según la nacionalidad de la población considerada, siendo ésta un componente discriminatorio importante ante el empleo. Así pues, las tasas de paro aumentaron durante la crisis de manera mucho más pronunciada entre la población extranjera, y en especial entre los extracomunitarios de España y Extremadura. En 2013, por ejemplo, el 55,4% de los extranjeros de Extremadura están desempleados frente al 37% de media en España (respectivamente el 59,9% y 40,5% de los extranjeros extracomunitarios).

A raíz de la crisis económica de 2008 muchos hogares se habían visto sobrepasados por la crisis, con una combinación de pérdida del empleo, reducción de ingresos, acumulación de deudas e incapacidad para cubrir las necesidades más básicas, aumentando con ello el riesgo de exclusión social.

1.5. La vivienda de promoción pública en Extremadura.

Según los datos de la encuesta del Observatorio de la Vivienda de Extremadura, 9.491 viviendas (VPP) están en régimen de alquiler. Esta cifra es sensiblemente inferior a la de hace unos años dado que en las tres últimas legislaturas se ha producido un proceso de venta de dichas viviendas a sus inquilinos.

Esto ha supuesto que en este momento los arrendatarios de las VPP en Extremadura sean los de menor nivel económico, es decir, fundamentalmente aquellos que no han podido hacer frente a dicha compra.

JUNTA DE EXTREMADURA**urvipexsa**

El estado de conservación de la VPP empieza a ser deficiente especialmente en lo referente a accesibilidad y eficiencia energética dada la antigüedad de las construcciones. La gran mayoría de dichas viviendas se concentra en barrios específicos lo cual genera a menudo problemas de convivencia y de segregación económica y social.

Por regla general, la mayoría de las viviendas de protección pública están configuradas en bloques, en barrios de poblaciones medias o grandes (las unifamiliares suelen estar en las pequeñas poblaciones y muchas de ellas ya se han vendido). Suelen disponer de zonas verdes y espacios libres aunque su mantenimiento no es el adecuado. A veces los ayuntamientos consideran los entornos de las VPP como de competencia exclusiva de la administración autonómica y no invierten en su renovación.

Gran parte del parque de viviendas sociales, sobre todo aquellas que son más antiguas, acusan ciertas carencias con respecto al nivel de exigencia actual en cuanto a habitabilidad, eficiencia energética y accesibilidad. Suelen existir barreras arquitectónicas importantes que complican el uso y disfrute de las mismas a personas con movilidad reducida. En zonas comunes las escaleras son estrechas y pronunciadas, las puertas no son lo suficientemente anchas. En ocasiones estos bloques no cuentan con ascensor, o está estropeado y no se ha vuelto a poner en uso.

6.104 inquilinos del total de 9.491 declaran abonar el alquiler de manera regular. Por lo tanto, hay un tercio que no hacen el ingreso del alquiler, lo cual provoca un gran quebranto económico a la administración titular de las viviendas y también conflictos de convivencia por los agravios que se ocasionan. La falta de ingresos, la inestabilidad laboral y la conducta asocial son las principales causas de los impagos de alquiler.

JUNTA DE EXTREMADURA



urvipexsa

**Situación Laboral de las personas que componen
los Hogares de VPP**

Situación laboral	Nº de Personas	Porcentaje
Cuenta propia	534	2.17%
Contrato fijo	1590	6.27%
Contrato temporal	3715	15.50%
Desempleo con prestación	2444	9.70%
Desempleo sin prestación	5103	23.46%
Labores del hogar	1609	6.15%
Pensionista	3376	13.07%
Estudiantes	2594	12.04%
Prestaciones Públicas	2379	9.26%
Ns/Nc	456	2.33%

Por todo ello se puede concluir que, en numerosas situaciones, se dan una serie de elementos que hacen que las personas que residen actualmente en estas viviendas, y por extensión en zonas anexas, se terminen encontrando en situación de debilidad social con el consiguiente riesgo de terminar en una situación de exclusión social y las consecuencias de las mismas.

JUNTA DE EXTREMADURA



urvipexsa

2. PROGRAMA DE ACTUACIONES Y SU VIABILIDAD TÉCNICA PARA LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DEL PARQUE DE VIVIENDA DE EXTREMADURA

2.1. El marco del Plan estatal de Vivienda.

Con el fin de solventar la situación del problema de vivienda antes descrito se aprueba el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en el cual se desarrolla el Programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural, cuya finalidad es la financiación para la ejecución de obras de rehabilitación en general, englobando tanto los edificios como las viviendas unifamiliares, incluso la urbanización o reurbanización de espacios públicos. También se contempla la posibilidad, en su caso, de la ejecución de edificios o viviendas que reemplacen otros edificios o viviendas demolidos, siempre que hayan sido incluidos dentro de la actuación de áreas de regeneración y renovación urbana o rural, anteriormente definido.

Para poder acceder a la financiación del Programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural es necesario satisfacer y justificar las siguientes condiciones:

- Debe estar definido territorialmente a través de un acuerdo con la Administración competente, y podrá ser tanto continuo como discontinuo. En nuestro caso es discontinuo, puesto que incluye a distintos municipios repartidos por toda Extremadura.
- La segunda condición es que se deberá destinar a uso residencial de vivienda no menos del 70 % de la edificabilidad sobre rasante, de cuyo porcentaje se podrá discriminar tanto las plantas bajas como plantas inferiores destinadas a otros usos compatibles, todo ello dentro del Área de regeneración y renovación urbana o rural o de la resultante según el

JUNTA DE EXTREMADURA**urvipeкса**

planeamiento vigente. Esta condición no será necesaria en aquellos casos de infravivienda y chabolismo.

Concretamente, en el artículo 49 de este último se especifica la documentación que debe presentarse con carácter previo a la celebración de la correspondiente comisión bilateral entre el Ministerio y la Comunidad autónoma. Esta documentación consistirá en:

- a) Una delimitación del ámbito de actuación, con una ficha resumen en la cual incluirá una acotación cartográfica del Área de regeneración y renovación urbana o rural ,un resumen de los factores principales de la actuación y una relación de identificación de los inmuebles incluidos en dicha actuación.
- b) Una memoria-programa que deberá contener, como mínimo:
 1. Evaluación de la situación demográfica, social, económica y ambiental de la zona de actuación.
 2. Una programación de las actuaciones a realizar, incluyendo las que sean subvencionables, su idoneidad técnica, modo de ejecución, gestión y programación temporal. Se deberán incluir las medidas complementarias recomendadas a nivel social, económico y ambiental, delimitando específicamente las instituciones públicas y privadas implicadas, y los compromisos acordados para su realización, desarrollo y gestión.

2.2. Descripción de las actuaciones subvencionables.

Dada la precaria situación del parque de vivienda social de Extremadura (VPP) y de los barrios en donde se ubican y la aprobación del Plan Estatal de Vivienda, se plantea por parte de la empresa pública URVIPEXSA la posibilidad de proponer un ARRUR que tenga como objetivo la mejora de los barrios de viviendas sociales haciendo especial hincapié en la eficiencia energética y la accesibilidad tanto de las viviendas como de sus ámbitos urbanos.

JUNTA DE EXTREMADURA**urvipexsa**

Las actuaciones que se proponen se llevarán a cabo en grupos de viviendas sociales cuyo propietario mayoritario en todos los casos es la Junta de Extremadura. Se trata de minimizar así los riesgos en la gestión.

Se prevén realizar un total de 10 ámbitos de actuación distribuidos de la siguiente manera:

- 1 vivienda en C/ Alcántara en Mérida.
- 29 viviendas en C/ Alcántara en Mérida.
- 20 viviendas en C/ Progreso en Alburquerque (con una fase de 12 y otra de 8).
- 90 viviendas en C/ Camilo José Cela en Badajoz (con tres fases de 30).
- 100 viviendas en C/ Matachel en Don Benito (con dos fases de 40 y 60).
- 48 viviendas en C/ Joaquín Blume de Navalmoral de la Mata (con dos fases de 32 y 16).
- 21 viviendas en Avda. Gabriel y Galán en Plasencia.
- 50 viviendas en C/ Laguna en Quintana de la Serena.
- 74 viviendas en C/ La Radio y C/ Zújar en Villanueva de la Serena (con tres fases de 30, 30 y 14).
- 75 viviendas en C/ Severo Ochoa de Zafra (con dos fases de 36 y 39).

Las actuaciones a realizar en cada ámbito de actuación se distribuirán en cuatro grandes grupos:

- Actuaciones de mejora de la eficiencia energética de los edificios.

Estas actuaciones se centrarán fundamentalmente en mejoras pasivas. Se realizarán trabajos y obras de mejora del aislamiento de la envolvente térmica para reducir la demanda energética de calefacción y refrigeración, actuando en la mejora del aislamiento térmico de fachadas,

JUNTA DE EXTREMADURA**urvipexsa**

cubiertas y suelos, así como la mejora de las carpinterías y acristalamiento de los huecos.

Los criterios para el desarrollo y optimización de estos trabajos se definirán mediante el estudio pormenorizado de cada edificio mediante la realización de simulaciones con los programas informáticos. Asimismo se realizarán la auditorías energéticas oportunas para cada edificio, de modo que se pueda conocer perfectamente el comportamiento energético inicial y aporte las pautas para la intervención donde se prevea el comportamiento una vez finalizada la actuación, marcando como objetivos mínimos una reducción de la demanda energética anual global sobre la situación previa de:

- o En Badajoz, Don Benito, Mérida, Navalmoral de la Mata, Plasencia y Villanueva de la Serena situadas en zona climática C: 25 %
- o En Alburquerque, Quintana de la Serena y Zafra situadas en Zona climática D: 35%

- Actuaciones de conservación.

Se realizarán obras o trabajos de mantenimiento e intervención en edificios y viviendas, en las instalaciones fijas, equipamiento propio y elementos comunes. Se intervendrá tanto en zonas comunes como en el interior de las viviendas que así lo requieran.

- Actuaciones de mejora de seguridad de utilización y accesibilidad.

Se prevé realizar intervenciones que faciliten la accesibilidad universal en las viviendas y en sus elementos comunes mediante la instalación o puesta en funcionamiento de ascensores o salvaescaleras, realización de rampas, ampliación de los espacios de circulación, sustitución de aparatos sanitarios, instalación de dispositivos electrónicos de comunicación, señales luminosas o sonoras, etc.

JUNTA DE EXTREMADURA**urvipexsa**

- Actuaciones de Mejora de la Calidad y Sostenibilidad del medio urbano.

Se realizarán trabajos de reurbanización del entorno próximo, adecuación de zonas verdes, mejora de la accesibilidad universal de los espacios públicos, mejora de la eficiencia ambiental en materia de agua, energía uso de materiales, gestión de residuos o protección a la biodiversidad. Se prevé asimismo dentro de las actuaciones de urbanización la actuación en los espacios privativos de las parcelas.

2.3 Viabilidad técnica

Previo a la redacción de los proyectos de ejecución de las obra se realizarán los estudios previos donde se elaborará el Informe de Evaluación del Edificio y, si es preciso una Auditoría Energética, en cada actuación, de manera que nos permita conocer en detalle las necesidades concretas de cada una de las actuaciones. Será necesario recopilar toda la documentación gráfica y los proyectos originales de cada uno de los edificios propuestos, así como el historial de cada promoción.

Una vez redactados los proyectos se procederá a la licitación de las obras, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, de cara a seleccionar la mejor oferta para llevar a cabo la ejecución material de las actuaciones previstas.

Durante la redacción de los proyectos la licitación de las obras se gestionará los realojos que fueran necesarios y se informará a los vecinos de las actuaciones a realizar. En la mayor parte de las actuaciones no se prevé realizar realojos durante las obras salvo en casos puntuales debido a un gran deterioro de la vivienda o en el caso de Plasencia donde está prevista la rehabilitación integral del edificio. Por otra parte, en general, la propiedad de la vivienda corresponde a la Junta de Extremadura, lo que facilita la gestión de los realojos en caso necesario.

JUNTA DE EXTREMADURA**urvipexsa**

Como primera actuación se prevé intervenir como experiencia piloto en 1 de las viviendas situadas en la calle Alcántara en Mérida. Se trata de una vivienda con tipología unifamiliar adosada que requiere aplicar todas las actuaciones descritas. De esta manera se pretende adquirir la experiencia necesaria para empezar a intervenir con fluidez en todos los ámbitos, de forma que aporte el conocimiento necesario para evitar errores de gestión o ejecución de obras en fases posteriores y así poder optimizar todo el proceso.

En la actuación del resto de viviendas de la C/ Alcántara en Mérida, se prevé actuar en la envolvente térmica en su conjunto, mediante la adición de aislamiento y la sustitución de carpinterías y acristalamientos. Se prevé igualmente sustituir los calentadores de agua por otros de mayor eficiencia. Será necesario actuar en las instalaciones y elementos comunes ya que actualmente están muy deteriorados y vandalizados. El patio interior de manzana presenta un gran potencial de intervención para la mejora del ajardinamiento y de la accesibilidad. En el entorno de la edificación, se prevé mejorar la accesibilidad en la urbanización, reparar pavimentos deteriorados y actuar en zonas verdes próximas.

La tipología de las viviendas en esta actuación es mixta, existiendo dos pastillas de viviendas unifamiliares adosadas y una pastilla con viviendas en dúplex a las que se accede a través de un corredor. Debajo de esta última pastilla existen locales y trasteros destinados al almacenaje.

En Alburquerque se actuará sobre un conjunto de viviendas divididas en dos bloques, uno de 8 viviendas y otro de 12 viviendas. Se trata de bloques de dos plantas con un patio interior tipo corrala con un corredor desde el que se accede a cada una de las viviendas. Las obras se desarrollarán por fases, una para cada bloque.

Se actuará sobre la envolvente en su conjunto y se sustituirá el calentador en cada una de las viviendas. En general el estado de conservación y mantenimiento en el interior del edificio y de las zonas comunes es bueno, sin embargo los paramentos exteriores del edificio necesitan ser rehabilitados. En este caso, al estar situada junto a una carretera, el nivel de ruido es alto, por lo

JUNTA DE EXTREMADURA**urvipexsa**

que convendrá tener en cuenta este hecho de cara a la mejora del aislamiento de las carpinterías. En el entorno inmediato es necesario intervenir para mejorar la accesibilidad y comunicación con el centro de la población, y mejorar las zonas verdes próximas.

En C/ Camilo José Cela en Badajoz, se actuará sobre un total de 90 viviendas. La tipología de las viviendas es bloque aislado, distribuyéndose 15 viviendas en cada bloque, lo que facilitará que las obras se puedan dividir en fases. De este modo se prevé ejecutar las obras en 3 fases de 30 viviendas cada una. Las obras consistirán en una mejora sustancial de la envolvente térmica y se sustituirán los calentadores. En el interior de las viviendas se ha detectado que hay un deterioro generalizado de las instalaciones de saneamiento. En cuanto a la accesibilidad en el interior del bloque, cada edificio dispone de ascensor en funcionamiento y escaleras con los parámetros adaptados a la normativa en accesibilidad. Sin embargo el entorno urbano está muy deteriorado, siendo preciso realizar una intervención en toda la urbanización, en concreto, en las instalaciones, pavimentos, mejora de accesibilidad y rampas, jardinería, y reurbanización de la zona.

En Don Benito se actuará, al igual que en el caso anterior, en un conjunto de 100 viviendas y se actuará en dos fases de obra, una de 60 y la otra para el resto de 40 viviendas.

Consiste en un bloque alrededor de patio de manzana con 3 ó 4 alturas sobre rasante según calles. Se dispone de garaje comunitario. Cubierta inclinada con aislamiento estándar. Carpinterías exteriores sin rotura de puente térmico y con acristalamiento sencillo. Máquinas de aire acondicionado y antenas dando a la vía pública. Se actuará en la urbanización exterior así como en la mejora de las zonas verdes próximas al conjunto de viviendas.

En Navalmoral de la Mata se actuará sobre un bloque que conforma una manzana de 48 viviendas y se actuará en dos fases de obra, una de 32 y otra de 16 viviendas. Tanto la tipología del bloque como el objeto de la intervención son muy similares a la actuación de Don Benito.

JUNTA DE EXTREMADURA**urvipexsa**

En Plasencia se plantea la rehabilitación integral de todo el bloque en el que se actúa, ya que presenta un deterioro generalizado y es conveniente adecuar todo el edificio para su adecuación a la normativa y a las condiciones básicas de habitabilidad y accesibilidad. Se actuará en el interior de las viviendas y también en toda la envolvente del edificio. Se actuará en el entorno inmediato y en las zonas verdes, de cara a mejorar la calidad y la accesibilidad del medio urbano.

En Quintana de la Serena, se actuará en una única fase de obra sobre toda la envolvente, mejorando el aislamiento térmico y acústico, haciendo especial hincapié en la correcta estanqueidad de la cubierta, puesto que se han detectado humedades por filtración. Será necesario poner en marcha el ascensor existente. El patio interior se encuentra muy deteriorado y es conveniente proceder a su puesta en valor como punto de encuentro. Se actuará en el entorno inmediato mejorando la accesibilidad y las zonas verdes próximas.

La tipología es un bloque plurifamiliar de 4 plantas de altura en manzana cerrada con patio interior tipo "corrala", con 1 núcleo de escaleras en cada extremo y 1 ascensor en zona central.

En Villanueva de la Serena se plantea actuar en dos grupos de viviendas, uno de 30 viviendas y otro de 44 viviendas. Las obras se desarrollarán en tres fases, una para el primer grupo y dos en el segundo grupo.

El primer grupo de viviendas está formado por dos bloques de 18 y 12 viviendas de tres plantas de altura en manzana lineal y a un jardín trasero. El acceso a las viviendas se realiza directamente a través de un portal en cada manzana. El núcleo de escaleras dispone de ascensor (unos en funcionamiento y otros no) que dan acceso a un corredor abierto al jardín trasero. El otro conjunto dispone de 44 viviendas divididas en 6 bloques lineales distintas alturas y cuentan con un patio trasero si bien en este caso no disponen de ascensor. Disponen de cubiertas inclinadas a dos aguas, con problemas de estanqueidad y aislamiento. Humedades en pisos de última planta. Grietas y humedades en paramentos de fachada exterior e interior. Deterioro generalizado de persianas y de ventanas. Tendido de ropa, antenas y máquinas de aire acondicionado dando

**JUNTA DE EXTREMADURA****urvipexsa**

a la vía pública. Zonas e instalaciones comunes muy deterioradas y vandalizadas. Se actuará en el entorno próximo mejorando las zonas verdes así como la accesibilidad universal.

En Zafra, será necesario actuar sobre toda la envolvente. Cabe destacar en este caso por la singularidad de la cubierta de chapa de acero cortén. Será necesario mejorar el acceso, incluso disponer rampa. Se han observado viviendas cuyo suelo de planta baja está por debajo de la rasante de la calle, lo que está provocando humedades en el interior de la vivienda. Se observan también humedades de capilaridad, al no disponer de ventilación el forjado sanitario. Las viviendas a C/ Severo Ochoa presentan problemas de accesibilidad desde la calle. La tipología es en bloque lineal en forma de U. En la planta baja se desarrollan viviendas en una sola planta con acceso directo desde la calle. En planta primera se accede a las viviendas a través de corredores tipo corrala, siendo en este caso viviendas tipo dúplex con todos los dormitorios situados en su planta primera. En este caso se plantea la actuación en dos fases, diferenciadas en cada "ala" del edificio, resultando una fase de 36 viviendas y otra de 39.



JUNTA DE EXTREMADURA



urvipexsa

Compatibilidad con la ordenación urbanística.

Yo, José Timón Tiemblo, Director Técnico de URVIPEXSA, colegiado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura con el número 177903 certifico que todas las actuaciones incluidas en el ARRUR "Extremadura RENERVIS" correspondientes a los municipios de Albuquerque, Badajoz, Don Benito, Mérida, Navalmoral de la Mata, Plasencia, Quintana de la Serena, Villanueva de la Serena y Zafra, al tratarse de rehabilitaciones centradas en envolventes, accesibilidad y mejora de los ámbitos de urbanización, son compatibles con las respectivas ordenaciones urbanísticas de los referidos municipios. Y en concreto, las edificaciones objeto de la rehabilitación no se encuentran fuera de ordenación.

José Timón Tiemblo

DIRECTOR TÉCNICO DE URVIPEXSA



JUNTA DE EXTREMADURA



urvipexsa

2.4 Programación temporal.

La programación temporal es la que figura en los siguientes cuadros por años. Se ha pretendido distribuir las obras a lo largo de los tres años de manera que obliga a plantear varias fases en la mayoría de las actuaciones. Dichas fases se corresponden normalmente con cada uno de los edificios.



JUNTA DE EXTREMADURA



urvipexsa

Años 2018-2019

Actuaciones	Nº volumen	CRONOGRAMA 2018			CRONOGRAMA 2019												
		Dic	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
		Mi	Mi	Mi	Mi	Mi	Mi	Mi	Mi	Mi	Mi	Mi	Mi	Mi	Mi	Mi	Mi
1. Mundo (actuación piloto)	1																
2. Mundo	27																
3.1. Albuquerque	12																
3.2. Albuquerque	3																
4.1. Badajoz	50																
4.2. Badajoz	30																
4.3. Badajoz	30																
5.1. Ben Risco	40																
5.2. Ben Risco	60																
6.1. Haya de la Mata	32																
6.2. Haya de la Mata	16																
7. Mérida	21																
8. Comunidad de la Serena	30																
9.1. Villanueva de la Serena	30																
9.2. Villanueva de la Serena	30																
9.3. Villanueva de la Serena	14																
10.1. Zafra	36																
10.2. Zafra	29																
TOTAL	503,00																
Gastos de explotación y mantenimiento				0	0	0	5,741	5,741	5,741	5,741	0	60,251	60,251	60,251	60,251	211,750	
Gastos gestión				3,272	3,272	3,872	3,872	15,570	25,051	25,051	24,812	24,812	24,812	24,812	24,812	24,812	
Gastos materiales				0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	11,960	11,960	
GIALES				3,272	3,272	3,872	14,314	14,314	30,792	24,812	108,063	108,063	108,063	108,063	348,372		

Leyenda:
 Verde: Gastos
 Naranja: Gastos de explotación y mantenimiento
 Rojo: Gastos de explotación y mantenimiento
 Gris: Gastos de explotación y mantenimiento
 Azul: Gastos de explotación y mantenimiento
 Verde: Gastos de explotación y mantenimiento
 Naranja: Gastos de explotación y mantenimiento
 Rojo: Gastos de explotación y mantenimiento
 Gris: Gastos de explotación y mantenimiento
 Azul: Gastos de explotación y mantenimiento

TOTAL PLANIFICADO 2018: 3.272,12 TOTAL PLANIFICADO 2019: 927.488,91



JUNTA DE EXTREMADURA



urvipexsa

Año 2020

Actuaciones		CRONOGRAMA											
		2020											
		Enero	Feb	Mar	Abril	May	Junio	Julio	Agosto	Sept	Oct	Nov	Dic
Identif	Nº	Mar 22	Mar 23	Mar 24	Mar 25	Mar 26	Mar 27	Mar 28	Mar 29	Mar 30	Mar 31	Mar 32	Mar 33
1	Mérida (actuación piloto)	1											
2	Mérida	22	01.15.1	01.15.1	01.15.1								
			1.00.1	1.00.1	1.00.1								
3.1	Alburquerque	12	-2.91.1	-2.91.1	-2.91.1	-2.91.1	-2.91.1						
			1.15.2	1.15.2	1.15.2	1.15.2	1.15.2						
3.2	Alburquerque	8		0	0	0	10.63.1	10.63.1	10.63.1	10.63.1	10.63.1	10.63.1	
				1.1.17	1.1.17	1.1.17	1.1.17	1.1.17	1.1.17	1.1.17	1.1.17	1.1.17	
4.1	Badajoz	20	06.12.1	06.12.1	06.12.1	06.12.1	06.12.1	06.12.1					
			3.78.9	3.78.9	3.78.9	3.78.9	3.78.9	3.78.9					
4.2	Badajoz	20					0	0	0	06.12.1	06.12.1	06.12.1	06.12.1
							0	0	0	06.12.1	06.12.1	06.12.1	06.12.1
4.3	Badajoz	20					0	0	0	0	0	0	0
							0	0	0	0	0	0	0
5.1	Don Benito	40	0	0	11.12.19	11.12.19	11.12.19	11.12.19	11.12.19	11.12.19	11.12.19	11.12.19	
			1.53.1	1.53.1	1.53.1	1.53.1	1.53.1	1.53.1	1.53.1	1.53.1	1.53.1	1.53.1	
5.2	Don Benito	40					0	0	0	173.3.1	173.3.1	173.3.1	173.3.1
							0	0	0	0	0	0	0
6.1	Havalmoral de la Mata	32	0	01.12.1	01.12.1	01.12.1	01.12.1	01.12.1	01.12.1	01.12.1	01.12.1	01.12.1	
			3.97.2	3.97.2	3.97.2	3.97.2	3.97.2	3.97.2	3.97.2	3.97.2	3.97.2	3.97.2	
6.2	Havalmoral de la Mata	16										0	0
												3.97.2	3.97.2
7	Pazencia	21	06.14.6	06.14.6	06.14.6	06.14.6	06.14.6	06.14.6	06.14.6	06.14.6	06.14.6		
			1.75.7	1.75.7	1.75.7	1.75.7	1.75.7	1.75.7	1.75.7	1.75.7	1.75.7		
			11.90.0	11.90.0	11.90.0	11.90.0	11.90.0	11.90.0	11.90.0	11.90.0	11.90.0	11.90.0	11.90.0
8	Quintana de la Serena	50	0	0	76.55.3	76.55.3	76.55.3	76.55.3	76.55.3	76.55.3	76.55.3	76.55.3	76.55.3
			1.14.6	1.14.6	1.14.6	1.14.6	1.14.6	1.14.6	1.14.6	1.14.6	1.14.6	1.14.6	1.14.6
9.1	Villanueva de la Serena	20	0	0	06.12.1	06.12.1	06.12.1	06.12.1	06.12.1	06.12.1	06.12.1	06.12.1	
			3.78.9	3.78.9	3.78.9	3.78.9	3.78.9	3.78.9	3.78.9	3.78.9	3.78.9	3.78.9	
9.2	Villanueva de la Serena	30								0	0	0	0
										0	0	0	0
9.3	Villanueva de la Serena	14										0	0
												0	0
10.1	Zafra	26	0	0	101.14.6	101.14.6	101.14.6	101.14.6	101.14.6	101.14.6	101.14.6	101.14.6	
			1.14.6	1.14.6	1.14.6	1.14.6	1.14.6	1.14.6	1.14.6	1.14.6	1.14.6	1.14.6	
10.2	Zafra	22								0	0	0	0
										0	0	0	0
TOTAL		608,00								2.912	2.912	2.912	2.912
Gastos obras e instalación y organización			511.760	405.822	738.470	701.230	751.841	625.529	625.529	263.152	263.152	642.255	3.522.929
Gastos gestión			24.212	26.229	26.229	25.297	26.937	25.702	25.222	15.409	15.409	28.677	20.207
Gastos estudios			11.200	11.200	11.200	11.200	11.200	11.200	11.200	11.200	11.200	11.200	
TOTALES			3.482.472	441.822	822.670	736.396	780.697	753.511	733.511	913.461	913.461	720.411	563.503

Legend

- Estudios
- Licitación redacción proyecto
- Redacción y visto colegial del proyecto
- Obtención de licencia municipal
- Licitación de obras
- Ejecución de obras
- Fin de obras

TOTAL POR ANUALIDAD 2020 8.272.573,17



JUNTA DE EXTREMADURA



urvipexsa

Año 2021

		CRONOGRAMA											
		2021											
Actuaciones	Nº viviendas	Enero	Feb	Mar	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Oct	Nov	Dic
		Mar 24	Mar 25	Mar 26	Mar 27	Mar 28	Mar 29	Mar 30	Mar 31	Mar 32	Mar 33	Mar 34	Mar 35
1 Mérida (actuación piloto)	1												
2 Mérida	29												
3.1 Alburquerque	12												
3.2 Alburquerque	8												
4.1 Badajoz	20												
4.2 Badajoz	20	86 121	86 121	86 121									
		= 261	= 261	= 261									
4.3 Badajoz	20	0	0	86 121	86 121	86 121	86 121	86 121	86 121	86 121	86 121	86 121	
		= 261	= 261	= 261	= 261	= 261	= 261	= 261	= 261	= 261	= 261	= 261	
5.1 Don Benito	40												
5.2 Don Benito	40	173 241	173 241	173 241									
		5 127	5 127	5 127									
6.1 Haya Imperial de la Mata	32												
6.2 Haya Imperial de la Mata	16	0	61 241	61 241	61 241	61 241	61 241	61 241					
		3 975	3 975	3 975	3 975	3 975	3 975	3 975					
7 Pasencia	21												
8 Quintana de la Serena	50	76 241	76 241	76 241	76 241	76 241							
		1 746	1 746	1 746	1 746	1 746							
9.1 Villanueva de la Serena	20												
9.2 Villanueva de la Serena	20	86 121	86 121	86 121	86 121	86 121							
		= 261	= 261	= 261	= 261	= 261	= 261						
9.3 Villanueva de la Serena	14	0	0	21 587	21 587	21 587	21 587	21 587	21 587				
		3 607	3 607	3 607	3 607	3 607	3 607	3 607	3 607				
10.1 Zafra	24												
10.2 Zafra	29	111 958	111 958	111 958	111 958	111 958							
		3 912	3 912	3 912	3 912	3 912							
TOTAL	508,00												
Gastos obras, rehabilitación y urbanización		352.286	324.253	725.246	475.382	475.382	399.029	200.520	159.703	39.121	39.121	0	0
Gastos gestión		57.675	57.675	57.675	25.935	25.935	20.857	10.341	7.196	4.365	4.365	0	0
Gastos estudios		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTALES		570.666	631.911	771.619	499.565	499.565	419.666	211.061	146.874	90.682	90.682	0	0

Legend:

- Estudios
- Licitación redacción proyecto
- Redacción y visto colegial del proyecto
- Obtención de licencia municipal
- Licitación de obras
- Ejecución de obras
- Fin de obras

TOTAL POR COMUNALIDAD 2021 3.982.327,89

JUNTA DE EXTREMADURA**urvipexsa**

2.5 Formas de su ejecución y gestión.

Al tratarse de una actuación fundamentalmente sobre viviendas propiedad de la Junta de Extremadura la gestión de las actuaciones será llevada a cabo en su totalidad por la empresa pública de la Junta de Extremadura URVIPEXSA.

Dicha empresa se encargará directamente de toda la gestión administrativa que incluye entre otras:

- . Redacción de Proyectos e incluso la licitación pública para la redacción de los mismos y su contratación.
- . Tramitación de las licencias urbanísticas.
- . Licitación pública de las obras y de los laboratorios de control de calidad y contratación de las mismas.
- . Control de todos los procesos de redacción de proyectos y de ejecución de obras.
- . Obtención de todos los permisos necesarios hasta la primera ocupación de las viviendas.
- . Gestión de los realojos provisionales necesarios mientras duren las obras en los casos previstos.
- . Gestión de los contratos con los particulares para realización de las obras en sus viviendas.
- . Gestión de las posibles subvenciones para los particulares.
- . Dinamización de los barrios a través de las medidas complementarias en el ámbito social, económico y ambiental que a continuación se exponen.

JUNTA DE EXTREMADURA**urvipexsa**

2.6 Medidas complementarias en el ámbito social, económico y ambiental.

A continuación se describen algunas de las medidas complementarias consideradas:

- Implantación servicio de mediación vecinal. Mejoraría la cohesión social no sólo de los vecinos del edificio sino que por extensión mejoraría la del barrio y toda la localidad. Las zonas de actuación, al ser habitualmente barrios de tradición obrera (prueba de ello son otros grupos de viviendas creados en el pasado por cooperativas de trabajo) pueden y deben ser un claro exponente de la cultura del acuerdo promovida por la mediación vecinal. Este tipo de iniciativas se lleva a cabo en otras ciudades con barrios de especial idiosincrasia con un porcentaje muy elevado de cuestiones planteadas y solucionadas con éxito, como por ejemplo en el barrio de Triana, en Sevilla.
- Presentación de los proyectos en la asociación de vecinos del barrio. Es importante y tiene una gran labor social en el barrio que el resto de vecinos conozcan los proyectos y sus beneficios para el barrio. La implicación de la asociación de vecinos y del Ayuntamiento es fundamental para llevar a buen término el correcto y total desarrollo de los proyectos que dinamizarán las actividades del barrio y sus habitantes.
- Fomento de la participación activa de los vecinos en actividades promovidas por instituciones públicas y privadas a través de campañas dinámicas enfocadas a distintas franjas de edades, así como grupos de población interesados en superar una situación de exclusión y dispuesta a realizar esfuerzos por la promoción personal y grupal, especialmente grupos de mujeres y jóvenes, y unidades familiares que intentan normalizar su situación en el barrio.

JUNTA DE EXTREMADURA**urvipexsa**

En cuanto a técnicos y voluntarios/as, tratan de ser sólo acompañantes en el proceso de toma de conciencia y de organización de los vecinos y vecinas, intentando no ser los protagonistas ni el centro de la acción, aunque su presencia es importante para acompañar procesos, motivar y ayudar.

Los vecinos son los protagonistas, no se pone en marcha nada que no hayan decidido ellos, por lo tanto se trabaja mucho el acompañamiento, la motivación y el crear espacios de diálogo en los que poder expresar ideas, malestares, etc.

- Concienciación del alquiler social y la vivienda de protección oficial (VPO y su entorno), así como su cuidado y mantenimiento. A cargo de la empresa pública Urvipexsa y los distintos Ayuntamientos. Se realizará un proceso de acompañamiento respecto al acceso, uso, cuidado, mantenimiento y conservación de las viviendas y entorno en general para favorecer la convivencia vecinal. Con ello se consigue también reforzar la idea de responsabilidad del barrio por parte de sus habitantes.

Presencia constante en las casas, en las calles, reuniones periódicas con los vecinos, visitas a los espacios en los que ya se ha intervenido o ya han sido intervenidos para ver el grado de mantenimiento de los mismos.

- Promover las relaciones o lazos sociales entre los vecinos del barrio, tanto los nuevos como los ya residentes. Las personas se interrelacionan en la vida cotidiana con otras personas de su entorno, en el ámbito del vecindario, de la familia, de la comunidad, étnica, lúdica o religiosa, etc. Estas interrelaciones generan redes de solidaridad que suponen auténticos recursos sociales (capital social), pero también generan procesos de pertenencia y de identidad no menos importantes en la dimensión simbólica de la integración social. De esta forma se podrían evitar o atenuar algunos de los factores que conllevan la exclusión social (la ausencia de lazos sociales, la falta de apoyos sociales...) creando nuevos lazos comunitarios basados en la vecindad u otros elementos.

JUNTA DE EXTREMADURA**urvipexsa**

Instituciones públicas y privadas implicadas

En cuanto a las instituciones públicas, la actuación va a ser llevada a cabo íntegramente por la empresa pública autonómica URVIPEXSA perteneciente a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura que actuará en cuanto a la forma de gestión como promotor único del ARRUR. No obstante, en esta actuación tendrán implicación los Ayuntamientos a través de sus servicios técnicos a la hora de tramitar los documentos arquitectónicos y urbanísticos y también con la colaboración de los Servicios Sociales de Base que colaborarán a la hora de difundir las propuestas y canalizando la participación ciudadana no solo de los vecinos afectados directamente sino también de los del resto del barrio.

Por otra parte, también deberán participar en cada pueblo las comunidades y las asociaciones de vecinos estableciendo los compromisos necesarios para su puesta en marcha, desarrollo y seguimiento.

2.7 Medios materiales y humanos de los equipos técnicos de gestión

URVIPEXSA, S.A. es una sociedad pública adscrita a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, para desarrollar la política territorial de vivienda y suelo. Fue constituida, con la denominación "URBANIZACIONES Y VIVIENDAS DE EXTREMADURA S.A.", mediante escritura otorgada en Cáceres, el día 16 de agosto de 1.988.

Tiene por objeto social la gestión, promoción, construcción, comercialización, urbanización, planeamiento, parcelación, rehabilitación, equipamiento de todo tipo de edificaciones y obra civil, estudio, elaboración dirección y asistencia técnica de proyectos, pudiendo al efecto celebrar todo tipo de contratos con administraciones públicas o particulares; la prestación de servicios de gestión y promoción de empresas, pudiendo al efecto constituir y participar en las mismas; la participación en el capital social de Sociedades de Garantía

JUNTA DE EXTREMADURA**urvipexsa**

Recíproca para contribuir mediante su participación a la realización del objeto social.

La actividad de URVIPEXSA, S.A. se desarrolla siguiendo las líneas y directrices marcadas por el Consejo de Administración de la sociedad, en el marco de los Programas de Vivienda de la Junta de Extremadura.

Hasta la fecha la sociedad ha venido realizando como actividad principal la promoción de actuaciones protegidas, accediendo al mercado del crédito para financiarse, y sus ingresos provienen básicamente de la venta de viviendas a terceros.

La estructura organizativa de URVIPEXSA es la siguiente:

“ Junta General

La Comunidad Autónoma de Extremadura, como socio único de la entidad es quien desarrolla las funciones de Junta General de URVIPEXSA, S.A. representada por el Consejero de Sanidad y Políticas Sociales. La Junta General de Socios debe reunirse dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio social con el fin de censurar la gestión social y aprobar, en su caso, las cuentas anuales del ejercicio anterior.

“ Consejo de administración

La Sociedad es administrada y regida por el Consejo de Administración, el cual asume la representación social y tiene plenitud de facultades sin más limitaciones que las reservadas por la Ley o por los Estatutos. El Consejo de Administración se reúne en cuantas ocasiones lo convoca el Presidente o quien lo representa, también cuando lo solicita una cuarta parte de los Consejeros, y al menos una vez cada trimestre.

“ Dirección gerencia

El Director Gerente tiene la consideración de Alto Cargo, y su nombramiento y cese se llevara a cabo por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, (actualmente Decreto 319/2015, de 18 de diciembre). Tiene las facultades que le asigne el Consejo de Administración y percibirá la



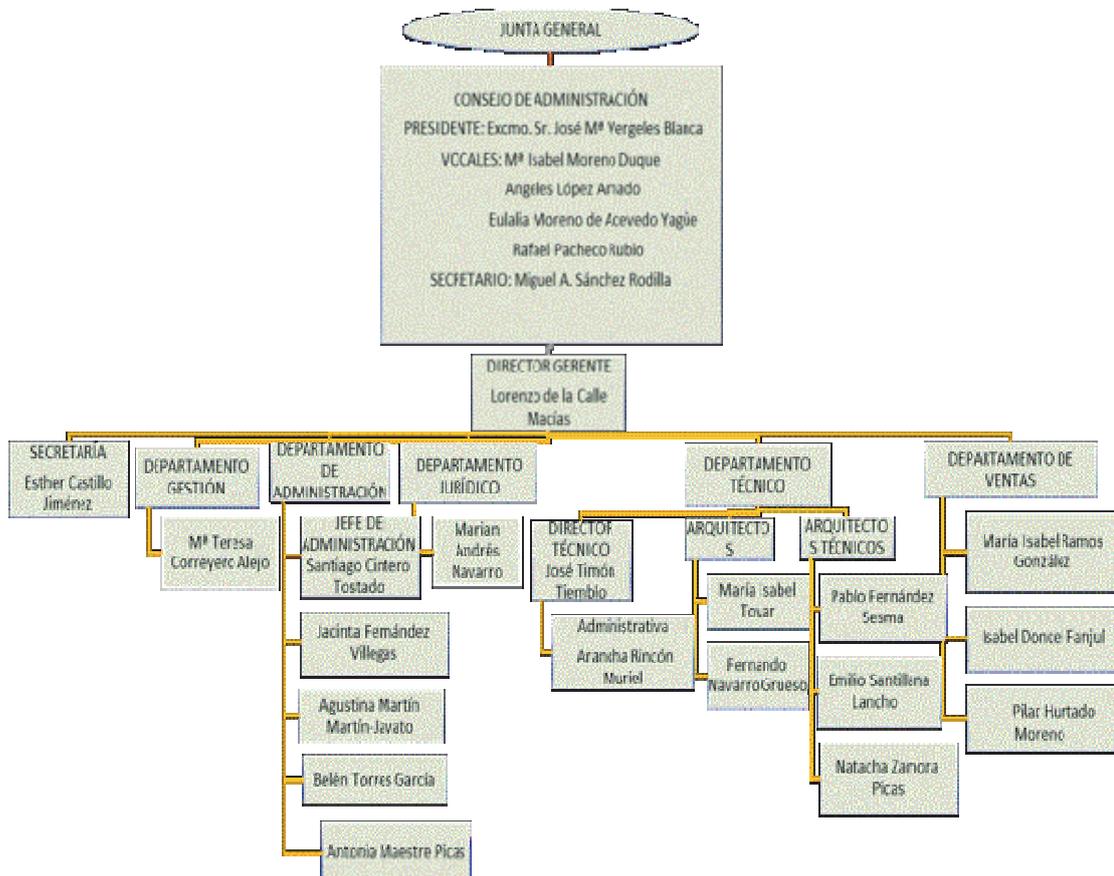
JUNTA DE EXTREMADURA



remuneración que se le asigne, expresa y cuantitativamente, en las leyes de presupuestos de la Comunidad Autónoma.

“ Organización interna

Para el desarrollo de su función, la Sociedad está estructurada en cuatro áreas (administrativa-financiera, comercial, jurídica y técnica).





JUNTA DE EXTREMADURA



urvipexsa

a. Organización de la actividad de Urvipexsa:

PROYECTOS I+D+i	EDIFICACIÓN	REHABILITACIÓN	VENTA Y ALQUILER	GESTIÓN URBANÍSTICA	URBANIZACIÓN
	Promoción Viv. Protegida	Rehab. y Accesibilidad	Venta de vivienda		
En esta actividad están incluidos los proyectos I+D+i en los que participa o tiene previsto participar Urvipexsa. En este momento somos socios de dos Proyectos Europeos. El primero es el denominado HousEen vert sobre eficiencia energética en bloques de viviendas y cuya duración es de tres años a partir de marzo de 2018. El segundo es el Proyecto LIFE ReNaturalize sobre utilización de productos naturales o reciclados en las viviendas y cuya duración es de tres años a partir de octubre de 2018.	Se trata de la promoción de todo tipo de vivienda tanto para alquiler como para venta que esté sujeta a algún tipo de protección y venga recogida en los correspondientes planes de vivienda ya sean estatales o autonómicos.	Aquella actuación para la mejora de la calidad y sostenibilidad en los edificios, así como las que adecúan los edificios y las áreas a las viviendas y locales a la normativa vigente en materia de accesibilidad tanto en edificios públicos como privados en calidad de gestores.	La venta del producto inmobiliario tanto a particulares como a otras entidades públicas para su gestión.	Se trata de la gestión de los suelos donde se tenga prevista la promoción de viviendas. Incluye la redacción de documentos de gestión urbanística tales como Estudios de Detalle, Planes Especiales, Planes Parciales, Proyectos de Reparación o Compensación, Programas de Ejecución, Modificaciones de Planeamiento etc. También incluye la gestión de la compra-venta o cesión de suelos.	Consiste en la gestión de la urbanización de los suelos sobre los cuales se construyan las viviendas protegidas o bien se enajenen si en algún caso resultaran suelos para viviendas libres.
		Gestión Integral AR RII	Alquiler y Alq. con CC		
		La realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios y viviendas, de urbanización o rehabilitación de espacios públicos y, en su caso, de edificación en sustitución de edificios demolidos, dentro de ámbitos de actuación previamente delimitados.	El alquiler del producto inmobiliario y la posibilidad de alquiler con opción de compra.		

Dentro de la organización de URVIPEXSA, a continuación se describen el equipo técnico y los medios materiales de los que dispone para la gestión, desarrollo y ejecución de las actuaciones a realizar:

JUNTA DE EXTREMADURA**urvipexsa****b. Equipo técnico:**

El equipo técnico está formado por:

- Director técnico: Con titulación de arquitectura
- 2 arquitectos
- 3 arquitectos técnicos
- 1 administrativa

Dicho equipo técnico tiene una sólida y dilatada experiencia de más de 20 años, tanto en realización de proyectos urbanísticos como en ejecución de obra, así como desarrollo de proyectos de rehabilitación de viviendas y Renovación y rehabilitación de áreas urbanas. Por todo ello, las principales actividades desarrolladas por la empresa a nivel técnico destacan en tres objetivos:

Por una parte, las actuaciones de vivienda de nueva construcción de manera muy selectiva y atendiendo de manera prudente la necesidad de vivienda en aquellos municipios donde se requiera. Tenemos detectadas necesidades de vivienda que se corresponden con una elevada demanda en diferentes municipios, tanto en suelo público como privado.

Por otra parte, acometer las actuaciones especiales que se necesiten para la ejecución de las políticas de vivienda de la Comunidad Autónoma, fundamentalmente en zonas degradadas del parque de vivienda pública, como la sustitución de viviendas degradadas por viviendas de nueva construcción y su reurbanización con el ARU "Conquistadores" de Villanueva de la Serena y el ARU "Federico García Lorca" de Almendralejo.

Y por último, actuaciones inmediatas de rehabilitación en centros históricos. Se trata de hacer algunas intervenciones ejemplares de rehabilitación en viviendas normalmente abandonadas y ponerlas en el mercado, ya sea de alquiler o venta, tanto para uso de primera vivienda como segunda residencia, o incluso uso turístico. Recientemente se ha intervenido en la rehabilitación de 3 viviendas en Alcántara.

**JUNTA DE EXTREMADURA****urvipexsa**

c. Medios materiales:

-

- Oficinas abiertas en cada una de las provincias de la Comunidad de Extremadura: una en Cáceres, en la Plaza Obispo Galarza, y otra en Mérida, en la calle Adriano, nº4.
- 3 Vehículos en propiedad.
- Material informático necesario para el desarrollo de la actividad, incluyendo ordenadores, impresoras, programas informáticos (como AUTOCAD, REVIT, CYPE, PRESTO, etc...)
- Material de medición específico técnico como es el medidor láser o el psicómetro con el termómetro de infrarrojos



JUNTA DE EXTREMADURA



urvipexsa

3. MEMORIA DE VIABILIDAD ECONÓMICA**3.1 PREVISIÓN GENERAL DE GASTOS.**

PREVISIÓN DE GASTOS

ARRUR " EXTREMADURA RENERSIS"

DATOS PRINCIPALES DE CADA UNA DE LAS ACCIONES:

Nº de Acci	Denominación de la acción	Nº Vv	Público	Nº de Vv a Rehabilitar	Nº Edificios	Superficie Vv m2	Superficie Edificable m2	Banal -SG oficio munic paq
1	WÉRTIDA PILOTO	1	100	1	1	70,00	100,00	0
2	WÉRTIDA 2ª	2ª	172	2ª	1	8.254,00	1.877,00	0
3	ALBUQUERQUE 50	50	182	50	2	10.042,00	2.900,00	0
4	ELADA 207 40	40	241	40	1	11.140,00	4.400,00	0
5	BOSQUEPILO 100	100	1000	2ª	1	18.284,00	11.221,00	0
6	NAVAMORAL 4ª	4ª	2521	4ª	1	2.800,00	1.800,00	0
7	BLASPHEMIA 21	21	210	21	1	10.112,00	2.227,00	0
8	QUINTANA 50	50	452	50	1	8.280,00	4.270,00	0
9	VILLAPUTIA 7ª	7ª	700	7ª	1	44.000,00	8.222,00	0
10	ZATEA 75	75	224	75	1	15.755,00	8.271,00	0
TOTAL		606	2244		12	141.742,00	61.692,00	0

PRESUPUESTO

PRINCIPALES COSTES DE LAS OBRAS DE CADA UNA DE LAS ACCIONES (REU)

Nº de Acci	Denominación de la acción	Mano de Obra	Materiales	M.O. Energía	M.O. Seguridad y accesib.	M.O. Cal y Suel. y Urbaniz.	Total
1	WÉRTIDA PILOTO	10.450,00	14.801,00	0,00	250,00	2.000,00	27.501,00
2	WÉRTIDA 2ª	25.150,00	14.701,24	0,00	4.000,00	58.111,01	92.962,25
3	ALBUQUERQUE 50	45.700,00	300.497,05	0,00	3.000,00	14.500,00	359.697,05
4	ELADA 207 40	208.500,00	1.062.284,41	0,00	10.000,00	178.248,28	1.448.032,69
5	BOSQUEPILO 100	217.042,22	1.200.484,22	0,00	22.887,12	148.004,21	1.588.417,77
6	NAVAMORAL 4ª	108.800,00	277.100,00	0,00	0,00	44.882,14	430.782,14
7	BLASPHEMIA 21	182.402,00	250.002,00	0,00	18.000,00	41.500,00	471.906,00
8	QUINTANA 50	111.000,00	201.200,00	0,00	8.000,00	48.825,00	369.025,00
9	VILLAPUTIA 7ª	145.200,00	884.811,11	0,00	22.500,00	140.270,70	1.052.781,81
10	ZATEA 75	100.000,00	401.000,00	0,00	10.000,00	140.251,00	651.251,00
TOTAL		1.244.302,22	4.114.387,23	0,00	113.287,12	1.004.080,00	6,370.056,57



JUNTA DE EXTREMADURA



urvipexsa

3.2 PREVISIÓN DETALLADA DE GASTOS.

1 COSTES DE REHABILITACIÓN		
1.1 OBRAS		
		Por vivienda
ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO E INTERVENCIÓN EN VIVIENDAS		
Demoliciones y trabajos previos	39.024,52	76,02
Estructuras, albañilería y cubiertas	66.225,28	134,50
Renovación solados, baños y cocinas	302.210,88	1.579,85
Acabados, pinturas y varios	138.588,46	272,81
Renovación carpinterías interiores	128.499,55	252,95
Renovación instalaciones	199.095,49	391,92
Zonas comunes	87.854,51	172,94
IGUAL OBRAS DE MANTENIMIENTO E INTERVENCIÓN (p/m)	1.404.308,58 €	2.892,60
MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA		
Renovación de carpintería exterior	1.574.411,54	2.099,24
Mejora del aislamiento de cubierta	822.454,69	1.440,08
Mejora del aislamiento en fachada mediante sistema SATE	3.459.431,87	6.809,91
Renovación de calentador	247.240,22	48,71
IGUAL OBRAS DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA (p/m)	6.114.557,32 €	12.034,53
MEJORA DE LA SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD		
Renovación de carpintería exterior	37.243,94	76,21
Mejora del aislamiento de cubierta	52.193,38	102,74
Mejora del aislamiento en fachada mediante sistema SATE	20.528,00	40,09
IGUAL OBRAS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD (p/m)	119.965,32 €	23,65
TOTAL OBRAS	7.098.351,64 €	14.155,18
GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL (19%)	1.462.773,01	2.879,46
TOTAL OBRAS (PRESUPUESTO DE CONTRATATA)	8.561.124,65 €	17.034,64
1.2 ENSAYOS Y CONTROL DE CALIDAD		
		Por vivienda
ESTUDIOS TÉCNICOS Y QUÍMICOS	25.100,00	49,41
CONTROL DE CALIDAD	74.987,34	151,55
TOTAL ENSAYOS Y CONTROL DE CALIDAD	100.087,34 €	200,96
1.3 HONORARIOS FACULTATIVOS		
		Por vivienda
ARQUITECTO		
PROYECCIÓN BÁSICA Y EJECUCIÓN	286.140,00	569,27
DIRECCIÓN DE OBRA	122.438,00	241,12
ESTUDIOS DE SEGURIDAD Y SALUD	99.590,00	197,47
TOTAL ARQUITECTO	498.122,00 €	988,85
ARQUITECTO TÉCNICO		
DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA	122.438,00	241,12
COORDINACIÓN SEGURIDAD Y SALUD	99.634,00	197,61
TOTAL ARQUITECTO TÉCNICO	222.072,00 €	438,73
INGENIERO		
ELECOMUNICACIONES ELECTRÓNICAS Y OTROS	12.550,00	24,70
TOTAL INGENIERO	12.550,00 €	24,70
TOTAL HONORARIOS FACULTATIVOS	732.744,00 €	1.452,28
1.4 OTROS GASTOS		
		Por vivienda
SECUROS Y AVALES	100.400,00	197,64
CARRETERA Y OTROS	20.000,00	39,27
IMPREVISTOS	752.000,00	1.482,28
TOTAL OTROS GASTOS	872.400,00 €	1.719,19
TOTAL COSTES DE REHABILITACIÓN	10.736.987,00 €	21.134,80



JUNTA DE EXTREMADURA



urvipexsa

2 COSTES DE MEJORA DE LA CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD DEL MEDIO URBANO (REURBANIZACIÓN)

2.1 OBRAS

	Por vivienda	
Renovación / obras de mejora con efectos de sostenibilidad	387.262,37	762,333
Renovación de urbanización	403.362,74	793,027
Mejora de accesibilidad en espacios públicos	713.404,35	1.414,023
OTROS GASTOS DE MEJORA DE LA CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD DEL MEDIO URBANO	7.094.000,00	13.980,37
GASTOS DE INTERÉS Y FINANCIO INDICADA (19%)	1.317.431,70	2.627,77
TOTAL OBRAS (PRESUPUESTO DECONTRATADA)	12.005.461,16	23.807,49

2.3 HONORARIOS FACULTATIVOS

	Por vivienda	
INGENIERO CIVIL		
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN	10.000,00	19,74
DIRECCIÓN DE OBRA	17.000,00	33,46
ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD	3.000,00	5,91
COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD	4.300,00	8,36
OTROS HONORARIOS FACULTATIVOS	94.000,00	183,11
TOTAL HONORARIOS FACULTATIVOS	126.300,00	249,57

2.4 OTROS GASTOS

	Por vivienda	
IMPUESTOS Y ANEXOS	30.199,31	59,37
IMPUESTOS	100.000,00	196,35
TOTAL OTROS GASTOS	130.199,31	255,72

TOTAL COSTES DE REURBANIZACIÓN	1.411.875,00 €	2.777,28
---------------------------------------	-----------------------	-----------------

3 EQUIPO TÉCNICO DE GESTIÓN

	Por vivienda	
Los gastos de los equipos y planes de planeamiento de información (temario único) de gestión y de acompañamiento social de actuaciones urbanísticas.	250.000,00	490,34
TOTAL COSTES DE EQUIPO TÉCNICO DE GESTIÓN	250.000,00 €	490,34

4 REALIJOSES TEMPORALES (PLA SENCILLA 21)

4.1 GASTOS DE REALIJO PROVISORIAL DE 21 FAMILIAS EN LA ACTUACIÓN DE PLASENCIA

ALQUILER (12 meses con un importe máximo de 400 € y para 21 familias)	100.000,00	
AGUAS (dos mudanzas por familia)	31.300,00	
GASTOS DE ADAPTACIÓN OCASIONALES DE VIVIENDAS DE REALIJO PROVISORIAL Y OTROS	10.300,00	
TOTAL GASTOS DE REALIJO PROVISORIAL	141.600,00	
TOTAL COSTES DE REALIJOSES TEMPORALES	142.800,00 €	281,10

TOTAL GENERAL COSTES A RRUR EXTREMADURA RENERVIS	13.141.662,00 €	25.267,41
---	------------------------	------------------



JUNTA DE EXTREMADURA



urvipexsa

3.3 PREVISIÓN DE COSTES POR TITULARIDAD DE LAS VIVIENDAS.

PREVISIÓN DE COSTES POR TITULARIDAD DE VIVIENDAS
ARRUR 'EXTREMADURA RENERVIS'

TOTAL COSTES DE VIVIENDAS PÚBLICAS (JUNTAEX) (466)

Nº VIVIENDAS		Por vivienda	
466	REHABILITACIÓN	7.247.205,33	21.733,20
	REPARACIÓN	1.293.143,18	2.777,28
	CONTRATO DE ALQUILER	339.724,41	1.673,23
	RENTAS	147.200,00	316,44
	TOTAL	9.027.272,92	26.500,15

TOTAL COSTES DE VIVIENDAS PRIVADAS (42)

Nº VIVIENDAS		Por vivienda	
42	REHABILITACIÓN	207.705,63	21.733,20
	REPARACIÓN	116.727,82	2.777,28
	CONTRATO DE ALQUILER	78.273,59	1.673,23
	RENTAS	-	-
	TOTAL	402.707,04	26.183,71



JUNTA DE EXTREMADURA



3.4 PREVISIÓN DE INGRESOS.

PREVISIÓN DE INGRESOS
ARRUR "EXTREMADURA RENERVIS"

BAJOS DEFINIDOS

Table with columns: Data type, Nº de viviendas, Renovación, Reurbanización, Códigos (E.I.de, Cestón, Reservas), and TOTALES. Rows include Viviendas públicas (Junta), Viviendas privadas, and IGUALES.

Cobros tributos

Table with columns: Concepto and Importe. Rows include EMERGENCIAS, AYUDA CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD DEL MEDIO URBANO (REURBANIZACIÓN), IMPORTE TÉCNICO DE CISTERNAS, FONDOS EMPLEABILIDAD, and COTIZACIÓN SUBVENCIONABLE.

LOCALIDADES AYUDA A LA FERIA DEL BAJO DON ENRIQUE PLAZA DE SAN JUAN DE LA AMALIA DOMINICA DE LA SIERRA MONTAÑA DE LA SIERRA Y ZARZA

INGRESOS POR Áreas de intervención urbana (A.R.U.) - ANEXO B) FOMENTO VIVIENDAS PRIVADAS, 466 VIVIENDAS

REAL DECRETO 106/2018 de 30

RETRIBUCIÓN DE VIVIENDAS

Subvención máxima de 12.000€/vivienda

MEJORA CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD DEL MEDIO URBANO (REURBANIZACIÓN) una subvención otorgada a las obras de mejora de la calidad y la sostenibilidad del medio urbano del A.R.U. por un importe máximo de 7000 euros por vivienda

FINANCIACIÓN del coste de los equipos de agua fría. Importe máximo no podrá exceder de 1000 euros por vivienda

RENTAS DE VIVIENDAS. Cuantía media máxima por unidad familiar o núcleo de 4.000 euros anuales hacia la calificación definitiva de su nueva vivienda, sin exceder de un máximo de 3 años (en este caso es 1 año y para 21 viviendas en la situación de Plazuela 21)

Summary table for the first section with columns: Concepto, Subvención, Importe, and Total.

* In el caso de familias con ingresos relativos a I.P.F.N.V el porcentaje podrá llegar al 75%. Al no ser de viviendas de propiedad pública no se aplica.

INGRESOS POR Áreas de intervención urbana (A.R.U.) - ANEXO B) FOMENTO VIVIENDAS PRIVADAS, 42 VIVIENDAS

REAL DECRETO 106/2018 de 30

RETRIBUCIÓN DE VIVIENDAS

Subvención máxima de 12.000€/vivienda

MEJORA CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD DEL MEDIO URBANO (REURBANIZACIÓN) una subvención otorgada a las obras de mejora de la calidad y la sostenibilidad del medio urbano del A.R.U. por un importe máximo de 7000 euros por vivienda

FINANCIACIÓN del coste de los equipos de agua fría. Importe máximo no podrá exceder de 1000 euros por vivienda

RENTAS DE VIVIENDAS. Cuantía media máxima por unidad familiar o núcleo de 4.000 euros anuales hacia la calificación definitiva de su nueva vivienda, sin exceder de un máximo de 3 años (en este caso es 1 año y para 21 viviendas en la situación de Plazuela 21)

Summary table for the second section with columns: Concepto, Subvención, Importe, and Total.

* In el caso de familias con ingresos relativos a I.P.F.N.V el porcentaje podrá llegar al 75%. Al no ser de viviendas de propiedad pública no se aplica. De entender que todos los propietarios son ingresos I.P.F.N.V

TOTAL SUBVENCIÓN B) B) MÍNIMO

Final summary table with columns: Concepto, SUBVENC. REAL, and SUBVENC. EXTRA. Rows include EMERGENCIAS, AYUDA CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD DEL MEDIO URBANO (REURBANIZACIÓN), IMPORTE TÉCNICO DE CISTERNAS, FONDOS EMPLEABILIDAD, and IGUALES.



JUNTA DE EXTREMADURA



urvipexsa

3.5 TOTALES.

TO TALES
ARRUR "EXTREMADURA RENERVIS"

CASIOS IDIALES

Table with columns: N° VIVIENDAS, Revalorización, Revalorización, E.I. de Cesión, Reservas. Rows: Viviendas públicas (Junta), Viviendas privadas, IGUALES.

TOTAL 12.141.882,00 €

INCREMENTOS IDIALES

Table with columns: N° VIVIENDAS, Revalorización, Revalorización, E.I. de Cesión, Reservas. Rows: Viviendas públicas (Junta), Viviendas privadas, IGUALES.

TOTAL 6.461.644,80 €

Table with columns: N° VIVIENDAS, Revalorización, Revalorización, E.I. de Cesión, Reservas. Rows: Viviendas públicas (Junta), Viviendas privadas, IGUALES.

TOTAL 142.812,64 €

TOTAL MINISTERIO 4.422.722,34 € 684.760,00 € 602.000,00 € 24.000,00 €

TOTAL MINISTERIO 6.800.482,34 €

Table with columns: N° VIVIENDAS, Revalorización, Revalorización, E.I. de Cesión, Reservas. Rows: Viviendas públicas (Junta), Viviendas privadas, IGUALES.

TOTAL JUNTA 7.480.101,27 €

250.000,00 € 1.422.000,00 €

Table with columns: N° VIVIENDAS, Revalorización, Revalorización, E.I. de Cesión, Reservas. Rows: Viviendas públicas (Junta), Viviendas privadas, IGUALES.

TOTAL ENTREGADOR 61.087,38 €

IGUAL MARGEN EN GESTIÓN SIN CONTAR CASOS GENERALES DE GESTIÓN NI FUNDIDOS NI TASAS NI IMPUESTOS - 61.087,38 €

El margen negativo es el coste que el entregador tendrá que repercutir a los propietarios privados. No obstante ese coste a repercutir podrá ser reducido mediante las subvenciones que sean compatibles de la Junta de Extremadura.

**JUNTA DE EXTREMADURA****urvipexsa****3.6 FORMA DE FINANCIACIÓN.**

RESUMEN DE NECESIDADES DE FINANCIACIÓN ANUAL POR SUBPROGRAMA DE LA ACTIVACIÓN PREMIATA							
PROGRAMACIÓN TEMPORAL POR AÑOS Y ANUALIDADES DE LA ACTIVACIÓN PREMIATA							
COMPONENTES DE FINANCIACIÓN ANUAL POR AÑOS Y ANUALIDADES DE LA ACTIVACIÓN PREMIATA (Programa de fomento de la cooperación y innovación urbana y rural)							
	AÑO	2018	2019	2020	2021	TOTAL	
Financiación Estatal		2.550.000,00 €	897.000,00 €	844.000,00 €	1.412.000,00 €	5.503.000,00 €	
Financiación Autonómica		0,00 €	2.213.000,00 €	2.276.000,00 €	2.348.000,00 €	6.837.000,00 €	
Aportación Avalada por Financiación Estatal		- €	2.213.000,00 €	2.276.000,00 €	2.348.000,00 €	6.837.000,00 €	
Total		2.550.000,00 €	6.123.000,00 €	6.886.000,00 €	6.108.000,00 €	18.177.000,00 €	
Propuesta de Deuda anual de operaciones AFUP EXTREMADURA FENEPVE							
	AÑO	2018	2019	2020	2021	TOTAL	PORCENTAJE
Subvención administrativa		5.800.483,34 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	6.800.483,34 €	42,62%
Aportación Junta de Extremadura		0,00 €	2.500.000,00 €	2.500.000,00 €	2.490.000,00 €	7.490.000,00 €	57,00%
Promoción pública AFUP EXSA		0,00 €	17.032,46 €	17.032,46 €	17.032,46 €	61.097,38 €	0,39%
Aportación Total		6.800.483,34 €	2.617.032,46 €	2.617.032,46 €	2.607.032,46 €	18.141.582,00 €	100,00%
Presión de otros gastos para sueldos:							
	AÑO	2018	2019	2020	2021	TOTAL	ICIAS
Costes de Personalización y Reintegración		0,00%	5,50%	63,93%	30,66%	100,00%	100,00%
Equipos técnicos de Gestión		- €	667.728,04 €	7.756.840,12 €	3.724.292,64 €	12.148.860,80 €	100,00%
Reservas temporales		0,00%	27,76%	402.713,06 €	208.065,16 €	850.000,00 €	100,00%
Total		- €	238.000,00 €	119.000,00 €	- €	1.428.000,00 €	100,00%
		0,02%	7,08%	82,88%	28,82%	18.141.582,00 €	100,00%

JUNTA DE EXTREMADURA



urvipexsa

PLAN DE REALOJO TEMPORAL Y RETORNO

Se define la exclusión social como una acumulación de procesos confluyentes con rupturas sucesivas como consecuencia de la situación económica, política y social, que alejan y marginan a personas y territorios de los centros de poder, de los recursos y de los valores dominantes. Por todo ello, cuando no es posible por parte de la ciudadanía acceder a una vivienda digna y adecuada y esta imposibilidad es algo estructural, estaríamos hablando de exclusión residencial.

El concepto de exclusión residencial podría definirse como un fenómeno social complejo, constituido por varias causas, y las cuales no son necesariamente económicas o de privación. La relación entre exclusión residencial y procesos de exclusión social es directa. Las características de la vivienda y su entorno influyen directamente en la exclusión.

Muchas son las causas que podrían hacer de una vivienda un alojamiento inadecuado. Entre ellas las más frecuentes son: problemas estructurales, instalaciones de luz, agua y gas inadecuadas o inexistentes, problemas o carencia de aislamiento térmico, humedades por infiltración o por falta de ventilación adecuada, espacio insuficiente, revestimientos deteriorados (suelos, pinturas, enfoscados), carpinterías deterioradas, etc...

Dentro la programación de actuaciones, no sólo se van a realizar acciones que conlleven la ejecución de viviendas adecuadas, y con ello evitar parte de los elementos que determinan la exclusión residencial y social. También se incluye un plan de acciones para conseguir un cambio efectivo en el entorno de las familias con riesgo de exclusión social, desarrollando un trabajo educativo y social encaminado a la mejora de las condiciones sociales, personales y laborales, y con ello su integración.

Para poder llevar a cabo todas estas acciones conjuntas es absolutamente necesario que las distintas instituciones públicas, tanto a nivel local, como autonómico y estatal, se impliquen dentro de sus ámbitos de actuación: servicios sociales, educación, empleo, etc... Y este trabajo conjunto debe estar coordinado, a fin de conseguir soluciones efectivas.

JUNTA DE EXTREMADURA**urvipexsa**

En los casos de realojo se debe hacer un seguimiento constante del proceso, de manera que todo el trabajo social acompañe permanentemente a las personas objeto de este proceso. Por ello debe conseguirse que estas personas se consideren parte del proceso, ofreciendo recursos de calidad, información constante y accesible, y preparación y seguimiento continuo. Por otra parte la participación de asociaciones de colectivos afectados, de vecinos, etc., es imprescindible para el buen funcionamiento del proceso de realojo.

Las distintas acciones a realizar durante el proceso de realojo se pueden agrupar en las siguientes:

- Seguimiento y acompañamiento constante de las personas integradas en el programa de realojo, tanto en el proceso de mudanza como en la transformación de hogares ,incidiendo y apoyando en las distintas áreas personales y familiares, como son formación, salud, educación, comunicación, etc...
- Seguimiento y acompañamiento en el entorno, fomentando la armonía de convivencia y propiciando una mejora en el nuevo ambiente vecinal ocasionado por la llegada de nuevas familias.
- Apoyo y formación, tanto a nivel individual como familiar, para el desarrollo de las distintas parcelas vitales necesarias para la salida de la exclusión social.
- Trabajo coordinado de distintas entidades públicas y privadas, así como asociaciones vecinales, a fin de conseguir un buen desarrollo de todo el proceso de realojo.

Las intervenciones serán individualizadas para cada caso concreto, sin caer en la generalización. Se tendrán en cuenta las relaciones interfamiliares actuales creando grupos homogéneos de viviendas cercanas entre sí para facilitar el mantenimiento de las mismas .Esto será un factor clave en la elección de los alojamientos provisionales.

JUNTA DE EXTREMADURA**urvipexsa**

Dentro de las actuaciones contempladas sólo se aprecia un caso en el que será necesario el realojo, y es en el edificio sito en la calle Gabriel y Galán nº5 de la localidad de Plasencia. Se trata de un bloque de cuatro plantas, integrado en un conjunto de cinco bloques. El edificio está muy deteriorado, la distribución de las viviendas es totalmente incompatible con la normativa actual, y es necesaria una renovación total de las fachadas, cubiertas zonas comunes, interior de viviendas y urbanización, llegando incluso a la demolición de las distribuciones interiores de las viviendas para su posterior creación de unas nuevas.

Por todo ello el plan de realojo se va a desarrollar en las siguientes fases:

1. Estudio y toma de contacto con las personas que habitan el bloque a desalojar, llevado a cabo tanto por los profesionales de las instituciones y administraciones públicas y privadas como por el personal de Urvipexsa, a fin de tomar conciencia de sus necesidades, su situación y realidad social.
2. Gestión de realojo: tras el conocimiento de la situación de los habitantes del bloque objeto de la intervención, se procederá a la búsqueda de las viviendas que servirán de hogares provisionales, hogares que serán ocupados mientras duren las obras de demolición y ejecución del bloque desalojado y su entorno. Tras esta búsqueda se procederá a la organización realojo propiamente dicho.
3. Retorno: una vez finalizadas las obras necesarias de adecuación previstas en el plan, las familias volverán a sus nuevos hogares. Se tendrá especial cuidado en la gestión de las mudanzas tanto en la de salida como en la de retorno para que no supongan impactos negativos en el bienestar familiar.



JUNTA DE EXTREMADURA



urvipexsa

Se estima que la duración de la doble mudanza y el realojo de 21 familias en viviendas de alquiler será aproximadamente de 12 meses, con un coste estimado de 100.800 euros destinado a los alquileres (se ha considerado un alquiler medio de 400 € por mes y vivienda) y 31.500 euros para la totalidad de las mudanzas. También se ha previsto que pueden ser necesarias algunas obras de adaptación en estas nuevas viviendas, para lo cual se han destinado 10.500 euros. El total previsto es de 142.800 euros.

Cáceres a 22 de mayo de 2019



JUNTA DE EXTREMADURA



urvipexsa

EXTREMADURA **RENERVIS**

ACTUACIÓN PILOTO EN MÉRIDA (BADAJOZ)

FICHA DE LOCALIZACIÓN Y DELIMITACIÓN

Foto del enclave



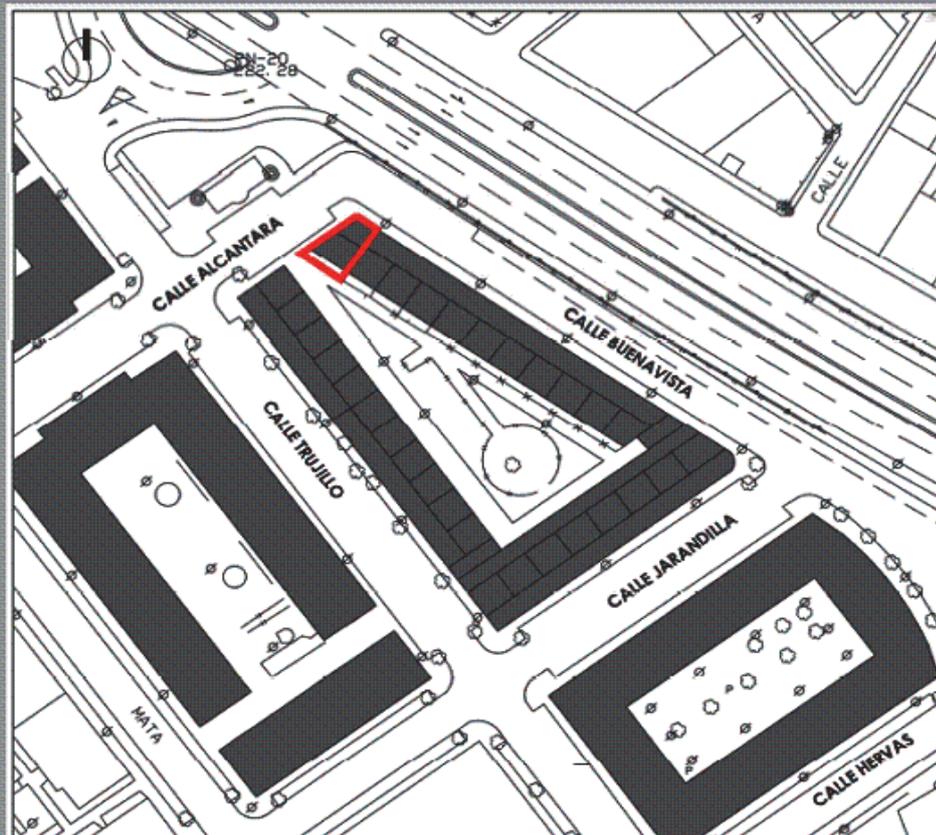
Localización



Situación



Delimitación del ámbito de actuación





JUNTA DE EXTREMADURA



urvipexsa

EXTREMADURA RENERVIS

ACTUACIÓN PILOTO EN MÉRIDA (BADAJOZ)

FICHA RESUMEN COSTES

Municipio	MÉRIDA (BADAJOZ)	Número de viviendas	1
Dirección	C/ ALCÁNTARA	Tipología de viviendas	MIXTA BLO/UNIF
Referencias catastrales	1323701GD3112500018W _ vivienda 1	Sup.const. media viviendas	100
		Año de construcción	1991

Superficie del ámbito de actuación:	70 m ²	Superficie de actuación en parcelas edificatorias:	70 m ²
		Superficie de actuación total en edificación:	100 m ² c

Breve descripción de la actuación

Edificio viviendas unifamiliares y tipo dúplex de 3 plantas de altura en manzana cerrada con patio interior. El acceso a las viviendas tipo unifamiliares dúplex se realiza directamente desde el patio de manzana, y a las tipo dúplex desde un corredor tipo "corrala". 1 núcleo de escaleras sin ascenso para acceso al comedor. Disponen de cubiertas planas transitables y de cubiertas inclinadas, con problemas de estanqueidad y aislamiento. Humedades en pisos de última planta. Grietas y humedades en paramentos de fachada exterior e interior. Deterioro generalizado de persianas y de ventanas. Tendido de ropa, antenas y máquinas de aire acondicionado dando a la vía pública. Zonas e instalaciones comunes muy deterioradas y vandalizadas.

ACTUACIÓN PILOTO EN VIVIENDA 1:

Actuaciones en fachadas: Mejora de la envolvente térmica, reparación de humedades, incorporación de celosías (sombas, tendedero de ropa, máquinas de AA.CC.)

Actuaciones en Cubiertas: Mejora de la envolvente térmica, reparación de humedades

Actuaciones en interior de viviendas: Reparaciones puntuales de humedades, pintura, carpintería interior, solados y cuartos húmedo.

Actuaciones de urbanización: Obras de reurbanización y mejora de accesibilidad. Mejora del acceso al patio de manzana.

Única fase de una sola vivienda con el objeto de hacer ensayos con distintos tipos de soluciones en fachada cuyos resultados puedan extrapolarse al resto de proyectos.

PRESUPUESTO RESUMIDO DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN NECESARIAS

I. OBRAS DE REHABILITACIÓN

1.1. ACTUACIONES DE MANTENIMIENTO E INTERVENCIÓN

	PEM por viv	Total
1 Demoliciones y trabajos previos	200,00	200,00
2 Estructuras, albañilería y cubiertas	500,00	500,00
3 Renovación solados, baños y cocinas	7.500,00	7.500,00
4 Acabados, pinturas y varios	1.500,00	1.500,00
5 Renovación carpinterías interiores	900,00	900,00
6 Renovación instalaciones	2.100,00	2.100,00
7 Zonas comunes	250,00	250,00
SUBTOTAL	12.950,00	12.950,00

2. MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA

1 Renovación de carpinterías exteriores	4.435,41	4.435,41
2 Mejora del aislamiento de Cubierta	4.524,12	4.524,12
3 Mejora del aislamiento en fachada mediante sistema SATE	10.349,28	10.349,28
4 Renovación de calentador	492,82	492,82
SUBTOTAL	19.801,63	19.801,63

3. MEJORA DE LA SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD

1 Mejora accesibilidad interior vivienda	-	-
2 Mejora de accesibilidad elementos comunes (Rampas)	250,00	250,00
3 Mejora accesibilidad elementos comunes (Ascensor o salvaescaleras).	-	-
SUBTOTAL	250,00	250,00

2. OBRAS DE MEJORA DE LA CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD DEL MEDIO URBANO (REURBANIZACIÓN)

1 Renovación zonas verdes con criterios de sostenibilidad	790,68	790,68
2 Renovación de urbanización	741,27	741,27
3 Mejora de accesibilidad en espacios públicos	474,41	474,41
SUBTOTAL	2.006,36	2.006,36

TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL **35.007,99** **35.007,99**



JUNTA DE EXTREMADURA



urvipexsa

EXTREMADURA **RENERVIS**

ACTUACIÓN PILOTO EN MÉRIDA (BADAJOZ)

FICHA REFERENCIAS CATASTRALES

REFERENCIA CATASTRAL	DIRECCIÓN	SUP. CONSTRUIDA (m2)
1323701QD3112S0001BW	CL ALCANTARA 2 BA-87/288 Vivienda 1	100

Conjunto de viviendas sin división horizontal.



JUNTA DE EXTREMADURA



EXTREMADURA **RENERVIS**

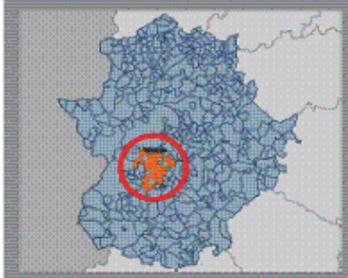
ACTUACIÓN EN MÉRIDA (BADAJOZ)

FICHA DE LOCALIZACIÓN Y DELIMITACIÓN

Foto del enclave



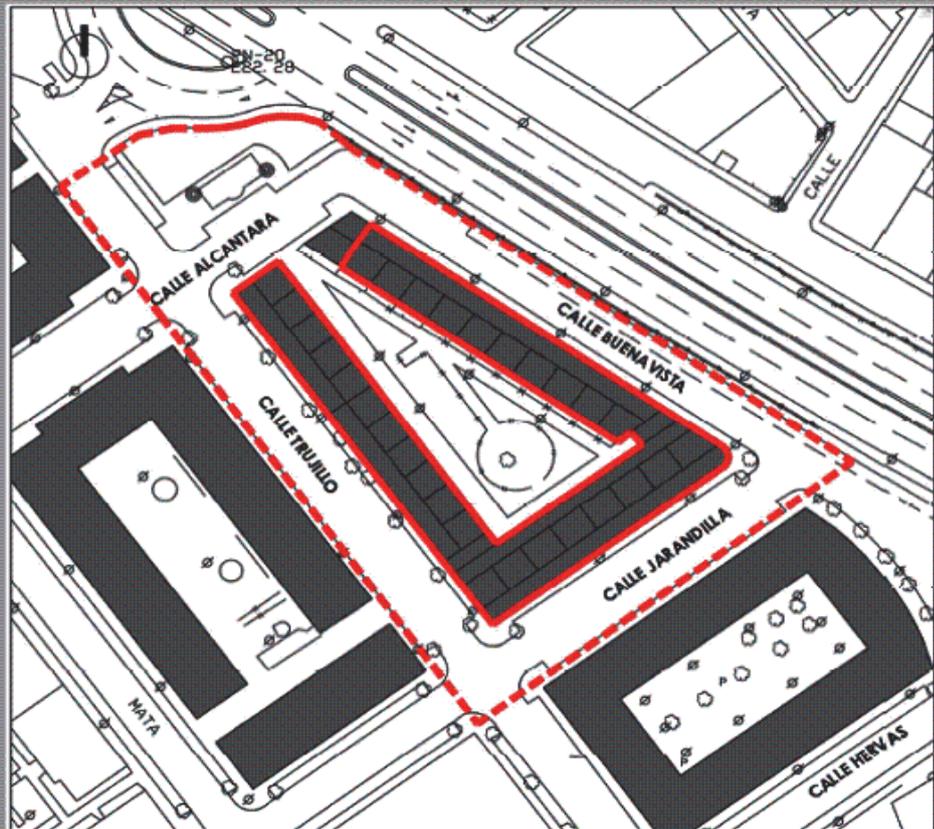
Localización



Situación



Delimitación del ámbito de actuación





JUNTA DE EXTREMADURA



urvipexsa

EXTREMADURA RENERVIS

ACTUACIÓN EN MÉRIDA (BADAJOZ)

FICHA RESUMEN COSTES

Municipio	MÉRIDA (BADAJOZ)	Número de viviendas	29
Dirección	C/ ALCANTARA	Tipología de viviendas	MIXTA BL/UNI
Referencias catastrales	1323701GD3112500018W, viviendas 2 a 30	Sup.const. media viviendas	100,00
		Año de construcción	1991
Superficie del ámbito de actuación:	6.256 m2	Superficie de actuación en parcelas edificatorias:	2.594 m2
		Superficie de actuación total en edificación:	3.677 m2 c

Breve descripción de la actuación

Edificio viviendas unifamiliares y tipo dúplex de 3 plantas de altura en manzana cerrada con patio interior. El acceso a las viviendas tipo unifamiliares dúplex se realiza directamente desde el patio de manzana, y a las tipo dúplex desde un comedor tipo "comala", 1 núcleo de escaleras sin ascenso para acceso al corredor. Disponen de cubiertas planas transitables y de cubiertas inclinadas, con problemas de estanqueidad y aislamiento. Humedades en pisos de última planta. Grietas y humedades en paramentos de fachada exterior e interior. Deterioro generalizado de pesanas y de ventanas. Tendido de ropa, antenas y máquinas de aire acondicionado dando a la vía pública. Zonas e instalaciones comunes muy deterioradas y vandalizadas.

Actuaciones en fachadas: Mejora de la envolvente térmica, reparación de humedades, incorporación de celosías (sombras, tendido de ropa, máquinas de AA, CC.)
 Actuaciones en Cubiertas: Mejora de la envolvente térmica, reparación de humedades
 Actuaciones en Z. comunes y patio de manzana: Renovación de solados e instalaciones.
 Actuaciones en interior de viviendas: Reparaciones puntuales de humedades, pintura, carpintería interior, solados y cuartos húmedo.
 Actuaciones de urbanización: Obras de reurbanización y mejora de accesibilidad. Mejora de la urbanización del patio de manzana. Zonas verdes
 Se plantea una única fase para el resto de las 29 viviendas.

PRESUPUESTO RESUMIDO DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN NECESARIAS

1. OBRAS DE REHABILITACIÓN

1.1. ACTUACIONES DE MANTENIMIENTO E INTERVENCIÓN

	PBM por viv	Total
1 Demoliciones y trabajos previos	24,14	700,00
2 Estructuras, albanilería y cubiertas	-	-
3 Renovación solados, baños y cocinas	1.836,21	53.250,00
4 Acabados, pinturas y varios	103,45	3.000,00
5 Renovación carpinterías interiores	124,14	3.600,00
6 Renovación instalaciones	72,41	2.100,00
7 Zonas comunes	86,21	2.500,00
SUBTOTAL	2.246,55	45.150,00

2. MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA

1 Renovación de carpinterías exteriores	2.956,94	85.751,21
2 Mejora del aislamiento de Cubierta	1.475,60	48.592,35
3 Mejora del aislamiento en fachada mediante sistema SATE	6.899,52	200.086,16
4 Renovación de calentador	492,82	14.291,87
SUBTOTAL	12.024,88	348.721,59

3. MEJORA DE LA SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD

1 Mejora accesibilidad interior vivienda	68,97	2.000,00
2 Mejora de accesibilidad elementos comunes (Rampas)	68,97	2.000,00
3 Mejora accesibilidad elementos comunes (Ascensor o salvaescaleras)	-	-
SUBTOTAL	137,93	4.000,00

2. OBRAS DE MEJORA DE LA CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD DEL MEDIO URBANO (REURBANIZACIÓN)

1 Renovación zonas verdes con criterios de sostenibilidad	852,03	24.708,90
2 Renovación de urbanización	852,03	24.708,90
3 Mejora de accesibilidad en espacios públicos	306,73	8.895,20
SUBTOTAL	2.010,79	58.313,01

TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL **16.420,16** **476.184,60**



JUNTA DE EXTREMADURA



urvipexsa

EXTREMADURA **RENERVIS**



ACTUACIÓN EN MÉRIDA (BADAJOZ)

FICHA REFERENCIAS CATASTRALES

REFERENCIA CATASTRAL	DIRECCIÓN	SUP. CONSTRUIDA (m2)
1323701QD3112S0001BW	CL ALCANTARA 2 BA-87/288	3677
	Viviendas 2 a 30	

Conjunto de viviendas sin división horizontal.



JUNTA DE EXTREMADURA



urvipexsa

EXTREMADURA **RENERVIS**

ACTUACIÓN EN ALBUQUERQUE (BADAJOZ)

FICHA DE LOCALIZACIÓN Y DELIMITACIÓN

Foto del enclave



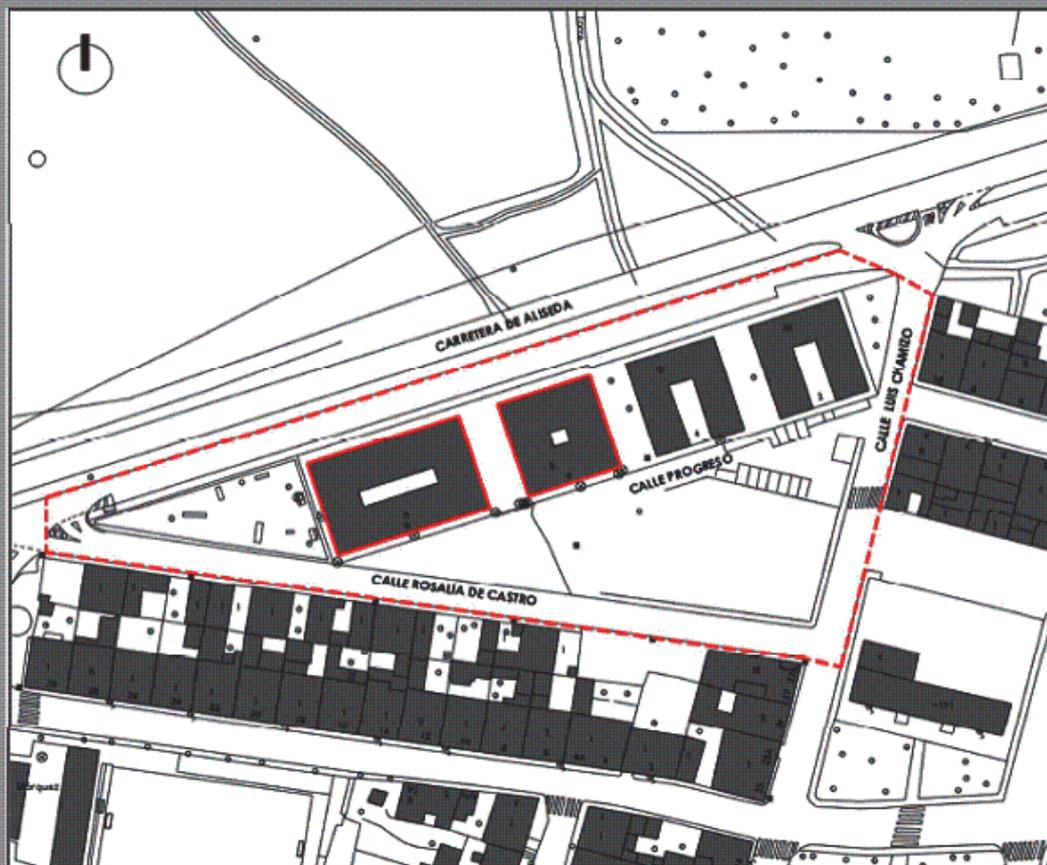
Localización



Situación



Delimitación del ámbito de actuación





JUNTA DE EXTREMADURA



urvipexsa

EXTREMADURA RENERVIS

ACTUACIÓN EN ALBURQUERQUE (BADAJOZ)

FICHA RESUMEN COSTES

Municipio: **ALBURQUERQUE (BADAJOZ)**
 Dirección: **C/ PROGRESO, 6-8**
 Referencias catastrales: **2437602PD7423N**

Número de viviendas: **20**
 Tipología de viviendas: **BLOQUE**
 Sup.const. media viviendas: **110**
 Año de construcción: **2001**

Superficie del ámbito de actuación: **10.092 m2**

Superficie de actuación en parcelas edificatorias: **1.431 m2**

Superficie de actuación total en edificación: **2200 m2 c**

Breve descripción de la actuación

Edificio plurifamiliar de 2 plantas de altura en mansana cerrada con patio interior tipo "corral". 1 núcleo de escaleras. No dispone de ascensor. Cubierta inclinada de teja. Deterioro de la fachada por desconchones de pintura y fisuras. Deterioro generalizado de contraventanas. Tendido de ropa y máquinas de aire acondicionado dando a la vía pública. Problemas de aislamiento acústico en interior de viviendas. Entorno deteriorado.

Actuaciones en fachadas: Mejora de la envolvente térmica, reparación de humedades, reparación o sustitución de contraventanas, incorporación de celosías (sombras, ocultar tendido de ropa, máquinas de AA.CC.)

Actuaciones en Cubiertas: Mejora de la envolvente térmica, reparación de humedades

Actuaciones en Z. comunes: Renovación de solado e instalaciones (mejora de efec. energ.). Pavimentación y puesta en uso del patio de mansana.

Actuaciones en interior de viviendas: Reparaciones puntuales de humedades, pintura, carpintería interior, solados y cuartos húmedo.

Actuaciones en urbanización: mejora de accesibilidad, zonas verdes y ajardinamiento, reurbanización.

Se prevén dos subfasas. Una para cada uno de los edificios.

PRESUPUESTO RESUMIDO DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN NECESARIAS

1. OBRAS DE REHABILITACIÓN

1.1. ACTUACIONES DE MANTENIMIENTO E INTERVENCIÓN

	PBM por viv	Total
1 Demoliciones y trabajos previos	25,00	500,00
2 Estructuras, albañilería y cubiertas	-	-
3 Renovación solados, baños y cocinas	1.200,00	24.000,00
4 Acabados, pinturas y varios	330,00	7.000,00
5 Renovación carpinterías interiores	360,00	7.200,00
6 Renovación instalaciones	175,00	3.500,00
7 Zonas comunes	175,00	3.500,00
SUBTOTAL	2.285,00	48.700,00

1.2. MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA

1 Renovación de carpinterías exteriores	2.956,94	59.138,77
2 Mejora del aislamiento de cubierta	1.675,60	33.511,97
3 Mejora del aislamiento en fachada	6.899,52	137.990,46
4 Renovación de calentador	492,82	9.856,46
SUBTOTAL	12.024,88	240.497,65

1.3. MEJORA DE LA SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD

1 Mejora accesibilidad interior vivienda	75,00	1.500,00
2 Mejora de accesibilidad elementos comunes (Rampas)	75,00	1.500,00
3 Mejora accesibilidad elementos comunes (Ascensor o salvaescaleras).	-	-
SUBTOTAL	150,00	3.000,00

2. OBRAS DE MEJORA DE LA CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD DEL MEDIO URBANO (REURBANIZACIÓN)

1 Renovación zonas verdes con criterios de sostenibilidad	691,85	13.836,99
2 Renovación de urbanización	988,36	19.767,12
3 Mejora de accesibilidad en espacios públicos	296,51	5.930,14
SUBTOTAL	1.976,71	39.534,24

TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL **16.436,59** **328.731,89**

**JUNTA DE EXTREMADURA****urvipexsa****EXTREMADURA RENERVIS****ACTUACIÓN EN ALBUQUERQUE (BADAJOZ)****FICHA REFERENCIAS CATASTRALES**

REFERENCIA CATASTRAL	DIRECCIÓN	SUP. CONSTRUIDA (m2)
2437603PD7423N0012PR	CL PROGRESO 2 Es:1 Pt:01 Pt:E	84
2437603PD7423N0011OE	CL PROGRESO 2 Es:1 Pt:01 Pt:D	84
2437603PD7423N0010IW	CL PROGRESO 2 Es:1 Pt:01 Pt:F	95
2437603PD7423N0009PR	CL PROGRESO 2 Es:1 Pt:01 Pt:C	95
2437603PD7423N0008OE	CL PROGRESO 2 Es:1 Pt:01 Pt:G	86
2437603PD7423N0007IW	CL PROGRESO 2 Es:1 Pt:01 Pt:H	88
2437603PD7423N0006UQ	CL PROGRESO 2 Es:1 Pt:01 Pt:B	86
2437603PD7423N0005YM	CL PROGRESO 2 Es:1 Pt:01 Pt:A	88
2437603PD7423N0004TX	CL PROGRESO 2 Es:1 Pt:00 Pt:C	88
2437603PD7423N0003RZ	CL PROGRESO 2 Es:1 Pt:00 Pt:D	88
2437603PD7423N0002EB	CL PROGRESO 2 Es:1 Pt:00 Pt:B	81
2437603PD7423N0001WL	CL PROGRESO 2 Es:1 Pt:00 Pt:A	81
2437603PD7423N0024LD	CL PROGRESO 4 Es:2 Pt:01 Pt:E	84
2437603PD7423N0023KS	CL PROGRESO 4 Es:2 Pt:01 Pt:D	84
2437603PD7423N0022JA	CL PROGRESO 4 Es:2 Pt:01 Pt:F	95
2437603PD7423N0021HP	CL PROGRESO 4 Es:2 Pt:01 Pt:C	95
2437603PD7423N0020GO	CL PROGRESO 4 Es:2 Pt:01 Pt:G	86
2437603PD7423N0019JA	CL PROGRESO 4 Es:2 Pt:01 Pt:H	88
2437603PD7423N0018HP	CL PROGRESO 4 Es:2 Pt:01 Pt:B	86
2437603PD7423N0017GO	CL PROGRESO 4 Es:2 Pt:01 Pt:A	88
2437603PD7423N0016FI	CL PROGRESO 4 Es:2 Pt:00 Pt:C	88
2437603PD7423N0015DU	CL PROGRESO 4 Es:2 Pt:00 Pt:D	88
2437603PD7423N0014SY	CL PROGRESO 4 Es:2 Pt:00 Pt:B	81
2437603PD7423N0013AT	CL PROGRESO 4 Es:2 Pt:00 Pt:A	81



JUNTA DE EXTREMADURA



urvipexsa

EXTREMADURA **RENERVIS**

ACTUACIÓN EN BADAJOZ

FICHA DE LOCALIZACIÓN Y DELIMITACIÓN

Foto del enclave



Localización



Situación



Delimitación del ámbito de actuación





JUNTA DE EXTREMADURA



urvipexsa

EXTREMADURA RENERVIS

ACTUACIÓN EN BADAJOZ

FICHA RESUMEN COSTES

Municipio	BADAJOZ	Número de viviendas	90
Dirección	C/ CAMILO JOSÉ CELA	Tipología de viviendas	BLOQUE
Referencias catastrales	7646001PD7074F a 7646003PD7074F y 7646401PD7074F a 7646403PD7074F	Sup.const. media viviendas	110,00
		Año de construcción	2000
Superficie del ámbito de actuación:	13.346 m2	Superficie de actuación en parcelas edificatorias:	3180 m2
		Superficie de actuación total en edificación:	9900 m2 c

Breve descripción de la actuación

Conjunto de 6 bloques de viviendas plurifamiliares de 4 plantas de altura en bloque aislado. Cada bloque dispone de 15 viviendas con 1 núcleo de escaleras con ascensor en cada uno de ellos. Cubierta inclinada con aislamiento estándar. Humedades en pisos que proceden en general de deficiencias en instalaciones de saneamiento. Dispone de cámara sanitaria accesible, con posibilidad de incorporar aislamiento térmico a los suelos de plantas bajas. Descanchoes en paramentos de fachada exterior. Tendido de ropa y máquinas de aire acondicionado dando a la vía pública. Deterioro generalizado de la urbanización exterior.

Actuaciones en fachadas: Mejora de la envolvente térmica, reparación de humedades, incorporación de celosías (pompas, tendido de ropa, máquinas de AA.OO.)

Actuaciones en Cubiertas: Mejora de la envolvente térmica, reparación de humedades

Actuaciones en Z. comunes: Renovación de pavimentos e instalaciones (mejora de efic. energ.).

Actuaciones en interior de viviendas: Reparaciones puntuales de humedades, pintura, carpintería interior, salados y cuartos húmedos

Actuaciones en urbanización: Reparaciones de pavimentos, mejora de accesibilidad en urbanización, mejora de las instalaciones urbanas, reurbanización y zonas verdes.

Se prevén tres sublíneas de dos bloques cada una.

PRESUPUESTO RESUMIDO DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN NECESARIAS

1. OBRAS DE REHABILITACIÓN

1.1. ACTUACIONES DE MANTENIMIENTO E INTERVENCIÓN

	PEM por viv	Total
1 Demoliciones y trabajos previos	16,67	1.500,00
2 Estructuras, albañilería y cubiertas	-	-
3 Renovación solados, baños y cocinas	1.500,00	135.000,00
4 Acabados, pinturas y varios	222,22	20.000,00
5 Renovación carpinterías interiores	200,00	18.000,00
6 Renovación instalaciones	155,56	14.000,00
7 Zonas comunes	222,22	20.000,00
SUBTOTAL	2.316,67	208.500,00

1.2. MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA

1 Renovación de carpinterías exteriores	2.956,94	266.124,45
2 Mejora del aislamiento de Cubierta	1.675,60	150.803,85
3 Mejora del aislamiento en fachada mediante sistema SATE	6.899,52	620.957,05
4 Renovación de calentador	492,82	44.354,07
SUBTOTAL	12.024,88	1.082.239,43

1.3. MEJORA DE LA SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD

1 Mejora accesibilidad interior vivienda	111,11	10.000,00
2 Mejora de accesibilidad elementos comunes (Rampas)	-	-
3 Mejora accesibilidad elementos comunes (Ascensor o salvaescaleras)	-	-
SUBTOTAL	111,11	10.000,00

2. OBRAS DE MEJORA DE LA CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD DEL MEDIO URBANO (REURBANIZACIÓN)

1 Renovación zonas verdes con criterios de sostenibilidad	768,72	69.184,93
2 Renovación de urbanización	801,67	72.150,00
3 Mejora de accesibilidad en espacios públicos	411,82	37.063,35
SUBTOTAL	1.982,20	178.398,28

TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL **16.434,86** **1.479.137,71**



JUNTA DE EXTREMADURA



urvipexsa

EXTREMADURA RENERVIS

ACTUACIÓN EN BADAJOZ

FICHA REFERENCIAS CATASTRALES

REFERENCIA CATASTRAL	DIRECCIÓN	SUP. CONST. (m2c)	REFERENCIA CATASTRAL	DIRECCIÓN	SUP. CONST. (m2c)
7646001PD7074F0015RZ	CL CAMILO JOSE CELA 2 Es:1 Pt:03 Pt:D	112	7646403PD7074F0015GZ	CL CAMILO JOSE CELA 5 Es:1 Pt:03 Pt:D	112
7646001PD7074F0014EB	CL CAMILO JOSE CELA 2 Es:1 Pt:03 Pt:C	112	7646403PD7074F0014PB	CL CAMILO JOSE CELA 5 Es:1 Pt:03 Pt:C	112
7646001PD7074F0013WL	CL CAMILO JOSE CELA 2 Es:1 Pt:03 Pt:B	112	7646403PD7074F0013DL	CL CAMILO JOSE CELA 5 Es:1 Pt:03 Pt:B	112
7646001PD7074F0012GK	CL CAMILO JOSE CELA 2 Es:1 Pt:03 Pt:A	112	7646403PD7074F0012SK	CL CAMILO JOSE CELA 5 Es:1 Pt:03 Pt:A	112
7646001PD7074F0011MJ	CL CAMILO JOSE CELA 2 Es:1 Pt:02 Pt:D	112	7646403PD7074F0011AJ	CL CAMILO JOSE CELA 5 Es:1 Pt:02 Pt:D	112
7646001PD7074F0010KH	CL CAMILO JOSE CELA 2 Es:1 Pt:02 Pt:C	112	7646403PD7074F0010PH	CL CAMILO JOSE CELA 5 Es:1 Pt:02 Pt:C	112
7646001PD7074F0009GK	CL CAMILO JOSE CELA 2 Es:1 Pt:02 Pt:B	112	7646403PD7074F0009SK	CL CAMILO JOSE CELA 5 Es:1 Pt:02 Pt:B	112
7646001PD7074F0008MJ	CL CAMILO JOSE CELA 2 Es:1 Pt:02 Pt:A	112	7646403PD7074F0008AJ	CL CAMILO JOSE CELA 5 Es:1 Pt:02 Pt:A	112
7646001PD7074F0007XH	CL CAMILO JOSE CELA 2 Es:1 Pt:01 Pt:D	112	7646403PD7074F0007PH	CL CAMILO JOSE CELA 5 Es:1 Pt:01 Pt:D	112
7646001PD7074F0006ZG	CL CAMILO JOSE CELA 2 Es:1 Pt:01 Pt:C	112	7646403PD7074F0006OG	CL CAMILO JOSE CELA 5 Es:1 Pt:01 Pt:C	112
7646001PD7074F0005BF	CL CAMILO JOSE CELA 2 Es:1 Pt:01 Pt:B	112	7646403PD7074F0005IF	CL CAMILO JOSE CELA 5 Es:1 Pt:01 Pt:B	112
7646001PD7074F0004LD	CL CAMILO JOSE CELA 2 Es:1 Pt:01 Pt:A	112	7646403PD7074F0004UD	CL CAMILO JOSE CELA 5 Es:1 Pt:01 Pt:A	112
7646001PD7074F0003K5	CL CAMILO JOSE CELA 2 Es:1 Pt:00 Pt:D	106	7646403PD7074F0003Y5	CL CAMILO JOSE CELA 5 Es:1 Pt:00 Pt:D	106
7646001PD7074F0002JA	CL CAMILO JOSE CELA 2 Es:1 Pt:00 Pt:B	93	7646403PD7074F0002TA	CL CAMILO JOSE CELA 5 Es:1 Pt:00 Pt:B	93
7646001PD7074F0001HP	CL CAMILO JOSE CELA 2 Es:1 Pt:00 Pt:A	106	7646403PD7074F0001RP	CL CAMILO JOSE CELA 5 Es:1 Pt:00 Pt:A	106
7646003PD7074F0015XZ	CL CAMILO JOSE CELA 3 Es:1 Pt:03 Pt:D	112	7646402PD7074F0015YZ	CL CAMILO JOSE CELA 6 Es:1 Pt:03 Pt:D	112
7646003PD7074F0014ZB	CL CAMILO JOSE CELA 3 Es:1 Pt:03 Pt:C	112	7646402PD7074F0014TB	CL CAMILO JOSE CELA 6 Es:1 Pt:03 Pt:C	112
7646003PD7074F0013BL	CL CAMILO JOSE CELA 3 Es:1 Pt:03 Pt:B	112	7646402PD7074F0013RL	CL CAMILO JOSE CELA 6 Es:1 Pt:03 Pt:B	112
7646003PD7074F0012LK	CL CAMILO JOSE CELA 3 Es:1 Pt:03 Pt:A	112	7646402PD7074F0012EK	CL CAMILO JOSE CELA 6 Es:1 Pt:03 Pt:A	112
7646003PD7074F0011KJ	CL CAMILO JOSE CELA 3 Es:1 Pt:02 Pt:D	112	7646402PD7074F0011WJ	CL CAMILO JOSE CELA 6 Es:1 Pt:02 Pt:D	112
7646003PD7074F0010JH	CL CAMILO JOSE CELA 3 Es:1 Pt:02 Pt:C	112	7646402PD7074F0010GH	CL CAMILO JOSE CELA 6 Es:1 Pt:02 Pt:C	112
7646003PD7074F0009LK	CL CAMILO JOSE CELA 3 Es:1 Pt:02 Pt:B	112	7646402PD7074F0009EK	CL CAMILO JOSE CELA 6 Es:1 Pt:02 Pt:B	112
7646003PD7074F0008KJ	CL CAMILO JOSE CELA 3 Es:1 Pt:02 Pt:A	112	7646402PD7074F0008WJ	CL CAMILO JOSE CELA 6 Es:1 Pt:02 Pt:A	112
7646003PD7074F0007JH	CL CAMILO JOSE CELA 3 Es:1 Pt:01 Pt:D	112	7646402PD7074F0007GH	CL CAMILO JOSE CELA 6 Es:1 Pt:01 Pt:D	112
7646003PD7074F0006HG	CL CAMILO JOSE CELA 3 Es:1 Pt:01 Pt:C	112	7646402PD7074F0006MG	CL CAMILO JOSE CELA 6 Es:1 Pt:01 Pt:C	112
7646003PD7074F0005GF	CL CAMILO JOSE CELA 3 Es:1 Pt:01 Pt:B	112	7646402PD7074F0005XF	CL CAMILO JOSE CELA 6 Es:1 Pt:01 Pt:B	112
7646003PD7074F0004FD	CL CAMILO JOSE CELA 3 Es:1 Pt:01 Pt:A	112	7646402PD7074F0004ZD	CL CAMILO JOSE CELA 6 Es:1 Pt:01 Pt:A	112
7646003PD7074F0003D5	CL CAMILO JOSE CELA 3 Es:1 Pt:00 Pt:D	93	7646402PD7074F0003B5	CL CAMILO JOSE CELA 6 Es:1 Pt:00 Pt:D	106
7646003PD7074F0002SA	CL CAMILO JOSE CELA 3 Es:1 Pt:00 Pt:B	106	7646402PD7074F0002LA	CL CAMILO JOSE CELA 6 Es:1 Pt:00 Pt:B	93
7646003PD7074F0001AP	CL CAMILO JOSE CELA 3 Es:1 Pt:00 Pt:A	106	7646402PD7074F0001KP	CL CAMILO JOSE CELA 6 Es:1 Pt:00 Pt:A	106
7646002PD7074F0015DZ	CL CAMILO JOSE CELA 4 Es:1 Pt:03 Pt:D	112	7646401PD7074F0015BZ	CL CAMILO JOSE CELA 8 Es:1 Pt:03 Pt:D	112
7646002PD7074F0014SB	CL CAMILO JOSE CELA 4 Es:1 Pt:03 Pt:C	112	7646401PD7074F0014LB	CL CAMILO JOSE CELA 8 Es:1 Pt:03 Pt:C	112
7646002PD7074F0013AL	CL CAMILO JOSE CELA 4 Es:1 Pt:03 Pt:B	112	7646401PD7074F0013KL	CL CAMILO JOSE CELA 8 Es:1 Pt:03 Pt:B	112
7646002PD7074F0012PK	CL CAMILO JOSE CELA 4 Es:1 Pt:03 Pt:A	112	7646401PD7074F0012JK	CL CAMILO JOSE CELA 8 Es:1 Pt:03 Pt:A	112
7646002PD7074F0011OJ	CL CAMILO JOSE CELA 4 Es:1 Pt:02 Pt:D	112	7646401PD7074F0011HJ	CL CAMILO JOSE CELA 8 Es:1 Pt:02 Pt:D	112
7646002PD7074F0010IH	CL CAMILO JOSE CELA 4 Es:1 Pt:02 Pt:C	112	7646401PD7074F0010GH	CL CAMILO JOSE CELA 8 Es:1 Pt:02 Pt:C	112
7646002PD7074F0009PK	CL CAMILO JOSE CELA 4 Es:1 Pt:02 Pt:B	112	7646401PD7074F0009JK	CL CAMILO JOSE CELA 8 Es:1 Pt:02 Pt:B	112
7646002PD7074F0008OJ	CL CAMILO JOSE CELA 4 Es:1 Pt:02 Pt:A	112	7646401PD7074F0008HJ	CL CAMILO JOSE CELA 8 Es:1 Pt:02 Pt:A	112
7646002PD7074F0007IH	CL CAMILO JOSE CELA 4 Es:1 Pt:01 Pt:D	112	7646401PD7074F0007GH	CL CAMILO JOSE CELA 8 Es:1 Pt:01 Pt:D	112
7646002PD7074F0006UG	CL CAMILO JOSE CELA 4 Es:1 Pt:01 Pt:C	112	7646401PD7074F0006FG	CL CAMILO JOSE CELA 8 Es:1 Pt:01 Pt:C	112
7646002PD7074F0005YF	CL CAMILO JOSE CELA 4 Es:1 Pt:01 Pt:B	112	7646401PD7074F0005DF	CL CAMILO JOSE CELA 8 Es:1 Pt:01 Pt:B	112
7646002PD7074F0004TD	CL CAMILO JOSE CELA 4 Es:1 Pt:01 Pt:A	112	7646401PD7074F0004SD	CL CAMILO JOSE CELA 8 Es:1 Pt:01 Pt:A	112
7646002PD7074F0003R5	CL CAMILO JOSE CELA 4 Es:1 Pt:00 Pt:D	106	7646401PD7074F0003AS	CL CAMILO JOSE CELA 8 Es:1 Pt:00 Pt:D	106
7646002PD7074F0002EA	CL CAMILO JOSE CELA 4 Es:1 Pt:00 Pt:B	93	7646401PD7074F0002PA	CL CAMILO JOSE CELA 8 Es:1 Pt:00 Pt:B	93
7646002PD7074F0001WP	CL CAMILO JOSE CELA 4 Es:1 Pt:00 Pt:A	106	7646401PD7074F0001OP	CL CAMILO JOSE CELA 8 Es:1 Pt:00 Pt:A	106



JUNTA DE EXTREMADURA



urvipexsa

EXTREMADURA RENERVIS

ACTUACIÓN EN DON BENITO (BADAJOZ)

FICHA RESUMEN COSTES

Municipio	DON BENITO (BADAJOZ)	Número de viviendas	100
Dirección	C/ MATACHEL, C/ CORNALVO, C/ JERTE	Tipología de viviendas	BLOQUE
Referencias catastrales	2861203TJ51265	Sup.const. media viviendas	112
		Año de construcción	1996 /1997
Superficie del ámbito de actuación:	18.289 m2	Superficie de actuación en parcelas edificatorias:	3.687 m2
		Superficie de actuación total en edificación:	11.221 m2 c

Breve descripción de la actuación

Bloque alrededor de patio de manzana con 3 ó 4 alturas sobre rasante según calles. Se dispone de garaje comunitario. Cubierta inclinada con aislamiento estándar. Carpinterías exteriores sin rotura de puente térmico y con cristallamiento sencillo. Máquinas de aire acondicionado y antenas dando a la vía pública. Urbanización exterior con deficiencias.

Actuaciones en fachadas: Mejora de la envolvente térmica, incorporación de celosías (sombas, toldado de ropa, máquinas de AA.CC.)
Actuaciones en Cubiertas: Mejora de la envolvente térmica, reparación de humedades

Actuaciones en Z. comunes : Renovación de pavimentos e instalaciones (mejora de efic. energ.).

Actuaciones en interior de viviendas: Reparaciones puntuales de humedades, pintura, carpintería interior, solados y cuartos húmedos

Actuaciones en urbanización: Reparaciones de pavimentos, mejora de accesibilidad en urbanización, mejora de las instalaciones urbanas, reurbanización y zonas verdes.
Se prevén dos subitales. (40-60).

PRESUPUESTO RESUMIDO DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN NECESARIAS

1. OBRAS DE REHABILITACIÓN

1.1. ACTUACIONES DE MANTENIMIENTO E INTERVENCIÓN

	PEM por viv	Total
1 Demoliciones y trabajos previos	38,73	3.873,24
2 Estructuras, albañilería y cubiertas	-	-
3 Renovación solados, baños y cocinas	1.267,61	126.760,56
4 Acabados, pinturas y varios	316,90	31.690,14
5 Renovación carpinterías interiores	253,52	25.352,11
6 Renovación instalaciones	152,82	15.281,69
7 Zonas comunes	140,85	14.084,51
SUBTOTAL	2.170,42	217.042,25

2. MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA

1 Renovación de carpinterías exteriores	2.936,94	293.693,83
2 Mejora del aislamiento de Cubierta	1.675,60	167.559,84
3 Mejora del aislamiento en fachada mediante sistema SATE	6.899,52	689.952,28
4 Renovación de calentador	492,82	49.282,31
SUBTOTAL	12.024,88	1.202.488,25

3. MEJORA DE LA SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD

1 Mejora accesibilidad interior vivienda	123,24	12.323,94
2 Mejora de accesibilidad elementos comunes (Rampas)	105,63	10.563,38
3 Mejora accesibilidad elementos comunes (Ascensor o salvaescaleras).	-	-
SUBTOTAL	228,87	22.887,32

2. OBRAS DE MEJORA DE LA CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD DEL MEDIO URBANO (REURBANIZACIÓN)

1 Renovación zonas verdes con criterios de sostenibilidad	765,63	76.562,80
2 Renovación de urbanización	765,63	76.562,80
3 Mejora de accesibilidad en espacios públicos	448,94	44.893,64
SUBTOTAL	1.980,19	198.019,23

TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL 16.404,37 1.640.437,06



JUNTA DE EXTREMADURA



urvipexsa

EXTREMADURA RENERVIS

ACTUACIÓN EN DON BENITO (BADAJOZ)

RCHA REFERENCIAS CATASTRALES

REFERENCIA CATASTRAL	DIRECCIÓN	SUP. CONS. (m2c)
2861203TJ512650101OM	CL MATACHEL 7 Es:3 Pl:03 Pl:K	128
2861203TJ512650100IX	CL MATACHEL 7 Es:3 Pl:03 Pl:G	106
2861203TJ512650099IX	CL MATACHEL 7 Es:3 Pl:03 Pl:F	116
2861203TJ512650098UZ	CL MATACHEL 7 Es:3 Pl:03 Pl:E	115
2861203TJ512650097YB	CL MATACHEL 7 Es:3 Pl:03 Pl:D	114
2861203TJ512650096TL	CL MATACHEL 7 Es:3 Pl:03 Pl:C	112
2861203TJ512650095RK	CL MATACHEL 7 Es:3 Pl:03 Pl:B	112
2861203TJ512650094EJ	CL MATACHEL 7 Es:3 Pl:03 Pl:A	115
2861203TJ512650093WH	CL MATACHEL 7 Es:3 Pl:02 Pl:K	116
2861203TJ512650092GG	CL MATACHEL 7 Es:3 Pl:02 Pl:J	105
2861203TJ512650091MF	CL MATACHEL 7 Es:3 Pl:02 Pl:I	106
2861203TJ512650090XD	CL MATACHEL 7 Es:3 Pl:02 Pl:H	112
2861203TJ512650089GG	CL MATACHEL 7 Es:3 Pl:02 Pl:G	102
2861203TJ512650088MF	CL MATACHEL 7 Es:3 Pl:02 Pl:F	113
2861203TJ512650087XD	CL MATACHEL 7 Es:3 Pl:02 Pl:E	115
2861203TJ512650086ZS	CL MATACHEL 7 Es:3 Pl:02 Pl:D	114
2861203TJ512650085BA	CL MATACHEL 7 Es:3 Pl:02 Pl:C	111
2861203TJ512650084LP	CL MATACHEL 7 Es:3 Pl:02 Pl:B	109
2861203TJ512650083KO	CL MATACHEL 7 Es:3 Pl:02 Pl:A	116
2861203TJ512650082JI	CL MATACHEL 7 Es:3 Pl:01 Pl:K	122
2861203TJ512650081HU	CL MATACHEL 7 Es:3 Pl:01 Pl:J	110
2861203TJ512650080GY	CL MATACHEL 7 Es:3 Pl:01 Pl:I	107
2861203TJ512650079JI	CL MATACHEL 7 Es:3 Pl:01 Pl:H	113
2861203TJ512650078HU	CL MATACHEL 7 Es:3 Pl:01 Pl:G	104
2861203TJ512650077GY	CL MATACHEL 7 Es:3 Pl:01 Pl:F	115
2861203TJ512650076FT	CL MATACHEL 7 Es:3 Pl:01 Pl:E	118
2861203TJ512650075DR	CL MATACHEL 7 Es:3 Pl:01 Pl:D	115
2861203TJ512650074SE	CL MATACHEL 7 Es:3 Pl:01 Pl:C	111
2861203TJ512650073AW	CL MATACHEL 7 Es:3 Pl:01 Pl:B	118
2861203TJ512650072PQ	CL MATACHEL 7 Es:3 Pl:01 Pl:A	115
2861203TJ512650071OM	CL MATACHEL 7 Es:3 Pl:00 Pl:K	115
2861203TJ512650070IX	CL MATACHEL 7 Es:3 Pl:00 Pl:J	106
2861203TJ512650069PQ	CL MATACHEL 7 Es:3 Pl:00 Pl:I	107
2861203TJ512650068OM	CL MATACHEL 7 Es:3 Pl:00 Pl:H	113
2861203TJ512650067IX	CL MATACHEL 7 Es:3 Pl:00 Pl:G	103
2861203TJ512650066UZ	CL MATACHEL 7 Es:3 Pl:00 Pl:F	112
2861203TJ512650065YB	CL MATACHEL 7 Es:3 Pl:00 Pl:E	113
2861203TJ512650064TL	CL MATACHEL 7 Es:3 Pl:00 Pl:D	113
2861203TJ512650063RK	CL MATACHEL 7 Es:3 Pl:00 Pl:C	111
2861203TJ512650062EJ	CL MATACHEL 7 Es:3 Pl:00 Pl:B	114
2861203TJ512650040GQC	CL MATACHEL 5 Es:2 Pl:03 Pl:I	93
2861203TJ512650059EJ	CL MATACHEL 5 Es:2 Pl:03 Pl:H	113
2861203TJ512650058WH	CL MATACHEL 5 Es:2 Pl:03 Pl:G	114
2861203TJ512650057GG	CL MATACHEL 5 Es:2 Pl:03 Pl:F	110
2861203TJ512650056MF	CL MATACHEL 5 Es:2 Pl:03 Pl:E	109
2861203TJ512650055XD	CL MATACHEL 5 Es:2 Pl:03 Pl:D	114
2861203TJ512650054ZS	CL MATACHEL 5 Es:2 Pl:03 Pl:C	118
2861203TJ512650053BA	CL MATACHEL 5 Es:2 Pl:03 Pl:B	117
2861203TJ512650052LP	CL MATACHEL 5 Es:2 Pl:02 Pl:I	111
2861203TJ512650051KO	CL MATACHEL 5 Es:2 Pl:02 Pl:H	121
2861203TJ512650050JI	CL MATACHEL 5 Es:2 Pl:02 Pl:G	114
2861203TJ512650049LP	CL MATACHEL 5 Es:2 Pl:02 Pl:F	111
2861203TJ512650048KO	CL MATACHEL 5 Es:2 Pl:02 Pl:E	110
2861203TJ512650047JI	CL MATACHEL 5 Es:2 Pl:02 Pl:D	114
2861203TJ512650046HU	CL MATACHEL 5 Es:2 Pl:02 Pl:C	120
2861203TJ512650045GY	CL MATACHEL 5 Es:2 Pl:02 Pl:B	113
2861203TJ512650044FT	CL MATACHEL 5 Es:2 Pl:02 Pl:A	115
2861203TJ512650043DR	CL MATACHEL 5 Es:2 Pl:01 Pl:I	116
2861203TJ512650042SE	CL MATACHEL 5 Es:2 Pl:01 Pl:H	115
2861203TJ512650041AW	CL MATACHEL 5 Es:2 Pl:01 Pl:G	112
2861203TJ512650040PQ	CL MATACHEL 5 Es:2 Pl:01 Pl:F	118
2861203TJ512650039SE	CL MATACHEL 5 Es:2 Pl:01 Pl:E	111
2861203TJ512650038AW	CL MATACHEL 5 Es:2 Pl:01 Pl:D	112
2861203TJ512650037PQ	CL MATACHEL 5 Es:2 Pl:01 Pl:C	117
2861203TJ512650036OM	CL MATACHEL 5 Es:2 Pl:01 Pl:B	111
2861203TJ512650035IX	CL MATACHEL 5 Es:2 Pl:01 Pl:A	113
2861203TJ512650034UZ	CL MATACHEL 5 Es:2 Pl:00 Pl:I	112
2861203TJ512650033YB	CL MATACHEL 5 Es:2 Pl:00 Pl:G	111
2861203TJ512650032TL	CL MATACHEL 5 Es:2 Pl:00 Pl:F	111
2861203TJ512650031RK	CL MATACHEL 5 Es:2 Pl:00 Pl:E	113
2861203TJ512650030EJ	CL MATACHEL 5 Es:2 Pl:00 Pl:D	114
2861203TJ512650029TL	CL MATACHEL 5 Es:2 Pl:00 Pl:C	111
2861203TJ512650028RK	CL MATACHEL 5 Es:2 Pl:00 Pl:B	111
2861203TJ512650027EJ	CL MATACHEL 5 Es:2 Pl:00 Pl:A	115

REFERENCIA CATASTRAL	DIRECCIÓN	SUP. CONS. (m2c)
2861203TJ512650026WH	CL CORNALVO 2 Es:1 Pl:02 Pl:I	107
2861203TJ512650025QG	CL CORNALVO 2 Es:1 Pl:02 Pl:H	111
2861203TJ512650024MF	CL CORNALVO 2 Es:1 Pl:02 Pl:G	114
2861203TJ512650023XD	CL CORNALVO 2 Es:1 Pl:02 Pl:F	100
2861203TJ512650022ZS	CL CORNALVO 2 Es:1 Pl:02 Pl:E	113
2861203TJ512650021BA	CL CORNALVO 2 Es:1 Pl:02 Pl:D	111
2861203TJ512650020LP	CL CORNALVO 2 Es:1 Pl:02 Pl:C	111
2861203TJ512650019ZS	CL CORNALVO 2 Es:1 Pl:02 Pl:B	114
2861203TJ512650018BA	CL CORNALVO 2 Es:1 Pl:02 Pl:A	110
2861203TJ512650017LP	CL CORNALVO 2 Es:1 Pl:01 Pl:I	104
2861203TJ512650016KO	CL CORNALVO 2 Es:1 Pl:01 Pl:H	112
2861203TJ512650015JI	CL CORNALVO 2 Es:1 Pl:01 Pl:G	115
2861203TJ512650014HU	CL CORNALVO 2 Es:1 Pl:01 Pl:F	98
2861203TJ512650013GY	CL CORNALVO 2 Es:1 Pl:01 Pl:E	117
2861203TJ512650012FT	CL CORNALVO 2 Es:1 Pl:01 Pl:D	118
2861203TJ512650011DR	CL CORNALVO 2 Es:1 Pl:01 Pl:C	112
2861203TJ512650010SE	CL CORNALVO 2 Es:1 Pl:01 Pl:B	113
2861203TJ512650009FT	CL CORNALVO 2 Es:1 Pl:01 Pl:A	115
2861203TJ512650008DR	CL CORNALVO 2 Es:1 Pl:00 Pl:H	113
2861203TJ512650007SE	CL CORNALVO 2 Es:1 Pl:00 Pl:G	113
2861203TJ512650006AW	CL CORNALVO 2 Es:1 Pl:00 Pl:F	113
2861203TJ512650005PQ	CL CORNALVO 2 Es:1 Pl:00 Pl:E	113
2861203TJ512650004OM	CL CORNALVO 2 Es:1 Pl:00 Pl:D	109
2861203TJ512650003IX	CL CORNALVO 2 Es:1 Pl:00 Pl:C	110
2861203TJ512650002UZ	CL CORNALVO 2 Es:1 Pl:00 Pl:B	112
2861203TJ512650001YB	CL CORNALVO 2 Es:1 Pl:00 Pl:A	111



JUNTA DE EXTREMADURA



EXTREMADURA **RENERVIS**

ACTUACIÓN EN NAVALMORAL (CÁCERES)

FICHA DE LOCALIZACIÓN Y DELIMITACIÓN

Foto del enclave



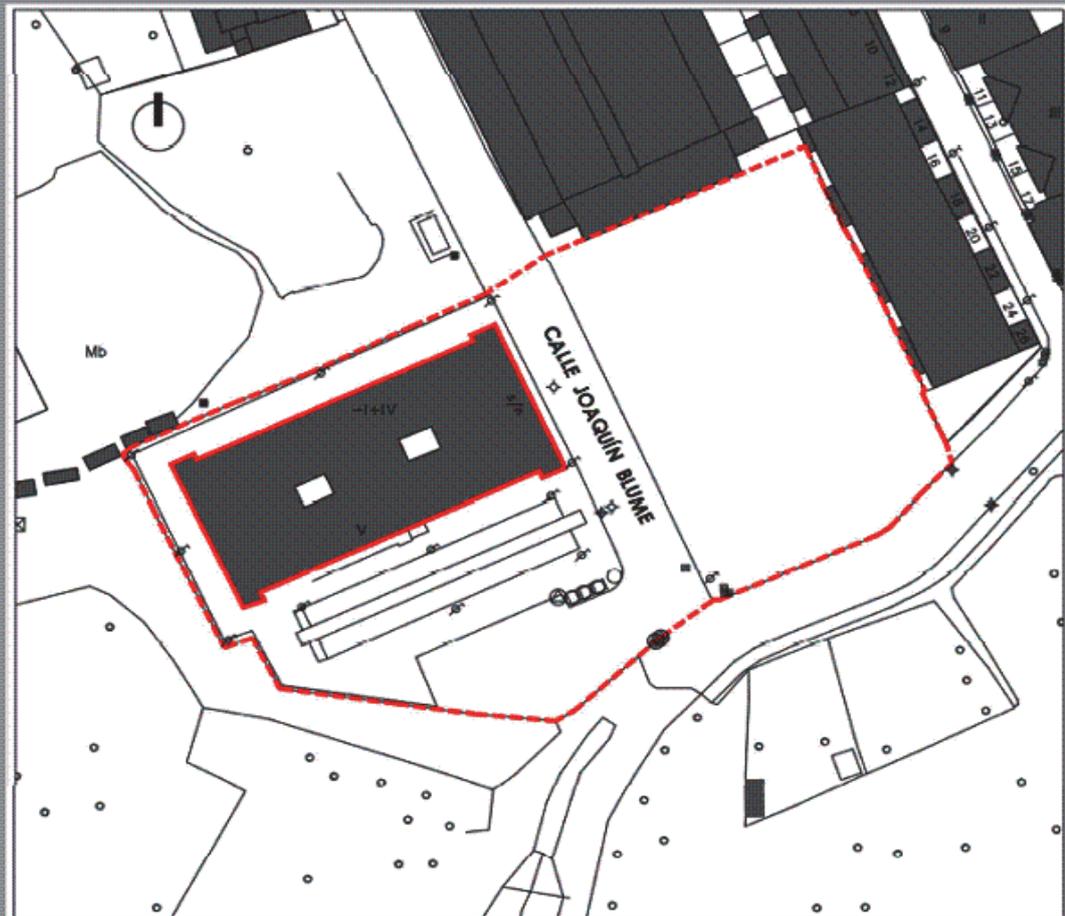
Localización



Situación



Delimitación del ámbito de actuación





JUNTA DE EXTREMADURA



urvipexsa

EXTREMADURA RENERVIS

ACTUACIÓN EN NAVALMORAL (CÁCERES)

FICHA RESUMEN COSTES

Municipio **NAVALMORAL DE LA MATA (CÁCERES)**
 Dirección **C/ JOAQUÍN BLUME, 12**
 Referencias catastrales **2983001TK8128N**

Número de viviendas **48**
 Tipología de viviendas **BLOQUE**
 Sup.const. media viviendas **80**
 Año de construcción **1982**

Superficie del ámbito de actuación: **5.866 m²**

Superficie de actuación en parcelas edificatorias: **1.178 m²**

Superficie de actuación total en edificación: **3.840 m² c**

Breve descripción de la actuación

Bloque cenado, con dos pequeños patios de manzana, con 5 alturas sobre rasante. Cubierta inclinada con aislamiento estándar. No existe ascensor. Cámara sanitaria no accesible, sin posibilidad de incorporar aislamiento térmico a los suelos de plantas bajas por su cara inferior. Descanones en paramentos interiores. Carpinterías exteriores sin rotura de puente térmico y con acristalamiento sencillo. Máquinas de aire acondicionado dando a la vía pública con algunos desagües conectados a bajantes comunitarios.

Actuaciones en fachadas: Mejora de la envolvente térmica, incorporación de celosías (sombras, tendido de ropa, máquinas de AA.CC.)

Actuaciones en Cubiertas: Mejora de la envolvente térmica, reparación de humedades

Actuaciones en Z. comunes : Renovación de pavimentos e instalaciones (mejora de efic. energ.)

Actuaciones en interior de viviendas: Reparaciones puntuales de humedades, pintura, carpintería interior, salidas y cuartos húmedos

Actuaciones en urbanización: Reparaciones de pavimentos, mejora de accesibilidad en urbanización, mejora de las instalaciones urbanas, reurbanización y zonas verdes.

PRESUPUESTO RESUMIDO DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN NECESARIAS

1. OBRAS DE REHABILITACIÓN

1.1. ACTUACIONES DE MANTENIMIENTO E INTERVENCIÓN

	PEM por viv	Total
1 Demoliciones y trabajos previos	20,00	960,00
2 Estructuras, albañilería y cubiertas	-	-
3 Renovación salidas, baños y cocinas	1.500,00	72.000,00
4 Acabados, pinturas y suelos	160,00	7.680,00
5 Renovación carpinterías interiores	180,00	8.640,00
6 Renovación instalaciones	168,00	8.064,00
7 Zonas comunes	240,00	11.520,00
SUBTOTAL	2.268,00	108.864,00

2. MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA

1 Renovación de carpinterías exteriores	3.000,00	141.933,04
2 Mejora del aislamiento de Cubierta	1.700,00	80.428,72
3 Mejora del aislamiento en fachada mediante sistema SATE	7.000,00	331.177,09
4 Renovación de calentador	500,00	23.655,51
SUBTOTAL	12.200,00	577.194,36

3. MEJORA DE LA SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD

1 Mejora accesibilidad interior vivienda	40,00	1.920,00
2 Mejora de accesibilidad elementos comunes (Rampas)	60,00	2.880,00
3 Mejora accesibilidad elementos comunes (Ascensor o salvaescaleras)	36,00	1.728,00
SUBTOTAL	136,00	6.528,00

2. OBRAS DE MEJORA DE LA CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD DEL MEDIO URBANO (REURBANIZACIÓN)

1 Renovación zonas verdes con criterios de sostenibilidad	720,00	34.157,59
2 Obras de reurbanización	800,00	37.982,87
3 Mejora de accesibilidad en espacios públicos	480,00	22.771,72
SUBTOTAL	2.000,00	94.882,19

TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL **16.604,00** **787.468,55**

ACTUACIÓN 5. NAVALMORAL 48

**JUNTA DE EXTREMADURA****urvipexsa****EXTREMADURA RENERVIS****ACTUACIÓN EN NAVALMORAL (CÁCERES)****FICHA REFERENCIAS CATASTRALES**

REFERENCIA CATASTRAL	DIRECCIÓN	SUP. CONSTR. (m ² c)
2985001TK8128N0049YK	CL JOAQUIN BLUME 12 Es:3 Pt:03 Pt:D	105
2985001TK8128N0048TJ	CL JOAQUIN BLUME 12 Es:3 Pt:03 Pt:C	105
2985001TK8128N0047RH	CL JOAQUIN BLUME 12 Es:3 Pt:03 Pt:B	69
2985001TK8128N0046EG	CL JOAQUIN BLUME 12 Es:3 Pt:03 Pt:A	69
2985001TK8128N0045WF	CL JOAQUIN BLUME 12 Es:3 Pt:02 Pt:D	105
2985001TK8128N0044QD	CL JOAQUIN BLUME 12 Es:3 Pt:02 Pt:C	105
2985001TK8128N0043MS	CL JOAQUIN BLUME 12 Es:3 Pt:02 Pt:B	69
2985001TK8128N0042XA	CL JOAQUIN BLUME 12 Es:3 Pt:02 Pt:A	69
2985001TK8128N0041ZP	CL JOAQUIN BLUME 12 Es:3 Pt:01 Pt:D	105
2985001TK8128N0040BO	CL JOAQUIN BLUME 12 Es:3 Pt:01 Pt:C	85
2985001TK8128N0039XA	CL JOAQUIN BLUME 12 Es:3 Pt:01 Pt:B	69
2985001TK8128N0038ZP	CL JOAQUIN BLUME 12 Es:3 Pt:01 Pt:A	69
2985001TK8128N0037BO	CL JOAQUIN BLUME 12 Es:3 Pt:00 Pt:D	69
2985001TK8128N0036LI	CL JOAQUIN BLUME 12 Es:3 Pt:00 Pt:C	82
2985001TK8128N0035KU	CL JOAQUIN BLUME 12 Es:3 Pt:00 Pt:B	80
2985001TK8128N0034JY	CL JOAQUIN BLUME 12 Es:3 Pt:00 Pt:A	80
2985001TK8128N0033HT	CL JOAQUIN BLUME 12 Es:2 Pt:03 Pt:D	69
2985001TK8128N0032GR	CL JOAQUIN BLUME 12 Es:2 Pt:03 Pt:C	69
2985001TK8128N0031FE	CL JOAQUIN BLUME 12 Es:2 Pt:03 Pt:B	69
2985001TK8128N0030DW	CL JOAQUIN BLUME 12 Es:2 Pt:03 Pt:A	69
2985001TK8128N0029GR	CL JOAQUIN BLUME 12 Es:2 Pt:02 Pt:D	69
2985001TK8128N0028FE	CL JOAQUIN BLUME 12 Es:2 Pt:02 Pt:C	69
2985001TK8128N0027DW	CL JOAQUIN BLUME 12 Es:2 Pt:02 Pt:B	69
2985001TK8128N0026SQ	CL JOAQUIN BLUME 12 Es:2 Pt:02 Pt:A	69
2985001TK8128N0025AM	CL JOAQUIN BLUME 12 Es:2 Pt:01 Pt:D	69
2985001TK8128N0024PX	CL JOAQUIN BLUME 12 Es:2 Pt:01 Pt:C	69
2985001TK8128N0023OZ	CL JOAQUIN BLUME 12 Es:2 Pt:01 Pt:B	69
2985001TK8128N0022IB	CL JOAQUIN BLUME 12 Es:2 Pt:01 Pt:A	69
2985001TK8128N0021UL	CL JOAQUIN BLUME 12 Es:2 Pt:00 Pt:D	59
2985001TK8128N0020YK	CL JOAQUIN BLUME 12 Es:2 Pt:00 Pt:C	118
2985001TK8128N0019IB	CL JOAQUIN BLUME 12 Es:2 Pt:00 Pt:B	118
2985001TK8128N0018UL	CL JOAQUIN BLUME 12 Es:2 Pt:00 Pt:A	59
2985001TK8128N0017YK	CL JOAQUIN BLUME 12 Es:1 Pt:03 Pt:D	69
2985001TK8128N0016TJ	CL JOAQUIN BLUME 12 Es:1 Pt:03 Pt:C	69
2985001TK8128N0015RH	CL JOAQUIN BLUME 12 Es:1 Pt:03 Pt:B	85
2985001TK8128N0014EG	CL JOAQUIN BLUME 12 Es:1 Pt:03 Pt:A	105
2985001TK8128N0013WF	CL JOAQUIN BLUME 12 Es:1 Pt:02 Pt:D	69
2985001TK8128N0012QD	CL JOAQUIN BLUME 12 Es:1 Pt:02 Pt:C	69
2985001TK8128N0011MS	CL JOAQUIN BLUME 12 Es:1 Pt:02 Pt:B	105
2985001TK8128N0010XA	CL JOAQUIN BLUME 12 Es:1 Pt:02 Pt:A	105
2985001TK8128N0009QD	CL JOAQUIN BLUME 12 Es:1 Pt:01 Pt:D	69
2985001TK8128N0008MS	CL JOAQUIN BLUME 12 Es:1 Pt:01 Pt:C	69
2985001TK8128N0007XA	CL JOAQUIN BLUME 12 Es:1 Pt:01 Pt:B	105
2985001TK8128N0006ZP	CL JOAQUIN BLUME 12 Es:1 Pt:01 Pt:A	105
2985001TK8128N0005BO	CL JOAQUIN BLUME 12 Es:1 Pt:00 Pt:D	80
2985001TK8128N0004LI	CL JOAQUIN BLUME 12 Es:1 Pt:00 Pt:C	80
2985001TK8128N0003KU	CL JOAQUIN BLUME 12 Es:1 Pt:00 Pt:B	82
2985001TK8128N0002JY	CL JOAQUIN BLUME 12 Es:1 Pt:00 Pt:A	82



JUNTA DE EXTREMADURA



urvipexsa

EXTREMADURA **RENERVIS**



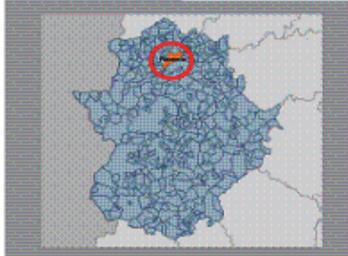
ACTUACIÓN EN PLASENCIA (CÁCERES)

FICHA DE LOCALIZACIÓN Y DELIMITACIÓN

Foto del enclave



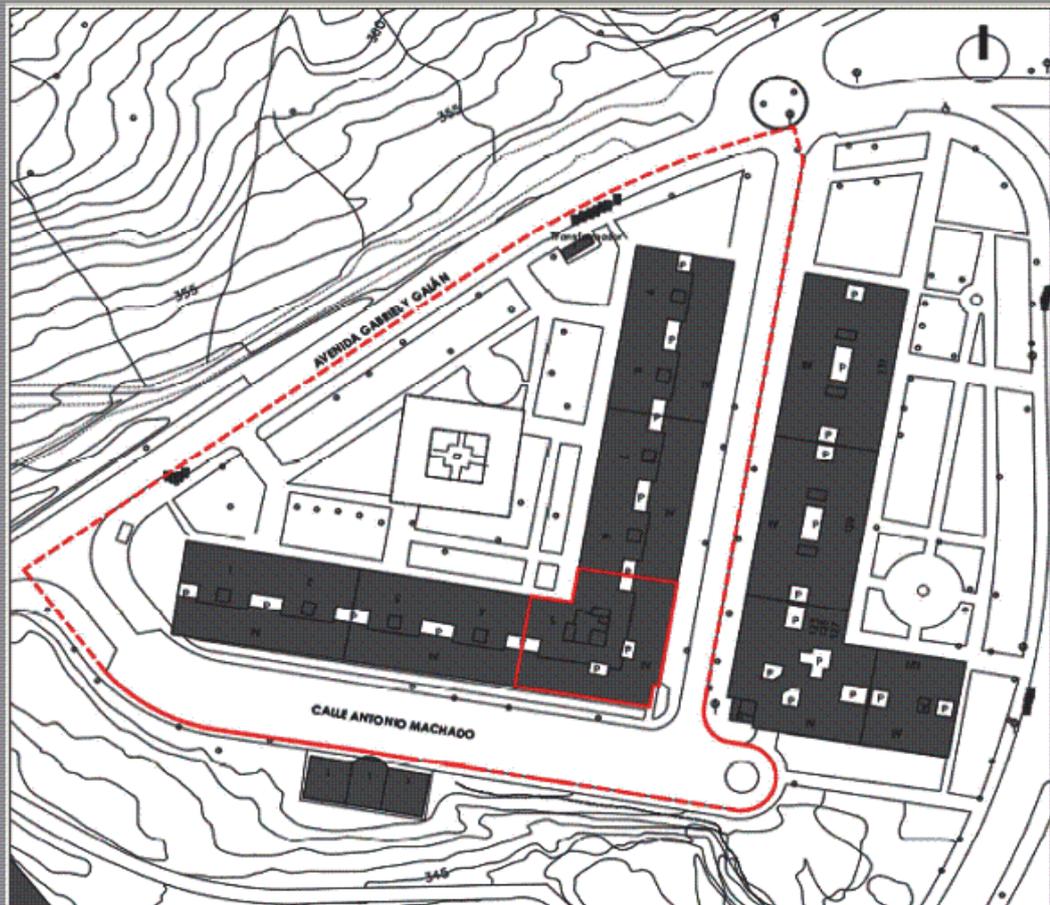
Localización



Situación



Delimitación del ámbito de actuación





JUNTA DE EXTREMADURA



urvipexsa

EXTREMADURA RENERVIS

ACTUACIÓN EN PLASENCIA (CÁCERES)

FICHA RESUMEN COSTES

Municipio	PLASENCIA (CÁCERES)	Número de viviendas	21
Dirección	CALLE GABRIEL Y GALÁN, 5	Tipología de viviendas	BLOQUE
Referencias catastrales	0474001GE5307C	Sup.const. media viviendas	111
		Año de construcción	1992
Superficie del ámbito de actuación:	16.413 m ²	Superficie de actuación en parcelas edificatorias:	887 m ²
		Superficie de actuación total en edificación:	2.327 m ² e

Breve descripción de la actuación

Edificio plurifamiliar de en forma de L, compuesto por 5 bloques lineales de 4 plantas de altura. Actuación en todo el entorno urbanizado y en el bloque 5 (esquina de la L) donde la distribución de las viviendas necesita de un cambio radical para su adecuación a la normativa vigente y para la integración social de sus inquilinos.

Actuaciones en fachadas: Mejora de la envolvente térmica, reparación de humedades, incorporación de celosías (sombras, tendedero de ropa, máquinas de AA.CC.)
 Actuaciones en Cubiertas: Mejora de la envolvente térmica, reparación de humedades.

Actuaciones en Z. comunes: Renovación completa para la mejora de la accesibilidad y de la eficiencia energética.

Actuaciones en interior de viviendas: Renovación completa de las viviendas para desamollar distribuciones interiores más racionales y acordes a la normativa vigente.

Actuaciones en la Urbanización: Obras de reurbanización para una mejora de la accesibilidad de los espacios libres. Dotación de mobiliario urbano y ajardinamiento para una puesta en uso del entorno, con criterios de sostenibilidad.

Se prevé una sola fase para la rehabilitación de las 21 viviendas.

PRESUPUESTO RESUMIDO DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN NECESARIAS

1. OBRAS DE REHABILITACIÓN

1.1. ACTUACIONES DE MANTENIMIENTO E INTERVENCIÓN

	PEM por viv	Total
1 Demoliciones y trabajos previos	1.366,73	28.701,28
2 Estructuras, albañilería y cubiertas	3.229,78	67.825,28
3 Renovación suelos, baños y cocinas	3.990,49	83.800,32
4 Acabados, pinturas y varios	1.891,35	39.718,32
5 Renovación carpinterías interiores	1.886,07	39.607,44
6 Renovación instalaciones	5.869,05	123.250,00
7 Zonas comunes	-	-
SUBTOTAL	18.233,44	382.902,44

1.2. MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA

1 Renovación de carpinterías exteriores	6.328,77	132.904,11
2 Mejora del aislamiento de cubierta	695,23	14.599,75
3 Mejora del aislamiento en fachada	4.567,36	95.914,32
4 Renovación de calentador	344,98	7.244,50
SUBTOTAL	11.936,33	250.662,88

1.3. MEJORA DE LA SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD

1 Mejora accesibilidad interior vivienda	-	-
2 Mejora de accesibilidad elementos comunes (Rampas)	-	-
3 Mejora accesibilidad elementos comunes (Ascensor o salvaescaleras)	857,14	18.000,00
SUBTOTAL	857,14	18.000,00

2. OBRAS DE MEJORA DE LA CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD DEL MEDIO URBANO (REURBANIZACIÓN)

1 Renovación zonas verdes con criterios de sostenibilidad	847,16	17.790,41
2 Renovación de urbanización	753,03	15.813,70
3 Mejora de accesibilidad en espacios públicos	376,52	7.906,85
SUBTOTAL	1.976,71	41.510,96

TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL **33.003,64** **693.076,48**



JUNTA DE EXTREMADURA



urvipexsa

EXTREMADURA **RENERVIS**

ACTUACIÓN EN PLASENCIA (CÁCERES)

FICHA REFERENCIAS CATASTRALES

REFERENCIA CATASTRAL	DIRECCIÓN	SUP. CONS. (m2c)
0474001QE5307C0158SQ	AV GABRIEL Y GALAN 5 Es:5 Pt:03 Pt:B	105
0474001QE5307C0157AM	AV GABRIEL Y GALAN 5 Es:5 Pt:03 Pt:A	105
0474001QE5307C0156PX	AV GABRIEL Y GALAN 5 Es:5 Pt:02 Pt:G	101
0474001QE5307C0155OZ	AV GABRIEL Y GALAN 5 Es:5 Pt:02 Pt:F	118
0474001QE5307C0154IB	AV GABRIEL Y GALAN 5 Es:5 Pt:02 Pt:E	118
0474001QE5307C0153UL	AV GABRIEL Y GALAN 5 Es:5 Pt:02 Pt:D	109
0474001QE5307C0152YK	AV GABRIEL Y GALAN 5 Es:5 Pt:02 Pt:C	101
0474001QE5307C0151TJ	AV GABRIEL Y GALAN 5 Es:5 Pt:02 Pt:B	118
0474001QE5307C0150RH	AV GABRIEL Y GALAN 5 Es:5 Pt:02 Pt:A	118
0474001QE5307C0149YK	AV GABRIEL Y GALAN 5 Es:5 Pt:01 Pt:G	101
0474001QE5307C0148TJ	AV GABRIEL Y GALAN 5 Es:5 Pt:01 Pt:F	118
0474001QE5307C0147RH	AV GABRIEL Y GALAN 5 Es:5 Pt:01 Pt:E	118
0474001QE5307C0146EG	AV GABRIEL Y GALAN 5 Es:5 Pt:01 Pt:D	109
0474001QE5307C0145WF	AV GABRIEL Y GALAN 5 Es:5 Pt:01 Pt:C	101
0474001QE5307C0144QD	AV GABRIEL Y GALAN 5 Es:5 Pt:01 Pt:B	118
0474001QE5307C0143MS	AV GABRIEL Y GALAN 5 Es:5 Pt:01 Pt:A	118
0474001QE5307C0141ZP	AV GABRIEL Y GALAN 5 Es:5 Pt:00 Pt:E	101
0474001QE5307C0140BO	AV GABRIEL Y GALAN 5 Es:5 Pt:00 Pt:D	117
0474001QE5307C0139XA	AV GABRIEL Y GALAN 5 Es:5 Pt:00 Pt:C	115
0474001QE5307C0138ZP	AV GABRIEL Y GALAN 5 Es:5 Pt:00 Pt:B	101
0474001QE5307C0137BO	AV GABRIEL Y GALAN 5 Es:5 Pt:00 Pt:A	117



JUNTA DE EXTREMADURA



urvipexsa

EXTREMADURA **RENERVIS**

ACTUACIÓN EN QUINTANA DE LA SERENA (BADAJOZ)

FICHA DE LOCALIZACIÓN Y DELIMITACIÓN

Foto del enclave



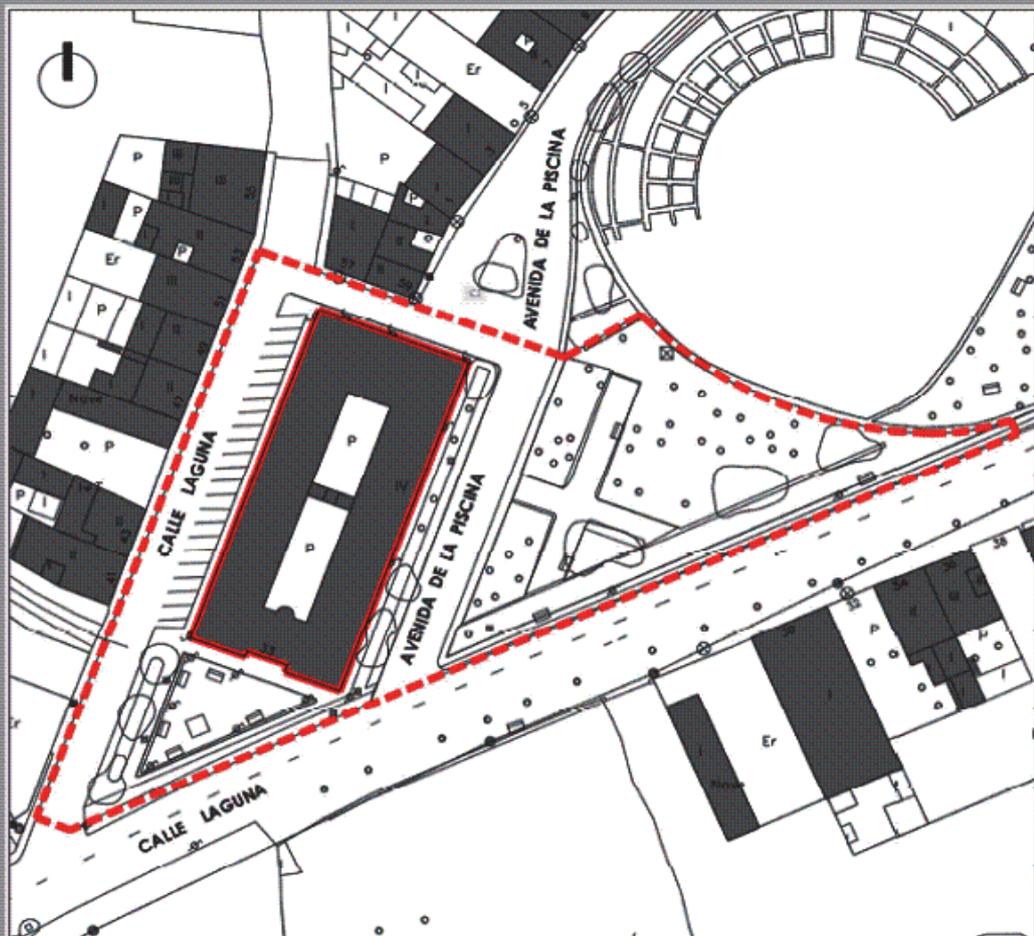
Localización



Situación



Delimitación del ámbito de actuación





JUNTA DE EXTREMADURA



EXTREMADURA RENERVIS

ACTUACIÓN EN QUINTANA DE LA SERENA (BADAJOZ)

FICHA RESUMEN COSTES

Municipio	QUINTANA DE LA SERENA (BADAJOZ)	Número de viviendas	50
Dirección	C/ LAGUNA, 33	Tipología de viviendas	BLOQUE
Referencias catastrales	8518301TH6981N	Sup.const. media viviendas	85
		Año de construcción	1988

Superficie del ámbito de actuación:	6.428 m2	Superficie de actuación en parcelas edificatorias:	1.512 m2
		Superficie de actuación total en edificación:	4.274 m2 c

Breve descripción de la actuación

Edificio plurifamiliar de 4 plantas de altura en manzana cerrada con patio interior tipo "corrala", 1 núcleo de escaleras en cada extremo + 1 ascensor en zona central. Cubierta plana no transitable, con problemas de estanqueidad y aislamiento. Humedades en pisos de última planta. Grietas y humedades en paramentos de fachada exterior e interior. Deterioro generalizado de persianas y alfileres de ventanas. Tendido de ropa, antenas y máquinas de aire acondicionado dando a la vía pública. Patio de manzana en fierno, con suciedad y sin uso.

Actuaciones en fachadas: Mejora de la envolvente térmica, incorporación de celosías (sombras, tendido de ropa, máquinas de AA.CC.)
 Actuaciones en Cubiertas: Mejora de la envolvente térmica, reparación de humedades
 Actuaciones en Z. comunes: Renovación de pavimentos e instalaciones (mejora de ef. energ.) Pavimentación y puesta en uso del patio de manzana
 Actuaciones en interior de viviendas: Reparaciones puntuales de humedades, pintura, carpintería interior, salados y cuartos húmedos.
 Actuaciones en urbanización: Mejora de accesibilidad, zonas verdes y ajardinamiento, reurbanización.
Se prevé una losa.

PRESUPUESTO RESUMIDO DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN NECESARIAS

1. OBRAS DE REHABILITACIÓN		PEM por viv	Total
1.1. ACTUACIONES DE MANTENIMIENTO E INTERVENCIÓN			
1 Demoliciones y trabajos previos		20,00	1.000,00
2 Estructuras, albañilerías y cubiertas		-	-
3 Renovación salados, baños y cocinas		1.500,00	75.000,00
4 Acabados, pinturas y varios		160,00	8.000,00
5 Renovación carpinterías interiores		180,00	9.000,00
6 Renovación instalaciones		168,00	8.400,00
7 Zonas comunes		240,00	12.000,00
	SUBTOTAL	2.268,00	113.400,00
2. MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA			
1 Renovación de carpinterías exteriores		2.956,94	147.846,92
2 Mejora del aislamiento de Cubierta		1.675,60	83.779,92
3 Mejora del aislamiento en fachada mediante sistema SATE		6.899,52	344.976,14
4 Renovación de calentador		492,82	24.641,18
	SUBTOTAL	12.024,88	601.244,13
3. MEJORA DE LA SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD			
1 Mejora accesibilidad interior vivienda		40,00	2.000,00
2 Mejora de accesibilidad elementos comunes (Rampas)		60,00	3.000,00
3 Mejora accesibilidad elementos comunes (Ascensor o salvaescaleras)		26,00	1.800,00
	SUBTOTAL	136,00	6.800,00
2. OBRAS DE MEJORA DE LA CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD DEL MEDIO URBANO (REURBANIZACIÓN)			
1 Renovación zonas verdes con criterios de sostenibilidad		711,62	35.580,82
2 Renovación de urbanización		790,68	39.534,24
3 Mejora de accesibilidad en espacios públicos		474,41	23.720,55
	SUBTOTAL	1.976,71	98.835,61
TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL		16.405,59	820.279,74



JUNTA DE EXTREMADURA



urvipexsa

EXTREMADURA **RENERVIS**

ACTUACIÓN EN QUINTANA DE LA SERENA (BADAJOZ)

FICHA REFERENCIAS CATASTRALES

REFERENCIA CATASTRAL	DIRECCIÓN	SUP. CONS. (m2c)
8518301TH6981N0050AU	CL LAGUNA 33 Pl:03 Pt:13	97
8518301TH6981N0049DO	CL LAGUNA 33 Pl:03 Pt:12	85
8518301TH6981N0048SI	CL LAGUNA 33 Pl:03 Pt:11	85
8518301TH6981N0047AU	CL LAGUNA 33 Pl:03 Pt:10	85
8518301TH6981N0046PY	CL LAGUNA 33 Pl:03 Pt:09	85
8518301TH6981N0045OT	CL LAGUNA 33 Pl:03 Pt:08	85
8518301TH6981N0044IR	CL LAGUNA 33 Pl:03 Pt:07	73
8518301TH6981N0043UE	CL LAGUNA 33 Pl:03 Pt:06	85
8518301TH6981N0042YW	CL LAGUNA 33 Pl:03 Pt:05	85
8518301TH6981N0041TQ	CL LAGUNA 33 Pl:03 Pt:04	85
8518301TH6981N0040RM	CL LAGUNA 33 Pl:03 Pt:03	85
8518301TH6981N0039YW	CL LAGUNA 33 Pl:03 Pt:02	85
8518301TH6981N0038TQ	CL LAGUNA 33 Pl:03 Pt:01	97
8518301TH6981N0037RM	CL LAGUNA 33 Pl:02 Pt:13	97
8518301TH6981N0036EX	CL LAGUNA 33 Pl:02 Pt:12	85
8518301TH6981N0035WZ	CL LAGUNA 33 Pl:02 Pt:11	85
8518301TH6981N0034QB	CL LAGUNA 33 Pl:02 Pt:10	85
8518301TH6981N0033ML	CL LAGUNA 33 Pl:02 Pt:09	85
8518301TH6981N0032XK	CL LAGUNA 33 Pl:02 Pt:08	85
8518301TH6981N0031ZJ	CL LAGUNA 33 Pl:02 Pt:07	73
8518301TH6981N0030BH	CL LAGUNA 33 Pl:02 Pt:06	85
8518301TH6981N0029XK	CL LAGUNA 33 Pl:02 Pt:05	85
8518301TH6981N0028ZJ	CL LAGUNA 33 Pl:02 Pt:04	85
8518301TH6981N0027BH	CL LAGUNA 33 Pl:02 Pt:03	85
8518301TH6981N0026LG	CL LAGUNA 33 Pl:02 Pt:02	85
8518301TH6981N0025KF	CL LAGUNA 33 Pl:02 Pt:01	97
8518301TH6981N0024JD	CL LAGUNA 33 Pl:01 Pt:13	97
8518301TH6981N0023HS	CL LAGUNA 33 Pl:01 Pt:12	85
8518301TH6981N0022GA	CL LAGUNA 33 Pl:01 Pt:11	85
8518301TH6981N0021FP	CL LAGUNA 33 Pl:01 Pt:10	85
8518301TH6981N0020DO	CL LAGUNA 33 Pl:01 Pt:09	85
8518301TH6981N0019GA	CL LAGUNA 33 Pl:01 Pt:08	85
8518301TH6981N0018FP	CL LAGUNA 33 Pl:01 Pt:07	73
8518301TH6981N0017DO	CL LAGUNA 33 Pl:01 Pt:06	85
8518301TH6981N0016SI	CL LAGUNA 33 Pl:01 Pt:05	85
8518301TH6981N0015AU	CL LAGUNA 33 Pl:01 Pt:04	85
8518301TH6981N0014PY	CL LAGUNA 33 Pl:01 Pt:03	85
8518301TH6981N0013OT	CL LAGUNA 33 Pl:01 Pt:02	85
8518301TH6981N0012IR	CL LAGUNA 33 Pl:01 Pt:01	97
8518301TH6981N0011UE	CL LAGUNA 33 Pl:00 Pt:11	85
8518301TH6981N0010YW	CL LAGUNA 33 Pl:00 Pt:10	85
8518301TH6981N0009IR	CL LAGUNA 33 Pl:00 Pt:09	85
8518301TH6981N0008UE	CL LAGUNA 33 Pl:00 Pt:08	85
8518301TH6981N0007YW	CL LAGUNA 33 Pl:00 Pt:07	85
8518301TH6981N0006TQ	CL LAGUNA 33 Pl:00 Pt:06	73
8518301TH6981N0005RM	CL LAGUNA 33 Pl:00 Pt:05	85
8518301TH6981N0004EX	CL LAGUNA 33 Pl:00 Pt:04	85
8518301TH6981N0003WZ	CL LAGUNA 33 Pl:00 Pt:03	85
8518301TH6981N0002QB	CL LAGUNA 33 Pl:00 Pt:02	85
8518301TH6981N0001ML	CL LAGUNA 33 Pl:00 Pt:01	85



JUNTA DE EXTREMADURA



urvipexsa

EXTREMADURA RENERVIS

ACTUACIÓN EN VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOZ)

FICHA RESUMEN COSTES

Municipio	VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOZ)	Número de viviendas	44+30
Dirección	C/ ZÚJAR, C/ DE LA RADIO, C/ GUADIANA, PLAZA SALAMANCA	Tipología de viviendas	BLOQUE
Referencias catastrales	7986801TJ5178N / 7986814TJ5178N / 7986815TJ5178N / 7986816TJ5178N 7987414TJ5178N / 7987415TJ5178N / 7686821TJ5178N / 7787717TJ5178N	Sup.const. media viviendas	118
		Año de construcción	1995 / 1999

Superficie del ámbito de actuación:	49.464 m2	Superficie de actuación en parcelas edificatorias:	5.775 m2
		Superficie de actuación total en edificación:	8.732 m2 c

Breve descripción de la actuación

Se trata dos conjuntos de Viviendas, uno formado por dos bloques de 18 y 12 viviendas respectivamente de tres plantas de altura en manzana lineal y a un jardín frasero. El acceso a las viviendas se realiza directamente a través de un portal en cada manzana. El núcleo de escaleras dispone de ascensor (unos en funcionamiento y otros no) que dan acceso a un corredor abierto al jardín frasero. El otro conjunto dispone de 44 viviendas divididos en 6 bloques lineales de líneas altas y cuentan con un patio frasero si bien en este caso no disponen de ascensor. Disponen de cubiertas inclinadas a dos aguas, con problemas de estanqueidad y aislamiento. Humedades en pisos de última planta. Grietas y humedades en paramentos de fachada exterior e interior. Deterioro generalizado de persianas y de ventanas. Tendido de ropa, antenas y máquinas de aire acondicionado dando a la vía pública. Zonas e instalaciones comunes muy deterioradas y vandalizadas.

Actuaciones en fachadas: Mejora de la envolvente térmica, reparación de humedades, incorporación de celosías (sombas, tendedero de ropa, máquinas de AA,CC.)

Actuaciones en Cubiertas: Mejora de la envolvente térmica, reparación de humedades

Actuaciones en Z. comunes y patios fraseros: Renovación de solados e instalaciones.

Actuaciones en interior de viviendas: Reparaciones puntuales de humedades, pintura, carpintería interior, solados y cuartos húmedo.

Actuaciones de urbanización: Obras de reurbanización y mejora de accesibilidad. Mejora de la urbanización de las Zonas verdes

Se prevén tres subfases. La primera para el conjunto de 18 y 12 viviendas. La segunda y la tercera para el conjunto de 44 viviendas. (30-14).

PRESUPUESTO RESUMIDO DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN NECESARIAS

1. OBRAS DE REHABILITACIÓN

1.1. ACTUACIONES DE MANTENIMIENTO E INTERVENCIÓN

	PEM por viv	Total
1 Demoliciones y trabajos previos	16,22	1.200,00
2 Estructuras, albañilerías y cubiertas	-	-
3 Renovación solados, baños y cocinas	1.418,92	105.000,00
4 Acabados, pinturas y varios	94,59	7.000,00
5 Renovación carpinterías interiores	97,30	7.200,00
6 Renovación instalaciones	132,43	9.800,00
7 Zonas comunes	202,70	15.000,00
SUBTOTAL	1.962,16	145.200,00

2. MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA

1 Renovación de carpinterías exteriores	2.956,94	218.813,44
2 Mejora del aislamiento de Cubierta	1.675,60	123.994,28
3 Mejora del aislamiento en fachada mediante sistema SATE	6.899,52	510.564,69
4 Renovación de calentador	492,82	36.468,91
SUBTOTAL	12.024,88	889.841,31

3. MEJORA DE LA SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD

1 Mejora accesibilidad interior vivienda	20,27	1.500,00
2 Mejora de accesibilidad elementos comunes (Rampas)	297,30	22.000,00
3 Mejora accesibilidad elementos comunes (Ascensor o salvaescaleras).	121,62	9.000,00
SUBTOTAL	439,19	32.500,00

2. OBRAS DE MEJORA DE LA CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD DEL MEDIO URBANO (REURBANIZACIÓN)

1 Renovación zonas verdes con criterios de sostenibilidad	747,95	55.247,94
2 Renovación de urbanización	767,98	56.830,48
3 Mejora de accesibilidad en espacios públicos	460,79	34.098,29
SUBTOTAL	1.976,71	146.276,70

TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL **16.402,95** **1.213.818,01**



JUNTA DE EXTREMADURA



urvipexsa

EXTREMADURA RENERVIS

ACTUACIÓN EN VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOZ)

FICHA REFERENCIAS CATASTRALES

REFERENCIA CATASTRAL	DIRECCIÓN	SUP. CONS. (m2c)
7986814TJ5178N0009OT	CL ZUJAR 2 Es:1 Pt:04 Pt:B	103
7986814TJ5178N0008IR	CL ZUJAR 2 Es:1 Pt:04 Pt:A	101
7986814TJ5178N0007UE	CL ZUJAR 2 Es:1 Pt:03 Pt:B	101
7986814TJ5178N0006YW	CL ZUJAR 2 Es:1 Pt:03 Pt:A	101
7986814TJ5178N0005TQ	CL ZUJAR 2 Es:1 Pt:02 Pt:B	101
7986814TJ5178N0004RM	CL ZUJAR 2 Es:1 Pt:02 Pt:A	103
7986814TJ5178N0003EX	CL ZUJAR 2 Es:1 Pt:01 Pt:B	104
7986814TJ5178N0002WZ	CL ZUJAR 2 Es:1 Pt:01 Pt:A	105
7986815TJ5178N0009KT	CL ZUJAR 4 Es:1 Pt:04 Pt:B	101
7986815TJ5178N0008JR	CL ZUJAR 4 Es:1 Pt:04 Pt:A	103
7986815TJ5178N0007HE	CL ZUJAR 4 Es:1 Pt:03 Pt:B	103
7986815TJ5178N0006GW	CL ZUJAR 4 Es:1 Pt:03 Pt:A	101
7986815TJ5178N0005FQ	CL ZUJAR 4 Es:1 Pt:02 Pt:B	101
7986815TJ5178N0004DM	CL ZUJAR 4 Es:1 Pt:02 Pt:A	101
7986815TJ5178N0003SX	CL ZUJAR 4 Es:1 Pt:01 Pt:B	104
7986815TJ5178N0002AZ	CL ZUJAR 4 Es:1 Pt:01 Pt:A	104
7986816TJ5178N0009RT	CL ZUJAR 6 Es:1 Pt:04 Pt:B	103
7986816TJ5178N0008ER	CL ZUJAR 6 Es:1 Pt:04 Pt:A	101
7986816TJ5178N0007WE	CL ZUJAR 6 Es:1 Pt:03 Pt:B	102
7986816TJ5178N0006GW	CL ZUJAR 6 Es:1 Pt:03 Pt:A	101
7986816TJ5178N0005MQ	CL ZUJAR 6 Es:1 Pt:02 Pt:B	101
7986816TJ5178N0004XM	CL ZUJAR 6 Es:1 Pt:02 Pt:A	102
7986816TJ5178N0003ZX	CL ZUJAR 6 Es:1 Pt:01 Pt:B	104
7986816TJ5178N0002BZ	CL ZUJAR 6 Es:1 Pt:01 Pt:A	104
7986801TJ5178N0007OE	CL ZUJAR 8 Es:1 Pt:03 Pt:B	105
7986801TJ5178N0006IW	CL ZUJAR 8 Es:1 Pt:03 Pt:A	105
7986801TJ5178N0005UG	CL ZUJAR 8 Es:1 Pt:02 Pt:B	105
7986801TJ5178N0004YM	CL ZUJAR 8 Es:1 Pt:02 Pt:A	105
7986801TJ5178N0003DX	CL ZUJAR 8 Es:1 Pt:01 Pt:B	106
7986801TJ5178N0002RZ	CL ZUJAR 8 Es:1 Pt:01 Pt:A	106
7987414TJ5178N0007LE	CL ZUJAR 10 Es:1 Pt:03 Pt:B	105
7987414TJ5178N0006KW	CL ZUJAR 10 Es:1 Pt:03 Pt:A	105
7987414TJ5178N0005JQ	CL ZUJAR 10 Es:1 Pt:02 Pt:B	105
7987414TJ5178N0004HM	CL ZUJAR 10 Es:1 Pt:02 Pt:A	105
7987414TJ5178N0003GX	CL ZUJAR 10 Es:1 Pt:01 Pt:B	106
7987414TJ5178N0002FZ	CL ZUJAR 10 Es:1 Pt:01 Pt:A	106
7987415TJ5178N0009UT	CL ZUJAR 12 Es:1 Pt:04 Pt:B	103
7987415TJ5178N0008YR	CL ZUJAR 12 Es:1 Pt:04 Pt:A	101
7987415TJ5178N0007TE	CL ZUJAR 12 Es:1 Pt:03 Pt:B	101
7987415TJ5178N0006RW	CL ZUJAR 12 Es:1 Pt:03 Pt:A	103
7987415TJ5178N0005EQ	CL ZUJAR 12 Es:1 Pt:02 Pt:B	101
7987415TJ5178N0004WM	CL ZUJAR 12 Es:1 Pt:02 Pt:A	101
7987415TJ5178N0003QX	CL ZUJAR 12 Es:1 Pt:01 Pt:B	104
7987415TJ5178N0002MZ	CL ZUJAR 12 Es:1 Pt:01 Pt:A	104

REFERENCIA CATASTRAL	DIRECCIÓN	SUP. CONS. (m2c)
7686821TJ5178N0018YA	CL RADIO LA 20 Es:1 Pt:03 Pt:F	136
7686821TJ5178N0017TP	CL RADIO LA 20 Es:1 Pt:03 Pt:E	136
7686821TJ5178N0016RO	CL RADIO LA 20 Es:1 Pt:03 Pt:D	136
7686821TJ5178N0015BI	CL RADIO LA 20 Es:1 Pt:03 Pt:C	136
7686821TJ5178N0014WU	CL RADIO LA 20 Es:1 Pt:03 Pt:B	136
7686821TJ5178N0013QY	CL RADIO LA 20 Es:1 Pt:03 Pt:A	136
7686821TJ5178N0012MT	CL RADIO LA 20 Es:1 Pt:02 Pt:F	141
7686821TJ5178N0011XR	CL RADIO LA 20 Es:1 Pt:02 Pt:E	141
7686821TJ5178N0010ZE	CL RADIO LA 20 Es:1 Pt:02 Pt:D	141
7686821TJ5178N0009MT	CL RADIO LA 20 Es:1 Pt:02 Pt:C	141
7686821TJ5178N0008XR	CL RADIO LA 20 Es:1 Pt:02 Pt:B	141
7686821TJ5178N0007ZE	CL RADIO LA 20 Es:1 Pt:02 Pt:A	141
7686821TJ5178N0006BW	CL RADIO LA 20 Es:1 Pt:01 Pt:F	153
7686821TJ5178N0005LQ	CL RADIO LA 20 Es:1 Pt:01 Pt:E	141
7686821TJ5178N0004KM	CL RADIO LA 20 Es:1 Pt:01 Pt:D	141
7686821TJ5178N0003JX	CL RADIO LA 20 Es:1 Pt:01 Pt:C	141
7686821TJ5178N0002HZ	CL RADIO LA 20 Es:1 Pt:01 Pt:B	141
7686821TJ5178N0001GB	CL RADIO LA 20 Es:1 Pt:01 Pt:A	153
7787717TJ5178N0012UT	CL RADIO LA 22 Es:1 Pt:03 Pt:D	134
7787717TJ5178N0011YR	CL RADIO LA 22 Es:1 Pt:03 Pt:C	134
7787717TJ5178N0010TE	CL RADIO LA 22 Es:1 Pt:03 Pt:B	134
7787717TJ5178N0009UT	CL RADIO LA 22 Es:1 Pt:03 Pt:A	134
7787717TJ5178N0008YR	CL RADIO LA 22 Es:1 Pt:02 Pt:D	139
7787717TJ5178N0007TE	CL RADIO LA 22 Es:1 Pt:02 Pt:C	139
7787717TJ5178N0006RW	CL RADIO LA 22 Es:1 Pt:02 Pt:B	139
7787717TJ5178N0005EQ	CL RADIO LA 22 Es:1 Pt:02 Pt:A	139
7787717TJ5178N0004WM	CL RADIO LA 22 Es:1 Pt:01 Pt:D	139
7787717TJ5178N0003QX	CL RADIO LA 22 Es:1 Pt:01 Pt:C	139
7787717TJ5178N0002MZ	CL RADIO LA 22 Es:1 Pt:01 Pt:B	139
7787717TJ5178N0001XB	CL RADIO LA 22 Es:1 Pt:01 Pt:A	139



JUNTA DE EXTREMADURA



urvipexsa

EXTREMADURA **RENERVIS**

ACTUACIÓN EN ZAFRA (BADAJOZ)

FICHA DE LOCALIZACIÓN Y DELIMITACIÓN

Foto del enclave



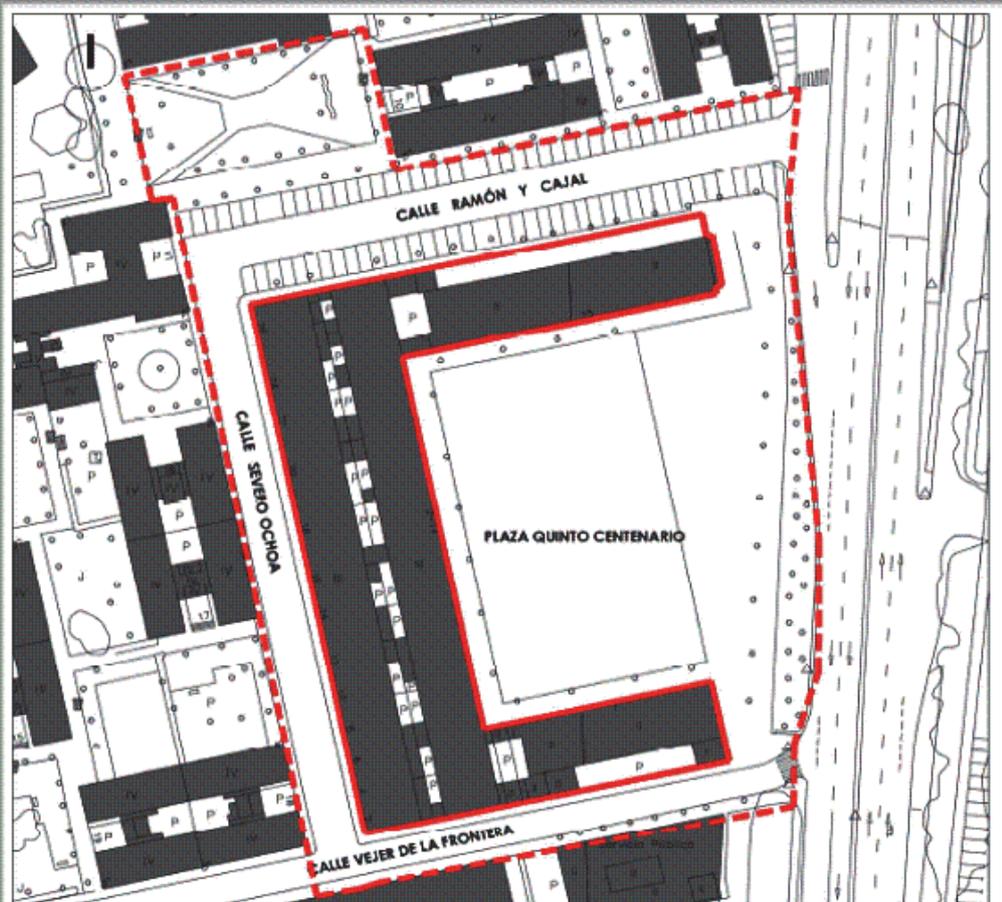
Localización



Situación



Delimitación del ámbito de actuación





JUNTA DE EXTREMADURA



urvipexsa

EXTREMADURA RENERVIS

ACTUACIÓN EN ZAFRA (BADAJOZ)

FICHA RESUMEN COSTES

Municipio	ZAFRA (BADAJOZ)	Número de viviendas	75
Dirección	C/ SEVERO OCHOA / PLAZA QUINTO CENTENARIO	Tipología de viviendas	BLOQUE
Referencias catastrales	6064001GC25665	Sup.const. media viviendas	110,00
		Año de construcción	1993

Superficie del ámbito de actuación:	15.725 m ²	Superficie de actuación en parcelas edificatorias:	4354 m ²
		Superficie de actuación total en edificación:	8271 m ² o

Breve descripción de la actuación

Edificio plurifamiliar de 3 plantas de altura en manzana abierta en forma de U con corredores tipo "corrala". 1 núcleo de escaleras en cada extremo + 1 núcleo central. No dispone de ascensor. En planta baja dispone de viviendas con acceso independiente directo desde la calle. En planta primera se distribuyen el resto de las viviendas, que son tipo dúplex de dos plantas, con acceso desde el corredor. Los locales del edificio están ocupados actualmente por organismos oficiales de la Junta de Extremadura y de la Diputación de Badajoz. Cubierta inclinada de chapa de acero cortén, con problemas de aislamiento. Humedades en viviendas de planta baja, que proceden del terreno. Cielos de forjado con desconches y deteriorados. Aumento de la superficie útil de las viviendas mediante la ocupación espontánea de los patios. Máquinas de aire acondicionado dando a la vía pública y sin ordenar.

Actuaciones en fachadas: Mejora de la envolvente térmica, reparación de humedades, incorporación de celosías (sombas, tendido de ropa, máquinas de AA.CC.)

Actuaciones en Cubiertas: Mejora de la envolvente térmica, reparación de humedades

Actuaciones en Z. comunes: Renovación de solado e instalaciones (mejora de efec. energ.). Reparación de pavimentos. Reparación de humedades.

Actuaciones en interior de viviendas: Reparaciones de humedades, pintura, carpintería interior, solados y cuartos húmedos.

Actuaciones en urbanización: Reurbanización del entorno inmediato, mejora de zonas verdes, soterramiento de contenedores, mejora de la accesibilidad.

Se prevén dos subtotales para el único edificio. Una de 34 viviendas y otra de 39 viviendas.

PRESUPUESTO RESUMIDO DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN NECESARIAS

7. OBRAS DE REHABILITACIÓN

1.1. ACTUACIONES DE MANTENIMIENTO E INTERVENCIÓN

	PEM por viv	Total
1 Demoliciones y trabajos previos	13,33	1.000,00
2 Estructuras, albañilerías y cubiertas	-	-
3 Renovación solados, baños y cocinas	1.600,00	120.000,00
4 Acabados, pinturas y varios	173,33	13.000,00
5 Renovación carpinterías interiores	120,00	9.000,00
6 Renovación instalaciones	168,00	12.600,00
7 Zonas comunes	120,00	9.000,00
SUBTOTAL	2.194,47	144.600,00

1.2. MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA

1 Renovación de carpinterías exteriores	2.956,94	221.770,37
2 Mejora del aislamiento de Cubierta	1.675,60	125.669,88
3 Mejora del aislamiento en fachada mediante sistema SATE	6.899,52	517.464,21
4 Renovación de calentador	492,82	36.961,73
SUBTOTAL	12.024,88	901.844,19

1.3. MEJORA DE LA SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD

1 Mejora accesibilidad interior vivienda	80,00	6.000,00
2 Mejora de accesibilidad elementos comunes (Rampas)	133,33	10.000,00
3 Mejora accesibilidad elementos comunes (Ascensor o salvaescaleras).	-	-
SUBTOTAL	213,33	14.000,00

2. OBRAS DE MEJORA DE LA CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD DEL MEDIO URBANO (REURBANIZACIÓN)

1 Renovación zonas verdes con criterios de sostenibilidad	790,68	59.301,37
2 Renovación de urbanización	790,68	59.301,37
3 Mejora de accesibilidad en espacios públicos	395,34	29.650,68
SUBTOTAL	1.976,71	148.253,42

TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL **16.409,59** **1.230.719,61**



JUNTA DE EXTREMADURA



urvipexsa

EXTREMADURA RENERVIS

ACTUACIÓN EN ZAFRA (BADAJOZ)

FICHA REFERENCIAS CATASTRALES

REFERENCIA CATASTRAL	DIRECCIÓN	SUP. CONSTR. (m2)
6064001QC2566S0075EZ	PZ QUINTO CENTENARIO 63 Es:1 Pt:01 Pt:51	117
6064001QC2566S0074WB	PZ QUINTO CENTENARIO 62 Es:1 Pt:01 Pt:50	117
6064001QC2566S0073QL	PZ QUINTO CENTENARIO 61 Es:1 Pt:01 Pt:49	117
6064001QC2566S0072MK	PZ QUINTO CENTENARIO 60 Es:1 Pt:01 Pt:48	117
6064001QC2566S0071XJ	PZ QUINTO CENTENARIO 59 Es:1 Pt:01 Pt:47	117
6064001QC2566S0070ZH	PZ QUINTO CENTENARIO 58 Es:1 Pt:01 Pt:46	117
6064001QC2566S0069MK	PZ QUINTO CENTENARIO 57 Es:1 Pt:01 Pt:45	117
6064001QC2566S0068XJ	PZ QUINTO CENTENARIO 56 Es:1 Pt:01 Pt:44	117
6064001QC2566S0067ZH	PZ QUINTO CENTENARIO 55 Es:1 Pt:01 Pt:43	117
6064001QC2566S0066BG	PZ QUINTO CENTENARIO 54 Es:1 Pt:01 Pt:42	117
6064001QC2566S0065LF	PZ QUINTO CENTENARIO 53 Es:1 Pt:01 Pt:41	117
6064001QC2566S0064KD	PZ QUINTO CENTENARIO 52 Es:1 Pt:01 Pt:40	117
6064001QC2566S0063JS	PZ QUINTO CENTENARIO 51 Es:1 Pt:01 Pt:39	117
6064001QC2566S0062HA	PZ QUINTO CENTENARIO 50 Es:1 Pt:01 Pt:38	117
6064001QC2566S0061GP	PZ QUINTO CENTENARIO 49 Es:1 Pt:01 Pt:37	117
6064001QC2566S0060FO	PZ QUINTO CENTENARIO 48 Es:1 Pt:01 Pt:36	117
6064001QC2566S0059HA	PZ QUINTO CENTENARIO 47 Es:1 Pt:01 Pt:35	117
6064001QC2566S0058GP	PZ QUINTO CENTENARIO 46 Es:1 Pt:01 Pt:34	117
6064001QC2566S0057FO	PZ QUINTO CENTENARIO 45 Es:1 Pt:01 Pt:33	117
6064001QC2566S0056DI	PZ QUINTO CENTENARIO 44 Es:1 Pt:01 Pt:32	117
6064001QC2566S0055SU	PZ QUINTO CENTENARIO 43 Es:1 Pt:01 Pt:31	117
6064001QC2566S0054AY	PZ QUINTO CENTENARIO 42 Es:1 Pt:01 Pt:30	117
6064001QC2566S0053PT	PZ QUINTO CENTENARIO 41 Es:1 Pt:01 Pt:29	117
6064001QC2566S0052OR	PZ QUINTO CENTENARIO 40 Es:1 Pt:01 Pt:28	117
6064001QC2566S0051IE	PZ QUINTO CENTENARIO 39 Es:1 Pt:01 Pt:27	117
6064001QC2566S0050UW	PZ QUINTO CENTENARIO 38 Es:1 Pt:01 Pt:26	117
6064001QC2566S0049OR	PZ QUINTO CENTENARIO 37 Es:1 Pt:01 Pt:25	117
6064001QC2566S0048IE	PZ QUINTO CENTENARIO 36 Es:1 Pt:01 Pt:24	117
6064001QC2566S0047UW	PZ QUINTO CENTENARIO 35 Es:1 Pt:01 Pt:23	117
6064001QC2566S0046YQ	PZ QUINTO CENTENARIO 34 Es:1 Pt:01 Pt:22	117
6064001QC2566S0045TM	PZ QUINTO CENTENARIO 33 Es:1 Pt:01 Pt:21	117
6064001QC2566S0044RX	PZ QUINTO CENTENARIO 32 Es:1 Pt:01 Pt:20	117
6064001QC2566S0043EZ	PZ QUINTO CENTENARIO 31 Es:1 Pt:01 Pt:19	117
6064001QC2566S0042WB	PZ QUINTO CENTENARIO 30 Es:1 Pt:01 Pt:18	117
6064001QC2566S0041GL	PZ QUINTO CENTENARIO 29 Es:1 Pt:01 Pt:17	117
6064001QC2566S0040MK	PZ QUINTO CENTENARIO 28 Es:1 Pt:01 Pt:16	117
6064001QC2566S0039WB	PZ QUINTO CENTENARIO 27 Es:1 Pt:01 Pt:15	117
6064001QC2566S0038QL	PZ QUINTO CENTENARIO 26 Es:1 Pt:01 Pt:14	117
6064001QC2566S0037MK	PZ QUINTO CENTENARIO 25 Es:1 Pt:01 Pt:13	117
6064001QC2566S0036XJ	PZ QUINTO CENTENARIO 24 Es:1 Pt:01 Pt:12	117
6064001QC2566S0035ZH	PZ QUINTO CENTENARIO 23 Es:1 Pt:01 Pt:11	117
6064001QC2566S0034BG	PZ QUINTO CENTENARIO 22 Es:1 Pt:01 Pt:10	117
6064001QC2566S0033LF	PZ QUINTO CENTENARIO 21 Es:1 Pt:01 Pt:09	117
6064001QC2566S0032KD	PZ QUINTO CENTENARIO 20 Es:1 Pt:01 Pt:08	117
6064001QC2566S0031JS	PZ QUINTO CENTENARIO 19 Es:1 Pt:01 Pt:07	117
6064001QC2566S0030HA	PZ QUINTO CENTENARIO 18 Es:1 Pt:01 Pt:06	117
6064001QC2566S0029KD	PZ QUINTO CENTENARIO 17 Es:1 Pt:01 Pt:05	117
6064001QC2566S0028JS	PZ QUINTO CENTENARIO 16 Es:1 Pt:01 Pt:04	117
6064001QC2566S0027HA	PZ QUINTO CENTENARIO 15 Es:1 Pt:01 Pt:03	117
6064001QC2566S0026CP	PZ QUINTO CENTENARIO 14 Es:1 Pt:01 Pt:02	117
6064001QC2566S0025FO	PZ QUINTO CENTENARIO 13 Es:1 Pt:01 Pt:01	117
6064001QC2566S0024DI	PZ QUINTO CENTENARIO 12 Es:1 Pt:00 Pt:24	96
6064001QC2566S0023SU	PZ QUINTO CENTENARIO 11 Es:1 Pt:00 Pt:23	96
6064001QC2566S0022AY	PZ QUINTO CENTENARIO 10 Es:1 Pt:00 Pt:22	96
6064001QC2566S0021PT	PZ QUINTO CENTENARIO 9 Es:1 Pt:00 Pt:21	96
6064001QC2566S0020OR	PZ QUINTO CENTENARIO 8 Es:1 Pt:00 Pt:20	96
6064001QC2566S0019AY	PZ QUINTO CENTENARIO 7 Es:1 Pt:00 Pt:19	96
6064001QC2566S0018PT	PZ QUINTO CENTENARIO 6 Es:1 Pt:00 Pt:18	96
6064001QC2566S0017OR	PZ QUINTO CENTENARIO 5 Es:1 Pt:00 Pt:17	96
6064001QC2566S0016IE	PZ QUINTO CENTENARIO 4 Es:1 Pt:00 Pt:16	96
6064001QC2566S0015UW	PZ QUINTO CENTENARIO 3 Es:1 Pt:00 Pt:15	96
6064001QC2566S0014YQ	PZ QUINTO CENTENARIO 2 Es:1 Pt:00 Pt:14	96
6064001QC2566S0013TM	PZ QUINTO CENTENARIO 1 Es:1 Pt:00 Pt:13	96
6064001QC2566S0012RX	CL SEVERO OCHOA 23 Es:1 Pt:00 Pt:12	96
6064001QC2566S0011EZ	CL SEVERO OCHOA 21 Es:1 Pt:00 Pt:11	96
6064001QC2566S0010WB	CL SEVERO OCHOA 19 Es:1 Pt:00 Pt:10	96
6064001QC2566S0009RX	CL SEVERO OCHOA 17 Es:1 Pt:00 Pt:09	96
6064001QC2566S0008EZ	CL SEVERO OCHOA 15 Es:1 Pt:00 Pt:08	96
6064001QC2566S0007WB	CL SEVERO OCHOA 13 Es:1 Pt:00 Pt:07	96
6064001QC2566S0006QL	CL SEVERO OCHOA 11 Es:1 Pt:00 Pt:06	96
6064001QC2566S0005MK	CL SEVERO OCHOA 9 Es:1 Pt:00 Pt:05	96
6064001QC2566S0004XJ	CL SEVERO OCHOA 7 Es:1 Pt:00 Pt:04	96
6064001QC2566S0003ZH	CL SEVERO OCHOA 5 Es:1 Pt:00 Pt:03	96
6064001QC2566S0002BG	CL SEVERO OCHOA 3 Es:1 Pt:00 Pt:02	96
6064001QC2566S0001LF	CL SEVERO OCHOA 1 Es:1 Pt:00 Pt:01	96

**JUNTA DE EXTREMADURA****urvipexsa****ANEXO II****INSTRUCCIONES DE JUSTIFICACIÓN**

El anexo del Proyectos de Gastos de La Ley 2/2019, de 22 de enero, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019, contempla una transferencia específica, en la Sección 11 "Consejería de Sanidad y Políticas Sociales", en el servicio 04 "Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo" y en el programa 261A "Promoción y ayudas para el acceso a la vivienda", a favor de la sociedad mercantil autonómica "URVIPEXSA, S.A.", denominada "TE: URVIPEXSA, S.A.U. ARRUR EXTREMADURA RENERVIS".

Con el objeto de proporcionar una mayor evidencia, seguimiento y verificación de la cuenta justificativa, cuya documentación debe ser objeto del necesario análisis y auditoría por la Administración regional y ante la necesidad de concretar aspectos tales como el modo de presentación de dicha cuenta justificativa, la memoria de actividades, las actuaciones, los eventos, los recursos humanos y materiales, cuantificados económicamente, la documentación en ficheros electrónicos y el cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad de la Junta de Extremadura, se establecen las presentes instrucciones de justificación que, con precisión y sistematización, serán de obligado cumplimiento para la entidad.

**JUNTA DE EXTREMADURA****urvipexsa****Primero. Justificación de los gastos y pagos realizados por la entidad.**

Toda la documentación original justificativa (facturas, nóminas, TC de la Seguridad Social, acreditaciones de pago y demás documentación que resulte exigible de conformidad con la normativa aplicable) de los gastos y pagos realizados, deberá ser recabada y se deberá indicar el porcentaje de imputación del gasto al proyecto subvencionado. En caso de imputación parcial, la misma deberá estar fijada previamente a la ejecución del gasto y constar suficientemente motivada en los documentos correspondientes del procedimiento de adquisición propio de URVIPEXSA y será custodiada, debidamente ordenada, clasificada y accesible, a la entera disponibilidad de cualquiera de las Administraciones Públicas con competencias en materia de seguimiento, control y justificación. Será obligación por parte de URVIPEXSA la conservación de la documentación durante un plazo mínimo de 3 años, conforme al contenido de la cláusula quinta del presente convenio.

1. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA A PRESENTAR POR URVIPEXSA.

Para la justificación de los gastos y pagos realizados, en lugar de la documentación en soporte original, se deberá presentar la siguiente:

A) Memoria económica y certificados:

La memoria económica, firmada y sellada en todas sus hojas por el representante legal de URVIPEXSA, donde se especifiquen los gastos realizados y los pagos asociados, incluidos los pagos a la Tesorería de la Seguridad Social y los realizados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, ordenados conforme a la naturaleza del gasto. Dicha memoria se remitirá a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

**JUNTA DE EXTREMADURA****urvipexsa**

Dicha memoria económica contendrá un certificado del representante legal de la entidad, conforme al modelo que se acompaña al presente anexo, y un cuadro resumen de la cuenta justificativa, entendida como operación de pago, con identificación de los gastos según su naturaleza.

Adicionalmente al cuadro resumen, y después de éste, se relacionarán los gastos y pagos de forma pormenorizada, a excepción de los costes indirectos, cuya inclusión no será necesaria.

Referente al personal imputado a la transferencia, se aportará certificado en el que se haga constar que es el personal necesario para la realización de las actuaciones contempladas en la misma.

Del mismo modo, para dejar evidencia suficiente del coste de personal, se aportarán los documentos acreditativos del trabajo realizado, individualizado por cada trabajador imputado a la transferencia y porcentaje de participación en la misma, firmados por el trabajador y el Director Gerente de la Sociedad.

Los costes de personal serán imputables, siempre y cuando las personas desempeñen un papel directo y clave en el proyecto.

La selección de personal nuevo que se contrate para la prestación de sus servicios a esta transferencia específica, se realizará bajo los principios de objetividad, transparencia, igualdad de oportunidades y no discriminación y se ajustará a lo establecido en la normativa laboral vigente.

**JUNTA DE EXTREMADURA****urvipexsa****B) Memoria técnica anual y final:**

Se deberá presentar una memoria técnica, donde se describan las actuaciones realizadas, junto con el desglose por actividades y sus costes, la cual deberá contener una relación pormenorizada de las actividades y eventos realizados, los objetivos que se persiguen con ellos y los listados de ponentes y empresas participantes, con el dossier fotográfico que incluya la publicidad de cada uno de ellos.

La memoria técnica deberá presentarse antes del 31 de marzo del año posterior, de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta del convenio.

2. FORMAS DE PAGO:

Los pagos pueden ser acreditados mediante, al menos, una de las formas que se indican a continuación:

- Adeudo bancario nominativo, que refleje el importe del documento de gasto.
- Transferencia bancaria nominativa, con validación mecánica que refleje el importe del documento de gasto.
- Certificado del banco firmado y sellado, en el que se detalle que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
- Cheque bancario nominativo, acompañado de su correspondiente extracto bancario. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.

JUNTA DE EXTREMADURA**urvipexsa**

- Extracto bancario nominativo (telefónica, etc.), donde se refleje el importe del documento de gasto.
- Pago nominativo realizado por Internet, donde se indique que el pago ha sido realizado, sellado por la autoridad bancaria. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.
- Para documentos de gasto con importe inferior a 600 €, y siempre que estén referidos a la compra de pequeño material fungible, gastos de bolsillo, etc., recibí del proveedor en el que se indique que dicho documento de gasto (factura, ticket, etc) ha sido efectivamente pagado.
- Cualquier otro medio probatorio del pago, válido en derecho.

En el caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento de gasto (pago agrupado), se deberá remitir un desglose de los pagos efectuados donde pueda identificarse el documento de gasto en cuestión. Dicho desglose deberá estar sellado por el banco. (La suma del desglose bancario deberá coincidir con el importe reflejado en el pago agrupado).

Los gastos de salarios se realizarán de acuerdo con la normativa en materia de cotizaciones a la Seguridad Social, de conformidad con los grupos de cotización que correspondan y de retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En las hojas de liquidación de dietas y desplazamientos, se deberá especificar con claridad y precisión el objeto o la realización de la/s actividad/es que motiva/n la realización de los mismos.

JUNTA DE EXTREMADURA**urvipexsa**

3. FACTURAS:

Los gastos se deben justificar con facturas oficiales, así como documentos de contabilidad y apoyo con valor probatorio equivalente. En todo caso, las facturas deberán cumplir lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Una vez realizado el servicio o suministro o entregada la obra correspondiente, para que la factura emitida pueda ser conformada por el responsable de la entidad, ha de reunir siempre los siguientes requisitos:

- Ha de ser emitida a favor de la entidad que ha contratado el servicio, el suministro o la obra.
- El NIF de la entidad contratante.
- El nombre de la empresa y NIF.
- Fecha.
- Número de factura.
- Identificación del objeto de la factura claramente asociado a la actividad de que se trate.
- Detalle de si el IVA está incluido o fraccionado.
- Cada factura ha de ser original y, antes de proceder a conformarla, ha de comprobarse que el importe de la misma es correcto.



JUNTA DE EXTREMADURA



urvipexsa

Segundo. Justificación de las operaciones de anticipo o prepago.

A toda operación pagada con carácter de anticipo o prepago, en el momento que se justifique por la entidad, es necesario implementarle una información adicional de todos los gastos que dan soporte a dicho pago, con objeto de posibilitar su certificación. Esta información se debe suministrar al Programa mediante la incorporación de un fichero en hoja de cálculo.

Tercero. Cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad de la Junta de Extremadura.

Deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

Finalmente, URVIPEXSA informará a todas las partes implicadas en la ejecución del proyecto, del origen de la financiación del Programa, dejando evidencia documental al respecto.



JUNTA DE EXTREMADURA



MODELO
CERTIFICADO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD
(X Justificación)

D. _____
_____, con DNI n.º _____, en
calidad de representante legal de URVIPEXSA, S.A., con CIF xxxxxxxxxx,
certifica:

Que los gastos indicados se corresponden con las actividades recogidas en el convenio de la transferencia económica a favor de URVIPEXSA, financiado con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el ejercicio .

Que la relación de los importes que se detallan, firmada por el representante legal de URVIPEXSA, se encuentran efectivamente pagados y que los documentos necesarios para llevar a cabo de forma adecuada las distintas actuaciones, a que se refieren dichos importes, se encuentran en poder de URVIPEXSA a disposición de la Consejería, así como de los órganos de fiscalización y control financiero.

Que se han llevado a cabo las actuaciones de acuerdo con las normas nacionales y comunitarias establecidas al efecto. Todas las actuaciones, actividades, eventos, congresos, certámenes, etc., cumplen con los requisitos de identificación, información y publicidad establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

Y para que así conste, firmo el presente certificado.

En _____ a _____ de _____ de 20____ .

El Director Gerente de URVIPEXSA.

Fdo. _____



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a Endesa Distribución Eléctrica, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma del CD 44990 "Pesquero Verde-I" sito en polígono 755 parcela 14 del término municipal de Badajoz". Expte.: 06/AT-1788-17764. (2019061756)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Reforma del CD 44990 "Pesquero Verde-I" sito en polígono 755 parcela 14 del término municipal de Badajoz", iniciado a solicitud de Endesa Distribución Eléctrica, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Parque de Castelar, 2, Badajoz, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 18 de mayo de 2018, Endesa Distribución Eléctrica, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 12/09/2018.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 21/2017 de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 181/2017 de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustanti-



vo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE :

Conceder a Endesa Distribución Eléctrica, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma del CD 44990 "Pesquero Verde-I" sito en polígono 755 parcela 14 del término municipal de Badajoz", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Centro de transformación:

Sustitución de las actuales celdas de corte al aire existentes por dos (L+P) nuevas cabinas de corte y aislamiento en SF6.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 11 de octubre de 2018.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •





RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Emdecoria, SL, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea subterránea de media tensión de 264 m de longitud para interconectar los centros de transformación CT "Cervantes" y CT "Canónigo Sánchez Bustamante"". Término municipal: Coria (Cáceres). Expte.: AT-9128. (2019061757)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Línea subterránea de media tensión de 264 m de longitud para interconectar los centros de transformación CT "Cervantes" y CT "Canónigo Sánchez Bustamante"", iniciado a solicitud de Emdecoria, SL (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Extremadura, 12, Coria, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 10 de diciembre de 2018, Emdecoria, SL, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 22/04/2019.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto: No han sido solicitados informes de otras Administraciones Públicas o empresas de servicios por haber sido aportados por la empresa.



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 21/2017 de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 181/2017 de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones.



Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE :

Conceder a Emdecoria, SL, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea subterránea de media tensión de 264 m de longitud para interconectar los centros de transformación CT "Cervantes" y CT "Canónigo Sánchez Bustamante", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea subterránea de media tensión:

Origen: CT Cervantes (c/ Cervantes - Expte. 10/AT5787).

Final: CT Canónigo Sánchez Bustamante (c/Donoso Cortes - Expte. 10/AT7837).

Longitud: 0,264 km.

Tipo: Subterránea.

Tensión de servicio: 13.2 kV.

Conductores: AL HEPRZ1. Sección: 3x95 mm².

Emplazamiento: c/ Cervantes, c/ San Isidro, c/ Mercedes Garbó c/ Canónigo Sánchez Bustamante, de Coria.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.



El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 7 de junio de 2019.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres,
PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz
(Resolución de 26 de junio de 2018),
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •



RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2019, de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, por la que se modifica la Resolución de 1 de febrero de 2019 por la que se resuelve la convocatoria de las ayudas destinadas a la realización de proyectos de investigación en los centros públicos de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
(2019061784)

Mediante Decreto 68/2016, de 31 de mayo (DOE núm. 107, de 6 de junio), se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la realización de proyectos de investigación en los Centros Públicos de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Orden de 20 de marzo de 2018 (DOE núm. 86, de 4 de mayo), se convocan las ayudas destinadas a la realización de proyectos de investigación en los Centros Públicos de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Resolución de 1 de febrero de 2019, de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación (DOE núm. 27, de 8 de febrero), se resuelve la convocatoria de ayudas destinadas a la realización de proyectos de investigación en los centros públicos de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estableciéndose en la misma la relación de beneficiarios para las dos modalidades de ayuda convocadas y la puntuación final de cada una de ellas, así como las solicitudes excluidas y denegadas.

Resueltos los recursos presentados contra la Resolución de 1 de febrero de 2019, se procede a modificar la citada resolución en los términos que a continuación se exponen:

Una vez revisadas las alegaciones presentadas, queda debidamente aclarada la naturaleza del gasto que el interesado pretendía realizar con cargo al presupuesto asignado al concepto "Otros gastos", Conforme a ello, se estima el recurso presentado, por tanto, el total concedido a la Universidad de Extremadura, en el Expediente IB18079, ha de ser de 111.914,00 euros.

En vista de lo anterior, esta Secretaría General, en uso de sus atribuciones,

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



Unión Europea

**RESUELVE :**

Primero. Modificar la Resolución de 1 de febrero de 2019, de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas destinadas a la realización de proyectos de investigación en los centros públicos de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 27, de 8 de febrero), en los términos que se establecen en el anexo que acompaña la presente resolución.

Segundo. Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1 del Decreto 68/2016, de 31 de mayo, dándose así también cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante la Consejera de Economía e Infraestructuras, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estime conveniente.

Mérida, 28 de junio de 2019.

El Secretario General de Ciencia,
Tecnología e Innovación,
JESÚS ALONSO SÁNCHEZ



**ANEXO**

EXPEDIENTE	INVESTIGADOR PRINCIPAL	ORGANISMO	TOTAL SOLICITADO	PUNTOS	DEDUCCIONES	TOTAL DEDUCCIONES	TOTAL CONCEDIDO
IB18079	Juan Francisco Duque Carrillo	UEX	111.914,00	80,0	0,00 €	0,00 €	111.914,00

**Unión Europea****Fondo Europeo de Desarrollo Regional**
Una manera de hacer Europa



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada, incluyendo su modificación sustancial, para la industria de conservas vegetales ultracongeladas, promovida por Ulbasa, SA, en el término municipal de La Albuera. (2019061738)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 30 de julio de 2018 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de modificación sustancial del expediente AAU 11/224 de autorización ambiental unificada (AAU) para la ampliación de una industria de conservas vegetales ultracongeladas ubicada en el término municipal de La Albuera (Badajoz) y promovida por Ulbasa, SA, con CIF B-06065734.

Segundo. El proyecto consiste en la ampliación de una industria de conservas vegetales ultracongeladas, en la que se procesa espinacas, acelgas y grelos mediante su acondicionamiento, ultracongelación, manipulación y envasado. También se podrán procesar otros productos hortícolas. La capacidad de producción esperada una vez ejecutada la ampliación será de 11.050 kg/h, 265 Tm/día y 53.040 Tm/año de producto acabado. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 3.2.b. del anexo II.

La industria y su ampliación se ubican en una parcela sin numerar de 50.496,65 m² de la ampliación del Polígono Industrial "El Chaparral" de la localidad de La Albuera. Las coordenadas UTM del acceso de la parcela son las siguientes: Huso 29; X = 691.667 e Y = 4.284.793.

Tercero. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 3 de diciembre de 2018, se remite copia del expediente al Ayuntamiento de La Albuera, a fin de que por parte de éste se promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental unificada. Del mismo modo, se le indicaba que disponía de un plazo de 20 días desde la recepción del expediente, para remitir un Informe Técnico que se pronuncie sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. El Ayuntamiento de La Albuera emite informe firmado por la arquitecta técnica



municipal de fecha 19 de febrero de 2019, así como certificado de la exposición pública realizada con fecha de registro de 21 de enero de 2019.

Cuarto. El Órgano ambiental publica Anuncio de fecha 3 de diciembre de 2018 en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. Para dar cumplimiento al apartado 8 del artículo 16, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Dirección General de Medio Ambiente se dirigió mediante escritos de fecha 17 de abril de 2019 a Ulbasa, SA, al Ayuntamiento de La Albuera y a las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto sea la defensa de la naturaleza y el desarrollo sostenible con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se hayan pronunciado al respecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es Órgano competente para el dictado de la presente resolución la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La actividad proyectada está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 3.2.b del anexo II, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de materia prima vegetal, sean fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera, y superior a 20 toneladas por día".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la citada normativa.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

**SE RESUELVE:**

Otorgar autorización ambiental unificada, incluyendo su modificación sustancial a favor de Ulbasa, SA, para ampliación de una industria de conservas vegetales ultracongeladas, categoría 3.2.b del anexo II, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de materia prima vegetal, sean fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera, y superior a 20 toneladas por día", ubicada en el término municipal de La Albuera, a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la actividad proyectada es el AAU18/172.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad

1. La actividad generará los siguientes residuos no peligrosos:

CÓDIGO LER ⁽¹⁾	RESIDUO	ORIGEN	DESTINO	CANTIDAD TRATADA ANUAL
02 03 01	Lodos de lavado, limpieza, pelado, centrifugado y separación	Compuestos naturales procedentes del resto de materias primas fácilmente degradables	EDAR	114 Tm



CÓDIGO LER ⁽¹⁾	RESIDUO	ORIGEN	DESTINO	CANTIDAD TRATADA ANUAL
02 03 04	Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración	Compuestos naturales precedentes de restos de materias primas alterados por algún agente físico, químico o biológico y por lo tanto no sean aptos para la elaboración de productos alimenticios.	Consumo animal	2.260 Tm
02 03 05	Lodos del tratamiento in situ de efluentes	Proceso de depuración de la planta depuradora de aguas residuales	Vertedero municipal	1.850 Tm
02 03 99	Residuos procedentes de la elaboración no especificados	Piedras, arenas, etc.	Vertedero municipal	Ocasional
15 01 01	Envases de papel y cartón	Envases desechados no contaminados con sustancias peligrosas	Residuo asimilable urbano	Ocasional



CÓDIGO LER ⁽¹⁾	RESIDUO	ORIGEN	DESTINO	CANTIDAD TRATADA ANUAL
15 01 02	Envases de plástico	Envases desechados no contaminados con sustancias peligrosas	Residuo asimilable urbano	Ocasional
15 01 03	Envases de madera	Envases desechados no contaminados con sustancias peligrosas	Residuo asimilable urbano	Ocasional
15 01 04	Envases metálicos	Envases desechados no contaminados con sustancias peligrosas	Residuo asimilable urbano	Ocasional
15 01 07	Envases de vidrio	Envases desechados no contaminados con sustancias peligrosas	Residuo asimilable urbano	Ocasional
16 01 03	Neumáticos fuera de uso	Neumáticos de vehículos desechados	Gestor autorizado	Ocasional



CÓDIGO LER ⁽¹⁾	RESIDUO	ORIGEN	DESTINO	CANTIDAD TRATADA ANUAL
19 08 01	Residuos de cribado	Material retenido en los tamices filtrantes de la planta depuradora	Vertedero municipal	150 Tm
19 08 02	Residuos de desarenado	Material retenido en el desarenador de la planta depuradora	Vertedero municipal	100 Tm
19 08 12	Lodos procedentes del tratamiento biológico de aguas residuales industriales	Lodos procedentes del reactor biológico de la planta depuradora	Vertedero municipal	15 kg
19 09 01	Residuos sólidos de la filtración primaria y cribado	Material retenido por los tamices de la estación de tratamiento de agua potable (ETAP)	Vertedero municipal	150 Tm
19 09 02	Lodos de la clarificación del agua	Material procedente de la coagulación y floculación de la ETAP	Vertedero municipal	15 kg



CÓDIGO LER ⁽¹⁾	RESIDUO	ORIGEN	DESTINO	CANTIDAD TRATADA ANUAL
19 09 05	Resinas intercambiadoras de iones saturadas o usadas	Resinas procedentes de los sistemas de osmosis de la ETAP y de las aguas para la caldera	Vertedero municipal	Ocasional
19 09 06	Soluciones y lodos de la regeneración de intercambiadores de iones	Lodos procedentes de los sistemas de osmosis de la ETAP y de las aguas para la caldera	Vertedero municipal	Ocasional
20 01 40	Metales	Residuos metálicos desechados	Vertedero municipal	Ocasional
20 03 01	Residuos biodegradables	Residuos varios asimilables a residuos urbanos	Residuo urbano	Ocasional

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.



2. La actividad generará los siguientes residuos peligrosos:

CÓDIGO LER ⁽¹⁾	RESIDUO	ORIGEN	DESTINO	CANTIDAD TRATADA ANUAL
08 03 17	Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas	Impresoras y fotocopiadoras	Gestor autorizado	Ocasional
13 02 06	Aceites sintéticos de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Trabajos de mantenimiento de maquinarias		1.500 l
13 05 08	Mezclas de residuos procedentes de desarenadores y de separadores de agua/sustancias aceitosas	Residuos procedentes del sistema de separación de hidrocarburos		250 kg
15 02 02	Absorbentes, materiales filtrantes (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminadas por sustancias peligrosas	Trabajos de mantenimiento de maquinarias, así como sepiolita utilizada para la gestión de derrames de residuos		1.000 kg
14 06 02	Disolventes y mezclas de disolventes halogenados que no sean clorofluorocarburos, HCFC o HFC	Laboratorio de calidad		10 l



CÓDIGO LER ⁽¹⁾	RESIDUO	ORIGEN	DESTINO	CANTIDAD TRATADA ANUAL
14 06 03	Disolventes y mezclas de disolventes no halogenados	Laboratorio de calidad		10 l
15 01 10	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	Envases metálicos y de plásticos contaminados		275 kg
16 02 07	Filtros de aceite	Mantenimiento de maquinaria		75 kg
16 05 04	Gases de recipientes a presión (incluidos los halones) que contienen sustancias peligrosas	Aerosoles vacíos		50 envases
16 05 06	Productos químicos de laboratorio que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas, incluidas las mezclas de productos químicos de laboratorio	Laboratorio de calidad		10 kg
16 06 01	Baterías de plomo	Maquinaria de la instalación		Ocasional



CÓDIGO LER ⁽¹⁾	RESIDUO	ORIGEN	DESTINO	CANTIDAD TRATADA ANUAL
16 06 02	Acumuladores de Ni-Cd	Maquinaria de la instalación		Ocasional
16 06 03	Pilas que contienen mercurio	Acumuladores de energía de calculadoras y equipos de laboratorio		Ocasional
18 01 03	Residuos cuya recogida y eliminación es objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Laboratorio de calidad		Ocasional
20 01 21	Tubos fluorescentes y otros residuos que contengan mercurio	Iluminación de instalaciones		Ocasional
20 01 35	Equipos eléctricos y electrónicos desechados que contienen sustancias peligrosas	Aparatos eléctricos y electrónicos inservibles		Ocasional

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

3. La generación de cualquier otro residuo no mencionado en la presente resolución, deberá ser comunicado a la DGMA, con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial y, en su caso, autorizar la producción del mismo.
4. Junto con la memoria referida en el apartado f.2. de esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá indicar y acreditar a la DGMA qué tipo de gestión y qué gestores



autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según corresponda.

5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
6. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
7. Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a 2 años y, siempre que sea posible, mediante contenedores específicos para cada tipo de residuo. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante vertido en vertedero, el tiempo permitido no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
8. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados: cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.

- b - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera

1. El complejo industrial consta de los siguientes focos de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detallan en la siguiente tabla.

Foco de emisión	Tipo de foco	Clasificación Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre	Combustible o producto asociado	Proceso asociado
1. Chimenea asociada a la caldera de generador de vapor de 3,77 MW de potencia térmica nominal.	Confinado y sistemático	C 03 01 03 03	Gas natural	Producción de vapor para el escaldado de la materia prima y la producción de agua caliente



Foco de emisión	Tipo de foco	Clasificación Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre	Combustible o producto asociado	Proceso asociado
2. Chimenea asociada a la caldera de generador de vapor de 3,77 MW de potencia térmica nominal.	Confinado y sistemático	C 03 01 03 03	Gas natural	Producción de vapor para el escaldado de la materia prima y la producción de agua caliente

2. Los focos emitirán a la atmósfera los gases de combustión de la caldera.

Para estos focos, en atención al proceso asociado y el combustible utilizado (gas natural), se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:

Contaminante	VLE (mg/Nm ³)
NO _x	250

Estos valores límite de emisión, están determinados a una temperatura de 273,15 K, una presión de 101,3 kPa, previa corrección del contenido en vapor de agua de los gases residuales, y un contenido normalizado de oxígeno del 3 % en las instalaciones de combustión medianas que usen combustibles líquidos y gaseosos.

3. Se deberá impedir mediante los medios y señalización adecuados, el libre acceso a las instalaciones de recogida y tratamiento de las emisiones contaminantes a la atmósfera del personal ajeno a la operación y control de las mismas, siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse.
4. Se realizarán las oportunas operaciones de mantenimiento en la caldera (limpiezas periódicas del quemador, limpiezas periódicas de la chimenea de evacuación de gases...), con objeto de que se evite un aumento de la contaminación medioambiental originada por este foco de emisión.



- c - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

1. El complejo industrial contará con dos redes separativas de aguas residuales:
 - a) Red de aguas pluviales no susceptibles a ser contaminadas procedentes de la cubierta de las naves, que se conectará a la red general de saneamiento de La Albuera. Este vertido deberá contar con Autorización del Ayuntamiento de La Albuera.
 - b) Red de saneamiento de aguas con carga contaminante que se tratarán en una planta depuradora para después ser vertidos a un punto de vertido. Los efluentes generados por la industria, se pueden clasificar de la siguiente forma:
 - Vertidos procedentes del proceso (lavado, escaldado, enfriado, etc.).
 - Vertidos procedentes del sistema evaporativo de la instalación frigorífica.
 - Vertidos procedentes de la limpieza de la planta de procesamiento.
 - Vertidos fecales. Aguas procedentes de los servicios sanitarios del personal.
2. Como consecuencia de que la red general de saneamiento del Polígono El Chaparral no está conectada a la red general de saneamiento de la localidad de La Albuera, Ulbasa, SA, ha solicitado a la Confederación Hidrográfica del Guadiana (CHG) punto de vertido a cauce público. La red de saneamiento desemboca en una charca situada en el paraje conocido como "El Chaparral", el cual se localiza en las siguientes coordenadas UTM: Datum: ETRS89 Huso: 29 X: 691.668 Y: 4.284.825.

Ulbasa, SA, posee autorización administrativa para el vertido de aguas residuales depuradas de fecha 15 de marzo de 2013 otorgada por la CHG para un volumen máximo de vertido de 150.000 m³ anuales. Con la ampliación propuesta estos vertidos alcanzarán un volumen anual de 205.000 m³ de aguas con carga contaminante, por lo que Ulbasa, SA deberá solicitar a la CHG la revisión de la autorización de vertido para adecuar dicho volumen a las futuras circunstancias, todo ello conforme establece el artículo 261 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
3. El Titular de la AAU deberá evitar la entrada de restos orgánicos al sistema de desagüe. A tal efecto, los desagües de la red de saneamiento de aguas residuales del proceso productivo dispondrán de rejillas para la retención de los sólidos.
4. Se realizará limpieza en seco antes de realizar la misma con agua a presión, con el fin de disminuir el consumo de agua. Con este mismo fin, la limpieza se realizará con agua a la máxima presión posible.

5. El agua de proceso es reutilizada en los distintos procesos de modo que el agua entrará en el sistema en el proceso de enfriado del producto escaldado, posteriormente en el escaldado y en el lavado de la materia prima.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los niveles de emisión de ruidos previstos.

FUENTE SONORA	HORARIO	NIVEL DE EMISIÓN TOTAL, dB (A)
Línea de limpieza, línea de detección de elementos extraños, instalación de aire comprimido, instalación frigorífica interior y unidad condensadora exterior	Diurno	91,97
Instalación frigorífica interior y unidad condensadora exterior	Nocturno	83,97

2. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.



- e - Medidas de prevención y minimización de la contaminación lumínica

Condiciones generales:

1. La presente autorización se concede para la potencia lumínica instalada en la industria, con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones deberá ser autorizada previamente.

N.º DE LUMINARIAS (exterior)	POTENCIA LUMÍNICA UNITARIA (W)	POTENCIA LUMÍNICA TOTAL (W)
41 ud lámparas SAP (sodio de alta presión)	150	6.150
10 ud lámparas SAP (sodio de alta presión)	400	4.000
TOTAL		10.150

2. A las instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Condiciones técnicas:

Requerimientos luminotécnicos para instalaciones de alumbrado de zonas y viales anexos a la actividad.

3. Con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, así como de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas y de las personas en las instalaciones de más de 1 kW de potencia instalada, se deberá cumplir lo siguiente:
 - a) El diseño de las luminarias será aquel que el flujo hemisférico superior instalado (FHSinst), la iluminancia, la intensidad luminosa, la luminancia y el incremento del nivel de contraste será inferior a los valores máximos permitidos en función de la



zona en la que se ubique la instalación conforme a lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria EA-03 Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molestia del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.

- b) El factor de mantenimiento y factor de utilización cumplirán los límites establecidos en la ITC-EA-04, garantizándose el cumplimiento de los valores de eficiencia energética de la ITCEA-01.
- c) Las luminarias deberán estar dotadas con sistemas de regulación que permitan reducir el flujo luminoso al 50 % a determinada hora, manteniendo la uniformidad en la iluminación.
- d) Del mismo modo deberán contar con detectores de presencia con sistema de encendido y apagado que se adapte a las necesidades de luminosidad.
- e) Se recomienda el uso de luminarias con longitud de onda dentro del rango de la luz cálida. En concreto para las zonas con contornos o paisajes oscuros, con buena calidad de oscuridad de la noche, se utilizarán luminarias tipo LED PC ámbar o similar de forma que se evite el uso de fuentes de luz blanca con elevado componente en el color azul por ser el más perjudicial durante la noche.

- f - Solicitud de inicio de actividad y puesta en servicio

1. En el caso de que el proyecto o actividad ampliada no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Medio Ambiente previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a.) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la Dirección General de Medio Ambiente solicitud de inicio de la actividad ampliada según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, con la documentación citada en dicho artículo, y en particular:
 - a) Los resultados del control externo de emisiones contaminantes a la atmósfera según las prescripciones establecidas en el apartado g, al no haber variado los focos de emisión, estos resultados se aportarán en el caso de que coincida con el periodo establecido para los controles externos de la presente resolución.
 - b) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones y los del Real Decreto 1367/2007, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, del ruido, en lo referente a la zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.



- c) La verificación inicial realizada por OCA establecida en la Instrucción Técnica Complementaria EA-05, recogida en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior.
- d) Autorización de vertidos revisada otorgada por la Confederación Hidrográfica del Guadiana para el nuevo volumen de vertido de aguas residuales depuradas.
- e) Copia de la licencia de obras otorgada por el Ayuntamiento de La Albuera.

- g - Vigilancia y seguimiento

Contaminación atmosférica:

1. Siempre que no se especifique lo contrario, el muestreo y análisis de todos los contaminantes y parámetros de proceso, así como los métodos de medición de referencia para calibrar los sistemas automáticos de medición, se realizarán con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.

A pesar de este orden de prioridad, las determinaciones de gases de combustión realizadas durante el seguimiento de las emisiones a la atmósfera se realizarán con arreglo a normas de referencia que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente a los de las normas CEN, pudiéndose optar indistintamente por normas CEN, ISO, UNE,...

2. Se llevarán a cabo, por parte de un organismo de control autorizado (OCA) que actúe bajo el alcance de su acreditación ENAC, controles externos de las emisiones de los contaminantes atmosféricos sujetos a control en esta resolución para los focos descritos. La frecuencia de estos controles externos será de uno cada cinco años para los focos de emisión.
3. En los controles externos de las emisiones contaminantes, los niveles de emisión serán el promedio de los valores emitidos durante una hora consecutiva. En cada control, se realizarán, como mínimo, tres determinaciones de los niveles de emisión medidos a lo largo de ocho horas consecutivas, siempre que la actividad lo permita en términos de tiempo continuado de emisiones y representatividad de las mediciones.
4. El titular de la planta deberá comunicar el día que se llevará a cabo un control externo con la antelación suficiente.
5. En todas las mediciones de emisiones realizadas deberán reflejarse concentraciones de contaminantes, caudales de emisión de gases residuales expresados en condiciones



normales, presión y temperatura de los gases de escape. Además, en los focos de gases de combustión, deberá indicarse también la concentración de oxígeno y el contenido de vapor de agua de los gases de escape. Los datos finales de emisión de los contaminantes regulados en la AAU deberán expresarse en mg/Nm³ y, en su caso, referirse a base seca y al contenido en oxígeno de referencia establecido en la AAU.

6. El seguimiento del funcionamiento de los focos de emisión se deberá recoger en un archivo adaptado al modelo indicado en el anexo II de la instrucción 1/2014 de la Dirección General de Medio Ambiente. En el mismo, se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones de contaminantes, una descripción del sistema de medición y fechas y horas de las mediciones. Asimismo, en este archivo deberán registrarse las tareas de mantenimiento y las incidencias que hubieran surgido en el funcionamiento de los focos de emisiones: limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración; paradas por averías; etc. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la instalación durante al menos diez años. Este archivo podrá ser físico o telemático y no deberá estar sellado ni foliado por la DGMA.

- h - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente

Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU o incidencias ambientales, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.
2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente.

Paradas temporales y cierre:

3. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental.



- i - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.
4. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
5. Transcurrido el plazo de interposición del recurso son que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 6 de junio de 2019.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO



ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

- Actividad: El proyecto consiste en la ampliación de una industria de conservas vegetales ultracongeladas, en la que se procesa espinacas, acelgas y grelos mediante su acondicionamiento, ultracongelación, manipulación y envasado. También se podrán procesar otros productos hortícolas.

El proceso técnico de la espinaca y la acelga comienza con la recepción de la materia prima, para posteriormente incorporarse a la línea de proceso, donde previamente a su manipulación se realiza su limpieza y lavado, y selección manual de la verdura. Una vez totalmente limpias las hojas, se procede a su escaldado, enfriado y ultracongelado, donde en poco tiempo, alcanza una temperatura de $-20/-30.0^{\circ}$ C. El producto ya congelado, es envasado en bolsas de 20 Kg. para ser conservadas en las cámaras. El producto final es destinado a su manipulación y envasado obteniendo pastillas de espinacas ultracongeladas de 200 y 400 g, debidamente envasada.

El único sistema de almacenamiento existente en la industria, consiste en cámaras de conservación de congelados (-20.0° C), con volumen de 42.084,00 m³, donde se almacenan para su posterior expedición los productos acabados de la planta. Este almacenamiento se realiza en estanterías de palets y asistido por apiladores automáticos.

El objeto de este proyecto es la ampliación de la capacidad productiva de la industria mediante las siguientes actuaciones:

- Instalación de una nueva línea de lavado, escaldado y enfriado de espinacas, doblando la capacidad productiva de la industria.
- Ampliación de la línea de congelado de espinacas mediante la instalación de cuatro armarios congeladores.
- Ampliación de la capacidad de almacenamiento de productos acabados automatizado mediante la instalación de una cámara de conservación de congelados para 11.020 europalets.
- Ampliación de los medios de transportes internos de la industria.
- Ampliación de la planta de tratamiento de agua potable al incrementar el consumo de la misma.
- Ampliación de la planta depuradora al incrementar el volumen de vertido como consecuencia de la ampliación proyectada.



- Capacidades y consumos: La capacidad de producción esperada una vez ejecutada la ampliación será de 11.050 kg/h, 265 Tm/día y 53.040 Tm/año de producto acabado.
- Ubicación: La industria y su ampliación se ubican en una parcela sin numerar de 50.496,65 m² de la ampliación del Polígono Industrial "El Chaparral" de la localidad de La Albuera. Las coordenadas UTM del acceso de la parcela son las siguientes: Huso 29; X = 691.667 e Y = 4.284.793.
- Infraestructuras:
 - Instalaciones existentes:
 - ◇ Edificio principal compuesto por una edificación de 18.112,09 m² y otra de dos plantas de 2.179 m² construidos, donde se localizan oficinas, servicios de personal y salas técnicas eléctricas.
 - ◇ Caseta EDAR de 481 m² de superficie.
 - ◇ Caseta de la instalación contra incendios y abastecimiento de agua de 189 m² de superficie.
 - ◇ Cobertizo para maquinaria de 311 m² de superficie.
 - ◇ Caseta de control de 47 m² de superficie.
 - ◇ Cobertizo de 136,56 m² para alojamiento del nuevo sistema de osmosis inversa.
 - ◇ Cubeto para instalación de almacenamiento de gas natural.
 - ◇ Urbanización de 8.793,47 m² de parcela.
 - ◇ Instalación de aparcamiento cubierto para 90 plazas.
 - La ampliación prevista de la obra civil es la siguiente:
 - ◇ Construcción de una nave industrial de 70,00 x 67,50 m (4.725,00 m² de superficie) para el alojamiento de una cámara frigorífica.
 - ◇ Construcción de un pasillo cortafuegos de 67,50 x 5,00 m (337,50 m² de superficie) con un forjado para la instalación de los equipos frigoríficos.
 - ◇ Construcción de una arqueta de vertido en la planta de depuración de vertidos.
 - ◇ Construcción de la cimentación para la instalación de dos reactores biológicos de un diámetro de 21,49 m y 12,95 m respectivamente, así como para varios equipos de la ampliación de la depuradora prevista.



— Instalaciones y equipos principales:

• Existentes:

- ◇ Maquinaria y equipos de proceso, compuesto por depósitos, cintas transportadoras, separador neumático, transportadores, seleccionadoras, lavadoras, escaldador-enfriador integral tipo túnel, enfriador, cortador-picadora, arcones de congelación, maquinaria para recorte de hielo, paletizador, etc.
- ◇ Equipos auxiliares, formado por báscula puente, rampas niveladoras, carretillas eléctricas, sistema de control de acceso a la fábrica, sistema de control de seguridad y producción, brazo articulado móvil para elevación de cargas y mantenimiento, mejora del equipamiento del laboratorio.
- ◇ Instalación de tratamiento de agua con un caudal de 40 m³/h, compuesto por equipo de filtración, planta de osmosis inversa, analizador de cloro, bomba de recirculación para su análisis, dosificadoras de precloración y de postcloración, bomba de recirculación, grupo de presión compuesto por dos bombas, bomba de trasiego, analizador en continuo, dosificadora multifunción, bomba de recirculación y arrastre, circuito de recirculación, cuba de recogida de vertidos de poliéster de 1.016 l,, depósito de poliéster de 50.000 l de capacidad.
- ◇ Instalación frigorífica.
- ◇ Instalación de gas natural. Planta de almacenamiento de gas natural con una capacidad de 59,90 m³ en almacenaje útil, con una capacidad de regasificación de 500 N/m³/h, una presión de servicio de 4,00 bar, un sistema de gasificación atmosférica con recalentador eléctrico y un sistema de telemedia.
- ◇ Instalación de vapor. 2 Calderas de generador de vapor de 3,77 MW de potencia térmica nominal.
- ◇ Instalación eléctrica en baja tensión. La energía eléctrica necesaria para la industria se toma de un centro de transformación existente de 2 × 1.000 kVA.

• Ampliación:

La instalación sufrirá una ampliación de maquinaria y equipos en los siguientes términos:

- ◇ Maquinaria y equipos de proceso.
- ◇ Equipos auxiliares.
- ◇ Instalación de tratamiento de agua.
- ◇ Instalación de depuración de vertidos.



- ◇ Instalación de protección contra incendios.
- ◇ Instalación frigorífica.
- ◇ Instalación de aire comprimido.
- ◇ Instalación de gas natural.
- ◇ Instalación de vapor.
- ◇ Instalación eléctrica en baja tensión.

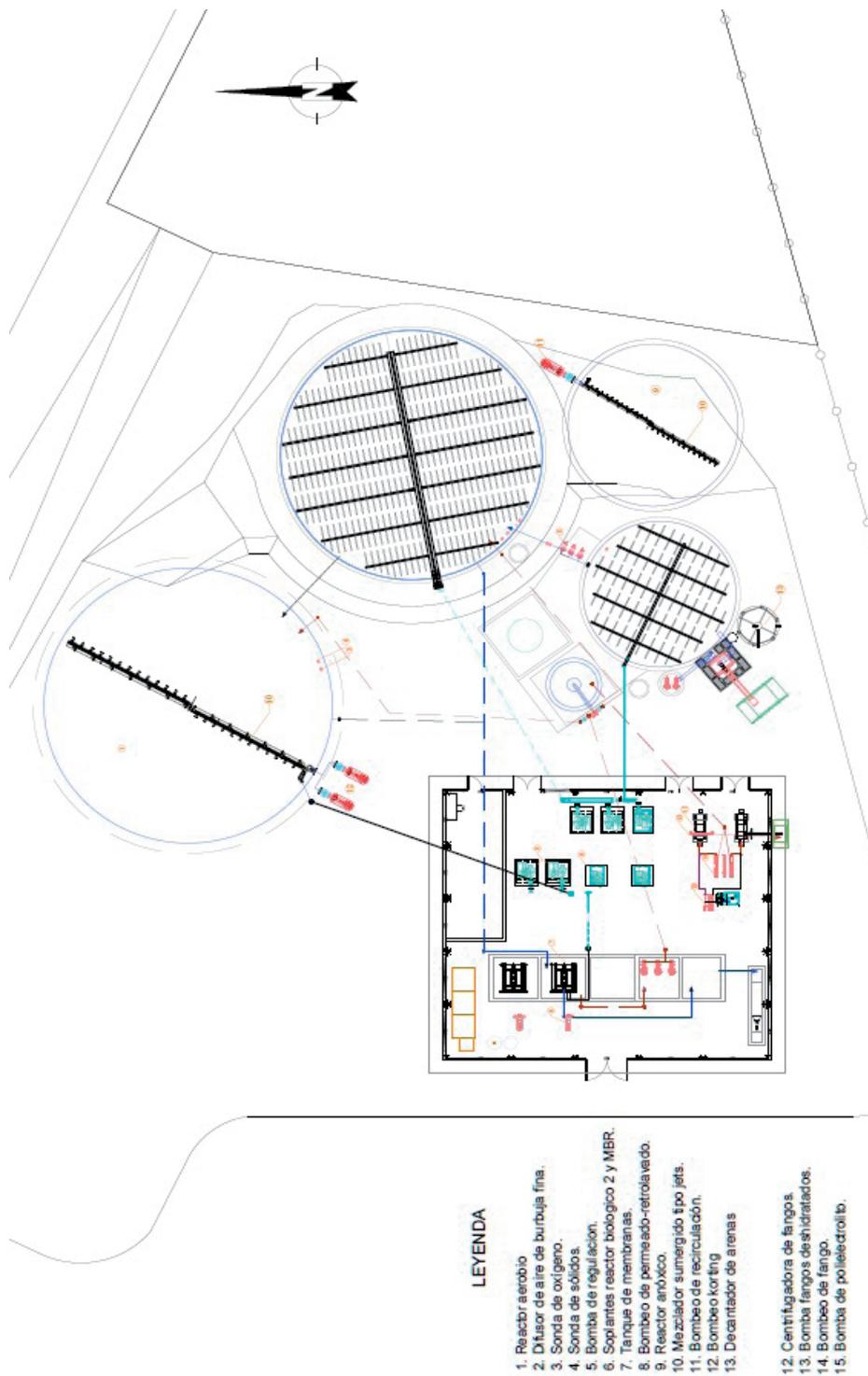


Fig. 2. Planta depuradora, con detalle de las ampliaciones a realizar.



RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del "Centro de recepción y reciclaje de residuos sólidos procedentes de obra civil", cuyo promotor es D. Valentín Blanco Guerrero, en el término municipal de Fuente de Cantos. Expte.: IA16/0025. (2019061739)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto "Centro de recepción y reciclaje de residuos sólidos procedentes de obra civil" en el término municipal de Fuente de Cantos, se encuentra encuadrado en el anexo V, grupo 9.b) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

I. Objeto, descripción y localización de los proyectos.

El proyecto consiste en la ejecución de instalaciones para el almacenamiento, tratamiento y gestión de residuos de la construcción y demolición.

La planta se instalará en la parcela 58 del polígono 4 del término municipal de Fuente de Cantos, ocupará una superficie de 1.400 m² y estará limitada por las siguientes coordenadas UTM (Huso 29, ETRS - 89):

Coordenada X	Coordenada Y
733.306	4.238.593
733.345	4.328.586
733.338	4.238.552
733.300	4.238.560



La planta tendrá una capacidad máxima de 2.900 t al año. En la planta se procederá a la recuperación de aquellos residuos que puedan ser aprovechados para usos posteriores.

La instalación contará con un área hormigonada de 375 m², con vertiente hacia la cuneta de recogida de aguas pluviales y donde se ubicarán los siguientes elementos:

- Molino triturador con un separador magnético para eliminar el material férrico y un sistema de duchas.
- Área de 80 m² para la recepción de los residuos de construcción y demolición mezclados.
- Área de 6.5 m² para el almacenamiento de residuos peligrosos que dispondrá de una cubierta superior y cubeto de retención de 1 m de altura.
- Área de 50 m² con 7 contenedores, 4 para el almacenamiento maderas y residuos vegetales y 3 para vidrio, papel – cartón y plásticos, que poseerán una tapa para evitar el arrastre de los materiales ligeros por el viento.
- Báscula de pesaje.
- Caseta prefabricada de 18 m² con aseos, vestuarios y sala comedor para el personal.

El resto de la instalación se ubicará sobre una capa granular (zahorra artificial) muy consolidada y compactada de 0,2 m de espesor y estará integrado por:

- Área de 410 m² para el almacenamiento de residuos de construcción y demolición previamente tratados.
- Balsa de recogida de aguas pluviales con una superficie de 25 m² y una capacidad de almacenaje de 37.5 m³. La balsa contará con una impermeabilización mediante membrana PEAD de 1,5 mm de espesor.
- Separador de hidrocarburos y desarenador conectados a la cuneta de recogida de aguas pluviales y a la balsa.
- Fosa séptica estanca.
- Depósito de agua de 2 m³.

La instalación contará además con un vallado perimetral de 2 m de altura y con cunetas perimetrales de hormigón que impidan el acceso de agua a la instalación.

Los residuos que se prevé gestionar en la instalación son los siguientes:

- 10 12 18 Residuos de cerámica, ladrillos, tejas y materiales de construcción (después del proceso de cocción).



- 17 01 01 Hormigón.
- 17 01 02 Ladrillos.
- 17 01 07 Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos distintas de las especificadas en el código 17 01 06.
- 17 02 01 Madera.
- 17 02 02 Vidrio.
- 17 02 03 Plástico.
- 17 05 04 Tierras y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03.
- 17 09 04 Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03
- 20 01 01 Papel y cartón.
- 20 02 02 Tierras y piedras.

II. Tramitación y consultas.

El 15 de enero de 2019, se recibe en la Dirección General de Medio Ambiente la solicitud de evaluación de impacto ambiental relativa al proyecto "Centro de recepción y reciclaje de residuos sólidos procedentes de obra civil", en la parcela 58 del polígono 4 del término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz).

Con fecha 22 de enero de 2019, la Dirección de Programas de Impacto Ambiental realiza consulta a los siguientes organismos y entidades, con objeto de determinar la necesidad de someter el proyecto de "Planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición" a evaluación de impacto ambiental ordinaria y señalar las implicaciones ambientales del mismo, señalando con una "X" aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental:

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Ayuntamiento de Fuente de Cantos	X
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X



RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.	X
Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo	
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
ADENEX	
Sociedad Española de Ornitología (SEO Bird/Life)	
Ecologistas en Acción	
Asociación Extremeña de RCD´s y Recogedores (ASOREX)	
Agente del Medio Natural	

Con fecha 7 de febrero de 2019 se recibe el informe del Ayuntamiento de Fuente de Cantos, en el que se indica que las obras se encuentran sujetas al régimen de licencia urbanística de obras, edificación e instalación, según lo establecido en el Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El informe municipal concluye que tanto las obras como la actividad a instalar para "Centro de recepción de residuos procedentes de obra civil" se ajustan urbanísticamente a las NN SS locales.

La Confederación Hidrográfica del Guadiana remite informe con fecha 11 de marzo de 2019, indicando que no se prevé afección física a cauces que constituyan el Dominio



Público Hidráulico del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas ni a las zonas de servidumbre y policía.

Respecto al consumo de agua, el promotor solicitó con fecha 20 de septiembre de 2011 un aprovechamiento de aguas subterráneas, según lo establecido en el artículo 54.2 del TRLA, el cual, se tramita con n.º de expediente 5118/21, para los usos ganadero (porcino) y recreativo (riego de 0,02 ha) en la parcela 58 del polígono 4 del término municipal de Fuente de Cantos. En caso de que la actuación objeto de informe se abastezca desde esta captación, el promotor deberá solicitar un cambio de características de la solicitud de aprovechamiento de aguas en tramitación, expediente 5118/2011, para incluir el uso industria y aumentar, en su caso, el volumen solicitado, teniendo en cuenta que el volumen máximo otorgable sería de 7.000 m³/año.

La red de aguas sucias se conectará a una fosa séptica estanca. Esta fosa debe ubicarse a más de 40 m de cualquier pozo y del dominio público hidráulico. Se debe garantizar la completa estanqueidad de la referida fosa, para ello debe tener a disposición de los Organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, el correspondiente certificado suscrito por técnico competente.

En la parte superior del depósito debe instalar una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito debe ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo.

Respecto a la balsa de pluviales para el área de recepción y tratamiento de RCD deberá estar debidamente impermeabilizada, dimensionada, diseñada y ubicada, de tal manera que evite el riesgo de filtración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas, asegurando que se impidan pérdidas por rebosamiento o inestabilidad geotécnica.

La Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural remite informe, con fecha 9 de febrero de 2019 en el que en el que se pone de manifiesto que el proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido.

Con fecha 16 de mayo de 2019 se recibe informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, en el que indica que la actividad no se encuentra incluida en la Red de Espacios Protegidos de Extremadura, ni en lugares de la Red Natura 2000. No se considera que la actividad propuesta pueda tener repercusiones significativas sobre valores ambientales de la zona ni a zonas de la Red Natura 2000.

III. Análisis según los criterios del anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Características del proyecto.

El proyecto de centro de recepción y reciclaje de residuos sólidos procedentes de obra civil se ubicará en la parcela 58 del polígono 4 del término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz).

Las acciones del proyecto que puede considerarse como impactantes desde el punto de vista medioambiental son:

- Funcionamiento de los equipos.
- Gestión de los residuos.
- Generación de vertidos.
- Emisión de partículas.

La instalación se dedica a la correcta gestión de residuos de construcción y demolición mediante valorización de los mismos. Los residuos separados del material valorizado serán gestionados convenientemente según su naturaleza.

La zona de descarga así como la zona de donde se instalará la maquinaria se ubicarán sobre una zona hormigonada que contará perimetralmente con una cuneta para la recogida de las aguas que pudieran entrar en contacto con estos residuos. Este agua será conducida por un desarenador y una arqueta separadora de hidrocarburos de forma previa a su vertido a una balsa de lixiviados.

— Características del potencial impacto:

El impacto que puede considerarse más significativo en el proyecto es el de generación de emisiones de partículas a la atmósfera. Para evitar niveles de inmisión elevados se procederá a la adopción de medidas preventivas y correctoras como son: el empleo de elementos de contención en los equipos, instalación de elementos cortavientos, el riego sistemático de las superficies y operaciones que puedan provocar este tipo de contaminación mediante un sistema



de riego en aquellas superficies susceptibles de provocarlo (área de descarga y viales).

La afección al suelo y a las aguas superficiales y subterráneas que podría estar ocasionada por la contaminación de estos elementos mediante filtración, se evitará mediante la impermeabilización de todas las superficies que sean susceptibles de albergar los residuos.

Según los informe recibidos tras las consultas realizadas a las Administraciones públicas se trata de una actividad que no afectará negativamente a valores de flora, fauna, hábitat y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incidirá de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, ni sobre Áreas Protegidas ni recursos naturales. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

IV. Resolución.

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente siempre y cuando se cumplan las medidas correctoras de los informes de las Administraciones Públicas, las incluidas en este informe y las recogidas tanto en el documento ambiental como en las subsanaciones remitidas por el promotor, siempre y cuando no contradigan a las anteriores.

1. Medidas específicas.

- 1.1. Se comunicará de forma previa la fecha de inicio de los trabajos con un plazo máximo de un mes al Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- 1.2. Previo al inicio de las obras se procederá al replaneamiento y señalización de la zona de actuación, así como de todos los elementos que configurarán la planta de tratamiento de residuos de construcción.
- 1.3. Se delimitarán los itinerarios a seguir para el acceso a las instalaciones, zona de acopios, y en general, cualquier elemento que suponga una ocupación del suelo.



- 1.4. El acceso a la instalación se realizará desde el pk 3,5 de la carretera BA – 069, desde el que parte un camino que tras recorrer 70 m se accede directamente a la parcela.
- 1.5. Para evitar o disminuir las emisiones de polvo que puedan afectar a las parcelas colindantes, se procederá al riego de los viales de la instalación y de las zonas de almacenamientos de residuos que puedan dar lugar a la dispersión de partículas por el viento.

En la zona de descarga y trituración se dispondrá de un sistema de humectación de materiales.

Para minimizar las emisiones de partículas durante los procesos de descarga de los residuos, se procederá a la humectación de los mismos de forma previa a su colocación en la zona de descarga.

La instalación dispondrá de un apantallamiento vegetal que evite la dispersión de partículas en el entorno y minimice el impacto visual de la instalación constituido por vegetación arbustiva y arbórea autóctona, de crecimiento rápido y escasas exigencias de mantenimiento (podas, tratamiento, riegos...).

- 1.6. La instalación contará con un vallado perimetral que permita el control del acceso a la misma.

Para el cerramiento de la instalación, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinagéticos y no cinagéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La altura máxima de los materiales acopiados no superará en ningún caso la altura del vallado perimetral.

- 1.7. El transporte con camiones de los materiales, se realizará con las cargas cubiertas con una lona para evitar la pérdida de material, y la emisión de polvo a la atmósfera.
- 1.8. No se realizarán en la zona de obras operaciones de mantenimiento, lavado, repostaje, cambio de aceite, etc, de la maquinaria utilizada.
- 1.9. Los residuos que se gestionarán en la planta serán exclusivamente residuos de construcción y demolición.
- 1.10. La planta deberá tener las capacidades y características técnicas adecuadas y suficientes para el volumen y naturaleza de los materiales a gestionar. Su diseño deberá contar con todos los elementos necesarios para llevar a cabo



el correcto tratamiento de los residuos de construcción y demolición de manera que se obtenga un árido de calidad. Para ello, se deberá contar con los equipos necesarios para realizar al menos las siguientes tareas: machaqueo, separación de impropios ligeros, separación magnética de metales y clasificación por tamaños.

- 1.11. El almacenamiento de los residuos de construcción y demolición tratados o sin tratar, así como las operaciones de separación – triaje y machaqueo - clasificación, no podrá realizarse fuera de las áreas impermeabilizadas y/o preparadas al efecto.

Todas las zonas susceptibles de ocasionar contaminación, es decir, las zonas de descarga, acopios y tratamiento deberán estar adecuadamente impermeabilizadas y pavimentadas.

Estas superficies contarán además con cunetas perimetrales y arquetas capaces de recoger las aguas pluviales que vayan a entrar en contacto con los residuos.

- 1.12. Las aguas pluviales recogidas en la zona hormigonada (zona de recepción de residuos, zona de instalación de la maquinaria, bascula...), se destinarán a la balsa de lixiviados, previo paso por desarenador y un separador de hidrocarburos.

Con el fin de prevenir la contaminación del suelo y las aguas subterráneas, la balsa deberá tener una solera impermeable compuesta de geomembrana textil y sobre ella una lámina de polietileno de alta densidad (PEAD) de 1,5 mm. Para las paredes se seguirá el mismo procedimiento. Estas condiciones deberán mantenerse durante la vida útil de la balsa.

La balsa deberá contar con cunetas correctamente dimensionadas en todo el perímetro de la misma para evitar, por una parte la entrada de aguas de escorrentía superficial y por otro lado para evitar en caso de que se produzcan reboses afectar a las áreas contiguas a las mismas.

Para facilitar la salida de los animales que pudieran caer accidentalmente en la balsa y morir ahogados, se deberán instalar un dispositivo que aumente la rugosidad de la superficie de la lámina impermeabilizadora. Este dispositivo deberá ser fijo y duradero en el tiempo (o en caso de deterioro ser sustituido), y podrán consistir en bandas de PVC rugoso (tipo moqueta), entramados metálicos, o incluso material reutilizado como cintas transportadoras de goma con rugosidades, etc.

- 1.13. Las aguas sanitarias se destinarán a una fosa séptica estanca que se ubicará a mas de 40 m de cualquier pozo y del Dominio Público Hidráulico.



En la parte superior del depósito se debe instalar una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaeróbica.

- 1.14. La instalación debe contar con un área donde se almacenen, hasta su posterior gestión, los residuos no asimilables a tierras, tales como maderas, vidrios, plástico y metales.

Estas zonas estarán sobre un área hormigonada y en contenedores, separados según la naturaleza del residuo. Estos residuos deberán permanecer en estos contenedores hasta su gestión.

Para aquellos residuos susceptibles de ser arrastrados por el viento (plásticos, papel-cartón), los contenedores en los que se almacenen se cubrirán con una malla o bien se dispondrá de contenedores con cubierta.

- 1.15. Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
- 1.16. La gestión de los residuos peligrosos deberá ser realizada por empresas registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

2. Medidas generales.

- 2.1. "Como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado y en caso que se hallasen restos u objetos con valor arqueológico durante la ejecución de las obras, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura".
- 2.2. Se limitarán los trabajos en la planta de forma que se realicen durante el horario diurno de forma que se eviten molestias y minimice la posible afección por ruidos.
- 2.3. El ruido producido por el funcionamiento de la maquinaria será aminorado con un mantenimiento regular de la misma, ya que así se eliminan los ruidos procedentes de elementos desajustados que trabajan con altos niveles de vibración.



- 2.4. Se mantendrá la maquinaria en correcta puesta a punto en cuanto a los procesos generadores de gases y humos.
- 2.5. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, al límite de parcela, los niveles máximos permitidos en la legislación vigente.
- 2.6. El documento ambiental no contempla la instalación de luminarias. En caso de llevar a cabo la instalación de sistemas de iluminación y con objeto de reducir la contaminación lumínica de alumbrado exterior, les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

En el diseño de las luminarias se utilizarán sistemas de alumbrado que incorporen criterios de iluminación sostenible con los que se reduzca el consumo energético y se minimice la posible contaminación lumínica nocturna de la vía (iluminación en puntos bajos dirigida hacia el suelo con un diseño tal que proyecten la luz por debajo del plano horizontal, sistemas automáticos de regulación del flujo luminoso y/o de encendido y apagado selectivo de lámparas, instalación de lámparas que proporcionen alta eficiencia energética del alumbrado y que no emitan luz blanca rica en longitudes de onda corta (azules y UV).

- 2.7. Para el control de los derrames, todas las zonas destinadas al almacenamiento de residuos, deberán disponer de algún sistema de recogida o contención de fugas.
- 2.8. Con objeto de preservar la adecuada gestión y seguimiento de los residuos retirados, el promotor tendrá a disposición los documentos que acrediten la correcta gestión de los residuos a los diferentes gestores autorizados.
- 2.9. Durante la fase de funcionamiento se llevará un registro con las siguientes valoraciones:
 - Cuantificación, caracterización y destino de los residuos recepcionados.
 - Estado de mantenimiento de las instalaciones.

3. Otras medidas.

- 3.1. Se informará del contenido de este informe a los operarios que realicen las actividades, tanto en fase de obra como de funcionamiento. Así mismo, se dispondrá



de una copia de éste en el lugar de las obras, y durante la fase de funcionamiento de la instalación.

- 3.2. Las afecciones sobre vías de comunicación u otras infraestructuras y servidumbres existentes contará con los permisos de ocupación pertinentes previos a las obras, garantizándose su adecuado funcionamiento durante toda la duración de las mismas y su restitución íntegra.
- 3.3. Cualquier modificación que afecte a las características del proyecto, según la documentación presentada, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Medio Ambiente que determinará la conveniencia o no de dichas modificaciones y en su caso, el establecimiento de nuevas medidas correctoras.
- 3.4. Si se produjera el cierre definitivo de la actividad, se procederá a la retirada de todos los residuos por un gestor autorizado en función de su naturaleza.

4. Programa de vigilancia ambiental.

- 4.1. El promotor deberá elaborar anualmente un Programa de Vigilancia Ambiental y designar un Coordinador Medioambiental, que se encargue de la verificación del cumplimiento del Informe de Impacto Ambiental y de las medidas contenidas en el documento ambiental del proyecto, así como de la realización del seguimiento correspondiente a dicho Programa de vigilancia ambiental.
- 4.2. El Coordinador Medioambiental, responsable del seguimiento ambiental de las obras presentará los correspondientes informes de seguimiento, además de informar de cualquier cambio sobre el proyecto original.
- 4.3. El Programa de vigilancia ambiental, se remitirá anualmente a la Dirección General de Medio Ambiente para su supervisión. Este programa incluirá, entre otras actuaciones, la realización de visitas estratégicas y la elaboración y remisión, a esta Dirección General de Medio Ambiente, de los correspondientes informes de seguimiento, que debe incluir al menos la siguiente información:
 - Estado de desarrollo de las obras con los correspondientes informes, tanto ordinarios como extraordinarios o de incidencia. Los informes ordinarios deben incluir los informes inicial, periódicos y final. Los informes extraordinarios se elaboraran para tratar cualquier incidencia con trascendencia ambiental que pudiera darse en la obra.
 - Datos de las visitas de inspección a las instalaciones (personal inspector, fecha, incidencias...).
 - La verificación de la eficacia y correcto cumplimiento de las medidas que conforman el condicionado del presente informe.



- Control de las entradas y salidas de los residuos de construcción y demolición.
- Gestión de las distintas categorías de residuos tratados, así como los justificantes de entrega a gestor autorizado.
- Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.
- Además, se incluirá un anexo fotográfico (en color) de las obras. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas ambientales suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas y en caso necesario acometer la correcta integración ambiental de la obra.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la subsección 2.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "Centro de recepción y reciclaje de residuos sólidos procedentes de obra civil", vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I de dicha ley.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.



Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 10 de junio de 2019.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •





RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Mejora y modernización de la red de distribución de agua de la CR Pantano de Rosarito", cuya promotora es la Comunidad de Regantes Margen Izquierda del Pantano de Rosarito. Expte.: IA19/017. (2019061751)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de mejora y modernización de regadíos se encuentra encuadrado en el apartado d) del grupo 1, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

Se pretende esencialmente aumentar la eficiencia de riego y por lo tanto el ahorro de agua utilizada en los regadíos. No se contempla en ningún momento el aumento de la superficie regada ni de las dotaciones máximas autorizadas.

Las actuaciones previstas para este proyecto, justificadas en base a los objetivos mencionados son:

- Sustitución de canaletas por tuberías. La tubería a emplear será de polietileno corrugado y se dispondrá sobre la red de acequias existentes. Los tramos que se entubarán serán los siguientes: XII, XIII, XIV, XV y XVI
- Implantación de sistemas de medición de agua.
- Desagüe en final de acequia.

La actividad se encuentra parcialmente incluida en la Red Natura 2000, concretamente en la Zona de Especial Protección para Aves (ZEPA) "Río y Pinares del Tiétar" y la Zona Especial de Conservación (ZEC) "Río Tiétar".



2. Tramitación y consultas.

El 27 de diciembre de 2018, se recibe en la Dirección General de Medio Ambiente el documento ambiental relativo al proyecto.

Con fecha 25 de enero de 2019, la Dirección General de Medio Ambiente realiza consulta a los siguientes organismos y entidades, con objeto de determinar la necesidad de someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria y señalar las implicaciones ambientales del mismo, señalando con una "X" aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental:

RELACIÓN DE CONSULTAS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
DG de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Ecologistas en Acción	
Adenex	
SEO-Bird/Life	

El resultado de las contestaciones de las distintas Administraciones públicas, se resume a continuación:

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, de la Dirección General de Medio Ambiente, informa favorablemente, condicionando al cumplimiento de una serie de medidas que se han incluido en el presente informe.



- La Confederación Hidrográfica del Tajo hace una serie de indicaciones en el ámbito de sus competencias relativas a la afección a cauces, zonas de policía y dominio público hidráulico.
- La Dirección General de Patrimonio Cultural informa favorablemente, condicionando al cumplimiento de una serie de medidas que se han incluido en el presente informe.

3. Análisis según los criterios del anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Características de proyecto:

Se pretende esencialmente aumentar la eficiencia de riego y por lo tanto el ahorro de agua utilizada en los regadíos. No se contempla en ningún momento el aumento de la superficie regada ni de las dotaciones máximas autorizadas.

Las actuaciones previstas para este proyecto, justificadas en base a los objetivos mencionados son:

- Sustitución de canaletas por tuberías. La tubería a emplear será de polietileno corrugado y se dispondrá sobre la red de acequias existentes. Los tramos que se entubarán serán los siguientes: XII, XIII, XIV, XV y XVI
- Implantación de sistemas de medición de agua.
- Desagüe en final de acequia.

— Ubicación del proyecto:

La actividad se encuentra parcialmente incluida en la Red Natura 2000:

- Zona de Especial Protección para Aves (ZEPA) "Río y Pinares del Tiétar" y Zona Especial de Conservación (ZEC) "Río Tiétar".

De la contestación recibida desde el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la actual Dirección General de Medio Ambiente, se nos informa que no es probable que la actividad tenga repercusiones significativas sobre los valores naturales presentes.

Esta zona se explota agronómicamente en regadío, tratándose de zonas muy antropizadas, donde las especies vegetales existentes son cultivadas casi en su totalidad.



— Características del potencial impacto:

El impacto sobre la flora será mínimo y afectará a especies cultivables, ya que se trata de una superficie de tierra arable.

No existe afección a especies animales, según manifiesta el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.

El impacto sobre el paisaje será mínimo teniendo en cuenta que se trata de terrenos de cultivo.

El impacto sobre la calidad del aire se producirá durante la fase de construcción como consecuencia de los movimientos de tierras y la circulación de maquinaria, pudiendo ser minimizado con la adopción de medidas correctoras.

El impacto sobre el suelo, por ocupación de éste, será mínimo ya que se trata de tierras de cultivo agrícola.

En cuanto al agua, tiene un efecto positivo permanente al hacer un uso mas eficiente de este recurso.

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe, por lo que se determina que no es necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria. No obstante, deberán cumplirse las siguientes medidas:

4. Medidas preventivas, correctoras y protectoras.

1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
2. La orla de vegetación de ribera no se verá afectada por ninguna operación agrícola. Se respetarán especialmente los bosques de galería de *Salix alba* y *Populus Alba*, en el entorno del Arroyo Alcañizo (ZEC).
3. Deberá respetarse el arbolado autóctono existente.
4. En los sectores XIV-A31A y XIV-A37G se respetarán las zonas en las que existan praderas o encharcamientos, de forma que no se alteren con movimientos de tierra innecesarios ni con acumulación de materiales o maquinaria, ya que estos puntos son claves para la especie Topillo de Cabrera (*Microtus cabrae*).



5. Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles. Previo al comienzo de las obras se debe retirar el substrato edáfico (tierra vegetal), para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas.
6. Evitar el vertido incontrolado de cualquier tipo de residuos, en lugares no adecuados para ello, procurando eliminarlos debidamente. Todos los residuos y materiales generados a resultas de la demolición y sobrantes de los elementos de riego, serán gestionados según lo dispuesto la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
7. Evitar la producción de ruidos y polvo durante la fase de ejecución de las obras. En cuanto a la generación de ruidos se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.
8. La maquinaria a utilizar deberá estar en perfectas condiciones, destinándose un lugar adecuado para el mantenimiento y reparaciones precisas.
9. Se aplanarán y arreglarán todos los efectos producidos por la maquinaria pesada, tales como rodadas, baches, etc.
10. Durante el proceso de transporte de vertidos en camiones, se procederá a la protección de sus cargas con objeto de evitar emisiones de polvo.
11. No se aplicarán herbicidas para controlar la vegetación en las zonas de dominio público hidráulico ni en las zonas de pradera ó encharcamientos.
12. En caso de proceder a la quema de residuos vegetales se adoptarán las medidas establecidas en el Plan INFOEX.
13. Al finalizar los trabajos llevar a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la fase de obra.

Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico:

1. Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el título III de la ley 2/1999, de patrimonio histórico y cultural de Extremadura y en el decreto 93/1997, regulador de la actividad arqueológica en Extremadura.
2. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho hora a la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.



Medidas complementarias:

1. En caso de detectar la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo) y considerada la necesidad de regular las actividades que son objeto de este informe, se estará a lo dispuesto por el personal de esta Dirección General de Medio Ambiente.
2. Se atenderá a las indicaciones realizadas por la Confederación Hidrográfica del Tajo, en el ámbito de sus competencias relativas a zonas inundables, afección a cauces, zonas de servidumbre y zona de policía e infraestructuras gestionadas por este Organismo de cuenca.
3. Para el establecimiento de tendidos eléctricos deberá presentar un estudio de impacto ambiental independiente según el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura y el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la subsección 2.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "Mejora y modernización de la red de distribución de agua de la Comunidad de Regantes de la Margen Izquierda del Pantano de Rosarito", vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I de dicha ley.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Informe de Impacto



Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.juntaex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 19 de junio de 2019.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

MODIFICACIÓN del extracto y anuncio por el que se da publicidad a la redistribución de los créditos de la convocatoria para el ejercicio 2019 de las subvenciones destinadas a la realización de programas de formación dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas (Orden de 15 de noviembre de 2018). (2019050382)

BDNS(Identif.):424483

BDNS(Identif.):424484

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 229, de fecha 26 de noviembre de 2018, extracto de 15 de noviembre de 2018, referido a la convocatoria para el ejercicio 2019 de las subvenciones destinadas a la realización de programas de formación dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) con identificación nos 424483 y 424484 y en el Diario Oficial de Extremadura.

En la referida orden se consigna un crédito total por importe de 4.000.000,00 euros, con cargo a los créditos autorizados en el proyecto de gasto 200419004000100 "Iniciativas de formación profesional dirigidas a trabajadores ocupados", procedentes de Transferencias del Estado, con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y tipo de programa:

A) Programas de Formación Sectoriales.

Con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242B460, 60.000 euros en el ejercicio 2019 y 60.000 euros en el ejercicio 2020, resultando un importe total de 120.000 euros.

Con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242B461, 10.000 euros en el ejercicio 2019 y 10.000 euros en el ejercicio 2020, resultando un importe total de 20.000 euros.

Con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242B469, 10.000 euros en el ejercicio 2019 y 10.000 euros en el ejercicio 2020, resultando un importe total de 20.000 euros.

Con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242B470, 800.000 euros en el ejercicio 2019 y 800.000 euros en el ejercicio 2020, resultando un importe total de 1.600.000 euros.

Con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242B489, 120.000 euros en el ejercicio 2019 y 120.000 euros en el ejercicio 2020, resultando un importe total de 240.000 euros.

**B) Programas de Formación Transversales.**

Con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242B460, 60.000 euros en el ejercicio 2019 y 60.000 euros en el ejercicio 2020, resultando un importe total de 120.000 euros.

Con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242B461, 10.000 euros en el ejercicio 2019 y 10.000 euros en el ejercicio 2020, resultando un importe total de 20.000 euros.

Con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242B469, 10.000 euros en el ejercicio 2019 y 10.000 euros en el ejercicio 2020, resultando un importe total de 20.000 euros.

Con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242B470, 800.000 euros en el ejercicio 2019 y 800.000 euros en el ejercicio 2020, resultando un importe total de 1.600.000 euros.

Con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242B489, 120.000 euros en el ejercicio 2019 y 120.000 euros en el ejercicio 2020, resultando un importe total de 240.000 euros.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "en las convocatorias por el procedimiento de concurrencia competitiva la distribución distinta entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidos en la convocatoria inicialmente prevista, exige anuncio del órgano que ha aprobado la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura de la modificación efectuada".

Por todo lo anterior se procede al anuncio de variación en la distribución de créditos previstos en el artículo 4.1 de la orden de convocatoria correspondientes al proyecto de gasto 200419004000100 "Iniciativas de formación profesional dirigidas a trabajadores ocupados" por importe de 4.000.000,00 euros y a la modificación del extracto de 15 de noviembre de 2018 en el apartado cuarto referido a la cuantía, de manera que las aplicaciones, proyectos y cuantías correspondientes a las subvenciones destinadas a la realización de programas de formación dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas, serán las siguientes:

A) Programas de Formación Sectoriales.

Con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242B460, 0,00 euros en el ejercicio 2019 y 0,00 euros en el ejercicio 2020.

Con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242B461, 0,00 euros en el ejercicio 2019 y 0,00 euros en el ejercicio 2020.

Con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242B469, 0,00 euros en el ejercicio 2019 y 0,00 euros en el ejercicio 2020.

Con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242B470, 954.500 euros en el ejercicio 2019 y 954.500 euros en el ejercicio 2020, resultando un importe total de 1.909.000 euros.



Con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242B489, 45.500 euros en el ejercicio 2019 y 45.500 euros en el ejercicio 2020, resultando un importe total de 91.000 euros.

B) Programas de Formación Transversales.

Con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242B460, 0,00 euros en el ejercicio 2019 y 0,00 euros en el ejercicio 2020.

Con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242B461, 0,00 euros en el ejercicio 2019 y 0,00 euros en el ejercicio 2020.

Con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242B469, 0,00 euros en el ejercicio 2019 y 0,00 euros en el ejercicio 2020.

Con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242B470, 1.000.000 euros en el ejercicio 2019 y 1.000.000 euros en el ejercicio 2020, resultando un importe total de 2.000.000 euros.

Con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242B489, 0,00 euros en el ejercicio 2019 y 0,00 euros en el ejercicio 2020.

Mérida, 25 de junio de 2019.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN





CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD

RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2019, de la Secretaría General de Cultura, por la que se dispone la realización del sorteo público que va a determinar el orden de prioridad de las solicitudes idénticas de los ayuntamientos para determinar el proyecto a eliminar en la programación de artes escénicas y de música en la red de teatros y otros espacios escénicos. (2019061779)

En virtud del Decreto 155/2018, de 18 de septiembre (DOE n.º 187, de 25 de septiembre), se crea la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la programación de artes escénicas y de música.

Mediante Orden de 27 de febrero de 2019 (DOE n.º 49, de 12 de marzo) se convocan las ayudas a la programación de artes escénicas y de música en la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura, estableciendo que la actividad subvencionable se desarrollará en dos procedimientos, el segundo de ellos comprendido entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2019. En el caso de insuficiencia de crédito para atender a todos los proyectos solicitados en cada procedimiento, el artículo 8 de la mencionada orden establece los criterios para proceder a la minoración del número de actividades a subvencionar a cada uno de los municipios hasta alcanzar la totalidad máxima presupuestaria. El tercero de esos criterios dispone que, en el supuesto de solicitudes idénticas en cuanto al número de espectáculos solicitados en el proyecto, se procederá a un sorteo.

Visto lo dispuesto en dicha Orden de 27 de febrero de 2019, esta Secretaría General de Cultura, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Primero. Realizar un sorteo público, ante la Comisión de Valoración prevista en la referida convocatoria, por el que se determinará, en el caso de solicitudes idénticas por los Ayuntamientos, el orden de prioridad de las mismas a los efectos de determinar el proyecto a eliminar para proceder a la minoración del número de las actividades a subvencionar a cada uno de los municipios hasta alcanzar la totalidad máxima presupuestaria de la que se dispone.

Segundo. La letra resultante del sorteo, en relación a la denominación del municipio, determinará el orden de prioridad de eliminación de los espectáculos.

Tercero. El referido sorteo se celebrará el día 15 de julio 2019, a las 9:30 horas, en la Sala de Juntas, Módulo 4, 2.ª planta de la Secretaría General de Cultura, Edificio III Milenio, avda. de Valhondo s/n, de Mérida, y el resultado del mismo se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 1 de julio de 2019.

La Secretaria General de Cultura.

MIRIAM GARCÍA CABEZAS



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2019, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el organismo autónomo. (2019061777)

La disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 4 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Así mismo en dicha disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que con fecha 17 de julio de 2019, se producirá la baja definitiva en un puesto de trabajo identificado como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR) en el anexo I de la citada relación de puestos de trabajo, procede, con el objeto de garantizar la continuidad del servicio en la nueva plaza básicas de personal estatutario en la cual se transforma, amortizar la misma con efectos del día siguiente al del cese definitivo de su titular.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado I), de los Estatutos del organismo autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre),

**RESUELVE:**

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el organismo autónomo, Servicio Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo que figura en el anexo a la presente resolución.

Segundo. La presente resolución entrará en vigor el día 18 de julio de 2019.

Mérida, 3 de julio de 2019.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO



ANEXO

CENDIR	N. CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NIV	C. ESPECÍFICO	TP		GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
							TIPO	SUBCONC. PR					
35	96	A.T.S.	ALDEANUEVA DEL CAMINO		21		N	C	B				P.A.R.

• • •



RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2019, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el organismo autónomo. (2019061780)

La disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 4 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el organismo autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Asimismo en dicha disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que con fecha 10 de julio de 2019, se producirá la baja definitiva en un puesto de trabajo identificado como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR) en el anexo I de la citada relación de puestos de trabajo, procede, con el objeto de garantizar la continuidad del servicio en la nueva plaza básicas de personal estatutario en la cual se transforma, amortizar la misma con efectos del día siguiente al del cese definitivo de su titular.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado I), de los Estatutos del organismo autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre),

RESUELVE :

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitaria integrados en el organismo autónomo, Servicio



Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo que figura en el anexo a la presente resolución.

Segundo. La presente resolución entrará en vigor el día 11 de julio de 2019.

Mérida, 3 de julio de 2019.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO

**ANEXO**

CENDIR	N.CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NIV	C.ESPECÍFICO	TP		GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
							TIPO	SUBCONC. PR					
34	672	FARMACÉUTICO/A	FUENTE DEL MAESTRE		S		N	C	A		FACULTATIVA SANT.FARMACIA		P.A.R



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2019, de la Gerencia, por la que se determina el plazo de presentación de solicitudes para el reconocimiento del Nivel Inicial y Nivel 1 de la carrera profesional horizontal del personal de administración y servicios en el ámbito de la Universidad de Extremadura.

(2019061758)

De conformidad con la modificación operada en su momento en la Ley de la Función Pública de Extremadura, y con arreglo a los acuerdos alcanzados en la Mesa Negociadora de la Universidad de Extremadura, se estableció en este ámbito el mismo régimen transitorio establecido en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la implantación del nivel inicial y nivel 1 de la carrera profesional horizontal de los empleados públicos de administración y servicios.

En este orden, durante los años 2009 a 2018 se han sucedido las convocatorias oportunas estableciendo los plazos y procedimiento de solicitud de reconocimiento de nivel de carrera profesional del personal de administración y servicios de la Universidad de Extremadura.

Para posibilitar la extensión a los empleados públicos que hayan cumplido los requisitos el 31 de diciembre de 2018, y en virtud de las competencias asumidas por esta Gerencia en virtud de la Resolución del Rector de 21 de marzo de 2019 (DOE de 29 de marzo) se dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN:

Primero. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Los empleados públicos que siendo funcionarios o personal laboral de la Universidad de Extremadura, sean de carrera e interinos o fijos o indefinidos no fijos y temporales, que estén acogidos al II Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del personal funcionario de administración y servicios, y III Convenio Colectivo aplicable al personal laboral de administración y servicios, cuyo marco normativo acoge la aplicación del régimen transitorio de carrera profesional horizontal, que a fecha de 1 de enero de 2019 estén en condiciones de acceder al Nivel Inicial y/o Nivel 1 de la Carrera Profesional Horizontal, teniendo en cuenta únicamente el tiempo de ejercicio profesional, podrán, conforme al modelo de solicitud que figura como anexo I, solicitar su reconocimiento en el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.



Para el personal funcionario interino y laboral temporal, a efectos del cómputo del tiempo necesario trabajado para el reconocimiento del nivel, le será de aplicación el concepto jurisprudencial de "interinos/as de larga duración", que son aquellos empleados públicos que mantienen vigente con la Administración una relación temporal de servicios que supera los cinco años de duración, siempre y cuando se mantenga igualmente la unidad esencial del vínculo administrativo-laboral entre la persona trabajadora y la administración, en el caso que se hayan ejercido en virtud de uno o varios nombramientos/contratos en el mismo grupo y en la misma especialidad/categoría profesional dentro de la Universidad de Extremadura.

2. No deben presentar solicitudes aquellas personas que ya tengan reconocidos los niveles Inicial y/o 1. No obstante, los empleados públicos cuyas circunstancias de reconocimiento se hubiesen modificado con respecto al año anterior deberán comunicarlo igualmente a la Gerencia universitaria dentro del plazo establecido en el punto anterior conforme al modelo anexo II de la presente resolución. A estos efectos se entiende por cambio de circunstancias con incidencia en el reconocimiento de Carrera aquellos cambios de puesto de trabajo que impliquen:
 - a. Cambio de régimen jurídico de funcionario/a a laboral o viceversa, siempre que se permanezca en el mismo Cuerpo/Escala o Grupo/Subgrupo en el que se efectuó el reconocimiento.
 - b. Cambio de Especialidad/Categoría dentro del mismo Cuerpo/Escala o Grupo/Subgrupo en el que se efectuó el reconocimiento.
3. El modelo de solicitud y de notificación de cambio de circunstancias en el puesto de trabajo a cumplimentar, que figuran como anexo I y anexo II, podrán descargarse directamente de la página web (Gerencia) o recogerse en el Servicio de Atención e Información Administrativa. La presentación de solicitudes podrá hacerse a través del Registro General de la Universidad de Extremadura (Avda. de Elvas, s/n., 06006 -Badajoz-; y Plaza de los Caldereros, 2, 10003 -Cáceres-), así como en el registro de los Centros Universitarios de Mérida y Plasencia, o en la forma establecida en el artículo 16, en concordancia con la disposición transitoria cuarta de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. Régimen de aplicación.

Con la efectiva extensión de empleados amparados por este régimen transitorio a partir de esta convocatoria, la resolución que ahora se dicta prorroga el régimen transitorio establecido tanto en el Acuerdo de 5 de febrero de 2009, como en sus actos de aplicación posteriores y especialmente en lo dispuesto en la Resolución de 4 de enero de 2010 por la que se determina el plazo y procedimiento para solicitud de reconocimiento del nivel de carrera profesional del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura.

***Tercero. Entrada en vigor.***

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Badajoz, 25 de junio de 2019.

El Gerente,
JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ

**ANEXO I****SR. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA****Solicitud de reconocimiento de nivel de Carrera Profesional
Personal de Administración y Servicios
Universidad de Extremadura****Datos personales:****D/D^a:****N.I.F.:****Domicilio:****Localidad:****C. Postal:****Datos profesionales:****Funcionarios:****Cuerpo/Escala a la que pertenece:****Subgrupo:****Laborales:****Categoría Profesional que ostenta:****Grupo:****EXPONE**

Que en base a lo dispuesto en la Resolución de 25 de junio de 2019, y cumpliendo los requisitos previstos en la misma.

SOLICITA

El reconocimiento del siguiente nivel de carrera profesional horizontal:

Nivel Inicial

Nivel 1 (Considerando que en el caso de no reunir el requisito en el Cuerpo/Escala o Categoría Profesional actual, opta por la aplicación de lo dispuesto en el punto tercero, apartado 4, de la Resolución de 4 de enero de 2010).

En _____, a _____ de _____ de 2019
(firma)

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

ANUNCIO de 14 de junio de 2019 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Subestación "Burguillos". Ampliación posición de línea 66 kV "FV Burguillos"". Término municipal: Burguillos del Cerro. Expte.: 06/AT-1788-17832. (2019080859)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Subestación "Burguillos". Ampliación posición de línea 66 kV "FV Burguillos".
2. Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, SLU, con domicilio en Parque de Castelar, 2, 06001 Badajoz.
3. Expediente/s: 06/AT-1788-17832.
4. Finalidad del proyecto: Ampliación de una nueva posición de salida de línea de 66 kV, en la actual Subestación "Burguillos" para atender las necesidades de evacuación de la Planta Fotovoltaica "FV Burguillos".
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
 - Descripción de las posiciones:
 - Posición de 66 kV:
 - Tipo: Exterior Convencional.
 - Esquema: Simple Barra.
 - Alcance: 1 posición de salida de línea de 66 kV, constituida por:
 - 1 seccionador tripolar de barras sin pat 72,5 kV, 1250 A, 31,5 kA.
 - 1 seccionador tripolar de línea con pat 72,5 kV, 1250 A, 31,5 kA.



- 1 Interruptor tripolar 72,5 kV, 2000 A, 31,5 kA.
- 3 transformadores de intensidad 400-800/5-5-5 A.
- 1 transformadores de tensión 66.000: $\sqrt{3}$ /110: $\sqrt{3}$ -110: $\sqrt{3}$ -110: $\sqrt{3}$ V.
- 3 autoválvulas 72,5 kV, 10 kA.

Posición de telecontrol y protecciones:

Sistema de control y protección compuesto por remota y sistema protectivo que se ha de ampliar con nuevos equipos con motivo de la ampliación de la salida de línea de 66 kV.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), de la localidad de Badajoz, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 14 de junio de 2019. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz. JUAN CARLOS BUENO RECIO.



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 3 de junio de 2019 sobre calificación urbanística de implantación de uso de fábrica de elaboración de carbón vegetal en edificaciones existentes. Situación: Ref.^a cat. 7771901QC0277S0001OL. Promotora: Corchos Oliva, SL, en Fregenal de la Sierra. (2019080804)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de implantación de uso de fábrica de elaboración de carbón vegetal en edificaciones existentes. Situación: Ref.^a cat. 7771901QC0277S0001OL. Promotora: Corchos Oliva, SL, en Fregenal de la Sierra.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 3 de junio de 2019. El Jefe de Sección de Suelo no Urbanizable y Calificación Urbánística, FERNANDO ELVIRO VIVAS.

AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CÁCERES

ANUNCIO de 19 de junio de 2019 sobre aprobación provisional del Plan General Municipal. (2019080828)

Aprobado provisionalmente el Plan General Municipal de Casar de Cáceres, por acuerdo del Pleno de fecha 01/04/2019 de conformidad con lo establecido en el artículo 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se somete de nuevo a información pública, aquellas cuestiones que han sufrido modificaciones respecto



al refundido inicial, por un plazo de un mes, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Los documentos a que hace referencia el presente anuncio, están a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://casardecaceres.sedelectronica.es>

Casar de Cáceres, 19 de junio de 2019. El Alcalde Presidente, RAFAEL PACHECO RUBIO.

AYUNTAMIENTO DE DON BENITO

ANUNCIO de 21 de mayo de 2019 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle n.º 1-2019. (2019080881)

Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 21 de mayo de 2019 a instancia de Don Jesús Gil Manzano ha sido aprobado inicialmente el Estudio de Detalle n.º 1/2019 de "Reajuste de alineaciones en calle Antonio Maura Don Benito (Badajoz)."

Asimismo ha sido aprobado someter a información pública por un periodo mínimo de un mes, mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en un diario no oficial de amplia difusión en el Municipio, debiendo respetarse las siguientes reglas:

Durante el período de información pública el proyecto diligenciado del Estudio de Detalle deberá encontrarse depositado, para su consulta pública, en el Servicio de Vías y Obras de este Ayuntamiento.

El acuerdo de sometimiento a información pública, con indicación de la duración y objeto, se notificará a cuantos figuren en el catastro como propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito afectado para que el trámite surta los efectos propios de audiencia.

Suspender el otorgamiento de licencias en el ámbito de la manzana de referencia.

Don Benito, 21 de mayo de 2019. El Alcalde, JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ.



AYUNTAMIENTO DE GRANJA DE TORREHERMOSA

ANUNCIO de 28 de junio de 2019 sobre modificación puntual del PDSU.
(2019080882)

El Ayuntamiento Pleno de la Corporación Municipal de Granja de Torrehermosa (Badajoz), en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de junio de 2019, acordó la modificación puntual para reclasificar Suelo No Urbanizable a Suelo Urbano No Consolidado en una unidad de actuación para uso industrial, polígono 32 - parcela 146 del término municipal de Granja de Torrehermosa.

Para conocimiento general y a efectos de presentación de alegaciones y reclamaciones durante el plazo de un mes, se hace público tal acuerdo corporativo.

Granja de Torrehermosa, 28 de junio de 2019. La Alcaldesa, MARÍA MERCEDES MORUNO MARTOS.

AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE PLASENCIA

ANUNCIO de 1 de julio de 2019 sobre Oferta de Empleo Público para 2019.
(2019080883)

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento, de fecha 1 de julio de 2019, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público de 2019, en la que figuran las plazas que a continuación se reseñan:

PERSONAL FUNCIONARIO

Escala Administración General, Subescala Auxiliar:

GRUPO/ SUBGRUPO	Núm. vacantes	DENOMINACIÓN	Sistema selección
D	1	Auxiliar Administración General	Oposición



Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales:

GRUPO/ SUBGRUPO	Núm. vacantes	DENOMINACIÓN	Sistema selección
C1	2	Agente Policía Local	Oposición

PERSONAL LABORAL

GRUPO/ SUBGRUPO	Núm. vacantes	DENOMINACIÓN	Sistema selección
A2	1	Arquitecto Técnico	Concurso- Oposición
A2	1	Dinamizador Deportivo	Concurso- Oposición
C1	1	Bibliotecario/a Colaborador/a Sociocultural	Concurso- Oposición
AP	1	Encargado/a de Jardines	Concurso- Oposición
AP	2	Operario/a de Depuradora	Concurso- Oposición
AP	1	Operario/a Servicios Fúnebres	Concurso- Oposición

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y del artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Malpartida de Plasencia, 1 de julio de 2019. El Alcalde, JOSÉ RAÚL BARRADO MÓDENES.



AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

EDICTO de 26 de junio de 2019 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle. (2019ED0089)

El Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Plasencia, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2019, acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle, para la concreción de las alineaciones y reordenación de volúmenes con uso lucrativo de la unidad de actuación asistémica AA-11 del vigente Plan General Municipal, situada entre la calle Claudio Coello y calle Cardenal Siliceo, tramitado a instancia de Manuel Soler González y Adela Vega Real.

Lo que se hace público para general conocimiento, una vez que se ha procedido a la inscripción del Estudio de Detalle antes citado, en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y Ordenación Territorial, adscrito a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en el artículo 137.1 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

Plasencia, 26 de junio de 2019. El Alcalde, FERNANDO PIZARRO GARCÍA.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es